



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 20

Ciudad de México, jueves 26 de septiembre de 2019

CONTENIDO

Auditoría Superior de la Federación
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de Salud
Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 241

PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

MODIFICACIONES al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018.

Con fundamento en los artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realiza modificaciones al **PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de Enero de 2019.

ÚNICO. Se modifican las siguientes auditorías:

Núm. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud.	Gpo. - Funcional
1	Instituto de Administración de Bienes y Activos	Administración de Bienes de Comercio Exterior	De Cumplimiento	65-GB	
2	Banco del Bienestar, S.N.C.	Gestión Financiera	De Cumplimiento	73-GB	
3	Secretaría de la Función Pública	Auditoría del Marco Institucional para la Lucha contra la Corrupción	Desempeño	88-GB	
4	Pemex Transformación Industrial	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Etileno	Desempeño	472-DE	
5	Pemex Exploración y Producción	Desempeño de la Empresa Productiva Subsidiaria Pemex Perforación y Servicios	Desempeño	477-DE	
6	Fiscalía General de la República	Gestión Financiera de la Coordinación General de Servicios Periciales	De Cumplimiento	1763-GB	

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- Autorizó: el Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, **Gerardo Lozano Dubernard**.- Rúbrica.- El Auditor Especial de Desempeño, **Agustín Caso Raphael**.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA****DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 16 de septiembre de 2019 en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DAVID EDUARDO LEÓN ROMERO, Coordinador Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3o. fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010), 5, fracción II, inciso h) y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número SPC/500/2019 recibido con fecha 17 de septiembre de 2019 en la Coordinación Nacional de Protección Civil, y suscrito por el Secretario de Protección Civil del Estado de Chiapas, Dr. Luis Manuel García Moreno, de conformidad con el artículo 33, Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tapachula de esa Entidad Federativa, por la ocurrencia de inundación pluvial y fluvial provocadas por las lluvias del 16 de septiembre de 2019; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/000348/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, solicitado en el oficio número SPC/500/2019 referido con anterioridad.

Que con oficio número BOO.8.-614 de fecha 17 de septiembre de 2019, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial ocurrida el 16 de septiembre de 2019 para el municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.

Que el día 18 de septiembre de 2019 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-038-2019, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil emite una declaratoria de emergencia para el municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 16 de septiembre de 2019, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL OCURRIDA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE TAPACHULA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas, por la presencia de inundación fluvial el 16 de septiembre de 2019.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chiapas pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El Coordinador Nacional de Protección Civil, **David Eduardo León Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26, 31 fracciones XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los artículos 1, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo del 2017; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo disponen los artículos 2o. apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de esta última y 1 de su propio Reglamento, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

N O T I F I C A

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles Federales, con el Registro Federal Inmobiliario, denominación, ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, señalados en el cuadro siguiente:

No.	RFI	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
1	20-19183-0	<p style="text-align: center;">"DDR Costa"</p> <p>ubicado en Carretera Puerto Escondido-Oaxaca, S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 71980, Municipio de San Pedro Mixtepec Dto. 26, Estado de Oaxaca.</p> <p>Superficie de 22424.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Campo Deportivo	191.50
			SUR	Mauricio González	183.60
			ESTE	Victoriano Peña Camino Vecinal de por Medio	118.85
			OESTE	Boulevard Zoriano y Cooperativa Fletes y Pasajes	120.40

2	4-1321-2	<p>“Oficina Regional Isla Arena” ubicado en Calle Principal, S/N, Pueblo de Isla Arena, C.P. 24919, Municipio de Calkiní, Estado de Campeche.</p> <p>Superficie de 222.91 metros cuadrados.</p>	SIN INFORMACIÓN	Calle Principal S/Nombre	10.00
			SUR	Sr. Gilberto Un Cruz	21.30
			ESTE	Calle Principal S/Nombre	10.00
			NOROESTE	Sr. Luis Narváez Cruz	21.16
			SUROESTE	Sr. Gilberto Un Cruz	21.30
			ORIENTE	Sr. José del Carmen Rodríguez Gómez	11.00
3	14-7872-0	<p>“CADER Cocula” ubicado en Calle Santa Teresa, N° 2, Fraccionamiento J. Guadalupe Ibarra, C.P. 48500, Municipio de Cocula, Estado de Jalisco.</p> <p>Superficie de 330.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Abasolo	24.00
			SUR	Propiedad Municipal	20.00
			ESTE	Calle Nicolás Bravo	15.00
			OESTE	Calle Marcelino García Barragán	15.00
4	15-8847-2	<p>“DDR Y CADER Atlacomulco” ubicado en Circuito Jorge Jiménez Cantú Norte, S/N, Colonia Bongoni, C.P. 50450, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.</p> <p>Superficie de 2000.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Terrenos del Ayuntamiento	36.50
			SUR	Circuito Vial Javier Jiménez Cantú	36.50
			OESTE	Ignacio Becerril Becerril	100.00
			PONIENTE	Pedro Becerril y el Edificio del IFE	100.00
5	15-8848-1	<p>“Centro de Apoyo al Desarrollo Rural San Felipe del Progreso” ubicado en Calle Carmen Serdán, S/N, Poblado San Felipe del Progreso, C.P. 50640, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.</p> <p>Superficie de 362.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	36.00
			SUR	Cancha Deportiva	24.60
			PONIENTE	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	3.40
			ORIENTE	Calle Carmen Serdán	24.00
6	17-4528-7	<p>“Oficina de Pesca en Cuernavaca, Mor.” ubicado en Avenida Universidad, N° Ext. 5, N° Int. A00, Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.</p> <p>Superficie de 1268.62 metros cuadrados.</p>	NORTE	Zona Habitacional	112.00
			SUR	Av. Universidad	129.00
			OESTE	Propiedad Privada	38.70
			PONIENTE	Casa Habitacional	25.12

7	15-8853-4	<p>“CADER Jiquipilco” ubicado en Carretera Temoaya-Jiquipilco, S/N, Poblado Jiquipilco Frente al Auditorio Mpal., C.P. 50800, Municipio de Jiquipilco, Estado de México. Superficie de 750.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Carretera Jiquipilco a Temoaya	15.00
			SUR	Eduardo Enríquez	15.00
			OESTE	María Esther Mondragón	43.30
			PONIENTE	Carretera Jiquipilco a Temoaya	43.30
8	18-3374-5	<p>“Granja Camaronícola San Blas” ubicado en Carretera a San Blas Guadalupe Victoria, Km. 2, S/N, Municipio de San Blas, C.P. 63740, Municipio de San Blas, Estado de Nayarit. Superficie de 115000.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Carretera a Guadalupe	871.40
			SUR	Estero	1042.90
			ESTE	Estero	159.00
			OESTE	Estero	82.72
9	15-8857-0	<p>“CADER Arroyo Zarco” ubicado en Calle Domicilio Conocido, N° Ext. S/N, N° Int. A00, Exhacienda Arroyo Zarco, C.P. 50360, Municipio de Aculco, Estado de México. Superficie de 9827.302 metros cuadrados.</p>	NORTE	Distrito Riego 096	80.00
			SUR	Propiedad Privada	120.00
			OESTE	Rogelio Herrera	96.00
			PONIENTE	Calle Oyamel	116.00
10	17-4525-0	<p>“CADER Yautepec” ubicado en Carretera Yautepec-Jojutla, Km. 1.5, S/N, Barrio de San Juan Yautepec, C.P. 62730, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos. Superficie de 1759.34 metros cuadrados.</p>	NORTE	Alimentos Balanceados CONASUPO	98.80
			SUR	Propiedad Privada	58.50
			ESTE	Alimentos Balanceados CONASUPO	120.30
			OESTE	Carretera Yautepec Jojutla	74.50
11	15-8852-5	<p>“CADER Ixtlahuaca” ubicado en Carretera Estatal Libre Ixtlahuaca-Juquipilco, Lote 16, Mz. 8, Barrio San Pedro, C.P. 50740, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Superficie de 515.181 metros cuadrados.</p>	NORTE	Lote 17	31.07
			SUR	Antigua Carretera Ixtlahuaca-Juquipilco	31.00
			OESTE	Avenida sin Nombre	16.50
			PONIENTE	Lote 15	16.70
12	21-13939-9	<p>“DDR y CADER Libres” ubicado en Avenida Hidalgo, N° 1002, Colonia Libres, C.P. 72760, Municipio de Libres, Estado de Puebla. Superficie de 1111.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Calle Hidalgo	42.50
			SUR	Lienzo Charro	42.50
			ESTE	Barranca San Juan	24.80
			OESTE	Lienzo Charro	27.80

13	20-19192-0	<p>“Caseta de Inspección Fitozoosanitaria Zapotitlán” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Zapotitlán Palmas, C.P. 69060, Municipio de Zapotitlán Palmas, Estado de Oaxaca. Superficie de 15000.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Propiedad Particular	100.00
			SUR	Propiedad Particular	100.00
			ESTE	Carretera Internacional	150.00
			OESTE	Propiedad Particular	150.00
14	20-19191-0	<p>“Caseta de Inspección Fitozoosanitaria Huapanapan” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Pueblo Agencia Municipal de San Pedro y San Pablo, C.P. 69030, Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca. Superficie de 22200.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Barranquita y Santiago Chazumba	110.00
			SUR	Metodio Luna Ramírez	150.00
			ESTE	Propiedad Particular	130.00
			ESTE	Propiedad Particular	220.00
			OESTE	Carretera a Tehuacán	200.00
			OESTE	Carretera a Tehuacán	130.00
15	20-19188-6	<p>“Caseta de Inspección Fitozoosanitaria Matías Romero” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Pueblo Palomares Matías Romero, C.P. 70312, Municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca. Superficie de 10011.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Joaquín Morales	106.50
			SUR	Joaquín Morales	106.50
			ESTE	Carretera Transísmica	94.00
			OESTE	Joaquín Morales	94.00
16	20-19184-0	<p>“CADER Zona Chatina” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Pueblo de Santos Reyes Nopala, C.P. 71960, Municipio de Santa Catarina Juquila, Estado de Oaxaca. Superficie de 30625.00 metros cuadrados.</p>	NORTE	Terreno de Pablo Numm	175.00
			NORTE	Asociación Ganadera Local	37.60
			SUR	Terreno de la Unión de Productores Kiat Nuu	175.00
			SUR	Hospital	39.20
			ESTE	Propiedades de Gonzalo Hernández y Jesús Mendoza Mat	175.00
			ESTE	Hospital	34.30
			OESTE	Carretera de Santos Reyes Nopala a San Gabriel Mixte	175.00
			OESTE	Boulevard	42.90

17	15-8992-5	“Distrito de Riego 033 Unidad Tepetitlan” ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Enyege, C.P. 50770, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México. Superficie de 163500.00 metros cuadrados.	NORTE	Carretera Ixtlahuaca a San Felipe del Progreso	205.00
			SUR	Ejido La Concepción Eyege	566.00
			ESTE	Ejido Dolores Enyege	398.00
			OESTE	Ejido San Miguel Enyege	831.00
18	20-19296-3	“Campamento de la Presa Zocoteaca” ubicado en Carretera Estatal Libre San José Zocoteaca- Tamazola, Km. 8.5, S/N, Localidad San José Zocoteaca, C.P. 69140, Municipio de San Nicolás Hidalgo, Estado de Oaxaca. Superficie de 911.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos del Ejido de San Nicolás Hidalgo	39.32
			SUR	Terrenos del Ejido de San Nicolás Hidalgo	55.00
			ESTE	Terrenos del Ejido de San Nicolás Hidalgo	18.00
			OESTE	Terrenos del Ejido de San Nicolás Hidalgo	25.61
19	8-5794-0	“Campamento El Sueco” ubicado en Carretera Libre Sueco-Villa Ahumada, Km. 153.5, S/N, Ejido San Lorencito, C.P. 32847, Municipio de Ahumada, Estado de Chihuahua. Superficie de 1500.00 metros cuadrados.	NORTE	Rancho El Sueco	5.00
			SUR	Rancho El Sueco	16.00
			ESTE	Derecho de vía Carretera Sueco Villa Ahumada Cuerpo	33.60
			OESTE	Rancho El Sueco	33.60
20	9-71186-3	“Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME), Unidad Azcapotzalco, Anexo Posgrado” ubicado en Calzada Azcapotzalco-Villa, N° 781, Colonia El Jagüey, C.P. 02519, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México. Superficie de 12537.00 metros cuadrados.	NORTE	Calzada Azcapotzalco La Villa Antigua Calzada de Guadalupe	65.72
			SUR	Cerrada Almacenes	5.30
			ESTE	Cerrada de Las Granjas	418.64
			OESTE	Avenida de Las Granjas	383.90

Que en virtud de que los inmuebles de mérito se encuentran bajo la posesión, control y administración, los señalados con los números 1 al 16 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los señalados con los números 17 al 19 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Administración y Avalúos de los Bienes Nacionales, y el señalado con el numero 20 de la Secretaria de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Instituto Politecnico Nacional, y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 28 días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.- Instituto Nacional de la Economía Social.

MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 46, último párrafo de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 y 5, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa de Fomento a la Economía Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, prioritariamente a los Organismos del Sector Social de la Economía que se encuentran en municipios con mayor nivel de marginación, en zonas de mayor presencia indígena, así como en zonas con altos índices de violencia, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas.

Que, en este marco, las dependencias son responsables de emitir las reglas de operación de los Programas que inicien su operación en cada ejercicio fiscal o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las reglas de operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria.

Que el 28 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019.

Que tomando en cuenta que con oficio número 312.A.- 1988 del 20 de agosto de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, a cargo del Instituto Nacional de la Economía Social y de la Dirección General de Opciones Productivas, para el ejercicio fiscal 2019, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/19/5164, de fecha 5 de septiembre de 2019, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2019

ÚNICO.- SE MODIFICAN: el primer párrafo del punto I. “Aportaciones para la promoción y el fomento de la economía social, a través de Laboratorios de Bienestar y Economía Social (LAB_ES) y apoyos para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo”; el primero y segundo párrafos del punto I.2 “Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo”; el primero y quinto párrafos, el cuadro de los montos máximos de apoyo por proyecto productivo según la actividad económica, la Nota al pie de dicho cuadro y el penúltimo párrafo todos del punto I.2.6 “Impulso Productivo”; el primer párrafo del punto II “Apoyos para el Desarrollo de capacidades”; el primero, el original tercer párrafo y el cuadro de Etapas de formulación y acompañamiento de proyectos, del punto II.3 “Desarrollo de Iniciativas Productivas”; el cuadro del punto III.2. “Apoyos en efectivo, capitalizables, para proyectos estratégicos financieros de los OSSE de ahorro y crédito”; todos del numeral 3.3. “Tipos y montos de apoyo”; el primer párrafo (punto I.) y el cuadro de criterios generales de elegibilidad para los LAB_ES del numeral 3.4. “Criterios y requisitos”; el cuadro de Criterios y Requisitos de los apoyos para Impulso Productivo que otorga la DGOP del punto I.2.6 “Impulso Productivo”; el segundo párrafo y el Cuadro de Criterios y Requisitos del punto II.3 “Desarrollo de Iniciativas Productivas”; todos del numeral 3.4. “Criterios y requisitos”; la última viñeta del numeral 3.5.1 “Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo”; la denominación del original numeral 3.6. “Derechos y obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios, así como de los LAB_ES e Instituciones de Educación Superior”; y la fracción XI del apartado de “Obligaciones de los beneficiarios de la DGOP” de dicho numeral 3.6. “Derechos y obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios, así como de los LAB_ES e Instituciones de Educación Superior”; el segundo párrafo del numeral 3.7.1 “Instancias Ejecutoras”; los incisos a) y b), así como la primera y original segunda viñeta del segundo párrafo del apartado “Comité de Validación Central de la DGOP”; la última viñeta del apartado de “Comité de Validación Estatal de la DGOP” todos del numeral 3.7.3. “Comités”; el sexto párrafo de la letra G del numeral 4.1.1 “Proceso de otorgamiento de aportaciones y apoyos en efectivo”; los incisos a), c) y d) del numeral 4.2. “Otorgamiento de apoyos en efectivo por parte de la DGOP”; el primer párrafo, la tercera viñeta del segundo párrafo y el cuarto párrafo del numeral 4.6 “Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA)”; y el Anexo 8 “Documentos que permiten evaluar la pertinencia y viabilidad de una Solicitud de Apoyo para Banca Social”; **SE ADICIONAN:** un segundo párrafo y se recorren los originales párrafos segundo y tercero para convertirse en tercero y cuarto al punto II.3 “Desarrollo de Iniciativas Productivas” del numeral 3.3 “Tipos y montos de apoyo”; un último párrafo al apartado de “Obligaciones de los beneficiarios de la DGOP” del numeral 3.6. “Derechos y obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios, así como de los LAB_ES e Instituciones de Educación Superior”; una segunda viñeta al segundo párrafo del apartado “Comité de Validación Central de la DGOP” del numeral 3.7.3. “Comités, pasando la original segunda viñeta a ser tercera viñeta; el inciso e) al numeral 4.2. “Otorgamiento de apoyos en efectivo por parte de la DGOP”; los párrafos cuarto, quinto y sexto al numeral 8.2. “Contraloría Social”; el párrafo vigésimo sexto del Anexo 1 Glosario “Delegación(es), Delegación Estatal: Se refiere a la o las Delegaciones de Programas para el Desarrollo” y se recorren los originales párrafos convirtiéndose del vigésimo séptimo al octogésimo séptimo y el Anexo 14 Bis “Esquema para la Promoción y Operación de la Contraloría Social del Programa de Fomento a la Economía Social 2019”; **SE DEROGAN:** el cuadro del monto de aportaciones mínimas de los grupos sociales del punto I.2.6 “Impulso Productivo” del numeral 3.3. “Tipos y montos de apoyo”; los incisos d), e), f), g), h) e i) del apartado de “Comité de Validación Central de la DGOP” del numeral 3.7.3. “Comités”; el numeral 4.6.1 “ECA en Apoyos para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos”; el numeral 4.6.2 “ECA en Apoyos para la Banca Social”; el Anexo 9 “Mecánica Operativa del Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA)”, y el Anexo 11 “Formato de Adhesión al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA)”, todos del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, para el ejercicio fiscal 2019”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, para quedar como sigue:

De 1. Introducción a 3.2. Población objetivo ...**3.3. Tipos y monto de apoyo**

I. Aportaciones para la promoción y el fomento de la economía social, a través de Laboratorios de Bienestar y Economía Social (LAB_ES) y apoyos para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo.

Se trata de recursos públicos otorgados por INAES, vía aportaciones, para la promoción y el fomento de la economía social, a través de LAB_ES, así como apoyos concursables otorgados por la DGOP para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria emitida en cada caso.

I.1 ...

I.2 Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo.

Son apoyos otorgados por INAES y por la DGOP, dirigidos a OSSE legalmente constituidos o en etapa previa a su constitución legal, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como en las convocatorias correspondientes.

En el caso de los apoyos otorgados por el INAES, el importe otorgado por el Programa, podrá destinarse a los siguientes rubros de inversión: inversión fija; inversión diferida; materias primas y servicios; bienes de consumo, y pago al trabajo, conceptos cuya definición se encuentra en el Anexo 1 de las presentes reglas de operación.

...

...

...

...

...

...

...

...

I.2.1 Apoyos capitalizables para la implementación de proyectos nuevos (ARRANQUE) a I.2.5 Apoyos para la Constitución de Garantías Líquidas ...

I.2.6 Impulso Productivo

Son apoyos monetarios otorgados por la DGOP para proyectos productivos y están dirigidos a grupos sociales integrados por al menos tres personas mayores de edad, con una iniciativa productiva y que habiten en las zonas de cobertura del Programa que cuenten con alguna de las siguientes características:

- ...
- ...
- ...

Los municipios y localidades que conforman dichas zonas se señalan en la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social>

...

Los montos de apoyo dependerán de los requerimientos del proyecto resultante del Proceso de Formulación de Proyectos, de la actividad económica, de su evaluación técnica, económica, de las medidas de mitigación ambiental.

(Se deroga el siguiente cuadro):

...
...
...

...

Sector	Actividad	Montos	% del Recurso Federal Aplicable a Mecanismos de Mitigación Ambiental
Agrícola	Cultivos a cielo abierto	Hasta \$120,000	Hasta el 10 %
	Cultivo sistema semi protegido	Hasta \$150,000	
	Cultivo sistema protegido	Hasta \$250,000	
Pecuario	Explotación de bovinos para leche 1/, incubadora de aves 2/	Hasta \$150,000	Hasta el 10%
	Ganado menor porcino 3/	Hasta \$220,000	Hasta el 15%
	Ganado menor, Avicultura, ovino y caprino 4/	Hasta \$180,000	Hasta el 10%
	Apicultura, 5/ cunicultura y animales de pelaje fino 6/	Hasta \$140,000	Hasta el 5%
	Acuicultura 7/	Hasta \$300,000	Hasta el 10%
Pesca	Pesca 7/	Hasta \$300,000	Hasta el 10%
Comercio	Comercio al por menor 8/	Hasta \$120,000	No Aplica
Industria	Manufactura	Hasta \$140,000	No aplica
Servicio	Servicio	Hasta \$120,000	No Aplica
	Campamentos y albergues recreativos 7/	Hasta \$300,000	Hasta el 15%

1/ Sólo equipamiento para producción de leche. 2/ Sólo para grupos con experiencia, instalaciones y mercado. 3/ No se otorgan apoyo para proyectos que únicamente sean de engorda. 4/ No se otorga apoyo para proyectos que únicamente sean de engorda: ovinos y caprinos. La adquisición de ganado se condiciona a que esté registrado en el padrón ganadero. 5/ Deberán estar registradas en el padrón ganadero. 6/ Se requiere demostrar que cuentan con mercado. 7/ Será necesario contar con los permisos federales y estatales correspondientes. 8/ Sólo se apoyará proyectos nuevos, sujetos a verificación en campo de oferta y demanda.

...

...

- ...
- ...

Para que los grupos sociales reciban el apoyo para Impulso Productivo, será necesario que acrediten el Proceso de Formulación de Proyectos y se comprometan a recibir el Acompañamiento y la Asistencia Técnica por parte de la instancia que la DGOP determine, para la correcta comprobación de los recursos, la instalación y operación del proyecto.

...

II Apoyos para el Desarrollo de capacidades

Son apoyos no recuperables, en efectivo o en especie otorgados por la DGOP y el INAES, estos últimos están dirigidos a cualquier OSSE y/o aquellos que hayan sido apoyados por el INAES u otra dependencia del gobierno federal entre 2013 y 2019, según se indique en la convocatoria respectiva o en el acuerdo del Comité Técnico Nacional, orientados al desarrollo de sus diferentes capacidades.

II.1 Apoyos no recuperables para el desarrollo organizativo, empresarial y de gestión social a II.2. Apoyos no recuperables para el desarrollo comercial ...

II.3 Desarrollo de Iniciativas Productivas

Son apoyos en especie otorgados por la DGOP para capacitación en formulación de proyectos, acompañamiento y asistencia técnica, a través de Instituciones de Educación Superior, Dependencias e Instituciones Públicas que tengan como objeto social el desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, acompañamiento y extensionismo, entre otros, a grupos sociales integrados por al menos tres personas (**Anexo 16**), de acuerdo a los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, el cual se puede consultar en el portal:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566026&fecha=18/07/2019

En casos de excepción, con fundamento en la fracción IV del artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora de Bienestar, cuando no se cuente con Instituciones de Educación Superior, Dependencias o Instituciones Públicas para el Proceso de Formulación de Proyectos, la DGOP se encargará de llevar a cabo estas actividades.

...

Estos apoyos se otorgan de acuerdo al programa de trabajo que las Instituciones participantes elaboren conforme a los Términos de Referencia disponibles en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social>, en alguna de las dos etapas siguientes:

Etapa	Montos
<p>1. El Proceso de Formulación de Proyectos, se conforma por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una visita de campo b) Cuatro talleres para la formulación de proyectos c) Gestión del proyecto productivo ante la Delegación de Programas para el Desarrollo. <p>Cada proceso será para un conjunto de hasta 15 grupos sociales, conformados por al menos tres personas. Cada grupo deberá designar a dos de sus integrantes para participar en los cuatro talleres del Proceso de Formulación de Proyectos, quienes deberán obtener la constancia de haber concluido y acreditado el proceso, expedida por la Institución participante que llevó a cabo dicho proceso.</p>	<p>Para cada Proceso de Formulación de Proyectos se asignará un monto de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N). El recurso se otorgará por trabajo devengado.</p>
<p>2. Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El acompañamiento se otorgará a todos los grupos sociales beneficiarios de Impulso Productivo; el cual consiste en lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> I. Asistir a los grupos beneficiarios de Impulso Productivo en la adquisición de los conceptos de inversión autorizados. II. Asistir a los grupos beneficiarios de Impulso Productivo en la correcta comprobación de la aplicación de los recursos, en estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. III. Otorgar asesoramiento en los procesos constructivos y de instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto productivo. b) Las Instituciones participantes otorgarán la Asistencia Técnica a los grupos sociales en función del nivel de conocimiento que presenten durante la puesta en marcha de los proyectos, conforme al Programa de Trabajo de la Institución participante. 	<p>Para el Proceso de Acompañamiento, se otorgarán apoyos de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N) por grupo social. El recurso se otorgará por trabajo devengado.</p> <p>Para el Proceso de Asistencia Técnica se otorgarán apoyos hasta por el 15% del monto federal del proyecto cuando se observen limitadas capacidades en el grupo social para llevar a cabo su proyecto productivo, con base en el programa de trabajo de asistencia técnica realizado por las Instituciones participantes. Las actividades consideradas en el programa de trabajo no deberán rebasar el ejercicio fiscal vigente; el recurso se otorgará por trabajo devengado.</p>

De III. Apoyos para Banca Social (OSSE de ahorro y crédito y OSSE de aseguramiento) al III.1: Apoyos en efectivo, no recuperables, para el Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades de OSSE de ahorro y crédito

...

III.2. Apoyos en efectivo, capitalizables, para proyectos estratégicos financieros de los OSSE de ahorro y crédito.

Submodalidad	Monto máximo (pesos)	Frecuencia
III.2.1. Equipamiento de instalaciones. Hasta 90% del costo total de uno o más de los componentes señalados para esta submodalidad, sin rebasar 550 mil pesos y sin que cada componente supere el monto máximo correspondiente a cada uno.		Un apoyo por ejercicio fiscal, hasta en tres ejercicios fiscales.
Componente	Monto máximo	
Acondicionamiento de locales (instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, para prevención y combate de incendio, división de espacios, plafones, mamparas, ventanillas de atención, equipos de aire acondicionado, equipos y accesorios para sistemas de seguridad y vigilancia, entre otros conceptos de naturaleza similar, incluyendo el servicio de instalación y/o mano de obra requerida).	150 mil pesos.	
Suministro eléctrico de emergencia (generadores o plantas de energía eléctrica, acumuladores de energía, equipos de respaldo de energía u otros de naturaleza semejante, incluyendo el servicio de instalación requerido para su funcionamiento).	200 mil pesos.	
Mobiliario y equipo de oficina (escritorios, sillas secretariales, mesas de sala de juntas, mesas para computadora, sillas para sala de juntas, sillones para sala de espera, archiveros, libreros, gabinetes y cajas de seguridad, entre otros semejantes).	100 mil pesos.	
Vehículos utilitarios (vehículos o motocicletas requeridos para la operación del OSSE de ahorro y crédito).	200 mil pesos.	
III.2.2. Innovación tecnológica. Tratandose de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones II o III, hasta 90% del costo total de uno o más de los rubros señalados para esta submodalidad, sin rebasar 3 millones y sin que cada componente supere el monto máximo correspondiente a cada uno. Tratandose de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones básico o I, el apoyo podrá ser hasta por el 95%		
Componente	Monto máximo	
Equipamiento tecnológico (equipo de cómputo, de impresión y digitalización de imágenes; plantas y paneles solares, así como para suministro de clima controlado en las áreas de servidores de red, entre otros semejantes).	800 mil pesos.	

<p>Acceso a internet y redes computacionales básicas (cableado estructural para redes de cómputo; servidores para operación en red; accesorios para red tales como switches, rackets o conectores, entre otros; antenas para conducir la señal de internet, puntos de acceso "Access Point", enlaces punto a punto mediante microondas para interconectar sucursales entre otros conceptos de naturaleza semejante y directamente relacionados con la infraestructura requerida para el acceso a internet y redes computacionales básicas).</p>	<p>Un millón de pesos.</p>	
<p>Software para sistemas de "Core bancario" (licenciamiento, diseño, adquisición de software o complemento del mismo entre otros conceptos relacionados que permitan el registro de transacciones financieras en línea y la operación cotidiana bajo control interno del OSSE de ahorro y crédito).</p>	<p>Un millón de pesos.</p>	
<p>Medios electrónicos de pago (servidores que operen en paralelo "espejo", enlaces dedicados de internet, cajeros automáticos, software especializado en interface para la operación de tarjetas de débito, banca móvil y del servicio SPEI incluyendo el portal de operaciones electrónicas, entre otros conceptos semejantes directamente relacionados con la operación de medios electrónicos de pago).</p>	<p>1.5 millones de pesos.</p>	
<p>III.2.3. Gastos de Promoción. Se incluyen boletines, folletos, volantes, pendones, lonas, grabaciones de sonido, videos, spots de radio y televisión o cine, inserciones pagadas en prensa escrita o electrónica, o los medios que utilice el OSSE de ahorro y crédito para dar a conocer sus servicios en campañas o actos promocionales, perifoneo, banners, artículos promocionales, entre otros semejantes.</p>	<p>120 mil pesos.</p>	
<p>III.2.4. Pago de servicios personales de la unidad especializada que opera créditos para la producción social de vivienda asistida. (Incluye pago de salarios, honorarios asimilados, honorarios profesionales o personas físicas con actividad empresarial contratadas para realizar actividades de promoción, evaluación, seguimiento y asistencia técnica en la autoproducción de acciones de vivienda asistida que se realicen dentro del período que cubre el apoyo).</p>	<p>Hasta mil pesos por acción de crédito otorgado y ligado a apoyos de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), sin rebasar un total de 500 mil pesos por año.</p>	
<p>III.2.5. Pago de servicios personales para la unidad especializada que opera créditos para proyectos productivos y negocios del sector social. (Incluye pago de salarios, honorarios asimilados, honorarios profesionales o personas físicas con actividad empresarial contratadas para realizar actividades relacionadas con la implementación del área especializada, desde la promoción hasta la cobranza en su caso de créditos que se otorguen dentro del ejercicio fiscal en curso).</p>	<p>Hasta 1,500 pesos por acción de crédito otorgado, sin rebasar un total de 800 mil pesos por año.</p>	

<p>III.2.6. Consultoría especializada para fortalecer la instrumentación del proyecto estratégico financiero.</p> <p>El servicio deberá estar dirigido expresamente hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Innovación tecnológica; b) Diseño y operación de la (s) unidad (es) especializada (s), incluyendo sus productos y procesos; c) Diseño e instrumentación de mecanismos de control interno y administración de riesgos orientado hacia la cartera de créditos productivo; d) En el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones básico o I, además de los conceptos anteriores, será posible solicitar recursos para los diferentes temas requeridos para su desarrollo estratégico, siempre y cuando estén incluidos en un programa de capacitación y/o consultoría integral para el ejercicio fiscal en curso. 	100 mil pesos.	
<p>III.2.7. Capacitación especializada para la instrumentación del proyecto estratégico financiero.</p> <p>El servicio deberá estar dirigido expresamente hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Innovación tecnológica; b) Diseño y operación de la (s) unidad (es) especializada (s), incluyendo sus productos y procesos; c) Diseño e instrumentación de mecanismos de control interno y administración de riesgos orientado hacia la cartera de créditos productivo; d) En el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones básico o I, además de los conceptos anteriores, será posible solicitar recursos para los diferentes temas requeridos para su desarrollo estratégico, siempre y cuando estén incluidos en un programa de capacitación y/o consultoría integral para el ejercicio fiscal en curso. 	100 mil pesos.	
<p>III.2.8. Gastos de operación en sucursales nuevas hasta por cuatro meses para cubrir: pago de salarios, sueldos, honorarios asimilados, honorarios profesionales, pago de servicios (internet, renta de software, entre otros). No aplica para pago de consultoría y/o capacitación.</p> <p>Sólo las sucursales de reciente creación deberán estar ubicadas en municipios de Media, Alta y Muy Alta Marginación.</p>	Hasta 250 mil pesos.	Hasta tres sucursales nuevas por ejercicio fiscal.

De III.3: Apoyos en efectivo, capitalizables, para Instrumentos de Administración de Riesgos de los OSSE de ahorro y crédito a III.5: Apoyos en efectivo, no recuperables, para OSSE de aseguramiento (Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, integrados por pequeños productores) ...

3.4. Criterios y requisitos.

I. Aportaciones para la promoción y el fomento de la economía social, a través de Laboratorios de Bienestar y Economía Social (LAB_ES) y apoyos para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo.

I.1 ...

...

Criterios	Requisitos (documentos a entregar)
<p>I. Ser un LAB_ES</p> <p>Un laboratorio de bienestar y economía social (LAB_ES) es una alianza orientada al fomento de la economía social, conforme a los fines, valores, principios y prácticas establecidas en la Ley de Economía Social y Solidaria, encabezada por una institución de educación superior y/o investigación, pública o privada, y que incluye a organismos del sector; organismos empresariales y/o empresas; e instancias del gobierno federal y/o local (estatal o municipal)</p>	<p>1. Copia simple y original para cotejo del Convenio suscrito entre los actores de la alianza</p> <p>Dichos documentos deberán incluir las consideraciones y cláusulas que señalen como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Instancias participantes en la alianza y alcances de su participación.</p> <p>b) Objeto específico de contribuir al fomento, desarrollo y fortalecimiento del Sector Social de la Economía.</p> <p>c) Que cuentan con la capacidad para organizar y ejecutar acciones de promoción y fomento a la economía social, señaladas en las presentes reglas.</p> <p>d) Participante que asumirá la representación ante el INAES y la responsabilidad de recibir, administrar y comprobar la aplicación de la aportación</p>
<p>II. Contar con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>Copia simple y original para cotejo del RFC del participante que asumirá la responsabilidad de recibir, administrar y comprobar la aplicación de la aportación</p>
<p>III. Acreditar las facultades de las personas que celebran el convenio</p>	<p>Copia simple y original para cotejo de los documentos donde se otorgan las facultades a las personas que celebran el convenio del LAB_ES.</p>
<p>IV. Acreditar las facultades del representante legal de la instancia que representará la alianza</p>	<p>Copia simple y original para cotejo de los documentos donde se otorgan las facultades al representante legal de la instancia que representará al LAB_ES</p>
<p>V. Acreditar identidad de las personas que firman el convenio de la alianza, y del representante legal de la instancia que representará a la alianza</p>	<p>Copia simple y original para cotejo de una identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cédula profesional, o cartilla del Servicio Militar Nacional)</p>
<p>VI. Solicitar la aportación atendiendo los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.</p>	<p>Solicitud de aportación original (capturada en el pre-registro), conforme al anexo 2A de las presentes Reglas de Operación, firmada por el representante legal de la instancia que representará al LAB_ES.</p>
<p>VII. Presentar propuesta de programa de trabajo</p>	<p>Original de propuesta de programa de trabajo conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de los LAB_ES que apruebe el Comité Técnico Nacional.</p>

<p>VIII. Acreditar que cuenta con los elementos para desarrollar las actividades a que se obligará con el INAES.</p>	<p>Escrito libre en el que el representante legal de la instancia que representa al LAB_ES, manifieste bajo protesta de decir verdad que cuentan con todos los elementos necesarios para desarrollar las actividades a que se obligará con el INAES.</p> <p>En caso de que requieran auxiliarse de terceros para desarrollar algunas de dichas actividades, deberá entregar escrito original en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su representada cuenta con el apoyo de terceros para desarrollar las actividades a que se obligará con el INAES; • Libera al INAES y su coordinadora sectorial de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra naturaleza, ante cualquier eventualidad que pudiera derivarse por dicha contratación, y • La contratación de consultores deberá estar especificada en la propuesta o plan de trabajo, anexando currículum de los consultores, que deberá ser validado por la Coordinación General responsable. <p>El cumplimiento de los documentos anteriores será verificado por el INAES o por terceros autorizados por INAES.</p>
<p>IX. Inexistencia de vínculos familiares con personal del INAES</p>	<p>Escrito libre firmado por el representante legal de la instancia que representa al LAB_ES, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los integrantes de su órgano directivo o de los órganos directivos de las personas morales que lo integran es cónyuge o pariente consanguíneo hasta el cuarto grado por ambas líneas, ascendente o descendente; por afinidad hasta el segundo grado; o civiles, de algún servidor público del INAES.</p>
<p>X. Inexistencia de conflictos de interés con beneficiarios de su actividad como LAB_ES</p>	<p>Escrito libre firmado por el representante legal de la instancia que representa al LAB_ES, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que establecerán los mecanismos de control necesarios y suficientes para que no existan conflictos de interés entre los beneficiarios de su actividad y las instancias que integran el LAB_ES, así como con los integrantes de sus órganos directivos</p>

De I.2 Apoyos para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo al I.2.5 Apoyos para la constitución de Garantías Líquidas ...

I.2.6 Impulso Productivo

Los criterios y requisitos de los apoyos para Impulso Productivo que otorga la DGOP son los siguientes **(Anexo 15)**:

Criterios	Requisitos (documentos requeridos)
I. Ser un grupo social conformado por al menos tres personas, mayores de edad, que habiten en los municipios de cobertura de la DGOP y estén registrados en el Padrón de los Programas para el Desarrollo.	Obtener el acuse de solicitud de trámite (Anexo 17) de la modalidad de Impulso Productivo en el cual se acredita que las personas interesadas en recibir el apoyo cumplen con los criterios de elegibilidad de la modalidad.
II. Acreditar Residencia.	Presentar comprobante de domicilio de cada uno de los hogares de las personas integrantes del grupo social (credencial para votar con fotografía vigente, estado de cuenta para el pago de servicios predial, agua, luz o teléfono, con antigüedad no mayor a tres meses).
III. Acreditar identidad de las personas solicitantes.	Presentar identificación oficial de cada una de las personas integrantes del grupo social: (credencial para votar con fotografía vigente, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte vigente, cédula profesional).
Una vez que la solicitud de trámite es seleccionada se deberá cumplir con lo siguiente:	
IV. Acreditar el Proceso de Formulación de Proyectos definido en la modalidad de Apoyos para el Desarrollo de Iniciativas Productivas (DIP).	Presentar constancia de haber concluido y acreditado el Proceso de Formulación de Proyectos, que emite la Institución participante. En el caso de los Procesos de Formulación otorgados por la DGOP, ésta presentará el documento correspondiente para hacer constar que concluyó y acreditó el Proceso de Formulación de Proyectos.
V. Contar con Acta de Asamblea.	Entregar Acta de Asamblea que se emite a través del portal https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social , en la cual se acredita a la persona designada como representante social.
VI. Contar con un proyecto productivo que presente viabilidad técnica, económica y medidas de mitigación ambiental.	Entregar en la Delegación, una vez concluido el proceso de Formulación de Proyectos, el proyecto simplificado registrado por la Institución participante en el SIFES (el cual debe incluir croquis de localización), firmado por la persona designada como representante social.
Una vez que el proyecto ha sido seleccionado por el Comité de Validación Estatal, conforme al tipo de solicitud, la persona designada como representante social, deberá presentar en la Delegación, previo a la firma del convenio, los originales de la documentación entregada anteriormente para cotejo.	
VII. Contar con una cuenta bancaria vigente, que permita depósitos mayores a \$50,000 pesos.	Entregar documento bancario que contenga el número de cuenta y la CLABE Interbancaria (a 18 dígitos) a nombre de algún integrante del grupo social.
Al momento de recibir el apoyo para el proyecto productivo, la persona designada como representante social del grupo social beneficiado deberán:	
a) Suscribir el convenio de concertación con la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano o con la DGOP, y	
b) Entregar en la oficina de la Delegación, o en las sedes que la misma defina, un recibo (formato libre) por el apoyo recibido, en el cual deberá mencionar:	
<ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo del grupo social y la firma o huella dactilar de la persona designada como representante social y • Que el recurso será aplicado única y exclusivamente para el objeto del convenio. 	

II. Apoyos no recuperables para el desarrollo de capacidades ...**II.3 Desarrollo de Iniciativas Productivas**

...

Para esta modalidad podrán participar las Instituciones de Educación Superior, **Dependencias e Instituciones Públicas que tengan como objeto social el desarrollo de capacidades, transferencia de tecnología, acompañamiento y extensionismo, entre otros**, y deberán cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos (documentos a entregar)
I. Ser una Institución Educativa, que desarrolle actividades que puedan contribuir al bienestar, a través del fomento, desarrollo, fortalecimiento y/o visibilización de la Economía Social y Solidaria.	Copia simple y original para cotejo de Acta constitutiva o documento legal, mismo que deberá estar protocolizado y con inscripción en el registro que corresponda a su naturaleza y, en su caso, la última modificación a la misma (dicha modificación podrá estar en trámite ante el registro correspondiente, para esto último deberán entregar la constancia del trámite) o copia simple del Acuerdo o Decreto de creación, dichos documentos deberán acreditar: <ol style="list-style-type: none"> 1. Contar con al menos tres años de antigüedad, a partir de la fecha de inscripción en el registro correspondiente, o de la emisión del Acuerdo, Decreto de creación o documento constitutivo equivalente. 2. Que su objeto abarca actividades que pueden contribuir con el fomento, desarrollo y fortalecimiento del Sector Social de la Economía. 3. En el caso de las instituciones de educación superior que colaboren con la DGOP deberán contar con la facultad y el área para realizar acciones de incubación de proyectos productivos, extensionismo o formación de personas emprendedoras.
II. Contar con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la SHCP.	Copia simple y original para cotejo del RFC de la Institución.
III. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.	Impresión del documento vigente denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", en el que se acredite que el resultado de dicha opinión sea en sentido positivo. Este documento se obtiene a través del portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT): https://www.siat.sat.gob.mx/PTSC/ específicamente, en la opción servicios, apartado Opinión del Cumplimiento, donde deberá proporcionar los datos que se solicitan para obtener la constancia oficial.
IV. Acreditar las facultades de la persona designada como representante legal.	Copia simple y original para cotejo del documento donde se otorgan las facultades a la persona designada como representante legal.
V. Acreditar identidad de la persona designada como representante legal.	Presentar copia simple y original para cotejo de los siguientes documentos: CURP e identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), de la persona designada como representante legal.
VI. Demostrar capacidad institucional y experiencia del personal para realizar el Proceso de Formulación de Proyectos, Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica con perspectiva de género, economía social y solidaria, así como cuidado del medio ambiente.	Presentar currículum con documentación soporte que refleje la formación y/o experiencia del personal en los siguientes temas: economía social, incubación y formulación de proyectos, formación de personas emprendedoras, capacitación y asistencia técnica conservación y/o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, derechos humanos y perspectiva de género.
VII. Contar con una propuesta de trabajo para otorgar los apoyos en especie de esta modalidad.	Presentar una propuesta de trabajo, conforme al o los procesos en los que participe, en estricto apego a los Términos de Referencia que pueden ser consultados en la liga https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-de-fomento-a-la-economia-social .
Al momento de ser notificado como Institución seleccionada para participar en la modalidad, la persona designada como Representante Legal deberá suscribir el convenio de concertación con la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano o con la DGOP.	

De III. Apoyos para Banca Social (OSSE de ahorro y crédito y OSSE de aseguramiento) a 3.5 Criterios para priorizar la asignación de recursos a las solicitudes de apoyo y aportaciones ...

3.5.1 Apoyos en efectivo, capitalizables, para la implementación, desarrollo, consolidación y crecimiento de proyectos de economía social para la producción y el consumo, a partir del trabajo colectivo.

...

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

La DGOP dará prioridad a las solicitudes de apoyo en efectivo conforme a los siguientes elementos:

- ...
- ...
- ...

- Grupos sociales constituidos exclusiva o mayoritariamente por jóvenes, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, personas indígenas y de habla de alguna lengua indígena.

De 3.5.2 Apoyos para el desarrollo de capacidades a 3.5.4 Aportaciones a los LAB_ES ...

3.6 Derechos y obligaciones de los solicitantes y los beneficiarios, así como de los LAB_ES, Instituciones de Educación Superior, Dependencias e Instituciones Públicas

Derechos

...

De I. a IV. ...

Obligaciones

...

De I. a VIII. ...

Los beneficiarios de la DGOP tendrán las siguientes obligaciones:

De I. a X. ...

XI. Permitir a las Instituciones de Educación Superior, Dependencias e Instituciones Públicas realizar las acciones correspondientes al proceso de Acompañamiento y de Asistencia Técnica.

XII. ...

El incumplimiento a lo establecido en las fracciones que anteceden podrá dar inicio a que la Secretaría de Bienestar haga valer las acciones legales correspondientes.

3.7 Instancias participantes

3.7.1 Instancias Ejecutoras

...

Los recursos serán ejecutados por la DGOP, a través de los grupos sociales, así como de las Instituciones de Educación Superior, Dependencias o Instituciones Públicas.

3.7.2 Instancias Normativas ...

3.7.3. Comités

Comité Técnico Nacional del INAES

...

...

De a. a j. ...

Comité de Validación Central de la DGOP

...

- a) Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, quien lo presidirá y podrá designar a su suplente y a una Secretaría Técnica.
- b) Titulares de la Dirección General de Opciones Productivas, de la Dirección General de Seguimiento y de la Dirección General de Grupos Prioritarios de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en calidad de vocales.

...

- Dictaminar y autorizar los programas de trabajo de las Instituciones de Educación Superior con cobertura nacional, socios estratégicos, Dependencias e Instituciones Públicas que otorgarán los apoyos en especie para la formulación de proyectos, acompañamiento, y asistencia técnica de la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas.
- Autorizar, por excepción, la participación de la DGOP en el Proceso de Formulación de Proyectos.
- Autorizar en caso de excepción justificada, la ampliación de la cobertura a zonas de alta concentración de pobreza o atendiendo una declaratoria de emergencia natural o social, no incluidas en la cobertura del Programa.

Comité de Validación Estatal de la DGOP

...

- a. Titular de la DGOP, quien lo presidirá.
 - b. Titular de la Delegación.
 - c. Representante de la Dirección General de Seguimiento.
- De d. a i. (Se derogan)

Este Comité tendrá la facultad de:

- ...
- Dictaminar y autorizar los programas de trabajo de las Instituciones de Educación Superior con cobertura estatal, interesadas en participar en la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas, con base en los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y el tipo de solicitud de que se trate.

4. Mecánica operativa

4.1 Otorgamiento de aportaciones y apoyos en efectivo por parte del INAES

4.1.1 Proceso de otorgamiento de aportaciones y apoyos en efectivo.

A. Publicación de la convocatoria ...

B. Plazo para resolver sobre solicitudes de aportación o apoyo en efectivo ...

C. Recepción de solicitudes ...

C.1. Pre-registro de solicitudes ...

C.2. Selección de solicitudes pre registradas ...

C.3. Registro definitivo de solicitudes ...

D. Evaluación de solicitudes ...

D.1. Validación Normativa ...

D.2. Evaluación técnica ...

D.3. Validación en campo ...

D.3.1 Apoyos para proyectos: ARRANQUE, DESARROLLA, CONSOLIDA y CRECE ...

D.3.2 Aportaciones a los LAB_ES ...

D.3.3. Apoyos para Banca Social ...

E. Priorización ...

F. Autorización de solicitudes ...

G. Formalización del instrumento para la entrega del apoyo o la aportación

...
...
...
...
...

Adicionalmente, deberá entregarse el documento relativo al Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA) que, en su caso, establezcan los lineamientos que al respecto emita el Comité Técnico Nacional del INAES.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

De 4.1.2. Comprobación de los apoyos otorgados a 4.1.4 Seguimiento ...

4.2. Otorgamiento de apoyos en efectivo por parte de la DGOP

...

a) Las Delegaciones serán las responsables de ejecutar el proceso de captación de la demanda, en coordinación con la DGOP, y llevar a cabo el registro de las solicitudes de trámite de los grupos sociales solicitantes que cumplan con los criterios de acceso establecidos en estas Reglas de Operación, a través del Sistema de Información de Fomento a la Economía Social.

b) ...

c) La DGOP notificará a los grupos sociales que resulten beneficiados con proyectos productivos, autorizados por el Comité de Validación Estatal de la modalidad de Impulso Productivo, dentro de los 60 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de trámite. Los grupos sociales que no reciban notificación, se considerarán como no beneficiados.

d) El mecanismo de entrega de apoyos se realizará por medio de las Delegaciones, en coordinación con la DGOP.

e) Las Instituciones de Educación Superior otorgan el Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica a los grupos sociales apoyados con un proyecto productivo.

De 4.3 Otorgamiento de apoyos en especie para el desarrollo de capacidades y para banca social a 4.5. Relación de consultores externos al servicio de los OSSE ...

4.6 Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).

El ECA es una estrategia del INAES para favorecer la intercooperación en el sector social de la economía, razón por la cual los OSSE beneficiarios de apoyos que tienen retorno de inversión deberán decidir, de manera autónoma, contribuir con la recuperación del apoyo recibido y aportando a la capitalización de un fondo de apoyo al sector que se constituirá en el Banco del Bienestar, para beneficio de otros OSSE y de los OSSE aportantes, mismo que deberá operar conforme a los valores, principios y prácticas de la economía social y solidaria.

...

- **I.2 ...**
- **III.2. ...**
- **III.3: Apoyos en efectivo, capitalizables, para Instrumentos de Administración de Riesgos de los OSSE de ahorro y crédito, con excepción del apoyo III.3.3 Prima de seguro de vida deudor.**

...

El Comité Técnico Nacional del INAES emitirá los lineamientos para especificar porcentajes mínimos y plazos máximos, incorporando criterios que permitan diferenciar ramas de actividad y escala productiva de los OSSE, y específicamente para aquellos integrados mayoritariamente por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y población indígena; precisar la mecánica operativa; así como los esquemas jurídicamente aplicables en el caso de los OSSE de ahorro y crédito.

ANEXO 8
DOCUMENTOS QUE PERMITEN EVALUAR LA PERTINENCIA
Y VIABILIDAD DE UNA SOLICITUD DE APOYO PARA BANCA SOCIAL

Además de la documentación señalada en el numeral 3.4 fracción III de estas Reglas y de acuerdo con la(s) modalidad (es) y submodalidad (es) de apoyo solicitada (s), deberá entregarse la siguiente documentación:

III.1: Apoyos en efectivo, no recuperables, para el Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades de OSSE de Ahorro y Crédito.

Submodalidad	Documento
III.1.1. Reembolso de gastos notariales y de registro en la constitución o actualización de figura asociativa.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Comprobante (s) fiscal (es) digital (es) del (os) gasto(s) realizado (s) en los trámites incluidos en el servicio. 2) Original para cotejo y copia simple de la nueva acta y registro correspondiente.
III.1.2 Consultoría y Acompañamiento, con un mínimo de 10 días hábiles en sitio para: a) El análisis y mejora de los procesos de otorgamiento y recuperación de créditos. b) El diseño y desarrollo de procesos para la inclusión financiera.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Diagnóstico general de la situación actual del OSSE de ahorro y crédito en versión impresa y firmada por la persona que ostenta la representación legal en todas sus páginas. 2) Programa de trabajo en versión impresa y firmada por la persona que ostenta la representación legal en todas sus páginas, así como en versión electrónica requisitada en la herramienta de captura que se encuentra disponible para tal efecto en el sitio www.gob.mx/inaes, e incluyendo en ambos casos la información que se solicita en la misma.
III.1.3. Capacitación especializada para el fortalecimiento técnico-operativo y/o cumplimiento normativo y/o profesionalización de directivos, funcionarios o empleados del OSSE de ahorro y crédito considerando la perspectiva de género.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Programa de capacitación propuesto al OSSE de ahorro y crédito firmado por el proveedor del servicio. 2) Carta de exposición de motivos por los que el OSSE de ahorro y crédito solicita el apoyo para recibir la capacitación firmada por la persona que ostenta la representación legal. 3) Cotización formal de la prestación de los servicios profesionales firmada por el proveedor.
III.1.4 Reembolso de gastos de auditoría contable, para verificar y dictaminar estados financieros según los requerimientos establecidos por la normatividad contable y regulatoria vigente.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Comprobante (s) fiscal (es) digital (es) del gasto realizado en el servicio. 2) Original para cotejo y copia simple del dictamen de la auditoría correspondiente, firmado por el prestador del servicio. 3) Original para cotejo y copia simple del comprobante con el que se acredite el pago realizado al prestador del servicio, el cual puede ser: estado de cuenta, comprobante de depósito o transferencia bancaria. 4) Copia simple del registro y certificación para dictaminar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del prestador del servicio.
III.1.5. Asesoría profesional y desarrollo de capacidades en sitio para: A. Diseño e implementación de esquemas de educación financiera para socias y socios del OSSE de ahorro y crédito. B. Establecimiento e implementación de controles y/o manuales y/o gobernabilidad. C. Implementación y evaluación de procesos de control interno y administración de riesgos. D. Diseño o rediseño e implementación de portafolios de productos y servicios financieros.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Diagnóstico general de la situación actual del OSSE de ahorro y crédito en versión impresa y firmada por la persona que ostenta la representación legal en todas sus páginas. 2) Programa de trabajo en versión impresa y firmada por la persona que ostenta la representación legal en todas sus páginas, así como en versión electrónica requisitada en la herramienta de captura que se encuentra disponible para tal efecto en el sitio www.gob.mx/inaes, e incluyendo en ambos casos la información que se solicita en la misma. En el caso de solicitar más de un componente de apoyo, según sea el caso, se deberá entregar un programa de trabajo por componente y un solo Diagnóstico general.

<p>III.1.6. Reembolso de gastos para certificación o renovación para oficial de cumplimiento en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo (PLD/FT), según los requerimientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Original para cotejo y copia simple del comprobante de pago realizado por el OSSE de ahorro y crédito por concepto de certificación. 2) Comprobante (s) fiscal (es) digital (es) del gasto realizado por la certificación o renovación de la certificación. 3) Original para cotejo y copia simple del certificado emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a nombre de la persona designada como oficial de cumplimiento del OSSE de ahorro y crédito. 4) Escrito firmado por el Representante Legal, mediante el cual se hace constar que la persona certificada forma parte del personal del OSSE de ahorro y crédito y está designada para cumplir con las funciones del oficial de cumplimiento.
--	---

Si el OSSE de ahorro y crédito solicita apoyo para las submodalidades III.1.2 y III.1.5 en una misma Convocatoria, podrá elaborar un solo Diagnóstico general que justifique los componentes de apoyos solicitados. Para estas submodalidades, además de los requisitos señalados anteriormente, el solicitante deberá entregar lo siguiente:

Copia simple de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Personas morales (federaciones, consultoras, entre otras):
 - Impresión del RFC.
 - Cualquiera de los siguientes documentos: Contrato(s) o factura(s) o liberación de fianza o carta(s) de satisfacción de los servicios realizados a OSSE de ahorro y crédito. El servicio anteriormente prestado, deberá ser de la misma naturaleza del servicio a contratar.
- b. Personas físicas:
 - Currículo que incluya actividades relacionadas con el servicio que se ofrece.
 - Cualquiera de los siguientes documentos: Contrato(s) o factura(s), o liberación de fianza o carta(s) de satisfacción o reconocimiento(s) o certificación(es) que avale(n) la experiencia plasmada en el currículo.
 - Impresión del RFC.

Para la presentación de cada uno de los documentos señalados anteriormente deberán atenderse, los Términos de Referencia correspondientes a cada submodalidad de apoyo, mismos que se encuentran disponibles en el sitio www.gob.mx/inaes. No aplica términos de referencia para las submodalidades III.1.1, III.1.3, III.1.4 y III.1.6.

III.2: Apoyos en efectivo, capitalizables, para proyectos estratégicos financieros de los OSSE de Ahorro y Crédito.

Para solicitar una o varias de las submodalidades de apoyo para esta modalidad, además de los documentos específicos, deberá entregarse lo siguiente:

- 1) Versión electrónica del proyecto estratégico financiero elaborado en la herramienta de captura que se encuentra disponible para tal efecto en el sitio www.gob.mx/inaes.
- 2) Versión impresa del proyecto estratégico financiero elaborado en la herramienta de captura, firmada por la persona que ostenta la representación legal en todas sus páginas.
- 3) En el caso de OSSE de ahorro y crédito autorizados copia de los estados financieros del mes más reciente (balance general y estado de resultados) conforme a la información entregada a la CNBV. Para el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones Básico, copia de los estados financieros del trimestre más reciente conforme a la información entregada al Organismo de Supervisión Auxiliar correspondiente.

4) Para el caso de las submodalidades III.2.6 y III.2.7, además de los requisitos señalados posteriormente, deberá entregarse:

Copia simple de los siguientes documentos, según corresponda:

- a. Personas morales (federaciones, consultoras, entre otras):
 - Impresión del RFC.
 - Cualquiera de los siguientes documentos: Contrato(s) o factura(s) o liberación de fianza o carta(s) de satisfacción de los servicios realizados a OSSE de ahorro y crédito. El servicio anteriormente prestado, deberá ser de la misma naturaleza del servicio a contratar.
- b. Personas físicas:
 - Currículo que incluya actividades relacionadas con el servicio que se ofrece.
 - Cualquiera de los siguientes documentos: Contrato(s) o factura(s), o liberación de fianza o carta(s) de satisfacción o reconocimiento(s) o certificación(es) que avale(n) la experiencia plasmada en el currículo.
 - Impresión del RFC.

Submodalidad	Documento
III.2.1 Equipamiento de instalaciones:	Entregar cotización formal dirigida al OSSE de ahorro y crédito en hoja membretada y firmada por la (s) persona(s) que provea (n) los bienes o servicios, en el que explícitamente se especifique los bienes o servicios a adquirir, la cantidad y precio de los mismos e IVA incluido, los cuales deben coincidir con lo señalado en la lista de inversión del proyecto estratégico.
<ul style="list-style-type: none"> • Acondicionamiento de locales • Suministro eléctrico de emergencia • Mobiliario y equipo de oficina • Vehículos utilitarios 	
III.2.2 Innovación tecnológica.	Entregar cotización formal dirigida al OSSE de ahorro y crédito en hoja membretada y firmada por la (s) persona(s) que provea (n) los bienes o servicios, en el que explícitamente se especifique los bienes o servicios a adquirir, la cantidad y precio de los mismos e IVA incluido, los cuales deben coincidir con lo señalado en la lista de inversión del proyecto estratégico.
<ul style="list-style-type: none"> • Equipamiento tecnológico • Acceso a internet y redes computacionales básicas • Software para sistemas de “Core bancario” • Medios electrónicos de pago 	
III.2.3 Gastos de promoción	Entregar cotización formal dirigida al OSSE de ahorro y crédito en hoja membretada y firmada por la (s) persona(s) que provea (n) los bienes o servicios, en el que explícitamente se especifique los bienes o servicios a adquirir, la cantidad y precio de los mismos e IVA incluido, los cuales deben coincidir con lo señalado en la lista de inversión del proyecto estratégico.
III.2.4. Pago de servicios personales de la unidad especializada que opera créditos para la producción social de vivienda asistida.	Copia simple del convenio de adhesión suscrito con la CONAVI que acredita al OSSE de ahorro y crédito como entidad ejecutora, o bien, el documento que acredita que opera financiamiento para vivienda a través de FIRA como entidad ejecutora de CONAVI.
III.2.5. Pago de servicios personales de la unidad especializada que opera créditos para proyectos productivos y negocios del sector social.	Relación que detalle los gastos previstos indicando concepto, cantidad, unidad de medida, precio unitario y monto total con IVA incluido cuando aplique, impresa en hoja membretada del OSSE de ahorro y crédito solicitante y firmada por la persona que ostenta la representación Legal.
III.2.6 Consultoría especializada para fortalecer la instrumentación del proyecto estratégico financiero.	Entregar versión impresa del programa de trabajo elaborado conforme a la herramienta de captura (que se encuentra inserta en el proyecto estratégico financiero), disponible en el sitio www.gob.mx/inaes , <u>debidamente firmado por la persona que presta el servicio profesional correspondiente.</u> Entregar cotización o cotizaciones según la persona que preste el servicio profesional correspondiente, indicando las actividades a realizar, entregables y monto considerado en cada caso.

III.2.7 Capacitación especializada para la instrumentación del proyecto estratégico financiero.	<p>Entregar versión impresa del programa de trabajo elaborado conforme a la herramienta de captura, (que se encuentra inserta en el proyecto estratégico financiero), disponible en el sitio, www.gob.mx/inaes, debidamente firmado por la persona que presta el servicio profesional correspondiente.</p> <p>Entregar cotización o cotizaciones según la persona que preste el servicio profesional correspondiente, indicando, las actividades a realizar, entregables y monto considerado en cada caso.</p>
III.2.8. Gastos de operación hasta por cuatro meses para cubrir: pago de salarios, sueldos, honorarios asimilados, honorarios profesionales, pago de servicios (internet, renta de software, entre otros).	<p>Relación que detalle los gastos previstos indicando concepto, cantidad, unidad de medida, precio unitario y monto total con IVA incluido cuando aplique, impresa en hoja membretada del OSSE de ahorro y crédito solicitante y firmada por la persona que ostenta la representación legal.</p> <p>En su caso, entregar cotización formal dirigida al OSSE de ahorro y crédito en hoja membretada y firmada por la (s) persona (s) que provea (n) los bienes o servicios, en el que explícitamente se especifique los bienes o servicios a adquirir, la cantidad y precio de los mismos e IVA incluido.</p>

Para la presentación de cada uno de los documentos señalados anteriormente deberán atenderse, sin excepción, los Términos de Referencia correspondientes.

III.3: Apoyos en efectivo, capitalizables, para instrumentos de administración de riesgos de los OSSE de Ahorro y Crédito.

Submodalidad	Documento
III.3.1. Apoyo para constituir garantías líquidas requeridas en la gestión de línea (s) de crédito con Instituciones de Fomento o de la Banca de Desarrollo.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Plan de Trabajo según se especifique en los Términos de Referencia correspondientes, en versión impresa y firmada por la persona que ostenta la representación legal en todas las páginas, así como en versión electrónica en la herramienta de captura que se encuentra disponible para tal efecto en el sitio www.gob.mx/inaes. 2) Copia de estados financieros al cierre del ejercicio anual más reciente: Balance General y Estado de Resultados 3) Para el caso de OSSE de ahorro y crédito autorizados por la CNBV, copia de estados financieros al ejercicio mensual más reciente; en el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operación básico copia de estados financieros al ejercicio trimestral más reciente, que se disponga a la fecha de la presentación de la solicitud de apoyo: Balance General, y Estado de Resultados 4) Para el caso de OSSE de ahorro y crédito autorizados por la CNBV, copia de subreporte regulatorio R-0417 (también conocido como B-0417) correspondiente al último mes o trimestre más reciente. 5) Copia de documento o documentos emitidos por la fuente de fondeo o intermediario bancario que acrediten la autorización y vigencia de la (s) línea (s) de crédito objeto de la garantía líquida solicitada. Deberá contener por lo menos: fecha de contratación o autorización, tipo de crédito (simple o en cuenta corriente), monto de autorizado, vigencia, periodos para la realización de descuentos, tasas de interés, monto o porcentaje de la garantía líquida requerida, instrumento en el que dicha garantía debe depositarse (no aplica fideicomisos constituidos o por constituir) y características de los créditos que puedan ser objeto de descuento.

<p>III.3.2. Apoyo para implementar mecanismos que disminuyan los riesgos en la colocación de créditos para actividades productivas en un Fondo Administración de Riesgo Crediticio. No aplica para Fideicomisos constituidos o por constituir.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Proyecto de Fondo de Administración de Riesgo Crediticio en versión impresa y firmada en todas sus páginas por la persona que ostenta la representación legal, así como en versión electrónica en la herramienta de captura que se encuentra disponible para tal efecto en el sitio www.gob.mx/inaes. 2) Copia de estados financieros al cierre del ejercicio anual más reciente: Balance General y Estado de Resultados. 3) Copia de estados financieros al ejercicio mensual más reciente que se disponga a la fecha de la presentación de la solicitud de apoyo: Balance General y Estado de Resultados. 4) Copia de subreporte regulatorio R-0417 (también conocido como B-0417) correspondiente al último mes o trimestre más reciente. 5) Copia simple y original para cotejo de acuerdo de Asamblea General y/o de Consejo de Administración, para integrar el o los Fondo (s) de Administración de Riesgo Crediticio. 6) Carta compromiso firmada por la persona que ostenta la representación legal, en donde señale el porcentaje del monto del Fondo a aplicar con beneficiarios de los programas sociales, de acuerdo con el nivel de operaciones del OSSE de ahorro y crédito.
<p>III.3.3. Prima de seguro de vida deudor.</p>	<p>Cotización de AGROASEMEX del seguro de vida deudor para el OSSE de ahorro y crédito.</p> <p>En el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones Básico, copia de los Balances Generales trimestrales del ejercicio inmediato anterior y copia de Balance General y Estado de Resultados del trimestre más reciente.</p> <p>En el caso de OSSE de ahorro y crédito con nivel de operaciones I, copia de los Balances Generales mensuales del ejercicio inmediato anterior y copia de Balance General y Estado de Resultados del mes más reciente.</p>

III.5: Apoyos en efectivo, no recuperables, para OSSE de aseguramiento (Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, integrados por pequeños productores).

Para solicitar uno o varios de los rubros de esta Submodalidad de apoyo, además de los documentos específicos, deberá entregarse lo siguiente:

1. Copia simple y original para cotejo del documento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que ampara el registro del fondo de aseguramiento agropecuario y rural.
2. Original firmado del programa de trabajo de fondo de aseguramiento agropecuario y rural, elaborado conforme a la herramienta disponible en el sitio www.gob.mx/inaes.

Componente	Documento
<ul style="list-style-type: none"> • Reembolso de Formulación del Programa General de Operaciones (pago de la elaboración del programa general de operaciones de acuerdo con las especificaciones de AGROASEMEX. 	<p>Comprobante (s) fiscal (es) digital (es).</p> <p>En caso de que los Comprobante (s) fiscal (es) digital (es) se encuentren a nombre de persona distinta al Fondo de aseguramiento, se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de esta persona indicando los motivos por los cuales la facturación está a su nombre.</p>

<ul style="list-style-type: none"> Reembolso del pago del Dictamen del Organismo Integrador (pago de los derechos para obtener el dictamen). 	<p>Copia simple y original para cotejo del pago realizado al Organismo Integrador (Factura o recibo, según proceda de acuerdo con el régimen de dicho Organismo).</p> <p>En caso de que las facturas o recibos se encuentren a nombre de persona distinta al Fondo, se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de dicha persona indicando los motivos por los cuales la facturación está a su nombre.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Reembolso de gastos de constitución y registro (gastos notariales y registrales de la persona moral). 	<p>Comprobante (s) fiscal (es) digital (es).</p> <p>En caso de que los Comprobante (s) fiscal (es) digital (es) se encuentren a nombre de persona distinta al Fondo de Aseguramiento, se deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad de dicha persona indicando los motivos por los cuales la facturación está a su nombre.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Mobiliario y equipo de transporte (adquisición de mobiliario de oficina y vehículo). 	<p>Cotización formal dirigida al OSSE de ahorro y crédito en hoja membretada y firmada por la(s) persona(s) que provea(n) los bienes, en la que explícitamente se especifiquen los bienes a adquirir, la cantidad y precio de los mismos e IVA incluido, los cuales deben coincidir con la lista de inversiones en el programa de trabajo de fondo de aseguramiento agropecuario y rural.</p>

Para la presentación de cada uno de los documentos señalados anteriormente deberán atenderse, sin excepción, los Términos de Referencia correspondientes a cada submodalidad de apoyo, mismos que se encuentran disponibles en el sitio www.gob.mx/inaes.

ANEXO 9 MECANICA OPERATIVA DEL ESQUEMA DE CAPITALIZACION DE APOYOS (ECA)
(Se Deroga)

ANEXO 10 MODELO DE CONVOCATORIA ...

ANEXO 11 FORMATO DE ADHESIÓN AL ESQUEMA DE CAPITALIZACIÓN DE APOYOS (ECA)
(Se Deroga)

De **ANEXO 12 MODELO DE INSTRUMENTO JURÍDICO APOYOS/APORTACIONES EN EFECTIVO a ANEXO 14 ESQUEMA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL 2019 ...**

ANEXO 14Bis

ESQUEMA PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL 2019

Presentación

El objetivo específico del Programa de Fomento a la Economía Social (Programa) es fortalecer las capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía que cuenten con iniciativas productivas para la inclusión productiva y financiera.

De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social como lo establece en su artículo 69, la Contraloría Social se define como el conjunto de acciones de vigilancia que realizan los beneficiarios del Programa de manera organizada, para verificar el cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos, asignados a los programas de desarrollo social.

La promoción y el seguimiento de la Contraloría Social en el Programa en la modalidad de Impulso Productivo está a cargo de la siguiente Instancia Normativa:

- Dirección General de Opciones Productivas (DGOP) en la modalidad Impulso Productivo.

La Instancia Normativa designará a su respectivo Enlace de Contraloría Social de la Función Pública.

Para el Programa se ha diseñado una estrategia integrada por cuatro acciones: Difusión, Capacitación y asesoría, Seguimiento y Coordinación, las cuales están previstas con distintas actividades y metas que se especifican en la Guía Operativa y en el Programa anual de Trabajo que la Instancia Normativa emita, tal como lo disponen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 (en adelante Lineamientos).

Para instrumentar la estrategia, los Titulares de las Delegaciones en cada entidad federativa fungirán como responsables de la operación del esquema de Contraloría Social del Programa y designarán a sus correspondientes enlaces de Contraloría Social, quienes realizarán o coordinarán las actividades previstas en su respectiva Guía Operativa.

A fin de cumplir lo anterior, la Instancia Normativa, con sus respectivas Delegaciones realizarán las siguientes actividades:

Difusión

Es necesario que los beneficiarios cuenten con la información completa, fidedigna y accesible del Programa, con el propósito de que conozcan su operación y les sea posible detectar con facilidad la comisión de posibles conductas ilícitas, colaborando de esa manera para que la gestión gubernamental y el manejo de recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

La estrategia de difusión de Contraloría Social Implica homologar los criterios y contenidos de los materiales informativos, con un lenguaje ciudadano claro y contenido didáctico que facilite la comprensión de los beneficiarios y fomente la importancia de las acciones de Contraloría social para el buen funcionamiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos públicos.

La Instancia Normativa elaborará su material audiovisual o digital para la modalidad que le corresponda, con información del Programa y de la Contraloría Social. El material de difusión podrá ser trípticos, dípticos, folletos, carteles, etc. Y será remitido a sus respectivas Delegaciones mediante correo electrónico para su reproducción y distribución.

Capacitación y asesoría

El plan de capacitación de Contraloría social contará con módulos teóricos y técnicos específicos para instruir y sensibilizar al personal responsable de la Contraloría Social en cada Delegación, mediante talleres y videoconferencias que les permitan promover el trabajo comunitario, la participación social y planeación participativa, la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de recursos públicos y la cultura de denuncia.

Acorde a este plan de capacitación y con el objetivo de que los servidores públicos y los beneficiarios del Programa, integrantes de los Comités de Contraloría social (Comités), puedan realizar adecuadamente las acciones de contraloría, la Instancia Normativa desarrollará la capacitación según se detalla a continuación:

Capacitará al personal responsable de la Contraloría Social en las Delegaciones, para impulsar la operación de la Contraloría Social en el Programa, y a su vez, se replique dicha capacitación con los beneficiarios en cada entidad federativa.

El enlace de la Instancia Normativa asesorará vía telefónica y correo electrónico a las personas responsables de la Contraloría Social en cada Delegación, sobre cualquier duda o comentario surgido de la operación de la misma y sobre el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública (SFP); asimismo, dará seguimiento a todas las actividades relacionadas con la contraloría Social.

Para efectos de la capacitación, dicho enlace podrá establecer coordinación con instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Corresponde a los Enlaces de cada Delegación coordinar la capacitación y asesoría a los beneficiarios integrantes de los Comités, a fin de que éstos puedan ejercer su derecho a la información y a la rendición de cuentas; para ello, deberán brindarles conocimientos generales del Programa y de la Contraloría social y proporcionarles las herramientas necesarias para desempeñar sus tareas de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Integración de Comités

La integración, registro en el SICS y organización de Comités en el Programa será responsabilidad del Enlace de Contraloría Social en cada Delegación, en función de la Guía Operativa de Contraloría Social (Guía Operativa) y anexos correspondientes, en caso de considerarlo conveniente, se podrá apoyar de las instancias estatales y municipales cuando estas sean ejecutoras y se estime pertinente.

En tal virtud, el Enlace de Contraloría Social en cada Delegación, brindará asesoría y acompañamiento a los miembros de los Comités, para que realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia que implica el esquema de Contraloría Social; asimismo, captará los informes contestados por los Comités, a fin de realizar la captura en el SICS.

También se capacitará a los miembros de los Comités para la captación de quejas y denuncias conforme a lo que se señala en el apartado “Mecanismos para la captación de quejas y denuncias” de la Guía Operativa.

Seguimiento

El seguimiento de las actividades y resultados de la Contraloría Social por parte de las Instancias Normativas, se llevará a cabo a través del análisis de la información capturada en el SICS, que realizan los enlaces de Contraloría social en cada Delegación, en cuanto al cumplimiento de las actividades estipuladas en sus respectivos Programas estatales de Trabajo.

Se promoverá la vinculación de los mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social, así como de sus resultados con los mecanismos de denuncia existentes.

El cumplimiento de los compromisos establecidos en cada programa estatal de trabajo, implica la supervisión y el acompañamiento periódico que debe realizar el personal responsable de Contraloría social en cada Delegación, a los integrantes de los Comités constituidos. Las acciones involucradas en el Programa Estatal de Trabajo deben considerar las fechas de entrega de los apoyos a fin de contar con el tiempo adecuado para realizar las actividades de Contraloría Social conducentes.

En caso de que se adviertan observaciones a la información capturada en el análisis que realicen las Instancias Normativas, se comunicarán a los enlaces y a la persona responsable de Contraloría Social en cada Delegación, procurando en todo momento asegurar la calidad de la misma.

La Instancia Normativa elaborará un informe de resultados en particular, en lo que respecta a la sistematización y análisis de la información obtenida, derivado de las acciones de promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social; así como de la registrada en el sistema Informático de la Contraloría Social (SICS), a efecto de identificar áreas de oportunidad que se traduzcan, en su caso, en la implementación de acciones de mejora o correctivas.

Informes de Comité de Contraloría Social

El Enlace en cada Delegación recabará los informes de cada Comité durante el ejercicio fiscal y los capturará en el SICS.

Actividades de Coordinación

En caso de que los recursos del Programa sean ejecutados por una instancia Estatal o Municipal, las Delegaciones deberán suscribir un convenio con la Instancia que corresponda; dicho convenio deberá regular la participación de ésta en el Esquema de Contraloría Social, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social en los programas federales de desarrollo social vigentes.

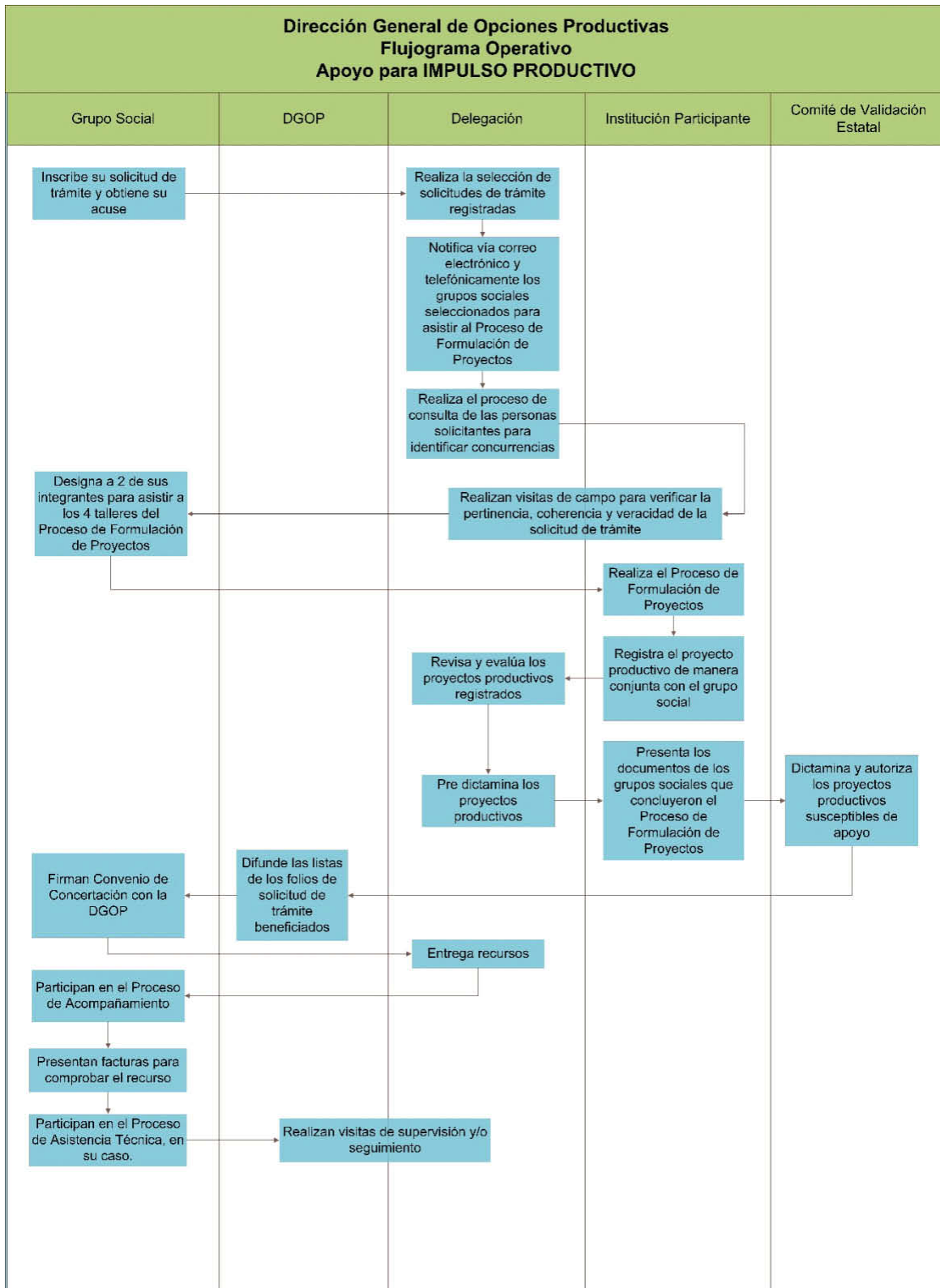
Adicionalmente, las Delegaciones podrán establecer colaboración con órganos estatales o municipales de control, instituciones académicas, asociaciones y organizaciones para realizar las actividades de promoción Contraloría Social, en los términos de los instrumentos de coordinación que se suscriban para tal efecto.

Apartado de Contraloría Social para los acuerdos de coordinación

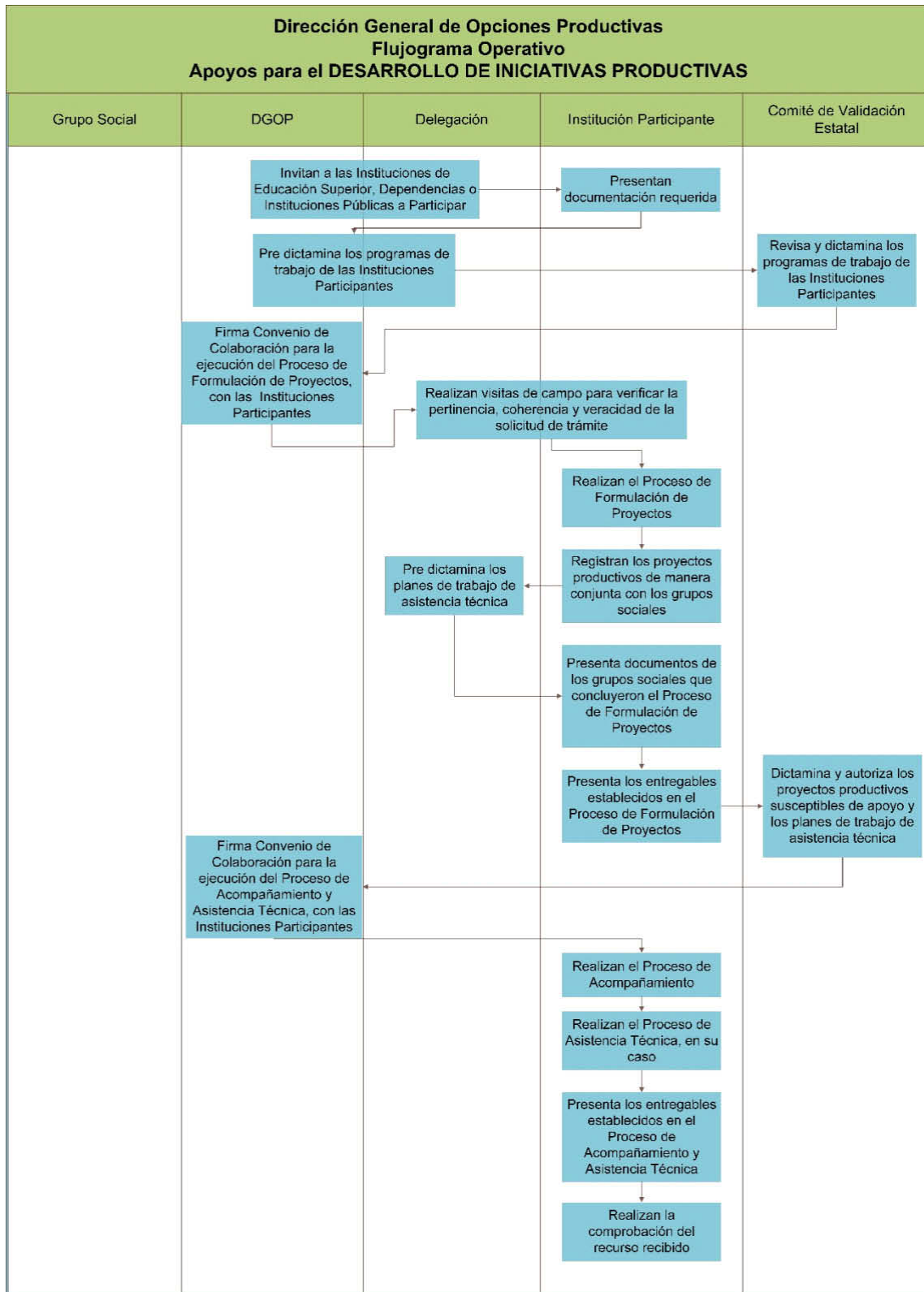
“BIENESTAR” promoverá la implantación de un esquema de Contraloría Social en el Programa de Fomento a la Economía Social a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios del mismo, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dicho programa.

Las partes se comprometen a promover la Contraloría social sujetándose a los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las Reglas de Operación del Programa. Para la ejecución del esquema de Contraloría Social, “BIENESTAR” PROPORCIONARÁ a “EL ESTADO” o “MUNICIPIO” los documentos de Contraloría social autorizados por la Secretaría de la Función Pública en donde se establecerán las actividades y los compromisos que asumen las partes.

ANEXO 15



ANEXO 16



ANEXO 17



Secretaría de Bienestar

Fomento a la Economía Social

Dirección General de Opciones Productivas

Acuse de Solicitud de Trámite

Impulso Productivo 2019

Folio Nacional de la Solicitud de Trámite								Fecha de Registro
								__ __ - __ __ - 2 0 1 9

Aviso Importante

En términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Económica Social 2019, en su modalidad de Impulso Productivo, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El proyecto productivo denominado " _____ " quedó debidamente registrada en el programa de Fomento a la Economía Social, en la modalidad de Impulso Productivo. El registro no garantiza la asignación del apoyo para el establecimiento del proyecto productivo, toda vez que, los grupos sociales deberán cubrir los criterios y requisitos de elegibilidad que marcan las citadas Reglas de Operación.

La Delegación Estatal, a través de su personal de apoyo, visitarán en sus hogares a los integrantes del grupo social, con el objeto de levantar el Censo de Bienestar.

En caso de ser seleccionado, el personal de la Delegación Estatal, notificará el lugar, fecha y hora donde deberá presentarse para participar en el Proceso de Formulación de Proyectos, requisito necesario para continuar con este trámite.

Conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se otorgará protección de los datos personales que se incorporen en el Padrón de los Programas de Bienestar 2019.

Manifestación de interés para recibir los apoyos de la modalidad de Impulso Productivo

Quien suscribe, _____, en representación del grupo social denominado _____, manifiesto nuestro interés de recibir los apoyos de la modalidad de Impulso Productivo del Programa de Fomento a la Economía Social, por lo que nos damos por enterados(as) que, para recibir dichos apoyos debemos acreditar el “**Proceso de Formulación de Proyectos**” y recibir el “**Proceso de Acompañamiento y Asistencia Técnica**”, como lo establece la modalidad Desarrollo de Iniciativas Productivas en estas Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”

Por tal motivo nos comprometemos a lo siguiente:

1.- Acreditar el Proceso de Formulación de Proyectos, otorgado a través de Instituciones de Educación Superior, para lo cual, al menos dos integrantes del grupo social asistirán a la totalidad de las sesiones previstas en el proceso, acatando los plazos, tiempos y horarios determinados para ello. Asimismo, tenemos conocimiento de que el "Proceso de Formulación de Proyectos" consta de:

- a) Una visita de Campo al lugar a donde se pretende realizar el proyecto, en la cual deberán estar presentes los integrantes del grupo social,
- b) Cuatro talleres para la formulación del proyecto productivo, y
- c) La gestión del proyecto en la Delegación Estatal.

En caso de que el grupo no acredite el "Proceso de Formulación de Proyectos" perderá el derecho de continuar con el proceso de registro del proyecto productivo.

2. Recibir el Proceso de Acompañamiento, para lo cual, es necesario colaborar con la Institución de Educación Superior correspondiente, en los tiempos señalados para:

- a) La comprobación de los recursos, conforme a lo establecido en el anexo técnico de autorización y lo señalado en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2019.
- a) La instalación de los activos para la puesta en marcha del proyecto productivo.

3. Recibir el Proceso de Asistencia Técnica, para lo cual, es necesario colaborar con la Institución de Educación Superior correspondiente, en los tiempos señalados para:

- a) Participar en las etapas de capacitación que desarrolle las habilidades necesarias para la adecuada operación del proyecto y cuidado ambiental.
- b) Participar en la asistencia técnica específica para la solución de los problemas organizacionales, técnicos, operativos y ambientales que se presenten.
- c) Recibir asesoría para implementar acciones para cuidar y proteger el medio ambiente, o bien evitar su deterioro por la operación del proyecto.

4. Entregar resumen de movimientos bancarios a nombre de algún integrante del grupo social, donde se acredite que se tiene el monto de la fuente complementaria de aportaciones en efectivo para el desarrollo del proyecto

5. Entregar el documento que acredite los permisos correspondientes emitidos por alguna dependencia federal, estatal y/o municipal, en el caso de que el proyecto por su tipo de actividad productiva lo requiera para iniciar operaciones.

Asimismo, declaramos bajo protesta de decir verdad que:

- a) Se ha revisado este formulario y que la información proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella tenemos pleno conocimiento de que será objeto de suspensión o baja del Programa.
- b) En los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros programas federales para los mismos conceptos que se solicitan de este Programa.
- c) Se ha dado puntual cumplimiento a los compromisos adquiridos con otros Programas, en caso de haber recibido apoyos con anterioridad de Programas Federales de naturaleza similar a éste.

"Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los Programas."

La Secretaría de Bienestar emite el presente documento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social vigente, con fines estrictamente informativos; por lo que cada dependencia o entidad, tanto federal como local, es responsable de la veracidad y actualización de los montos y datos aquí contenidos. Los datos personales contenidos en el presente documento se encuentran protegidos, incorporados y tratados en los sistemas de datos de la Secretaría de Bienestar cuya finalidad es "evaluar las condiciones socioeconómicas de los potenciales beneficiarios de programas de Bienestar" y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. El interesado(a) podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos a través de la Unidad de Transparencia en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, Piso 10, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México; por medio del sistema INFOMEX en <https://www.infomex.org.mx> o bien en el teléfono 018008354324. Lo anterior, se informa en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 120 fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 21, 22 fracción V, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 113 y 117 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Finalmente, podrá consultar el aviso de privacidad integral en: <http://www.gob.mx/Bienestar>

(Nombre y firma de la persona designada como representante del grupo social)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

Página 2 de 2

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-
La Secretaria de Bienestar, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-18695-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-18695-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL- DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA PENETRACIÓN DEL AGUA (MÉTODO DE IMPACTO A LA PENETRACIÓN) (CANCELA A LA NMX-A-014-INNTEX-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@innex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-18695-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828145631972.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-18695-INNTEX-2019	Industria textil-Determinación de la resistencia a la penetración del agua (Método de impacto a la penetración) (Cancela a la NMX-A-014-INNTEX-2006).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana es aplicable a cualquier textil, al cual puede o no habersele dado un acabado de resistencia al agua o un acabado repelente al agua. Mide la resistencia de las telas a la penetración del agua de bajo impacto y en consecuencia puede ser usado para predecir la probabilidad de la resistencia de las telas a la penetración de la lluvia. Este ensayo es el más adecuado para tejidos de soporte de construcción donde el ensayo de lluvia de Bundesmann (ISO 9865:1991), o ensayo a la lluvia (ISO 22958:2005) es más severo. No es aplicable a telas que no permanezcan planas bajo tensión.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 18695-2007: Textiles-Determination of resistance to water penetration- Impact penetration test.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> - NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. - ISO 9865:1991, Textiles-Determination of water repellency of fabrics by the Bundesmann rain-shower test. - ISO 22958:2005, Textiles-Water resistance-Rain tests: exposure to a horizontal water spray 	

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-E07-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-E07-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL-SOLIDEZ DEL COLOR-DETERMINACIÓN DEL MANCHADO POR AGUA-MÉTODO DE ENSAYO (CANCELA A LA NMX-A-067-INNTEX-2001)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@innex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-105-E07-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828145443735.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-E07-INNTEX-2019	Industria textil-Solidez del color-Determinación del manchado por agua-Método de ensayo (Cancela a la NMX-A-067-INNTEX-2001).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana NMX-A-105-E07-INNTEX-2019, especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a manchas por agua.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 105-E07:2010 Textiles-Tests for colour fastness-Part E07: Colour fastness to spotting: water.	
Bibliografía	
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.	

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-N01-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-A-105-N01-INNTEX-2019, "INDUSTRIA TEXTIL-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE N01: SOLIDEZ DEL COLOR AL BLANQUEO-HIPOCLORITO (CANCELA A LA NMX-A-080-INNTEX-2008)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfono: 5588 0572 y/o al correo electrónico: rpineda@inntex.org.mx o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-A-105-N01-INNTEX-2019 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20190828145433817.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-A-105-N01-INNTEX-2019	Industria textil-Ensayos de solidez del color-Parte N01: Solidez del color al blanqueo-Hipoclorito (Cancela a la NMX-A-080-INNTEX-2008).
<p style="text-align: center;">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana, especifica un método para determinar la resistencia del color de los textiles de todo tipo y en todas las formas a la acción de los baños de blanqueador que contengan hipoclorito de sodio o de litio en concentraciones normalmente utilizadas en el blanqueo comercial. Es aplicable principalmente a materiales de celulosa naturales y regenerados.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con Normas Internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 105-N01:1993 Textiles-Tests for colour fastness-Part N01: Colour fastness to bleaching: Hypochlorite.</p>	
<p style="text-align: center;">Bibliografía</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 1992 y sus reformas. - Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas. - NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. 	

Ciudad de México, a 29 de agosto de 2019.- El Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-050-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-050-INNTEX-2019, INDUSTRIA TEXTIL-MÉTODO DE ENSAYO "LANZ-RADILLO" PARA EVALUAR REPELENCIA EN TEXTILES A VECTORES POR DECISIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20190814122130300.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-050-INNTEX-2019	Industria textil-Método de ensayo "Lanz-Radillo" para evaluar repelencia en textiles a vectores por decisión.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Evaluar cuantitativa y cualitativamente la actividad de repelencia a los vectores mosquitos, que presentan los textiles tratados con repelente.</p> <p>Este método es aplicable a textiles de telas, cintas y prendas, presentados en especímenes con y sin tratamiento de ingrediente repelente al mosquito.</p>	

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B03-INNTEX-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-105-B03-INNTEX-2018, "TEXTILES-ENSAYOS DE SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE B03: SOLIDEZ DEL COLOR A LA INTEMPERIE: EXPOSICIÓN AL AIRE LIBRE".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20190830133935652.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-105-B03-INNTEX-2018	Textiles-Ensayos de solidez del color-Parte B03: Solidez del color a la intemperie: Exposición al aire libre.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método destinado a determinar la solidez del color de los textiles de todo tipo, excepto las fibras sueltas a la acción del clima, como lo determinado en la exposición al aire libre.</p> <p>NOTA En el apéndice A se proporciona información general sobre la solidez del color a la luz.</p>	

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-013-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-013-INNTEX-2019, INDUSTRIA TEXTIL-NO TEJIDOS-TOALLAS SANITARIAS FEMENINAS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20190828134337144.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-013-INNTEX-2019	Industria textil-No tejidos-Toallas sanitarias femeninas-Especificaciones y Métodos de ensayo.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad a cumplir de las toallas sanitarias femeninas así como los métodos de ensayo para su evaluación.	

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-123-INNTEX-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-123-INNTEX-2019, INDUSTRIA DEL VESTIDO-PAÑALES DE FRANELA PARA USO HOSPITALARIO-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX)", que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54 B, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, o al correo electrónico rpineda@inntex.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México. SINEC- 20190814122102624.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-123-INNTEX-2019	Industria del vestido-Pañales de franela para uso hospitalario-Especificaciones.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad de los pañales de franela para uso hospitalario</p>	

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ESTATUTOS Sociales de LICONSA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- LICONSA.

ESTATUTOS SOCIALES DE LICONSA, S.A. DE C.V.

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPOSICIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL AUTORIZADO.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DEL CAPITAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACCIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- TRANSMISIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EXTRAVÍO, ROBO O DESTRUCCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECTIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REUNIONES DE CONSEJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE CONTROL DE PROGRAMAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR COMERCIAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE MARCAS PROPIAS Y PROYECTOS INDUSTRIALES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LICONSA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CAPÍTULO SEXTO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NATURALEZA Y FINALIDADES.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- CLASIFICACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEA ORDINARIA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- REQUISITOS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO SOCIAL.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- ESTADOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- APLICACIÓN DE RESULTADOS Y AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS.

CAPÍTULO OCTAVO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DE ESTE ESTATUTO.

TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- ADECUACIONES JURÍDICAS INTERNAS.

CAPÍTULO PRIMERO**CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD****ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.**

Se ha constituido y viene funcionando una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, que se rige por lo estipulado en su escritura constitutiva; en estos Estatutos Sociales, y en el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX; en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y en las demás leyes aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.

La Sociedad se denomina "LICONSA", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V. En estos Estatutos Sociales también se le identificará como LICONSA, sin agregar las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus abreviaturas S.A. de C.V.

LICONSA regirá sus actividades siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en todas las materias que indica el Decreto de creación de esta Entidad.

LICONSA, además de regir sus actividades de conformidad a lo que dispone el Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX; también lo hará por lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de la propia empresa. También se regirá por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.

La sociedad tiene por objeto:

I. Coadyuvar, siguiendo las directrices de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en los términos del artículo anterior, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades:

a) La adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios;

b) El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados;

c) La distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales;

II. La adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social;

III. La celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social;

IV. Proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración de la Sociedad será de CIENTO AÑOS, contados a partir del dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, fecha de su constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Su domicilio es la Ciudad de México, y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

La sociedad es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá, por lo tanto, directa o indirectamente, como socios a accionistas o inversionistas extranjeros o sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.

Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más de dichas partes sociales, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES****ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.**

El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es por la cantidad de: \$203,582.00 (Doscientos tres mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable es ilimitado y es por la cantidad de: \$925'334,791.00 (Novecientos millones trescientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.) íntegramente suscrito y pagado.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de los accionistas, en los términos en que la ley y estos Estatutos Sociales lo expresan.

ARTÍCULO OCTAVO.- COMPOSICIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO.

El capital mínimo sin derecho a retiro es de DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS, Moneda Nacional, se encuentra representado por doscientas tres mil quinientas ochenta y dos acciones nominativas. De la Serie "A", con valor de UN PESO, Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL AUTORIZADO.

El capital autorizado vigente, es el inscrito en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social, previsto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles que lleva la Sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

Todo aumento o disminución del capital social que se efectúe con arreglo a las condiciones fijadas en los artículos décimo primero y décimo segundo de estos Estatutos Sociales, respectivamente, se inscribirá en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social que al efecto lleva la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- AUMENTO DEL CAPITAL.

El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, fijará los aumentos del capital y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, sin cumplir para ello con más formalidades que las establecidas por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en general, por las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo de ese mismo ordenamiento legal, que regula en forma especial a las sociedades constituidas bajo el régimen de capital variable.

Por tanto, cada acta de Asamblea General Extraordinaria que decrete un aumento del capital, además de asentarse en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, se inscribirá en lo conducente en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social a que se refiere el artículo décimo de este Estatuto y se procederá a la emisión de los Títulos correspondientes, sin necesidad de protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en los términos de este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL.

De acuerdo a la sistemática de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la reducción del capital de la sociedad, procede en los siguientes casos:

1. En los términos de los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, conforme al Régimen de Capital Variable de la sociedad, su capital social será susceptible de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones de los accionistas. El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; o hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. No podrá ejercitarse el derecho de retiro, cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social. Una vez que surta efectos el retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, previamente notificado a la sociedad, la disminución del capital social que importa se inscribirá en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social previsto en el artículo décimo de estos Estatutos Sociales;

2. La Asamblea General de Accionistas, como Órgano Supremo de la sociedad, en reunión extraordinaria, podrá decretar la reducción del capital social, mediante reembolso a los accionistas o liberación a los mismos de exhibiciones no realizadas. Cuando la reducción del capital no rebase el importe mínimo establecido en el artículo séptimo, conforme al Régimen del Capital Variable de la Sociedad, el acta de la Asamblea Extraordinaria respectiva, además de su autorización en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas, se asentará en lo conducente, en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social a que se refiere el artículo décimo, y se procederá a la cancelación de los títulos correspondientes, sin necesidad de protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio, ni de efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo noveno del mismo ordenamiento, que regula en general a las sociedades constituidas bajo el Régimen de Capital Fijo. Cuando la reducción de Capital rebase su importe mínimo establecido en el artículo séptimo, se efectuarán las publicaciones que dispone el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se protocolizará e inscribirá en el Registro Público de Comercio, el acta de la Asamblea Extraordinaria respectiva, que modifique el mencionado artículo séptimo, al igual que el artículo octavo de estos estatutos. La disminución del capital social así practicada, se inscribirá, además, en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social que lleva la sociedad;

3. La Asamblea General de Accionistas, como Órgano Supremo de la sociedad, en reunión extraordinaria, podrá decretar la reducción del capital social variable, mediante la absorción de pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACCIONES.

Las acciones en que se divide el capital social son de igual valor y confieren e imponen a sus titulares, idénticos derechos y obligaciones. Estarán representadas por títulos nominativos, que amparen el número de ellas que determine el Consejo de Administración.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Coordinadora de Sector, determinará los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones que integren el capital social.

Los títulos que amparen las acciones serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración y del Comisario, deberán satisfacer los requisitos a que se refieren los artículos ciento veinticinco y ciento veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán inserto el texto íntegro del artículo sexto de estos Estatutos Sociales, relativa a la exclusión de extranjeros.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- TRANSMISIÓN.

La enajenación de los títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal o de las entidades paraestatales, podrán realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las sociedades nacionales de crédito, de acuerdo con las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La transmisión de las acciones se hará por endoso, que el titular hará constar con su firma al reverso del certificado o del título, ante el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EXTRAVÍO, ROBO O DESTRUCCIÓN.

En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos que amparan las acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos del cuarenta y dos al sesenta y ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas, que contendrá:

- I. El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, y las acciones que le pertenezcan, con expresión de los números, series, clases y demás particularidades;
- II. Las exhibiciones que se efectúen, cuando el valor de las acciones no esté totalmente cubierto;
- III. Las transmisiones que se realicen con arreglo al artículo décimo cuarto de estos Estatutos Sociales.

La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este Libro de Registro, a cuyo efecto la sociedad deberá inscribir en él, las transmisiones que se efectúen en los términos del artículo décimo cuarto, resolviendo internamente las eventuales dudas o conflictos. Ninguna transmisión de acciones surtirá efectos contra la sociedad como emisora de los títulos, o contra terceros en general, si no se inscribe en el registro que previene este artículo y en el título o títulos respectivos.

CAPÍTULO TERCERO**ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD****ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECTIVOS.**

La sociedad será administrada por un Consejo de Administración y dirigida por un Director General que será nombrado por el Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración es el órgano supremo del organismo. Sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes y se integra por los Titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Economía; de Salud, así como por los Titulares del Instituto Nacional de la Economía Social y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como el Coordinador de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Todos ellos serán miembros propietarios con voz y voto.

Los consejeros mencionados podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel mínimo de Director General, o equivalente, para las dependencias de la Administración Pública Federal y de un nivel inferior para los titulares de los institutos, quienes ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REUNIONES DE CONSEJO.

El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con una periodicidad de cada tres meses, y en sesión extraordinaria, siempre que sea citado por el Presidente del Consejo o por la mayoría de los miembros del propio Consejo. El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se aprobarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo voto de calidad para el caso de empate. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se asentarán las resoluciones tomadas. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente, el Comisario y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO.

Sin que la enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar legalmente a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, ya sean judiciales administrativas o del trabajo, federales, estatales o municipales, con las más amplias facultades de representación y ejecución, en los términos del artículo diez y de la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que tendrán facultades para actos de dominio para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta cuatro del Código Civil Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de los preceptos correspondientes de las legislaciones vigentes en los demás lugares en donde se ejerciten, así como facultades para actos de administración en materia laboral y para otorgar, suscribir, endosar, aceptar, avalar y descontar toda clase de títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo entre esas facultades, la de promover y desistirse en el juicio de amparo; la de presentar querrelas y denuncias penales en nombre de la

sociedad, así como otorgar el perdón del ofendido; la de articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, desistirse de las acciones que se hayan intentado, inconformarse o aceptar las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remate, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido y la de designar apoderados generales o especiales con todas las facultades, aun las que conforme a la ley requieran cláusula especial, así como revocarlos.

II. Ratificar el nombramiento del Director General de la entidad que haya efectuado el Presidente de la República, debiendo recaer tal nombramiento en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b)** Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimiento y experiencia en materia administrativa; y
- c)** No encontrarse en alguno de los impedimentos que, para ser miembro del Consejo de Administración, señalan las fracciones II, III, IV y V del artículo diecinueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

III. Autorizar a propuesta del Director General, el establecimiento o supresión de sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República Mexicana o del extranjero;

IV. Conocer oportunamente el cumplimiento de planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;

V. Designar comisionados especiales en los cuales el Consejo de Administración delegue algunas de sus facultades en forma temporal;

VI. En general, llevar a cabo todos los actos y desempeñar todas las funciones que resulten necesarias o convenientes para el cumplimiento, objeto y fines de la sociedad;

Tendrá, además, las siguientes atribuciones indelegables:

1. Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la sociedad relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

2. Aprobar los programas y presupuestos de la sociedad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y a los programas financieros, con excepción de aquellos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del Consejo de Administración;

3. Fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la sociedad, con excepción de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal;

4. Aprobar la concertación de los préstamos para el financiamiento de la sociedad, con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo que se dispone en el artículo cincuenta y cuatro de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

5. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de ésta;

6. Aprobar anualmente previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la sociedad y autorizar la publicación de éstos;

7. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables y el reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la Sociedad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y en su caso los servidores públicos que deban intervenir de conformidad a las normas orgánicas de la misma realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración;

8. Aprobar la estructura básica de la organización y las modificaciones que procedan a la misma;

9. Proponer al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los convenios de fusión con otras entidades;

10. Autorizar la creación de comités de apoyo y, en su caso, analizar, modificar o extinguir alguno o algunos de los que actualmente existen para ajustarlos a la normatividad y operación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX;

11. Nombrar y remover a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Sociedad, que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y a los demás que señalen estos Estatutos Sociales y concederles licencias;

12. Nombrar y remover a propuesta de su Presidente, entre personas ajenas a la sociedad, al Secretario quien podrá ser miembro o no de la misma; así como designar o remover a propuesta del Director General al Prosecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser o no miembro de dicho órgano de la sociedad;

13. Aprobar la constitución de reservas y la aplicación de las utilidades;

14. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que la sociedad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos inmuebles de organismos descentralizados que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación;

15. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda a los comisarios;

16. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas, los donativos o pagos extraordinarios y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la Secretaría Coordinadora de Sector correspondiente;

17. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo cuidar el exacto cumplimiento de los Estatutos Sociales y de los acuerdos o disposiciones de las asambleas de accionistas y del propio Consejo, presidiendo ambos tipos de reuniones, y gozará de las facultades conferidas al Consejo de Administración en la fracción I del artículo vigésimo de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO.

Son obligaciones y facultades del Secretario, o en su caso, del Prosecretario del Consejo.

I. Verificar la oportuna y correcta citación a las sesiones, de las personas designadas como consejeros;

II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración;

III. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración;

IV. Verificar y hacer constar si se integra o no el quórum, cuando se realizan las sesiones del Consejo de Administración;

V. Levantar un acta circunstanciada de las referidas sesiones, en la que se hagan constar los acuerdos emitidos;

VI. Suscribir, al igual que el Presidente del Consejo de Administración, las actas correspondientes;

VII. Llevar el control documental de las actas de las sesiones, así como de los anexos relacionados con las mismas;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los consejos de administración e informar sobre el particular al Director General de DICONSA y SEGALMEX;

IX. Extender copias o extractos de las actas de sesiones de Consejo y Asambleas de Accionistas, cuando sea pertinente;

X. Solicitar toda la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones de Consejo de Administración y las Asambleas de Accionistas, incluyendo estados financieros e informes de la Dirección General;

XI. Elaborar toda la documentación necesaria para la celebración de las sesiones de Consejo y las Asambleas de Accionistas;

XII. El Prosecretario suplirá las ausencias de Secretario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

I. Administrar la Sociedad;

II. Cuidar y responder del exacto cumplimiento de los Estatutos Sociales, de las Reglas de Operación, de las disposiciones de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, conforme al Artículo Segundo, y de las demás leyes aplicables.

III. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la sociedad para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, de los programas concretos y órdenes expresas de este último, y de las leyes vigentes aplicables;

IV. Otorgar, suscribir, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previa autorización del Consejo de Administración;

V. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines sociales, con base en el programa de inversiones autorizado y enajenarlos, hipotecarlos o de otra manera gravarlos, previo acuerdo del Consejo de Administración y en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

VI. Representar legalmente a la sociedad, como mandatario de la misma, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y en los correlativos de las legislaciones de las entidades federativas, incluyendo entre esas facultades, la de promover juicios de amparo y desistirse de ellos, la de presentar querellas y denuncias penales en nombre de la sociedad; otorgar perdón; articular y absolver posiciones; recusar; interponer recursos; inconformarse de las sentencias y demás resoluciones; hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remate, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido y la de otorgar y revocar poderes generales o especiales o delegar parcial o totalmente esta potestad de otorgamiento y revocación, con todas las facultades, aun las que conforme a la ley requieran cláusula especial;

El Director General también tendrá amplias facultades en materia laboral específicamente para contestar demandas, celebrar convenios y, en consecuencia, para transigir, ofrecer y presentar pruebas y comparecer en juicios laborales, pudiendo suscribir toda clase de convenios incluyendo contratos, colectivo o individuales que regulen las relaciones laborales de la sociedad con sus trabajadores;

Asimismo, se faculta al Director General para designar representantes legales, preferentemente a servidores públicos de la entidad, otorgándoles poderes, a fin de que comparezcan ante las autoridades laborales, federales y locales competentes y por lo que podrán acudir a las audiencias de ley; conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, así como a la audiencia de desahogo de pruebas, con las más amplias facultades;

VII. Formular los programas institucionales del corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la sociedad y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración;

VIII. Formular los programas de organización y modificar la normatividad interna cuando sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad;

IX. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad;

X. Ejercitar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la sociedad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio;

XII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los servidores públicos de LICONSA que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las del propio Director General; el tabulador de sueldos, prestaciones y la concesión de licencias, con o sin goce de sueldo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el Órgano de Gobierno. Designar al resto del personal de LICONSA;

XIII. Proponer al Consejo de Administración la designación o remoción del Prosecretario de dicho Cuerpo Colegiado;

XIV. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la sociedad para así mejorar la gestión de ésta;

XV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

XVI. Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de las actividades de la sociedad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Dirección General de la sociedad, con las realizaciones alcanzadas;

XVII. Promover la apertura de puntos de venta en aquellos lugares en donde se encuentren instaladas tiendas comunitarias de DICONSA;

XVIII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Consejo de Administración;

XIX. Promover en el ánimo y disposición del recurso humano de la entidad, una política de colaboración, respeto e identidad hacia el personal de SEGALMEX y DICONSA;

XX. Las demás que expresamente le confiera el Consejo de Administración, y demás leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE CONTROL DE PROGRAMAS

Son las siguientes:

I. Atender los requerimientos de asesoría de todas las áreas de LICONSA;

II. Analizar los acontecimientos que se produzcan en el país, relacionados con la alimentación y los programas institucionales de la entidad, con el fin de darles una atención oportuna y eficaz;

III. Acudir a las reuniones internas de trabajo de LICONSA, para tomar nota de las decisiones que ahí se tomen y darles seguimiento para que se cumplan;

IV. Dar opiniones fundadas y motivadas al Director General de la entidad sobre el desarrollo del trabajo y los avances de la institución;

V. Cooperar con el resto de las direcciones para la atención de los asuntos que disponga el Director General;

VI. Analizar el avance de los programas institucionales, administrativos y operativos, y dar su opinión, sobre el particular, al Director General;

VII. Realizar los estudios que se le soliciten sobre asuntos específicos;

VIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

IX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

X. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales;

También tendrá las siguientes obligaciones y facultades como Prosecretario del Consejo de Administración;

1. Verificar la oportuna y correcta citación a las sesiones, de las personas designadas como consejeros;

2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración;

3. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración;

4. Verificar y hacer constar si existe, o no, quórum para que se sesione válidamente, cuando se realicen las sesiones del Consejo de Administración;

5. Levantar un acta circunstanciada de las referidas sesiones, en la que se hagan constar los acuerdos tomados;

6. En ausencia del Secretario, suscribir, al igual que el Presidente del Consejo de Administración, las actas correspondientes;

7. Extender copias o extractos de las actas de las sesiones de Consejo de Administración cuando sea pertinente;

8. Solicitar toda la documentación necesaria a las diferentes áreas de la entidad, para llevar a cabo las sesiones del Consejo de Administración, incluyendo estados financieros o informes de todas las áreas y de la Dirección General;

9. Elaborar toda la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración y las Asambleas de Accionistas;

10. Suplir, en su ausencia, al Secretario del Consejo;

11. Colaborar, con el Secretario del Consejo, en todo aquello que sea necesario, para la correcta y adecuada marcha de los Consejos de Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

Son las siguientes:

I. Proponer al Director General los precios de garantía y otros incentivos para los productores agropecuarios de alimentos saludables básicos;

II. Diseñar, proponer y ejecutar los mecanismos y procedimientos para la ejecución del programa de precios de garantía y otros estímulos a los productores agropecuarios;

III. Proponer al Director General los Lineamientos de Operación de los Programas de Precios de Garantía y Estímulos;

IV. Dirigir la ejecución de los programas y acciones de precios de garantía y estímulos a los productores, de acuerdo a las Reglas de Operación de LICONSA y a los Lineamientos de Operación de SEGALMEX en vigor;

V. Coordinarse con la Dirección Comercial y la Dirección de Operaciones de LICONSA, en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos de leche y sus derivados, a precio de garantía o a precio de mercado, según sea el caso;

VI. Establecer los objetivos metas e indicadores de la dirección a su cargo, para el programa de trabajo anual y asegurar su cumplimiento;

VII. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos normativos y de apoyo a la operación, que correspondan a la dirección a su cargo, y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Elaborar el presupuesto de la dirección y proponerlo al Director General y garantizar la correcta ejecución del mismo;

IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficacia y eficiencia de los programas;

X. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XI. Evaluar los impactos de los Precios de Garantía y demás apoyos que otorguen SEGALMEX y LICONSA a productores de leche pequeños y medianos;

XII. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XIII. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Son las siguientes:

I. Atender y resolver todos los asuntos jurídicos que se presenten en LICONSA;

II. Dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, controlar y evaluar las actividades de la dirección, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo;

III. Coordinar, otorgar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos de LICONSA, así como vigilar la aplicación de las normas que coadyuven al cumplimiento del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, así como de las políticas y del marco jurídico legal que lo rige;

IV. Representar legalmente a LICONSA, mediante poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, asuntos jurisdiccionales, incluyendo laborales ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal y procedimientos de cualquier índole, administrativo, civil, penal y mercantil, de amparo y agrarios, entre otros. Se deberán prever facultades para absolver posiciones, presentar querellas, denuncias penales, demandas laborales y de cualquier índole, u otorgar perdón, desistirse de cualquier procedimiento administrativo o judicial y, en general, atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a LICONSA;

V. Establecer los criterios legales y normativos en materia laboral, civil, penal, mercantil y administrativa a los que las unidades administrativas de LICONSA deben sujetar su actuación, de conformidad al Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX;

VI. Elaborar los proyectos de disposiciones jurídicas que le sean encomendados por el Director General, así como las que sean necesarias, con el apoyo de las demás direcciones y unidades administrativas;

VII. Revisar, registrar y validar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación, concertación e inducción con autoridades federales, estatales y municipales, así como con representaciones de grupos sociales, con particulares y demás actores involucrados con LICONSA;

VIII. Sustanciar los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión, y en todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones de carácter jurisdiccional;

IX. Participar en la elaboración o modificación de los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas de LICONSA, y asesorar a las direcciones y unidades administrativas en su instrumentación;

X. Revisar y, en su caso, validar los instrumentos contractuales y los convenios que se formulen en LICONSA, en el territorio nacional y el extranjero, para firma;

XI. Revisar y, en su caso, elaborar los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios, donaciones y otros actos jurídicos y asesorar a las direcciones y unidades administrativas de LICONSA, para la aplicación de las sanciones, cancelaciones, finiquitos y liquidaciones que procedan conforme a derecho y a las disposiciones aplicables;

XII. Determinar y dirigir las acciones de custodia y administración del patrimonio cultural propiedad de LICONSA y de los derechos patrimoniales de autor, con base en las disposiciones legales vigentes en la materia;

XIII. Coordinar las acciones jurídicas que permitan garantizar la custodia del patrimonio de bienes muebles e inmuebles de LICONSA;

XIV. Remitir, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones de LICONSA que deban ser publicadas por este medio;

XV. Difundir las disposiciones jurídicas aplicables a LICONSA;

XVI. Atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean legalmente solicitados;

XVII. Realizar todos los trámites necesarios para protocolizar, ante notario público, las actas de las sesiones de Asambleas de Accionistas, del Consejo de Administración, cuando proceda, así como los relativos a su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y en el Registro Público de Comercio, así como proceder a su custodia y resguardo;

XVIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XIX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XX. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Son las siguientes:

I. Coordinar las actividades de control financiero, de tesorería, de operaciones, de sistemas financieros y de administración;

II. Dirigir lo relacionado con el presupuesto de egresos y la cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Coordinar la incorporación al Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), así como los proyectos de inversión y, en su caso, los estudios que correspondan;

IV. Determinar el diseño e instrumentación de los lineamientos para el ejercicio, control y evaluación del gasto, así como proceder al pago de los proveedores;

V. Establecer el diseño e integración del Programa Financiero para someterlo a la aprobación del Director General, a efecto de que lo presente a la consideración y, en su caso, autorización del Consejo de Administración;

VI. Integrar los informes del área para las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas;

VII. Elaborar e integrar los estados financieros;

VIII. Coordinar las actividades para la elaboración de los dictámenes de auditoría externa, los estados financieros y de obligaciones fiscales, así como el informe de control financiero;

IX. Asegurar la aplicación de las políticas y procedimientos de facturación, cobranza y control financiero de los artículos de la venta de leche y sus derivados, compra de leche y sus derivados, vigilando que la cartera se mantenga dentro de parámetros razonables;

X. Determinar los mecanismos de control y de operaciones financieras que aseguren la liquidez financiera de LICONSA, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos;

XI. Realizar todo lo necesario para el establecimiento, validación y operación de las cartas de crédito, para cumplir en tiempo con los compromisos originados por importación de productos;

XII. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y cuotas de seguridad social;

XIII. Integrar los informes para atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores, así como para solventar las observaciones que resulten de las auditorías;

XIV. Realizar todas las acciones inherentes al proceso de control financiero institucional para proponerlo al Director General, así como las actividades que permitan cumplir con los objetivos y metas, de conformidad con el objeto social de LICONSA;

XV. Determinar el diseño, desarrollo e implantación del sistema de indicadores de desempeño, que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la institución;

XVI. Determinar las líneas de acción para formular las Reglas de Operación;

XVII. Integrar los informes para atender los requerimientos de los organismos evaluadores, de conformidad con los lineamientos vigentes emitidos por el CONEVAL;

XVIII. Elaborar los informes que cumplan, en tiempo y forma, con las solicitudes de la Coordinadora de Sector;

XIX. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

XX. Por otra parte, en el ámbito administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y autorizar los procesos de planeación de recursos humanos, reclutamiento y selección, remuneraciones, altas y bajas, licencias; así como de desarrollo, control, capacitación y evaluación del personal de LICONSA;

2. Supervisar los movimientos del personal y gestionar el control de la plantilla de la entidad;

3. Dar seguimiento al proceso de aprobación y modificación de la estructura ante las diversas instancias internas y externas; así como autorizar los dictámenes administrativos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales, conforme a las disposiciones aplicables;

4. Instrumentar acciones de negociación y operación de las prestaciones al personal, que beneficien las relaciones laborales entre LICONSA y sus trabajadores;

5. Aprobar los programas, métodos y acciones encaminadas al desempeño, desarrollo profesional, capacitación, evaluación y formación del personal de LICONSA;

6. Supervisar el cumplimiento de las normas laborales de seguridad social e higiene;

7. Coordinar las acciones para el uso, control, mantenimiento preventivo y correctivo, preservación y destino final de bienes muebles e inmuebles de LICONSA y otros que ocupe de cualquier forma y prestar los servicios necesarios de conformidad con la normatividad vigente;

8. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo LICONSA y establecer las políticas para la adquisición, titulación, contratación, administración, control, vigilancia, enajenación, alta y baja de todos los bienes muebles e inmuebles;

9. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones para la sustitución y ampliación del equipo de transportes y almacenamiento de las sucursales;

10. Resguardar la información electrónica y documental generada por la institución, de acuerdo con la normatividad aplicable;

11. Dirigir la organización, administración, conservación y custodia de los archivos documentales y electrónicos de LICONSA, estableciendo y observando la normatividad aplicable;

12. Dirigir la elaboración de bases para la contratación de bienes, arrendamientos, servicios y otros requeridos por las unidades administrativas de LICONSA, para el cumplimiento de sus objetivos, así como el seguimiento y administración de dichas contrataciones y la atención a proveedores, observando las disposiciones legales aplicables;

13. Dirigir los procesos para la administración de riesgos de LICONSA y supervisar las acciones para la ejecución del Programa Integral de Seguros de la Entidad, observando las disposiciones legales aplicables;

14. Dirigir acciones para la administración, mantenimiento y actualización de la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones, para que las actividades de LICONSA se realicen con eficiencia y calidad, conforme a la normatividad establecida, observando las disposiciones legales aplicables;

15. Desarrollar las aplicaciones informáticas y gestionar el análisis de la información para la generación y uso de herramientas que faciliten la operación de la entidad y coadyuven a mejorar el desempeño en el desarrollo de las actividades de las distintas áreas de LICONSA;

16. Dirigir la planeación, disponibilidad y control de los servicios generales, informáticos y de telecomunicaciones para la operación de LICONSA;

17. Presidir el Comité de Evaluación del desempeño de los servidores públicos de mando que evaluará a los candidatos propuestos por el Director General y las direcciones;

18. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la Unidad, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

19. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la Unidad;

20. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR COMERCIAL.

Son las siguientes:

I. Realizar, de acuerdo a las políticas, normas y estrategias definidas por SEGALMEX, la adquisición de las mercancías, bienes e insumos necesarios para la operación de LICONSA;

II. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa LICONSA;

III. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los insumos necesarios para la elaboración de la leche en polvo, importada y nacional, así como la leche líquida y sus derivados provenientes de los ganaderos pequeños y medianos y la que debe adquirirse a precio comercial, para la comercialización y atención de programas sociales;

IV. Desarrollar, actualizar y administrar los catálogos de proveedores y sus artículos o mercancías que son adquiridas y comercializadas por LICONSA a través de sus sucursales y de los diferentes programas sociales;

V. Dirigir, con el apoyo de las áreas competentes, las negociaciones con proveedores que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad y financieras, en la adquisición de los bienes y productos para su comercialización y programas sociales, así como el equipamiento necesario para la operación de los programas relacionados con los objetivos de LICONSA;

VI. Impulsar el fomento y desarrollo de proveedores nacionales y regionales que aseguren el precio y la calidad de los productos ofrecidos por LICONSA, así como la oportunidad en el surtimiento de sus requerimientos;

VII. Realizar permanentemente las investigaciones de mercado, tanto nacionales como internacionales, de los insumos y materiales relacionados con los bienes y productos que comercializa LICONSA;

VIII. Analizar y vigilar permanentemente las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes y productos que adquiere, vende y comercializa LICONSA, con respecto al mercado;

IX. Proponer al Director General las estrategias de mercadotecnia requeridas por LICONSA, para comunicar a la población objetivo los apoyos ordinarios y especiales que otorgan los diferentes programas del organismo, así como posicionar la buena imagen de las marcas propias;

X. Coordinar, en los términos que señale el Director General, la firma de convenios de abastecimiento con las instituciones del Gobierno Federal, gobiernos estatales y/o municipales, de bienes incluidos en el catálogo de productos a comercializar por LICONSA;

XI. Instrumentar y ejecutar, conforme a las indicaciones del Director General, la adquisición de los bienes y productos que se requieran para la atención oportuna y eficaz de contingencias y desastres naturales;

XII. Suscribir, en representación de LICONSA, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por LICONSA y sus programas;

XIII. Autorizar, conforme a la normatividad, y en el ámbito de su competencia, el pago a proveedores, oportuna y debidamente documentado por la Unidad de Administración y Finanzas, incluyendo la modalidad de factoraje;

XIV. Participar, con el apoyo de las áreas competentes, en el desarrollo de las marcas propias;

XV. Proponer al Director General, en los casos que proceda, los márgenes de utilidad y subsidios, tomando en cuenta la opinión de las áreas competentes;

XVI. Dirigir la implementación de estrategias, políticas y programas que le encargue el Director General, en materia de compra y venta de mercancías, bienes y artículos, así como promover la venta de los productos propios en LICONSA;

XVII. Dirigir la elaboración de estudios de calidad relacionados con los bienes y productos que adquiere y comercializa LICONSA;

XVIII. Presentar al Director General, información sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, para que éste pueda dar cuenta al Consejo de Administración;

XIX. Asegurar la inclusión de elementos de control interno en los procesos de adquisición, operación y distribución, que protejan el patrimonio y los activos de LICONSA y aseguren la consecución de los objetivos institucionales;

XX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XXI. Representar legalmente a LICONSA cuando así lo requiera la operación de la Dirección Comercial y lo disponga el Director General;

XXII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XXIII. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE MARCAS PROPIAS Y PROYECTOS INDUSTRIALES.

Son las siguientes:

I. Promover el uso de marcas propias en productos de la canasta básica, y coadyuvar en la mejora de otros alimentos saludables para incrementar su calidad con nutrientes e imagen, mediante esquemas que garanticen precios accesibles y la mejor calidad posible;

II. Promover y ampliar las relaciones con productores rurales, así como sus potencialidades y fomentar diversas formas de asociación para generar nuevas oportunidades de trabajo, ingreso y arraigo;

III. Identificar y proponer tecnologías apropiadas para generar innovaciones y mejoras en la cadena de producción, acopio, almacenaje, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de productos básicos;

IV. Promover mecanismos de capacitación y favorecer la gestión del conocimiento para fortalecer y potenciar las competencias de los actores clave en la cadena producción-comercialización de artículos básicos alimenticios y de fertilizantes;

V. Realizar la planeación estratégica y cooperar con las demás direcciones para la atención de los asuntos que le señale el Director General;

VI. Fomentar la vinculación con centros de investigación, instituciones de educación superior (IES), organismos sociales y otros agentes económicos y de conocimiento que puedan aportar, fortalecer y ampliar mejoras a las estrategias, programas y proyectos establecidos por LICONSA;

VII. Desarrollar e implementar estrategias que permitan mejorar la posición de las marcas, empresas e imagen de LICONSA, a través de la difusión, mediante campañas de información y orientación a consumidores, para mejorar hábitos alimentarios y nutricionales;

VIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

IX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

X. Las demás acciones que requiera la Dirección General para innovar, fortalecer, apoyar y alcanzar los objetivos y las metas establecidas en LICONSA;

XI. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA.

Las funciones de este Director se llevarán a cabo siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo Tercero del Estatuto Orgánico de SEGALMEX.

Son las siguientes:

I. Coordinar las acciones, a nivel nacional, de acopio de leche fresca a productores sociales; de industrialización de leche pasteurizada y ultra pasteurizada y de la comercialización y distribución de leche y sus derivados, para atender a la población beneficiaria del programa de abasto social;

II. Coadyuvar e informar al Director General, respecto de la operación de la entidad;

III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Decreto de Creación de SEGALMEX, los Estatutos Sociales de LICONSA, las Reglas de Operación vigentes y las disposiciones de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás leyes aplicables;

IV. Coordinar todas las acciones operativas de LICONSA, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de sus instalaciones, y mantenerlas en permanente y creciente producción, acopio y transporte, observando una eficaz coordinación con las direcciones de SEGALMEX;

V. Auxiliar y apoyar al Director General, de manera oportuna y permanente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, respecto a todo lo relacionado con el sistema de centros de acopio, la producción y distribución de leche, además de constituir un apoyo para las ventas institucionales;

VI. Apoyar al Director General en la implementación de las medidas pertinentes, a fin de que las operaciones de LICONSA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VII. Conocer, recibir, tramitar y dar seguimiento con las direcciones de SEGALMEX, a cualquier asunto interno o externo que sea competencia de LICONSA y que incida en su operación y funcionamiento;

VIII. Proponer, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio;

IX. Conocer, depurar y mantener actualizado y detallado permanentemente el padrón de beneficiarios de leche y sus derivados, por localidad, región, municipio y entidad federativa, y compartirlo en tiempo real con las direcciones de SEGALMEX, a efecto de llevar a cabo las acciones que más convengan al beneficio de la población objetivo;

X. Conocer, depurar y actualizar, con la periodicidad que determine el Director General, el padrón de productores sociales, entendiéndose como pequeños productores sociales todos aquellos que son poseedores de uno y hasta treinta y cinco vientres de ganado bovino y medianos los que tienen de treinta y seis a cien vacas;

XI. Coordinar, modificar, crear, sustituir y dar seguimiento e informar oportunamente al Director General, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, de la evaluación del desempeño gerencial de los centros de trabajo y distribuidoras que operan en la dirección y proponer la mejora y eficiencia de éstos;

XII. Auxiliar al Director General en obtener información actualizada y permanente, a efecto de formular estadísticas que reflejen la situación de LICONSA para que se dicten las medidas correspondientes para actualizar y mejorar la gestión de ésta;

XIII. Presentar al Director General, oportunamente, la información necesaria y suficiente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, para la formulación de los programas de LICONSA del corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad;

XIV. Consultar con el Director General, previo conocimiento de las direcciones de SEGALMEX, los asuntos y negocios que, por su naturaleza, relevancia o cuantía, considere que lo ameriten;

XV. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XVI. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XVII. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LICONSA

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General será suplido en sus ausencias por el Director Comercial y a falta de éste, por el Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LICONSA, S.A. DE C.V.

Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales por el gerente de su dirección que designen; y los gerentes serán suplidos por el subgerente que designen.

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

La vigilancia de la sociedad estará encomendada a un Comisario Público Propietario y a un Comisario Público Suplente, que serán los funcionarios que designe la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Comisario asistirá con voz, pero sin voto, a la Asamblea General de Accionistas y al Consejo de Administración.

LICONSA contará, además, con un Órgano Interno de Control y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo Sesenta y Dos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que tendrá una estructura básica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones consignadas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, así como en el Reglamento de la Secretaría de la Función Pública, y las que les señalen otros ordenamientos aplicables.

El titular del Órgano Interno de Control será designado en los términos del artículo Treinta y Siete, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuya titularidad en LICONSA, DICONSA y SEGALMEX podrá recaer en una sola persona, quien percibirá al igual que todos los funcionarios involucrados, una sola remuneración económica,

CAPÍTULO SEXTO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NATURALEZA Y FINALIDADES.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración y por el Director General.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- CLASIFICACIÓN.

Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social o en el lugar que decida el Presidente del Consejo de Administración o los accionistas y sin este requisito serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEA ORDINARIA.

La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes:

I. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración, a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios Públicos y tomar las medidas que se juzguen oportunas.

II. Ratificar los nombramientos de los integrantes del Consejo de Administración designados por el titular del Ejecutivo Federal, directamente o a través de la Secretaría Coordinadora de Sector.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

La Asamblea Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, para tratar indistintamente de los siguientes asuntos:

I. Prórroga de la duración de la sociedad;

II. Disolución anticipada de la sociedad;

III. Aumento o reducción el capital social;

IV. Cambio de objeto de la sociedad;

V. Cambio de nacionalidad de la sociedad;

VI. Transformación de la sociedad;

VII. Fusión con otra sociedad;

VIII. Emisión de acciones privilegiadas;

IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

X. Emisión de bonos;

XI. Cualquiera otra modificación del Contrato Social;

XII. Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles o el Contrato Social exijan un quórum especial.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.

La Asamblea de Accionistas se convocará en la forma establecida por los artículos del ciento ochenta y tres al ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La convocatoria contendrá el Orden del Día, será firmada por quien la expida y se publicará una vez en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos cinco días antes de que se reúna. La Asamblea será válida sin publicar la convocatoria, cuando estén representadas todas las acciones y los accionistas firmen la lista de asistencia, cuando los accionistas se enteren previamente y firmen una copia de la convocatoria anotando las acciones que representen y cuando continúe una anterior, en la fecha en esta señalada.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONES.

Los asambleístas depositarán sus acciones en la Secretaría del Consejo de Administración o en institución de crédito, antes de que principie la asamblea; el Secretario expedirá tarjetas de asistencia que acreditarán el carácter de accionista del interesado y el número de votos que le corresponda.

Los accionistas podrán nombrar representantes para las asambleas, mediante carta poder.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- REQUISITOS.

La Asamblea Ordinaria quedará legalmente instalada, cuando esté representado el sesenta por ciento del capital social, por lo menos y las resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos. Si no se reúne el quórum, se hará una nueva convocatoria con expresión de esa circunstancia. En segunda convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cuarenta por ciento del capital social y las decisiones

serán válidas cuando hayan sido aprobadas por mayoría de los votos presentes. Si es necesaria una tercera convocatoria, la Asamblea quedará legalmente instalada cualquiera que fuere el número de acciones representadas y las resoluciones serán válidas cuando hayan sido aprobadas por mayoría de los votos presentes.

Las Asambleas Extraordinarias quedarán legalmente instaladas cuando estén representadas las acciones que sumen el setenta y cinco por ciento del capital social. Y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si no hay quórum el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de esa circunstancia y serán válidas las decisiones aprobadas por el cincuenta por ciento del capital social. En las sesiones posteriores, únicamente se tratarán asuntos listados en la primera convocatoria.

Si por falta de tiempo no pudieran resolverse todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirse en la fecha que al efecto se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria. Las votaciones serán económicas, a menos que la mayoría de los accionistas pidan que sean nominales o por cédulas.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS.

Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente, Comisario y Secretario, agregándose a las mismas la lista de asistencia firmada y los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo se protocolizará ante notario público.

Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante notario público e inscritas en el Registro Público de comercio.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio fiscal comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- ESTADOS FINANCIEROS.

La Sociedad presentará anualmente a la Asamblea de Accionistas a través del Consejo de Administración, un informe que incluya por lo menos:

- a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas, y en su caso sobre los principales proyectos existentes;
- b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera;
- c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio;
- d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio;
- e) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio;
- f) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio;
- g) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

Los estados financieros deberán quedar concluidos dentro de los dos meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social e independientemente de la revisión y dictamen, así como el informe que sobre ellos emita el Auditor Externo y los Comisarios Públicos respectivamente, designados por la Secretaría de la Función Pública. Los comisarios dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les hayan entregado los estados financieros con sus anexos, formularán su informe correspondiente, con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes.

Quince días después de la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado los estados financieros, se publicarán éstos en el Diario Oficial de la Federación y se depositará copia certificada en el Registro Público de Comercio.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

De las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se destinará el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva, hasta que éste importe la quinta parte del capital social, y la diferencia a lo que específicamente acuerde la Asamblea General Ordinaria de Acciones.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- APLICACIÓN DE RESULTADOS Y AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS.

Las pérdidas netas en que incurriere serán amortizadas con las utilidades de los ejercicios subsecuentes.

CAPÍTULO OCTAVO**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD****ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.**

La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las causas mencionadas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Comprobada la existencia de las causas de disolución, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y la sociedad se pondrá en liquidación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución de la Sociedad, nombrará a uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y tendrán las facultades correspondientes al Consejo de Administración, a que se refiere el artículo vigésimo de los presentes Estatutos Sociales, y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración continuará en el desempeño de su encargo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación de la sociedad se sujetará a las bases consignadas en los artículos doscientos cuarenta y uno a doscientos cuarenta y tres, doscientos cuarenta y cinco, y de doscientos cuarenta y siete a doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos Estatutos Sociales entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración y se deberá proceder conforme a lo previsto en el Artículo Veinticinco de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Se derogan y, por tanto, se dejan sin ningún efecto jurídico todas aquellas normas y disposiciones jurídicas que se opongan al contenido de estos Estatutos Sociales. Por lo tanto, se deroga el anterior Estatuto del veintidós de octubre del año dos mil nueve.

TERCERO.- En el caso de dudas sobre la interpretación y cumplimiento de estos Estatutos Sociales, el Director General de LICONSA tendrá amplias facultades para decidir lo que considere conveniente o necesario para la institución.

CUARTO.- Procédase a las adecuaciones jurídicas que corresponda a la normatividad interna.

Con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V., los suscritos Presidente Suplente del Consejo de Administración, así como el Secretario del Órgano de Gobierno, hacen constar, para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar: **Que estos Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V., fueron aprobados en la sesión del Consejo celebrada el martes 11 de junio de 2019. También firma el Director General de la entidad, para que proceda a su difusión y aplicación, toda vez que entran en vigor.**

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.- Consejero Presidente Suplente del Consejo de Administración: el Coordinador General de Ganadería de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretario de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración: el Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Francisco Conzuelo Gutiérrez**.- Rúbrica.- LICONSA, S.A. de C.V.: el Director General, **Ignacio Ovalle Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 486440)

ESTATUTOS Sociales de DICONSA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.- DICONSA.

ESTATUTOS SOCIALES DE DICONSA, S.A. DE C.V.**CAPÍTULO PRIMERO****DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO****DE LA SOCIEDAD**

CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.

CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.

CLÁUSULA SEXTA.- NACIONALIDAD.

CAPÍTULO SEGUNDO**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

CLÁUSULA NOVENA.- CAPITAL AUTORIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXTRAVÍO, ROBO O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.

CAPÍTULO TERCERO**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECTIVOS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE CONTROL DE PROGRAMAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR COMERCIAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE MARCAS PROPIAS Y PROYECTOS INDUSTRIALES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE DICONSA.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGALMEX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE DICONSA, S.A. DE C.V.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA Y FINALIDADES.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- CLASIFICACIÓN.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CONVOCATORIA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- REQUISITOS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- EJERCICIO SOCIAL.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ESTADOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.

TERCERO.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

CUARTO.- ADECUACIONES JURÍDICAS INTERNAS.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.

El Gobierno Federal y "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, esta última con domicilio en el Estado de México, por derecho propio, han constituido una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable que se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, en la Ley General de Sociedades Mercantiles; en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, en sus Reglas de Operación; en el Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, así como en las demás Leyes, decretos y acuerdos aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN.

La Sociedad se denomina "DICONSA", y va seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o la abreviatura "S.A. de C.V.", que en este documento también se denominará DICONSA.

DICONSA regirá sus actividades siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en todas las materias que indica el Decreto de creación de esta entidad.

DICONSA, además de regir sus actividades de conformidad a lo que dispone el Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, también lo hará por lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de la propia empresa. También se regirá por las demás disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO.

La sociedad tiene por objeto:

I. Coadyuvar, siguiendo las directrices de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades;

II. Coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de que se satisfaga la demanda de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema, y mediante su participación organizada;

III. Instrumentar la participación antes mencionada, a través de la organización, administración y operación de sucursales y/o unidades operativas, así como de almacenes y puntos de venta destinados a la comercialización de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo; a efecto de que lo anterior permita a la empresa su equilibrio financiero;

IV. Promover y organizar la participación de la comunidad, con esquemas de Contraloría Social, para propiciar la corresponsabilidad en los Programas a cargo de la empresa;

V. Impulsar la modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo;

VI. Ampliar la cobertura de puntos de venta y almacenes, en la medida en que persistan problemas de competencia en los mercados y particularmente en aquellos lugares en donde exista un punto de venta de LICONSA, en donde no exista presencia alguna de oferta de productos para la atención de la demanda de la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema;

VII. Participar con las distintas instituciones de gobierno en programas sociales y políticas públicas de abasto y distribución de productos básicos y complementarios, perecederos y no perecederos y otros bienes de consumo en favor de los beneficiarios, de la población en condición de pobreza, así como para la atención de los grupos más vulnerables, de adultos mayores, de rezago y de marginación y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre;

VIII. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualesquiera títulos o valores mobiliarios permitidos por la Ley;

IX. Contratar y convenir, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios; adquirir y explotar, por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones, preferencias, así como derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;

X. Obtener y otorgar, por cualquier título permitido por la Ley, el uso y goce de bienes muebles e inmuebles;

XI. Contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebrar los contratos y convenios para la realización de estos fines;

XII. Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los bienes inmuebles que sean necesarios para su objeto social;

XIII. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales;

XIV. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, servicios de transporte que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes;

XV. Proveer artículos de la Canasta Básica o aquellos que se convengan con instituciones gubernamentales;

XVI. Recibir donaciones y darles el destino que corresponda, conforme a sus finalidades y objetivos sociales;

XVII. En general, llevar a cabo todos los actos jurídicos y comerciales necesarios para el adecuado cumplimiento de sus fines. Entre otras, las operaciones que, por disposición de SEGALMEX, por conducto de la Dirección de Operaciones, sus gerencias de sucursal, regionales o estatales y/o unidades operativas, realice la sociedad en cumplimiento de su objeto, especialmente las consistentes en ventas u otras especies de distribución, comercialización y modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.

La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

CLÁUSULA QUINTA.- DOMICILIO.

La sociedad tiene su domicilio en la Ciudad de México, y no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer sucursales, unidades operativas, agencias u oficinas de representación en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero.

CLÁUSULA SEXTA.- NACIONALIDAD.

La sociedad es de Nacionalidad Mexicana y se rige por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad.

Si por cualquier motivo alguna de las personas mencionadas, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo anteriormente establecido, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es por la cantidad de \$33'717,000.00 (Treinta y tres millones setecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable es ilimitado y es por la cantidad de: \$6,171'298,000.00 (Seis mil ciento setenta y un millones doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y pagado.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos que la Ley General de Sociedades Mercantiles establezca, por resolución de los Accionistas y en los términos en que estos Estatutos Sociales lo determinen.

CLÁUSULA OCTAVA.- CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro por la cantidad de \$33'717,000.00 (Treinta y tres millones setecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), se encuentra representado por acciones nominativas de la serie "A", con valor de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente forma:

a) ACCIONISTA.- El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- TÍTULO ACCIÓN 1 (UNO) SERIE "A".- 33,716 (Treinta y tres mil setecientos dieciséis).- VALOR.- \$33'716,000.00 (Treinta y tres millones setecientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

b) ACCIONISTA.- "LICONSA", S.A. de C.V.- TÍTULO ACCIÓN 2 (DOS) SERIE "A".- 1 (UNO).- VALOR.- \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)-

TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE "A".- 33,717 (Treinta y tres mil setecientos diecisiete).

TOTAL DEL VALOR DE LAS ACCIONES.- \$33'717,000.00 (Treinta y tres millones setecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

CLÁUSULA NOVENA.- CAPITAL AUTORIZADO.

El capital autorizado vigente, es el inscrito en el libro de registro de variaciones del capital social de la sociedad, previsto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas, previa resolución favorable expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, en reunión extraordinaria, decretará los aumentos del capital y la forma y términos en que deberán hacerse las correspondientes emisiones de acciones, sin cumplir para ello con más formalidades que las establecidas en el Capítulo Octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que regula en forma especial a las sociedades constituidas bajo el régimen de capital variable.

Por tanto, cada acta de Asamblea General de Accionistas en que se decrete un incremento al capital social, además de su asiento en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, se transcribirá en lo conducente en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social, así como en el Libro de Registro de Accionistas, procediéndose a la emisión de los títulos correspondientes.

No habrá necesidad de protocolizar ante Fedatario Público e inscribir el acta respectiva en el Registro Público de Comercio, cuando se trate de aumentos a la parte variable del capital social. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en términos de la presente cláusula.

Las acciones emitidas y no suscritas, así como los certificados provisionales en su caso, se conservarán en la caja de la sociedad hasta que se realice la suscripción y pago total.

Sólo las acciones íntegramente suscritas y pagadas se remitirán a la Tesorería de la Federación, para su guarda y custodia, en términos de lo preceptuado por la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento. No podrán emitirse nuevas acciones, sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

El capital social será susceptible de disminución por retiro total o parcial de aportaciones de los accionistas, previa resolución favorable expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El retiro parcial o total de aportaciones de un accionista deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente, y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. En ningún caso podrá ejercitarse el derecho de separación, cuando tenga como consecuencia reducir el capital social a menos del mínimo fijo sin derecho a retiro.

En el mismo sentido, serán nulas las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas que tengan por objeto reducir, a menos del mínimo fijo sin derecho a retiro, el capital social.

Una vez que, conforme a lo indicado en la presente Cláusula, surta efectos el retiro parcial o total de aportaciones de un accionista, la Asamblea General de Accionistas, en reunión extraordinaria, decretará la reducción del capital social, ya sea mediante reembolso al accionista que se separe, o liberación al mismo de exhibiciones no realizadas. Al punto, se levantará el acta respectiva en el Libro de Actas de Asambleas Generales de Accionistas, inscribiéndose lo conducente en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social, sin necesidad de protocolizar ante Fedatario Público e inscribir el acta de Asamblea General de Accionistas mencionada en el Registro Público de Comercio, dado que se trata de una sociedad de capital variable, ni de efectuar las publicaciones a que se refiere el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles que regula en general a las sociedades constituidas bajo el régimen de capital fijo. Finalmente, se procederá a la cancelación de los títulos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL.

Todo aumento o disminución del capital social que se efectúe con arreglo a las condiciones fijadas en las Cláusulas Décima y Décima Primera, respectivamente, se inscribirá en el Libro de Registro de Variaciones del Capital Social que al efecto llevará la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACCIONES.

Las acciones en que se divide el capital social tienen igual valor y confieren e imponen a sus titulares idénticos derechos y obligaciones. Estarán representadas por títulos nominativos que amparen el número de ellas que determine la Asamblea General de Accionistas.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Coordinadora de Sector, determinará, en su caso, quiénes serán los servidores públicos que deban ejercer las facultades que impliquen la titularidad de las acciones que integran el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Los títulos que amparen las acciones representativas del capital social, serán autorizados con las firmas autógrafas del Presidente del Consejo Administración y del Comisario Público Propietario de la Sociedad; deberán satisfacer los requisitos a que se refieren los Artículos Ciento Veinticinco y Ciento Veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y llevarán inserto el texto íntegro de la Cláusula Sexta del contrato social relativa a la exclusión de extranjeros.

Los títulos representativos de acciones del capital social deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social, o de aquella en que se formalice el aumento de capital de que se trate. Mientras se entregan los títulos podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por títulos en su oportunidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

La transmisión de acciones se llevará a cabo sólo cuando exista resolución favorable previa y expresa por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La transmisión de acciones representativas del capital social se hará, por regla general, a través de endoso que el servidor público designado en términos del Artículo Treinta y Tres de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su caso, hará constar con su firma autógrafa al reverso del título, ante el Secretario del Consejo de Administración y el Comisario Público Propietario de la Sociedad.

La transmisión de acciones que se efectúe por medio diverso del endoso, cualquiera que sea la causa, deberá anotarse en el título correspondiente y quedará sujeta a las condiciones previstas en la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales.

En caso de que se acuerde la enajenación de los títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno Federal o de Entidades Paraestatales, los trabajadores organizados de la empresa, en igualdad de condiciones y respetando los términos de las leyes aplicables, tendrán preferencia para adquirir éstos. La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal o de Entidades Paraestatales, podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las sociedades nacionales de crédito, de acuerdo con las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de la Función Pública vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

De resolverse la enajenación de títulos por conducto de una sociedad nacional de crédito, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público procederá a la designación de ésta, quien será la responsable de practicar la enajenación respectiva. Corresponderá a dicha sociedad nacional de crédito realizar la evaluación técnico-financiera de la sociedad, tomando en consideración los estados financieros dictaminados por el auditor designado al efecto por la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de determinar las mejores condiciones de venta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXTRAVÍO, ROBO O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.

En caso de extravío, robo o destrucción de los títulos representativos de acciones del capital social, se estará a lo dispuesto en los Artículos Cuarenta y Dos al Sesenta y Ocho de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- REGISTRO DE ACCIONISTAS.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Accionistas en el que se anotarán:

I. El nombre, la nacionalidad y el domicilio de cada accionista, y la indicación de las acciones que pertenezcan a cada uno, expresándose los números, series y demás particularidades;

II. La indicación de las exhibiciones que se efectúen y;

III. Las transmisiones que se realicen. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Accionistas.

Ninguna transmisión de acciones surtirá efectos contra la sociedad o contra terceros en general, si no se inscribe en el Libro de Registro de Accionistas y en el título o títulos respectivos;

CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DIRECTIVOS.

La sociedad será administrada por un Consejo de Administración y dirigida por un Director General que será nombrado por el Presidente de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración es el órgano supremo del organismo. Sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes y se integra por los Titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Economía; de Salud, así como por los Titulares del Instituto Nacional de la Economía Social y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Todos ellos serán miembros propietarios con voz y voto.

Los consejeros mencionados podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel mínimo de Director General, o equivalente, para las dependencias de la Administración Pública Federal y de un nivel inferior para los titulares de los institutos, quienes ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración se reunirá cuando menos cuatro veces al año, en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria siempre que sea citado por el Presidente Propietario del mismo o por la mayoría de los miembros del propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración sesionará en el domicilio social, o en el domicilio que el Presidente determine y sin estos requisitos las reuniones serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

La sociedad deberá enviar a los miembros del Consejo de Administración y del Órgano de Vigilancia, por conducto del Secretario Ejecutivo del primero y con una antelación no menor a cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias, y de tres días hábiles tratándose de sesiones extraordinarias, la convocatoria y el orden del día de la reunión de que se trate, acompañando a éstos la información y documentación correspondientes que permitan a los miembros del Consejo el conocimiento de los asuntos a desahogar, para un ejercicio adecuado de su representación.

En caso de que la reunión convocada no pudiese llevarse a cabo en la fecha programada, ésta deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes, previa notificación a los miembros del Consejo de Administración y del Órgano de Vigilancia. El Consejo de Administración sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate.

De cada sesión de Consejo de Administración se levantará el acta, en la que se establecerán los acuerdos y resoluciones aprobados. Dichas actas se asentarán en el Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración y deberán ser firmadas por el Presidente Propietario o Suplente, según quien asista; el Comisario Público Propietario o Suplente, según quien acuda; y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración o el Prosecretario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración tendrá las facultades previstas en el Artículo Cincuenta y Ocho de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Asimismo, y sin que la enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, asumirá las siguientes facultades indelegables que ejercerá a través de su Presidente:

I. Representar legalmente a la sociedad ante toda clase de personas, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, con las más amplias facultades de representación y ejecución, en los términos del Artículo Diez y de la Sección Tercera del Capítulo Quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y

Cuatro y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil Federal, en vigor, incluyendo entre esas facultades la de promover y desistirse en el juicio de amparo, conforme a la establecido en el Artículo Catorce de la Ley de Amparo; la de presentar querellas y denuncias penales en nombre de la Sociedad, así como otorgar el perdón a que se refiere el Artículo Noventa y Tres del Código Penal Federal; la de articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, desistirse de las acciones que se hayan intentado, inconformarse o aceptar las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remates, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido, y la de designar apoderados generales o especiales, con todas las facultades, aun las que conforme a la ley requieran cláusula especial, así como revocarlos;

II. Ratificar el nombramiento de Director General de la empresa, que realice el Ejecutivo Federal o por conducto del Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector, debiendo recaer tal nombramiento en persona que reúna los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b)** Haber desempeñado cargos de alto nivel decisorio, cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa;
- c)** No encontrarse en alguno de los impedimentos que, para ser miembro del Consejo de Administración, señala el Artículo Diecinueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- d)** No tener participación accionaria, o intereses particulares o familiares, en empresas relacionadas con las operaciones de la sociedad;
- e)** No desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular, que de alguna manera obstaculice su función;

III. Autorizar, a propuesta del Director General, el establecimiento o supresión de sucursales o unidades operativas en las localidades objetivo de la República Mexicana. Las operaciones que, por conducto de sus sucursales y/o unidades operativas, realice la sociedad en cumplimiento de su objeto, especialmente las consistentes en ventas u otras especies de distribución, de comercialización y modernización del mercado de los bienes de consumo necesario para la alimentación de los sectores de la población objetivo, se circunscribirán a las entidades federativas, o a las regiones de éstas, que determine el Consejo de Administración;

IV. Conocer oportunamente el cumplimiento de planes, programas, presupuestos, reglamentos, manuales, sistemas y políticas, a efecto de ponderar las causas que determinen variaciones con respecto a lo autorizado y, en su caso, dictar las medidas correctivas que procedan en materia de planeación, organización o dirección;

V. Designar comisionados especiales en los cuales el Consejo de Administración delegue algunas de sus facultades en forma temporal;

VI. En general, llevar a cabo todos los actos y desempeñar todas las funciones que resulten necesarias o convenientes para la naturaleza, objeto y fines de la sociedad;

VII. Establecer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la sociedad relativa a productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

VIII. Aprobar los programas y presupuestos de la entidad, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable. En lo tocante a los presupuestos y los programas financieros, con excepción de aquéllos incluidos en el Presupuesto de Egresos Anual de la Federación, bastará con la aprobación del Consejo de Administración;

IX. Aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de la sociedad con créditos internos y externos, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. Respecto a los créditos externos se estará a lo dispuesto en el Artículo Cincuenta y Cuatro de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

X. Autorizar el monto de los recursos que deberán aplicarse al capital social de la empresa, lo que será formalizado conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima de los presentes Estatutos Sociales;

XI. Expedir las normas o bases generales con arreglo a las cuales, cuando fuere necesario, el Director General pueda disponer de los activos fijos de la sociedad que no correspondan a las operaciones propias del objeto de la misma;

XII. Aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la sociedad, para posteriormente someterlos a la consideración de la Asamblea General de Accionistas quien autorizará la publicación de los mismos;

XIII. Aprobar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles. El Director General y, en su caso, los servidores públicos que deban intervenir de conformidad con las normas orgánicas de la misma, realizarán tales actos bajo su responsabilidad con sujeción a las directrices fijadas por el Consejo de Administración;

XIV. Aprobar, de conformidad con la normatividad aplicable, la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma;

XV. Proponer a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, por conducto de la dependencia Coordinadora de Sector y con estricto apego a la normatividad aplicable, la fusión con otras entidades;

XVI. Autorizar la creación de comités y subcomités técnicos especializados, en términos de lo prescrito por el Artículo Cincuenta y Seis de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Veintiuno de su Reglamento y, en su caso, analizar, modificar o extinguir alguno o algunos de los que actualmente existen para ajustarlos a la normatividad y operación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX;

XVII. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de la Empresa que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones, y concederles licencias;

XVIII. Nombrar y remover, a propuesta de su Presidente y entre personas ajenas a la entidad, al Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración, quien podrá ser miembro o no del mismo. Asimismo, designar o remover, a propuesta del Director General, al Prosecretario del Consejo de Administración, quien podrá ser o no miembro de dicho Cuerpo Colegiado o servidor público de la empresa;

XIX. Señalar al Director General las políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y materiales de la sociedad, de acuerdo con los lineamientos que señale la dependencia Coordinadora de Sector;

XX. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de utilidades;

XXI. Establecer, con sujeción a las disposiciones legales relativas y sin la intervención de dependencia alguna, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles que la entidad requiera para la prestación de sus servicios, con excepción de aquellos bienes inmuebles que la Ley General de Bienes Nacionales considere como del dominio público de la Federación;

XXII. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General, con la intervención que corresponda al Órgano de Vigilancia;

XXIII. Acordar con sujeción a las disposiciones legales relativas los donativos o pagos extraordinarios, y verificar que los mismos se apliquen precisamente a los fines señalados en las instrucciones de la dependencia Coordinadora de Sector;

XXIV. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la dependencia Coordinadora de Sector;

XXV. Facultar al Director General para rescindir toda clase de convenios y contratos que celebre la entidad;

XXVI. Autorizar al Director General para expedir copias certificadas de los documentos o constancias que obren en los archivos y sean competencia de la entidad, así como de la información o documentación que sea solicitada por cualquier autoridad competente para ello. En caso de ausencia del Director General, lo faculta para designar a un servidor de la entidad para llevarlo a cabo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de estos Estatutos Sociales y de las resoluciones, acuerdos y disposiciones tanto de la Asamblea General de Accionistas como del propio Consejo de Administración, presidiendo las reuniones de sendos Cuerpos Colegiados y gozará de las facultades conferidas al Consejo de Administración en la fracción I de la Cláusula Vigésima de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Verificar la oportuna y correcta citación a las sesiones, de las personas designadas como consejeros;
- II. Elaborar las carpetas de las sesiones del Consejo de Administración que incluyan, entre otros, el orden del día; la lista de asistencia y la documentación e información necesaria para cada uno de los puntos a tratar;
- III. Asistir a las reuniones de los Consejos de Administración y de las Asambleas de Accionistas;
- IV. Verificar y hacer constar si se integra o no el quórum, cuando se realicen las sesiones del Consejo de Administración;
- V. Levantar un acta circunstanciada de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, en la que se hagan constar los acuerdos emitidos;
- VI. Suscribir, al igual que el Presidente del Consejo de Administración, las actas correspondientes;
- VII. Llevar el control documental de las actas de las sesiones, así como de los anexos relacionados con las mismas;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de los consejos de administración e informar sobre el particular al Director General de LICONSA y SEGALMEX;
- IX. Extender copias o extractos de las actas de sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como las certificaciones de acuerdos o resoluciones que se le soliciten. En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, el Prosecretario del Consejo de Administración podrá realizar las funciones a que se refiere esta cláusula;
- X. Solicitar toda la documentación necesaria para llevar a cabo las sesiones del Consejo de Administración y las Asambleas de Accionistas, incluyendo estados financieros e informes de la Dirección General y de sus áreas administrativas;
- XI. Fungir como Secretario Ejecutivo en las Asambleas de Accionistas y Consejos de Administración;
- XII. En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, el Prosecretario del Consejo de Administración lo suplirá;
- XIII. Tener bajo su guarda y custodia los Libros de Sesiones del Consejo de Administración; de Asambleas Generales de Accionistas; de Registro de Accionistas; de Registro de Variaciones del Capital Social, y demás documentación relativa;
- XIV. Elaborar las notas que deban asentarse en los Libros de Registro de Accionistas, y de Registro de Variaciones de Capital;

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General tendrá las facultades previstas en el Artículo Cincuenta y Nueve de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, siguiendo las directrices de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, según lo previene la Cláusula Segunda. Asimismo, y sin que la enumeración sea limitativa, sino simplemente enunciativa, asumirá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente a la sociedad;
- II. Cuidar y responder del exacto cumplimiento de los Estatutos Sociales y sus Reglas de Operación; de las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración; de la Ley General de Sociedades Mercantiles; de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, así como de las demás leyes y disposiciones aplicables;
- III. Coordinar todas las acciones administrativas y operativas de la empresa para el eficaz cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración, de los programas concretos y órdenes expresas de este último y de las leyes y disposiciones vigentes aplicables;
- IV. Otorgar, suscribir, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad, en los términos del Artículo Nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, informando de estas operaciones al Consejo de Administración;
- V. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, con base en el programa de inversiones autorizado y observando la normatividad en la materia;

VI. Representar legalmente a la sociedad, como mandatario de la misma, con facultades generales y especiales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los Artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil Federal, en vigor, incluyendo entre esas facultades la de promover juicios de amparo y desistirse de los mismos; la de presentar querrelas y denuncias penales en nombre de la sociedad, otorgar perdón, articular y absolver posiciones, recusar, interponer recursos, inconformarse de las sentencias y demás resoluciones, hacer que se ejecuten, presentar posturas, pujar y mejorar en remates, obtener adjudicaciones de bienes, pactar procedimientos convencionales cuando fuere permitido; otorgar y revocar toda clase de poderes y la de sustituir total o parcialmente su mandato con todas las facultades, aun las que conforme a la ley requieran cláusula especial, debiendo dar cuenta al Consejo de Administración de cada sustitución de mandato en la sesión que siga inmediatamente a ese hecho.

El Director General también tendrá amplias facultades en materia laboral, específicamente para contestar demandas, celebrar convenios y, en consecuencia, para transigir, ofrecer y presentar pruebas, así como comparecer en juicios laborales, pudiendo suscribir toda clase de convenios, incluyendo contratos colectivos o individuales que regulen las relaciones laborales de la sociedad con sus trabajadores;

VII. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, informando de ello al Consejo de Administración;

VIII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad, y presentarlos para su aprobación al Consejo de Administración;

IX. Formular los programas de organización y modificar la normatividad interna cuando sea necesario o conveniente a los intereses de la sociedad;

X. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad;

XI. Ejercitar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz y en coordinación con Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX;

XII. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio;

XIII. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los servidores públicos de la empresa que ocupen cargos con las dos jerarquías inferiores a la de él y, fijar sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Consejo de Administración. También tendrá facultades para designar directamente al resto del personal de DICONSA;

XIV. Proponer al Consejo de Administración la designación o remoción del Prosecretario de dicho Cuerpo Colegiado;

XV. Recabar la información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la entidad, para así poder mejorar la gestión de la misma;

XVI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

XVII. Presentar periódicamente al Consejo de Administración, el informe del desempeño de las actividades de la entidad, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. En el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la dirección, con las realizaciones alcanzadas;

XVIII. Rescindir, cuando sea procedente, toda clase de convenios y contratos que celebre la entidad;

XIX. Expedir copias certificadas de los documentos o constancias que obren en los archivos y sean competencia de la entidad, así como de la información o documentación que sea solicitada por cualquier autoridad competente para ello. En caso de ausencia, podrá designar para tal efecto a un servidor de la entidad;

XX. Promover la apertura de tiendas y almacenes en aquellos lugares en donde se encuentren instalados puntos de venta de LICONSA;

XXI. Promover en el ánimo y disposición del recurso humano de la entidad, una política de colaboración, respeto e identidad hacia el personal de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y de LICONSA;

XXII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas aplicables, con las únicas salvedades a que se contrae la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Director General contará con la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP), conformada por los directores y el Contralor Interno en la empresa, cuyo Reglamento de Operación será aprobado por el Consejo de Administración.

ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE DICONSA, S.A. DE C.V.**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE CONTROL DE PROGRAMAS.**

Son las siguientes:

- I. Atender los requerimientos de asesoría de todas las áreas de DICONSA;
- II. Analizar los acontecimientos que se produzcan en el país, relacionados con la alimentación y los programas institucionales de la entidad, con el fin de darles una atención oportuna y eficaz;
- III. Acudir a las reuniones internas de trabajo de DICONSA, para tomar nota de las decisiones que ahí se tomen y darles seguimiento para que se cumplan;
- IV. Dar opiniones fundadas y motivadas al Director General de la entidad sobre el desarrollo del trabajo y los avances de la institución;
- V. Cooperar con el resto de las direcciones para la atención de los asuntos que disponga el Director General;
- VI. Analizar el avance de los programas institucionales, administrativos y operativos, y dar su opinión, sobre el particular, al Director General;
- VII. Realizar los estudios que se le soliciten sobre asuntos específicos;
- VIII. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;
- IX. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;
- X. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales;
- XI. También tendrá las siguientes obligaciones y facultades, como Prosecretario del Consejo de Administración:
 1. Verificar la oportuna y correcta citación a las sesiones, de las personas designadas como consejeros;
 2. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración;
 3. Asistir a las reuniones de los Consejos de Administración;
 4. Verificar y hacer constar si existe, o no, quórum para que se sesione válidamente, cuando se realicen las sesiones de los Consejos de Administración;
 5. Levantar un acta circunstanciada de las referidas sesiones, en la que se hagan constar los acuerdos tomados;
 6. En ausencia del Secretario, suscribir, al igual que el Presidente del Consejo de Administración, las actas correspondientes;
 7. Extender copias o extractos de las actas de las sesiones de Consejo de Administración cuando sea pertinente;
 8. Solicitar toda la documentación necesaria a las diferentes áreas de la entidad, para llevar a cabo las sesiones del Consejo de Administración, incluyendo estados financieros o informes de todas las áreas y de la Dirección General;
 9. Elaborar toda la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Consejo de Administración y las Asambleas de Accionistas;
 10. Suplir, en su ausencia, al Secretario Ejecutivo del Consejo;
 11. Colaborar, con el Secretario Ejecutivo del Consejo, en todo aquello que sea necesario, para la correcta y adecuada marcha de los Consejos de Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

Son las siguientes:

- I. Proponer al Director General los precios de garantía y otros incentivos para los productores agropecuarios de alimentos saludables básicos;
- II. Diseñar, proponer y ejecutar los mecanismos y procedimientos para la ejecución del programa de precios de garantía y otros estímulos a los productores agropecuarios;

III. Proponer al Director General los Lineamientos de Operación de los Programas de Precios de Garantía y Estímulos;

IV. Dirigir la ejecución de los programas y acciones de precios de garantía y estímulos a los productores, de acuerdo a las Reglas de Operación de DICONSA y a los Lineamientos de Operación de SEGALMEX en vigor;

V. Coordinarse con la Dirección Comercial de SEGALMEX en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos a precio de garantía o a precio de mercado, según sea el caso, y el destino de los granos acopiados;

VI. Establecer los objetivos metas e indicadores de la dirección a su cargo, para el Programa de Trabajo anual y asegurar su cumplimiento;

VII. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos normativos y de apoyo a la operación, que correspondan a la dirección a su cargo, y asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Elaborar el presupuesto de la dirección y proponerlo al Director General y garantizar la correcta ejecución del mismo;

IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficacia y eficiencia de los programas;

X. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XI. Evaluar los impactos de los precios de garantía y demás apoyos que otorguen SEGALMEX y DICONSA a los productores;

XII. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XIII. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Son las siguientes:

I. Atender y resolver todos los asuntos jurídicos que se presenten en DICONSA;

II. Dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, controlar y evaluar las actividades de la dirección, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo;

III. Coordinar, otorgar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos de DICONSA, así como vigilar la aplicación de las normas que coadyuven al cumplimiento del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, así como de las políticas y del marco jurídico legal que lo rige;

IV. Representar legalmente a DICONSA, mediante poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, asuntos jurisdiccionales, incluyendo laborales ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal y procedimientos de cualquier índole, administrativo, civil, penal y mercantil, de amparo y agrarios, entre otros. Se deberán prever facultades para absolver posiciones, presentar querellas, denuncias penales, demandas laborales y de cualquier índole, u otorgar perdón, desistirse de cualquier procedimiento administrativo o judicial y, en general, atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a DICONSA;

V. Establecer los criterios legales y normativos en materia laboral, civil, penal, mercantil y administrativa a los que las unidades administrativas de DICONSA deben sujetar su actuación, de conformidad al Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX;

VI. Elaborar los proyectos de disposiciones jurídicas que le sean encomendados por el Director General, así como las que sean necesarias, con el apoyo de las demás direcciones y unidades administrativas;

VII. Revisar, registrar y validar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación, concertación e inducción con autoridades federales, estatales y municipales, así como con representaciones de grupos sociales, con particulares y demás actores involucrados con DICONSA;

VIII. Sustanciar los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión, y en todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones de carácter jurisdiccional;

IX. Participar en la elaboración o modificación de los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas de DICONSA, y asesorar a las direcciones y unidades administrativas en su instrumentación;

X. Revisar y, en su caso, validar los instrumentos contractuales y los convenios que se formulen en DICONSA, en el territorio nacional y el extranjero, para firma;

XI. Revisar y, en su caso, elaborar los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios, donaciones y otros actos jurídicos y asesorar a las direcciones y unidades administrativas de DICONSA, para la aplicación de las sanciones, cancelaciones, finiquitos y liquidaciones que procedan conforme a derecho y a las disposiciones aplicables;

XII. Determinar y dirigir las acciones de custodia y administración del patrimonio cultural propiedad de DICONSA y de los derechos patrimoniales de autor, con base en las disposiciones legales vigentes en la materia;

XIII. Coordinar las acciones jurídicas que permitan garantizar la custodia del patrimonio de bienes muebles e inmuebles de DICONSA;

XIV. Remitir, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones de DICONSA que deban ser publicadas por este medio;

XV. Difundir las disposiciones jurídicas aplicables a DICONSA;

XVI. Atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean legalmente solicitados;

XVII. Realizar todos los trámites necesarios para protocolizar, ante notario público, las actas de las sesiones de Asambleas de Accionistas, del Consejo de Administración, cuando proceda, así como los relativos a su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y en el Registro Público de Comercio, así como proceder a su custodia y resguardo;

XVIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XIX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XX. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Son las siguientes:

I. Coordinar las actividades de control financiero, de tesorería, de operaciones, de sistemas financieros y de administración;

II. Dirigir lo relacionado con el presupuesto de egresos y la cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Coordinar la incorporación al Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), así como los proyectos de inversión y, en su caso, los estudios que correspondan;

IV. Determinar el diseño e instrumentación de los lineamientos para el ejercicio, control y evaluación del gasto, así como proceder al pago de los proveedores;

V. Establecer el diseño e integración del Programa Financiero para someterlo a la aprobación del Director General, a efecto de que lo presente a la consideración y, en su caso, autorización del Consejo de Administración;

VI. Integrar los informes del área para las sesiones del Consejo de Administración y de la Asamblea General de Accionistas;

VII. Elaborar e integrar los estados financieros;

VIII. Coordinar las actividades para la elaboración de los dictámenes de auditoría externa, los estados financieros y de obligaciones fiscales, así como el informe de control financiero;

IX. Asegurar la aplicación de las políticas y procedimientos de facturación, cobranza y control financiero de los artículos de la canasta básica, vigilando que la cartera se mantenga dentro de parámetros razonables;

X. Determinar los mecanismos de control y de operaciones financieras que aseguren la liquidez financiera de DICONSA, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos;

XI. Realizar todo lo necesario para el establecimiento, validación y operación de las cartas de crédito, para cumplir en tiempo con los compromisos originados por importación de productos;

XII. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y cuotas de seguridad social;

XIII. Integrar los informes para atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores, así como para solventar las observaciones que resulten de las auditorías;

XIV. Realizar todas las acciones inherentes al proceso de control financiero institucional para proponerlo al Director General, así como las actividades que permitan cumplir con los objetivos y metas, de conformidad con el objeto social de DICONSA;

XV. Determinar el diseño, desarrollo e implantación del sistema de indicadores de desempeño, que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la institución;

XVI. Determinar las líneas de acción para formular las Reglas de Operación;

XVII. Integrar los informes para atender los requerimientos de los organismos evaluadores, de conformidad con los lineamientos vigentes emitidos por el CONEVAL;

XVIII. Elaborar los informes que cumplan, en tiempo y forma, con las solicitudes de la Coordinadora de Sector;

XIX. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

XX. Por otra parte, en el ámbito administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y autorizar los procesos de planeación de recursos humanos, reclutamiento y selección, remuneraciones, altas y bajas, licencias; así como de desarrollo, control, capacitación y evaluación del personal de DICONSA;

2. Supervisar los movimientos del personal y gestionar el control de la plantilla de la entidad;

3. Dar seguimiento al proceso de aprobación y modificación de la estructura ante las diversas instancias internas y externas; así como autorizar los dictámenes administrativos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales, conforme a las disposiciones aplicables;

4. Instrumentar acciones de negociación y operación de las prestaciones al personal, que beneficien las relaciones laborales entre DICONSA y sus trabajadores;

5. Aprobar los programas, métodos y acciones encaminadas al desempeño, desarrollo profesional, capacitación, evaluación y formación del personal de DICONSA;

6. Supervisar el cumplimiento de las normas laborales de seguridad social e higiene;

7. Coordinar las acciones para el uso, control, mantenimiento preventivo y correctivo, preservación y destino final de bienes muebles e inmuebles de DICONSA y otros que ocupe de cualquier forma y prestar los servicios necesarios de conformidad con la normatividad vigente;

8. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo DICONSA y establecer las políticas para la adquisición, titulación, contratación, administración, control, vigilancia, enajenación, alta y baja de todos los bienes muebles e inmuebles;

9. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones para la sustitución y ampliación del equipo de transportes y almacenamiento de las sucursales;

10. Resguardar la información electrónica y documental generada por la institución, de acuerdo con la normatividad aplicable;

11. Dirigir la organización, administración, conservación y custodia de los archivos documentales y electrónicos de DICONSA, estableciendo y observando la normatividad aplicable;

12. Dirigir la elaboración de bases para la contratación de bienes, arrendamientos, servicios y otros requeridos por las unidades administrativas de DICONSA, para el cumplimiento de sus objetivos, así como el seguimiento y administración de dichas contrataciones y la atención a proveedores, observando las disposiciones legales aplicables;

13. Dirigir los procesos para la administración de riesgos de DICONSA y supervisar las acciones para la ejecución del Programa Integral de Seguros de la entidad, observando las disposiciones legales aplicables;

14. Dirigir acciones para la administración, mantenimiento y actualización de la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones, para que las actividades de DICONSA se realicen con eficiencia y calidad, conforme a la normatividad establecida, observando las disposiciones legales aplicables;

15. Desarrollar las aplicaciones informáticas y gestionar el análisis de la información para la generación y uso de herramientas que faciliten la operación de la entidad y coadyuven a mejorar el desempeño en el desarrollo de las actividades de las distintas áreas de DICONSA;

16. Dirigir la planeación, disponibilidad y control de los servicios generales, informáticos y de telecomunicaciones para la operación de DICONSA;

17. Presidir el Comité de Evaluación del desempeño de los servidores públicos de mando que evaluará a los candidatos propuestos por el Director General y las direcciones;

18. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la Unidad, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

19. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la Unidad;

20. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR COMERCIAL.

Son las siguientes:

I. Realizar, siguiendo las directrices que le señale SEGALMEX, la adquisición de las mercancías, bienes e insumos necesarios para la operación de DICONSA;

II. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa DICONSA;

III. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los productos de la Canasta Básica, para la comercialización y atención de programas sociales;

IV. Desarrollar, actualizar y administrar los catálogos de proveedores y sus artículos o mercancías que son adquiridas y comercializadas por DICONSA, a través de sus sucursales y de los diferentes programas sociales;

V. Dirigir, con el apoyo de las áreas competentes, las negociaciones con proveedores que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad y financieras, en la adquisición de los bienes y productos para su comercialización y programas sociales, así como el equipamiento necesario para la operación de los programas relacionados con los objetivos de DICONSA;

VI. Impulsar el fomento y desarrollo de proveedores nacionales y regionales que aseguren el precio y la calidad de los productos ofrecidos por DICONSA, así como la oportunidad en el surtimiento de sus requerimientos;

VII. Realizar permanentemente las investigaciones de mercado, tanto nacionales como internacionales, de los insumos y materiales relacionados con los bienes y productos que comercializa DICONSA;

VIII. Analizar y vigilar permanentemente las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes y productos que adquiere y comercializa DICONSA, con respecto al mercado;

IX. Proponer al Director General las estrategias de mercadotecnia requeridas por DICONSA, para comunicar a la población objetivo los apoyos ordinarios y especiales que otorgan los diferentes programas del organismo, así como posicionar la buena imagen de las marcas propias;

X. Coordinar, en los términos que señale el Director General, la firma de convenios de abastecimiento con las instituciones del Gobierno Federal, gobiernos estatales y/o municipales, de los productos incluidos en el catálogo de productos a comercializar por DICONSA;

XI. Instrumentar y ejecutar, conforme a las indicaciones del Director General, la adquisición de los bienes y productos que se requieran para la atención oportuna y eficaz de contingencias y desastres naturales;

XII. Suscribir, en representación de DICONSA, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por DICONSA y sus programas;

XIII. Autorizar, conforme a la normatividad, y en el ámbito de su competencia, el pago a proveedores, oportuna y debidamente documentado por la Unidad de Administración y Finanzas, incluyendo la modalidad de factoraje;

XIV. Participar, con el apoyo de las áreas competentes, en el desarrollo de las marcas propias;

XV. Proponer al Director General, en los casos que proceda, los márgenes de utilidad y subsidios, tomando en cuenta la opinión de las áreas competentes;

XVI. Dirigir la implementación de estrategias, políticas y programas que le encargue el Director General, en materia de compra y venta de mercancías, bienes y artículos, así como promover la venta de los productos propios en DICONSA;

XVII. Dirigir la elaboración de estudios de calidad relacionados con los bienes y productos que adquiere y comercializa DICONSA;

XVIII. Presentar al Director General, información sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, para que éste pueda dar cuenta al Consejo de Administración;

XIX. Asegurar la inclusión de elementos de control interno en los procesos de adquisición, operación y distribución, que protejan el patrimonio y los activos de DICONSA y aseguren la consecución de los objetivos institucionales;

XX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XXI. Representar legalmente a DICONSA cuando así lo requiera la operación de la Dirección Comercial y lo disponga el Director General;

XXII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XXIII. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE MARCAS PROPIAS Y PROYECTOS INDUSTRIALES.

Son las siguientes:

I. Promover el uso de marcas propias en productos de la canasta básica, y coadyuvar en la mejora de otros alimentos saludables para incrementar su calidad con nutrientes e imagen, mediante esquemas que garanticen precios accesibles y la mejor calidad posible;

II. Promover y ampliar las relaciones con productores rurales, así como sus potencialidades y fomentar diversas formas de asociación para generar nuevas oportunidades de trabajo, ingreso y arraigo;

III. Identificar y proponer tecnologías apropiadas para generar innovaciones y mejoras en la cadena de producción, acopio, almacenaje, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de productos básicos;

IV. Promover mecanismos de capacitación y favorecer la gestión del conocimiento para fortalecer y potenciar las competencias de los actores clave en la cadena producción-comercialización de artículos básicos alimenticios y de fertilizantes;

V. Realizar la planeación estratégica y cooperar con las demás direcciones para la atención de los asuntos que le señale el Director General;

VI. Fomentar la vinculación con centros de investigación, instituciones de educación superior (IES), organismos sociales y otros agentes económicos y de conocimiento que puedan aportar, fortalecer y ampliar mejoras a las estrategias, programas y proyectos establecidos por DICONSA;

VII. Desarrollar e implementar estrategias que permitan mejorar la posición de las marcas, empresas e imagen de DICONSA, a través de la difusión, mediante campañas de información y orientación a consumidores, para mejorar hábitos alimentarios y nutricionales;

VIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

IX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

X. Las demás acciones que requiera la Dirección General para innovar, fortalecer, apoyar y alcanzar los objetivos y las metas establecidas en DICONSA;

XI. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE DICONSA.

Las funciones de este Director se llevarán a cabo siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo Tercero del Estatuto Orgánico de SEGALMEX.

Son las siguientes:

I. Determinar la validez de las propuestas para la apertura y cierre de almacenes y someterlas a la autorización del Director General;

II. Dirigir la integración del presupuesto de ventas y gastos de operación, así como del costo de distribución de las entregas de productos del Programa de Abasto Rural al que en estos Estatutos Sociales también se identificará como PAR; de los apoyos de programas sociales e institucionales convenidos por la entidad, y controlar su ejercicio;

III. Establecer estrategias para la supervisión, control y optimización del inventario de bienes para comercializar y verificar su cumplimiento;

IV. Dirigir los procesos de almacenamiento, distribución, venta y cobranza de los productos del PAR, y establecer estrategias para asegurar su cumplimiento y la mejora continua de los mismos;

V. Dirigir las acciones para la promoción, participación y vigencia de las instancias de representación social (Comités de Abasto, Consejos Comunitarios y sus Mesas Directivas) del PAR, así como determinar las estrategias para que dichas instancias participen en la operación y supervisión del PAR;

VI. Fungir como enlace entre DICONSA y las instancias de representación social, conducir las negociaciones de las bases de contratación del personal comunitario, y dar seguimiento a su cumplimiento;

VII. Dirigir el proceso para la conversión de tiendas en unidades de servicio a la comunidad;

VIII. Establecer lineamientos y políticas para asegurar el cumplimiento de los programas de ventas, de apertura de tiendas y de supervisión a almacenes y puntos de venta;

IX. Garantizar la correcta implementación de la estrategia de apertura de tiendas en localidades rurales y urbanas marginadas;

X. Dirigir las acciones para asegurar el cumplimiento de los aspectos operativos del PAR y los programas sociales e interinstitucionales conforme a la normatividad vigente;

XI. Dirigir las gestiones de contratación, entrega-recepción y pago de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las partidas presupuestales que administre la dirección;

XII. Autorizar las necesidades de recursos humanos operativos, servicios de transporte, bienes muebles e inmuebles, para la distribución, almacenamiento, venta y/o entrega de productos para garantizar la adecuada operación de DICONSA;

XIII. Determinar y vigilar el proceso de supervisión operativa del PAR, y asegurar su cumplimiento;

XIV. Coordinar la elaboración, integración y cumplimiento del Programa Institucional de Mediano Plazo y del Programa Anual de Trabajo, y dirigir el ejercicio de planeación estratégica anual de la entidad y el mecanismo de monitoreo para su cumplimiento mediante objetivos, indicadores y metas;

XV. Dirigir el proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo a la operación interna;

XVI. Integrar el proyecto anual de DICONSA para la actualización de las Reglas de Operación del PAR;

XVII. Coordinar la integración y revisión de la información de DICONSA para los programas e informes que solicitan las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal;

XVIII. Establecer los mecanismos para la evaluación de la operación de DICONSA y asegurar la mejora continua de su operación;

XIX. Coordinar la integración de los informes institucionales de la entidad;

XX. Dirigir el proceso de cálculo del margen de ahorro que transfiera el PAR, así como la competitividad de los precios que maneja DICONSA en sus diferentes programas;

XXI. Verificar el correcto funcionamiento de los almacenes y tiendas de DICONSA, así como mejorar constantemente la imagen de estos puntos de servicio;

XXII. Coadyuvar con el Director General en la operación de la entidad e informarlo permanentemente;

XXIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, los Estatutos Sociales de DICONSA, las disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y su Reglamento, las Reglas de Operación vigentes y las demás leyes aplicables;

XXIV. Coordinar todas las acciones operativas de DICONSA, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de sus instalaciones, observando una eficaz coordinación con las direcciones de SEGALMEX;

XXV. Auxiliar al Director General de manera oportuna y permanente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, respecto a todo lo relacionado con contrataciones, adquisición de bienes y productos, precios, ventas, garantizando la canasta de los productos básicos, insumos, procedimientos relevantes a proponer, modificar y ejecutar, para lograr mejoras y óptimo funcionamiento de la entidad;

XXVI. Apoyar al Director General en la implementación de las medidas pertinentes, a fin de que las operaciones de DICONSA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XXVII. Conocer, recibir, tramitar y dar seguimiento con las direcciones de SEGALMEX sobre cualquier asunto interno o externo que sea competencia de DICONSA y que incida en su operación y buen funcionamiento;

XXVIII. Proponer, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio;

XXIX. Conocer, depurar y mantener actualizadas las listas de las localidades beneficiadas por DICONSA indicando la región, municipio y entidad federativa y compartirlo en tiempo real con las direcciones de SEGALMEX a efecto de llevar a cabo las acciones que más convengan, en beneficio de la población objetivo;

XXX. Coordinar, modificar, crear, sustituir, dar seguimiento e informar oportunamente al Director General, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, de la evaluación del desempeño gerencial, de los centros de trabajo y distribuidoras y almacenes que operan en DICONSA y proponer la mejora y eficiencia de éstos;

XXXI. Auxiliar al Director General en obtener información actualizada y permanente;

XXXII. Presentar al Director General oportunamente, la información necesaria y suficiente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, para la formulación de programas de DICONSA de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad;

XXXIII. Consultar con el Director General, previo conocimiento de las direcciones de SEGALMEX, los asuntos y negocios que por su naturaleza, relevancia o cuantía considere que lo ameriten conforme a su criterio y responsabilidad;

XXXIV. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XXXV. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XXXVI. Las demás que ordene el Director General, así como las que deriven de estos Estatutos Sociales.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE DICONSA

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General será suplido en sus ausencias por el Director Comercial y a falta de éste, por el Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS DE DICONSA, S.A. DE C.V.

Los directores serán suplidos en sus ausencias temporales por el Gerente de su Dirección que designen; y los Gerentes serán suplidos por el Subgerente que designen.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

DICONSA contará con un órgano de vigilancia, el que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Comisario Público Suplente, que serán designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Comisario asistirá con voz, pero sin voto, a la Asamblea General de Accionistas y al Consejo de Administración.

DICONSA contará, además, con un Órgano Interno de Control y Desarrollo Administrativo con lo establecido en el artículo Sesenta y Dos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que tendrá una estructura básica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones consignadas en los artículos del Sesenta al Sesenta y Tres de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las que señalen otros ordenamientos aplicables.

El titular del Órgano Interno de Control será designado en los términos del artículo Treinta y Siete, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuya titularidad en DICONSA, LICONSA y SEGALMEX podrá recaer en una sola persona, quien percibirá al igual que todos los funcionarios involucrados, una sola remuneración económica,

CAPÍTULO SEXTO

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA Y FINALIDADES.

La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la sociedad; sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

Dicho Cuerpo Colegiado podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la sociedad, y sus resoluciones serán cumplidas por el Consejo de Administración y el Director General de la empresa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- CLASIFICACIÓN.

Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social o donde decida el Presidente y, sin estos requisitos, serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social, y se ocupará, además, de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de los siguientes:

I. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, adoptando las medidas que juzgue oportunas;

II. Ratificar y remover a los miembros del Consejo de Administración, a propuesta que realicen las distintas representaciones ante dicho Cuerpo Colegiado;

III. Ratificar, en su caso, la designación de Presidente Suplente permanente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en estos Estatutos Sociales;

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier tiempo, para tratar indistintamente los siguientes asuntos:

I. Prórroga de la duración de la sociedad;

II. Disolución anticipada de la sociedad;

III. Aumento o reducción del capital social;

IV. Cambio o modificación del objeto de la sociedad;

V. Cambio de nacionalidad de la sociedad;

VI. Transformación de la sociedad;

VII. Fusión con otra sociedad;

VIII. Emisión de acciones privilegiadas;

IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;

X. Emisión de bonos;

XI. Cualquiera otra modificación del contrato social;

XII. Los demás asuntos para los que la Ley General de Sociedades Mercantiles o estos Estatutos Sociales exijan un quórum especial.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- CONVOCATORIA.

La Asamblea General de Accionistas se convocará en la forma establecida en los Artículos Ciento Ochenta y Tres al Ciento Ochenta y Siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea General de Accionistas será válida, sin publicar convocatoria, cuando estén debidamente representadas todas las acciones y los representantes de los accionistas firmen la lista de asistencia correspondiente.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- REQUISITOS.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas quedará legalmente instalada cuando esté representado, por lo menos, la mitad del capital social. Las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si no se reúne quórum, se llevará a cabo una segunda convocatoria. En segunda convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cuarenta por ciento del capital social y las decisiones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. Si es necesaria una tercera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria quedará legalmente instalada con cualquiera que fuere el número de acciones representadas.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quedará legalmente instalada cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. Si no se reúne quórum, podrá llevarse a cabo una segunda convocatoria. En segunda convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las decisiones serán válidas cuando se tomen por unanimidad de los votos presentes. Instalada legalmente una Asamblea, previo el nombramiento por el Presidente de los escrutadores, si por falta de tiempo no pudieran resolverse todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la reunión para proseguirse dentro de los cinco días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ACTAS.

Las actas de las Asambleas Generales de Accionistas se asentarán en el Libro respectivo y deberán ser firmadas por el Presidente Propietario, el Comisario Público Propietario y el Secretario Ejecutivo, agregándose a las mismas la lista de asistencia firmada y los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establecen la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos Estatutos Sociales. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, ésta se protocolizará ante Fedatario Público. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, a excepción de aquéllas o la parte de aquéllas que autorice un incremento o reducción a la parte variable del capital social, deberán protocolizarse ante Fedatario Público e inscribirse en el Registro Público de Comercio.

CAPÍTULO SÉPTIMO**DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS****CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- EJERCICIO SOCIAL.**

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ESTADOS FINANCIEROS.

La sociedad presentará anualmente a la Asamblea General de Accionistas, a través del Presidente del Consejo de Administración, un informe que incluya, por lo menos, los requisitos a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los estados financieros deberán quedar concluidos dentro de los dos meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, independientemente de la revisión y dictamen, así como del informe que, sobre ellos, emitan el Auditor Externo y el Órgano de Vigilancia, respectivamente.

El Órgano de Vigilancia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se les hayan entregado los estados financieros con sus anexos, formulará el informe correspondiente, con las observaciones, recomendaciones y sugerencias que considere pertinentes. Quince días después de la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado los estados financieros, éstos se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, si ésta así lo dispone, y se depositará copia certificada en el Registro Público de Comercio.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- APLICACIÓN DE RESULTADOS.

No podrá hacerse aplicación alguna de utilidades o pérdidas, sino con base en la cuenta relativa que al final de cada ejercicio se haya aprobado por el Consejo de Administración y la Asamblea General de Accionistas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

De las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se destinará el cinco por ciento a cubrir el incremento anual al fondo de reserva hasta que éste importe la quinta parte del capital social; y la diferencia, a lo que específicamente acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas conforme a la normatividad en la materia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS.

Las pérdidas netas en que incurriere la sociedad, serán amortizadas con las utilidades de los ejercicios subsecuentes, cubriéndose en todo caso el remanente por los accionistas, proporcionalmente a sus aportaciones.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD****CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.**

La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las causas mencionadas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento. Comprobada por la sociedad la existencia de alguna causa de disolución, ésta se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se procederá a la liquidación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde o reconozca la disolución de la sociedad, nombrará a uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad y responderán por los actos que ejecuten en exceso de los límites de su encargo. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración continuará en el desempeño de su encargo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación de la sociedad se sujetará a las bases consignadas en los Artículos Doscientos Cuarenta y Uno al Doscientos Cuarenta y Cinco, y Doscientos Cuarenta y Siete al Doscientos Cuarenta y Nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Estos Estatutos Sociales entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración y se deberá proceder conforme a lo previsto en el Artículo Veinticinco de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Se derogan y, por tanto, se dejan sin ningún efecto jurídico todas aquellas normas y disposiciones que se opongan al contenido de estos Estatutos Sociales. Por lo tanto, se derogan los anteriores Estatutos Sociales del dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.

TERCERO.- En el caso de dudas sobre la interpretación y cumplimiento de estos Estatutos Sociales, el Director General de DICONSA tendrá amplias facultades para decidir lo que considere conveniente o necesario para la institución.

CUARTO.- Procédase a las adecuaciones jurídicas que corresponda a la normatividad interna.

Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., los suscritos Presidente Suplente del Consejo de Administración, así como el Secretario Ejecutivo del Órgano de Gobierno, hacen constar, para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar: **Que estos Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V., fueron aprobados en la sesión del Consejo celebrada el martes 11 de junio de 2019. También firma el Director General de la entidad, para que proceda a su difusión y aplicación, toda vez que entran en vigor.**

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.- Consejero Presidente Suplente del Consejo de Administración: el Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Suárez Carrera**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración: el Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Francisco Conzuelo Gutiérrez**.- Rúbrica.- DICONSA, S.A. de C.V.: el Director General, **Ignacio Ovalle Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 486437)

ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SADER.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Seguridad Alimentaria Mexicana.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX.

CAPÍTULO PRIMERO**CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

CAPÍTULO SEGUNDO**ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIRECTIVOS.

ARTÍCULO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

ARTÍCULO NOVENO.- REUNIONES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO AL VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS GERENTES.

CAPÍTULO TERCERO**VIGILANCIA DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

CAPÍTULO CUARTO**SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO FISCAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO QUINTO**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.

SEGUNDO.

TERCERO.

CAPÍTULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.

Por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de enero de 2019, se creó el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, que se rige por:

1. Lo estipulado en el citado Decreto de creación;
2. Lo estipulado en este Estatuto;
3. En la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento;
4. Los Lineamientos de operación y demás leyes aplicables;
5. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
6. El Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, respecto de los órganos de vigilancia y control interno;
7. El apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, por lo que hace a las relaciones de trabajo con sus empleados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.

El organismo público descentralizado se denomina Seguridad Alimentaria Mexicana, al que por sus siglas también se identifica como SEGALMEX.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.

Su objeto es:

I. Favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país, a través de acciones tales como:

1. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios a precios de garantía, en favor de los productores y regiones nacionales que tengan mayores carencias económicas o, también, para estimular la reducción de importaciones de productos básicos;

Los Precios de Garantía se aplicarán a todos los productos que decida el Gobierno Federal, con el fin de preservar la Seguridad Alimentaria Mexicana;

2. Coordinar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto de los mismos para su distribución;

3. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos saludables básicos, de leche y sus derivados;

4. Propiciar la venta, distribución o, en su caso, importación de fertilizantes y semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir a lo señalado en el segundo párrafo del presente artículo;

5. Fomentar la creación de empresas propias y de productores que permitan dar valor agregado a los productos básicos.

SEGALMEX fijará las directrices que rijan las actividades de DICONSA, S.A. de C.V. y de LICONSA, S.A. de C.V., (que también se denominarán DICONSA y LICONSA, respectivamente) en todas las materias a que se refiere el Decreto de creación de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

SEGALMEX cuidará, en todo momento, que no falten a DICONSA y a LICONSA los elementos necesarios y el abasto para el cumplimiento de su función social.

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.

La duración del organismo será por tiempo indefinido, mientras persista la necesidad de sus servicios.

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.

Tendrá su domicilio en el Estado de Zacatecas, pudiendo establecer oficinas o representaciones en otros lugares de la República Mexicana. El Consejo de Administración sesionará válidamente en la Ciudad de México.

Como su domicilio estará establecido en el estado de Zacatecas no se entenderá cambiado por la aceptación de domicilios convencionales, ni por establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares de la República Mexicana.

ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.

El organismo es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye conforme a las leyes del país y tiene en él su domicilio.

CAPÍTULO SEGUNDO**ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO****ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIRECTIVOS.**

El organismo será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y por un Director General que será nombrado por el Presidente de la República.

ARTÍCULO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.

El Consejo de Administración es el órgano supremo del organismo. Sus decisiones serán obligatorias aun para los ausentes o disidentes y se integra por los Titulares de las Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente; de Hacienda y Crédito Público; de Bienestar; de Economía; de Salud, así como por los titulares del Instituto Nacional de la Economía Social y del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Todos ellos serán miembros propietarios con voz y voto. El Comisario Público Propietario o el Suplente también participarán con voz y sin voto y el Titular de la Coordinación General de Ganadería de la SADER será invitado permanente.

Los consejeros mencionados podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que al efecto designen, con nivel mínimo de Director General, o equivalente, para las dependencias de la Administración Pública Federal y de un nivel inferior para los titulares de los institutos, quienes ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación por su participación.

ARTÍCULO NOVENO.- REUNIONES DE CONSEJO.

El Consejo de Administración al que también se designará como el Órgano de Gobierno sesionará trimestralmente en forma ordinaria, de conformidad con el calendario que se apruebe y, de forma extraordinaria, cuando sea necesario, en ambos casos por convocatoria del Secretario Técnico, a indicación del Presidente.

El Consejo sesionará válidamente en la Ciudad de México, con la asistencia de la mayoría de sus consejeros, debiendo estar siempre presente su Presidente o su suplente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes al Consejo, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO.

Además de las facultades previstas en el Artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Ratificar el nombramiento del Director General de la entidad, que haya efectuado el Presidente de la República.

II. Analizar y aprobar las disposiciones operativas propuestas por el Director General;

III. Aprobar la adquisición de productos alimentarios, a precios de garantía, que someta a su consideración el Director General;

IV. Aprobar la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto suficiente para su distribución, que le someta a su consideración el Director General;

V. Autorizar la venta y, en su caso, importación y distribución de fertilizantes, semillas mejoradas y cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento del objeto del Decreto de creación de SEGALMEX, y que le someta a su consideración el Director General;

VI. Analizar y aprobar, en su caso, los planes de negocios;

VII. Resolver sobre los asuntos que proponga el Director General;

VIII. Aprobar el contrato colectivo de trabajo;

IX. Analizar y aprobar los programas y presupuestos del organismo, así como sus modificaciones;

X. Analizar y aprobar la concertación de préstamos para el financiamiento de sus actividades;

XI. Analizar y aprobar anualmente, previo informe de los comisarios y dictamen de los auditores externos, los estados financieros, y autorizar la publicación de éstos;

XII. Analizar y aprobar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar SEGALMEX con terceros;

XIII. Analizar y, en su caso, aprobar la estructura básica propuesta por el Director General de SEGALMEX;

XIV. Nombrar y remover, a propuesta del Presidente del Órgano de Gobierno, al Secretario Técnico y a propuesta del Director General, al Prosecretario;

XV. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos de SEGALMEX que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél y aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones;

XVI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General de SEGALMEX;

XVII. Analizar y, en su caso, aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Coordinadora de Sector;

XVIII. Todas aquellas que permitan el cumplimiento del objeto y fines de SEGALMEX.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA.

Se convocará al Consejo de Administración en la forma establecida en los Artículos 20 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y del 17 al 20 de su Reglamento.

La convocatoria será enviada por el Secretario Técnico del Consejo y deberá ser recibida, junto con el orden del día y la documentación correspondiente, por los miembros titulares del Consejo de Administración y comisarios públicos, con una anticipación no menor a 5 días hábiles. La sesión del Consejo de Administración será válida cuando estén presentes la mitad más uno de los consejeros convocados. En caso de que la reunión convocada, no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ACTAS.

Las actas del Consejo de Administración deberán ser firmadas por el Presidente del Consejo y el Secretario Técnico, agregándose a las mismas, la lista de asistencia firmada y los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá a su cargo cuidar el cumplimiento del Decreto de creación de SEGALMEX; de su Estatuto–Orgánico y Lineamientos de Operación; de las leyes, decretos, reglamentos y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

Son atribuciones del Director General, además de las que le confieren los Artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Coordinar las actividades de DICONSA y de LICONSA y llevar a cabo todas aquellas decisiones que sean necesarias para que esas entidades cumplan con su objeto social;

II. Coordinar la adquisición de productos agroalimentarios, de leche y sus derivados, a Precios de Garantía y a precio de mercado, cuando sea necesario;

III. Someter a la autorización del Consejo de Administración la importación de productos agroalimentarios, en aquellos casos en los que no se cuente con abasto suficiente;

IV. Promover la producción, acopio, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de alimentos saludables básicos;

V. Vender y, en su caso, importar y distribuir fertilizante, semillas mejoradas, así como cualquier otro producto que pudiera contribuir al cumplimiento del objeto del Decreto de creación de SEGALMEX, previa autorización del Consejo de Administración;

VI. Celebrar convenios con otras entidades públicas o privadas que se consideren necesarios para el eficiente desempeño de sus funciones;

VII. Someter a la consideración del Consejo de Administración aquellos asuntos y negocios que considere estratégicos por su naturaleza, relevancia o cuantía;

VIII. Participar con voz informativa en las sesiones del Consejo de Administración, así como cumplir sus acuerdos y resoluciones;

IX. Proponer al Consejo de Administración los planes de negocios;

X. Administrar y representar legalmente a SEGALMEX;

XI. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de los servidores públicos de SEGALMEX que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inferiores a las del propio Director General; el tabulador de sueldos, prestaciones y la concesión de licencias, con o sin goce de sueldo, conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el Órgano de Gobierno. Designar al resto del personal de SEGALMEX;

XII. En sus ausencias temporales será suplido por el Director Comercial y a falta de éste, por el Director de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos;

XIII. Realizar y formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos, para su aprobación, al Consejo de Administración;

XIV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de SEGALMEX;

XV. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros, en programas de recepción;

XVI. Presentar periódicamente al Consejo de Administración el informe del desempeño de su gestión;

XVII. Hará del conocimiento de los servidores públicos del organismo (mandos medios y superiores) que podrán ejercer las funciones para las que fueron contratados y que están facultados para ejercitar plenamente esas mismas funciones en DICONSA, S.A. de C.V. o en LICONSA, S.A. de C.V. o en ambas, según su nombramiento, y que percibirán por esos trabajos una sola remuneración, de conformidad al tabulador de sueldos del puesto que desempeñen;

XVIII. Consultar al Órgano de Gobierno los asuntos y negocios que, por su naturaleza, relevancia o cuantía, considere que lo ameriten, conforme a su criterio;

XIX. Proponer al Consejo de Administración el programa financiero de SEGALMEX para su autorización;

XX. Proponer al Órgano de Gobierno, el nombramiento y remoción del Prosecretario;

XXI. Proponer al Órgano de Gobierno la estructura básica de SEGALMEX;

XXII. Promover en el ánimo y disposición del recurso humano de la entidad, una política de colaboración, respeto e identidad hacia el personal de DICONSA y LICONSA;

XXIII. Informar al Consejo de Administración respecto de las acciones que realiza como coordinador y dar a conocer los informes que le pidan aquellas Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal que se encuentren estrechamente vinculadas con el objeto del presente Decreto;

XXIV. Todas aquellas que sirvan al cumplimiento del objeto y fines de SEGALMEX.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR COMERCIAL.

Son las siguientes:

I. Realizar, de acuerdo a las políticas, normas y estrategias definidas por SEGALMEX, la adquisición de las mercancías, bienes e insumos necesarios para la operación de SEGALMEX;

II. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los bienes que ofrece y comercializa SEGALMEX, así como los de DICONSA y LICONSA;

III. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los insumos necesarios para la elaboración de la leche en polvo, importada y nacional, así como la leche líquida y sus derivados proveniente de los ganaderos pequeños y medianos y la que deba adquirirse a precio comercial;

IV. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones de los productos de la canasta básica, así como de leche y sus derivados y otros complementarios, para la comercialización y atención de programas sociales;

V. Participar con las áreas competentes en la elaboración del presupuesto para la adquisición de granos básicos, a Precios de Garantía, conforme a los Lineamientos de Operación de ese programa;

VI. Desarrollar, actualizar y administrar los catálogos de proveedores y sus artículos o mercancías que son adquiridas y comercializadas por SEGALMEX a través de sus sucursales y de los diferentes programas sociales;

VII. Dirigir, con el apoyo de las áreas competentes, las negociaciones con proveedores que aseguren las mejores condiciones de precio, calidad y financieras, en la adquisición de bienes y productos para su comercialización y programas sociales, así como el equipamiento necesario para la operación de los programas relacionados con los objetivos de SEGALMEX;

VIII. Impulsar el fomento y desarrollo de proveedores nacionales y regionales que aseguren el precio y la calidad de los productos ofrecidos por SEGALMEX, así como la oportunidad en el surtimiento de sus requerimientos;

IX. Realizar permanentemente las investigaciones de mercado, tanto nacionales como internacionales, de los insumos y materiales relacionados con los bienes y productos que comercializa SEGALMEX;

X. Analizar y vigilar permanentemente las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes y productos que adquiere y comercializa SEGALMEX, con respecto al mercado;

XI. Proponer al Director General las estrategias de mercadotecnia requeridas por SEGALMEX, para comunicar a la población objetivo los apoyos ordinarios y especiales que otorgan los diferentes programas del organismo, así como posicionar la buena imagen de las marcas propias;

XII. Coordinar, en los términos que señale el Director General, la firma de convenios de abastecimiento con las instituciones del Gobierno Federal, gobiernos estatales y/o municipales, de los productos incluidos en el catálogo de productos a comercializar por SEGALMEX y sus programas;

XIII. Instrumentar y ejecutar, conforme a las indicaciones del Director General, la adquisición de los bienes y productos que se requieran para la atención oportuna y eficaz de contingencias y desastres naturales;

XIV. Suscribir, en representación de SEGALMEX, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por SEGALMEX;

XV. Autorizar, conforme a la normatividad, y en el ámbito de su competencia, el pago a proveedores, oportuna y debidamente documentado por la Unidad de Administración y Finanzas, incluyendo la modalidad de factoraje;

XVI. Participar, con el apoyo de las áreas competentes, en el desarrollo de las marcas propias;

XVII. Proponer al Director General, en los casos que proceda, los márgenes de utilidad y subsidios, tomando en cuenta la opinión de las áreas competentes;

XVIII. Dirigir la implementación de estrategias, políticas y programas que le encargue el Director General, en materia de compra y venta de mercancías, bienes y artículos, así como promover la venta de los productos propios en SEGALMEX;

XIX. Dirigir la elaboración de estudios de calidad relacionados con los bienes y productos que adquiere, produce y comercializa SEGALMEX;

XX. Presentar al Director General, información sobre el cumplimiento de metas y objetivos en el desarrollo de los programas comerciales de la institución, para que éste pueda dar cuenta al Consejo de Administración;

XXI. Asegurar la inclusión de elementos de control interno en los procesos de adquisición, operación y distribución, que protejan el patrimonio y los activos de SEGALMEX y aseguren la consecución de los objetivos institucionales;

XXII. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la Dirección Comercial;

XXIII. Representar legalmente a SEGALMEX cuando así lo requiera la operación de la Dirección Comercial y lo disponga el Director General;

XXIV. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XXV. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX y ordene el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PRECIOS DE GARANTÍA Y ESTÍMULOS.

Son las siguientes:

I. Proponer al Director General los Precios de Garantía y otros incentivos para los productores agropecuarios de alimentos saludables básicos;

II. Diseñar, proponer y ejecutar los mecanismos y procedimientos para la ejecución del programa de Precios de Garantía y otros estímulos a los productores agropecuarios;

III. Proponer al Director General los Lineamientos de Operación de los Programas de Precios de Garantía y Estímulos;

IV. Dirigir la ejecución de los programas y acciones de precios de garantía y estímulos a los productores, de acuerdo a los Lineamientos de Operación en vigor;

V. Coordinarse con la Dirección Comercial de SEGALMEX en todo lo relativo a la adquisición y venta de productos a precio de garantía o a precio de mercado, según sea el caso, y el destino de los granos acopiados;

VI. Establecer los objetivos metas e indicadores de la dirección a su cargo, para el programa de trabajo anual y asegurar su cumplimiento;

VII. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos normativos y de apoyo a la operación que correspondan a la dirección a su cargo y, asegurar el cumplimiento de la normatividad aplicable;

VIII. Elaborar el presupuesto de la dirección y proponerlo al Director General y garantizar la correcta ejecución del mismo;

IX. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficacia y eficiencia de los programas;

X. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XI. Evaluar los impactos de los Precios de Garantía y demás apoyos que otorgue SEGALMEX a los productores;

XII. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XIII. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX y ordene el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Son las siguientes:

I. Coordinar las actividades de control financiero, de tesorería, de operaciones, de sistemas financieros y de administración;

II. Dirigir lo relacionado con el presupuesto de egresos y la cuenta de la Hacienda Pública Federal;

III. Coordinar la incorporación al Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP), así como los proyectos de inversión y, en su caso, los estudios que correspondan;

IV. Determinar el diseño e instrumentación de los lineamientos para el ejercicio, control y evaluación del gasto, así como proceder al pago de los proveedores;

V. Establecer el diseño e integración del Programa Financiero para someterlo a la aprobación del Director General, a efecto de que lo presente a la consideración y, en su caso, autorización del Consejo de Administración;

VI. Integrar los informes del área para las sesiones del Consejo de Administración;

VII. Elaborar e integrar los estados financieros;

VIII. Coordinar las actividades para la elaboración de los dictámenes de auditoría externa, los estados financieros y de obligaciones fiscales, así como el informe de control financiero;

IX. Asegurar la aplicación de las políticas y procedimientos de facturación, cobranza y control financiero, de la venta de leche y sus derivados, compra de leche y sus derivados, así como de los artículos de la Canasta Básica y de los productos del Programa de Precios de Garantía que involucren ingresos o egresos, que deriven de los procesos productivos de SEGALMEX, vigilando que la cartera se mantenga dentro de parámetros razonables;

X. Determinar los mecanismos de control y de operaciones financieras que aseguren la liquidez financiera de SEGALMEX para el cumplimiento de los compromisos adquiridos;

XI. Realizar todo lo necesario para el establecimiento, validación y operación de las cartas de crédito, para cumplir en tiempo con los compromisos originados por la compra de leche de importación y otros productos;

XII. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y cuotas de seguridad social;

XIII. Integrar los informes para atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores, así como para solventar las observaciones que resulten de las auditorías;

XIV. Realizar todas las acciones inherentes al proceso de control financiero institucional para proponerlo al Director General, así como las actividades que permitan cumplir con los objetivos y metas, de conformidad con el objeto social de SEGALMEX;

XV. Determinar el diseño, desarrollo e implantación del sistema de indicadores de desempeño, que evalúe el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de la institución;

XVI. Determinar las líneas de acción para formular los Lineamientos de Operación;

XVII. Integrar los informes para atender los requerimientos de los organismos evaluadores, de conformidad con los lineamientos vigentes emitidos por el CONEVAL;

XVIII. Elaborar los informes que cumplan en tiempo y forma con las solicitudes de la Coordinadora de Sector;

XIX. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX y ordene el Director General;

Por otra parte, en el ámbito administrativo, tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y autorizar los procesos de planeación de recursos humanos, reclutamiento y selección, remuneraciones, altas y bajas, licencias; así como de desarrollo, control, capacitación y evaluación del personal del Sistema SEGALMEX;

2. Supervisar los movimientos del personal y gestionar el control de la plantilla de la entidad;

3. Dar seguimiento al proceso de aprobación y modificación de la estructura ante las diversas instancias internas y externas; así como autorizar los dictámenes administrativos de modificación a las estructuras orgánicas y ocupacionales, conforme a las disposiciones aplicables;

4. Instrumentar acciones de negociación y operación de las prestaciones al personal, que beneficien las relaciones laborales entre SEGALMEX y sus trabajadores;

5. Aprobar los programas, métodos y acciones encaminadas al desempeño, desarrollo profesional, capacitación, evaluación y formación del personal de SEGALMEX;

6. Supervisar el cumplimiento de las normas laborales de seguridad social e higiene;

7. Coordinar las acciones para el uso, control, mantenimiento (preventivo y correctivo), preservación y destino final de bienes muebles e inmuebles de SEGALMEX y otros que ocupe de cualquier forma y prestar los servicios necesarios de conformidad con la normatividad vigente;

8. Administrar el inventario de bienes muebles e inmuebles que tenga a su cargo SEGALMEX y establecer las políticas para la adquisición, titulación, contratación, administración, control, vigilancia, enajenación, alta y baja de todos los bienes muebles e inmuebles;

9. Elaborar, en coordinación con las áreas competentes, el presupuesto de adquisiciones para la sustitución y ampliación del equipo de transportes y almacenamiento de las sucursales;

10. Resguardar la información electrónica y documental generada por la institución, de acuerdo con la normatividad aplicable;

11. Dirigir la organización, administración, conservación y custodia de los archivos documentales y electrónicos de SEGALMEX, estableciendo y observando la normatividad aplicable;

12. Dirigir la elaboración de bases para la contratación de bienes, arrendamientos, servicios y otros requeridos por las unidades administrativas de SEGALMEX, para el cumplimiento de sus objetivos, así como el seguimiento y administración de dichas contrataciones y la atención a proveedores, observando las disposiciones legales aplicables;

13. Dirigir los procesos para la administración de riesgos de SEGALMEX y supervisar las acciones para la ejecución del Programa Integral de Seguros de la entidad observando las disposiciones legales aplicables;

14. Dirigir acciones para la administración, mantenimiento y actualización de la infraestructura de cómputo y de telecomunicaciones, para que las actividades de SEGALMEX se realicen con eficiencia y calidad, conforme a la normatividad establecida, observando las disposiciones legales aplicables;

15. Desarrollar las aplicaciones informáticas y gestionar el análisis de la información para la generación y uso de herramientas que faciliten la operación de la entidad y coadyuven a mejorar el desempeño en el desarrollo de las actividades de las distintas áreas de SEGALMEX;

16. Dirigir la planeación, disponibilidad y control de los servicios generales, informáticos y de telecomunicaciones para la operación de SEGALMEX;

17. Presidir el Comité de Evaluación del Desempeño de los servidores públicos de mando que evaluará a los candidatos propuestos por el Director General y las direcciones;

18. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la Unidad, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

19. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la Unidad;

20. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX y ordene el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Son las siguientes:

I. Atender y resolver todos los asuntos jurídicos que se presenten en SEGALMEX;

II. Dirigir, coordinar, supervisar, dar seguimiento, controlar y evaluar las actividades de la dirección, respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo;

III. Coordinar, otorgar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos de SEGALMEX, así como vigilar la aplicación de las normas que coadyuven al cumplimiento de su Decreto de creación, de las políticas y del marco jurídico legal que lo rige;

IV. Representar legalmente a SEGALMEX, mediante poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, asuntos jurisdiccionales, incluyendo laborales ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal y procedimientos de cualquier índole, administrativo, civil, penal y mercantil, de amparo y agrarios, entre otros. Se deberán prever facultades para absolver posiciones, presentar querrelas, denuncias penales, demandas laborales y de cualquier índole, u otorgar perdón, desistirse de cualquier procedimiento administrativo o judicial y, en general, atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a SEGALMEX;

V. Establecer los criterios legales y normativos en materia laboral, civil, penal, mercantil y administrativa a los que las unidades administrativas de SEGALMEX deben sujetar su actuación, de conformidad a su Decreto de creación;

VI. Elaborar los proyectos de disposiciones jurídicas que le sean encomendados por el Director General, así como las que se deriven del objeto de creación de SEGALMEX, con el apoyo de las demás direcciones y unidades administrativas;

VII. Revisar, registrar y validar los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación, concertación e inducción con autoridades federales, estatales y municipales, así como con representaciones de grupos sociales, con particulares y demás actores involucrados con el sistema y objeto de SEGALMEX;

VIII. Sustanciar los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión, y en todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones de carácter jurisdiccional;

IX. Participar en la elaboración o modificación de los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas de SEGALMEX, y asesorar a las direcciones y unidades administrativas en su instrumentación;

X. Revisar y, en su caso, validar los instrumentos contractuales y los convenios que se formulen en SEGALMEX en el territorio nacional y el extranjero, para firma;

XI. Revisar y, en su caso, elaborar los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos, servicios, donaciones y otros actos jurídicos y asesorar a las direcciones y unidades administrativas de SEGALMEX para la aplicación de las sanciones, cancelaciones, finiquitos y liquidaciones que procedan conforme a derecho y a las disposiciones aplicables;

XII. Determinar y dirigir las acciones de custodia y administración del patrimonio cultural propiedad de SEGALMEX y de los derechos patrimoniales de autor, con base en las disposiciones legales vigentes en la materia;

XIII. Coordinar las acciones jurídicas que permitan garantizar la custodia del patrimonio de bienes muebles e inmuebles de SEGALMEX;

XIV. Remitir, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones de SEGALMEX que deban ser publicadas por este medio;

XV. Difundir las disposiciones jurídicas aplicables a SEGALMEX;

XVI. Atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean legalmente solicitados;

XVII. Realizar todos los trámites necesarios para protocolizar, ante notario público, las actas de las sesiones del Consejo de Administración, cuando proceda; así como los relativos a su inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados y en el Registro Público de Comercio, así como proceder a su custodia y resguardo;

XVIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XIX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la Dirección;

XX. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX y ordene el Director General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE MARCAS PROPIAS Y PROYECTOS INDUSTRIALES.

Son las siguientes:

I. Promover el uso de marcas propias en productos de la Canasta Básica, y coadyuvar en la mejora de otros alimentos saludables para incrementar su calidad con nutrientes e imagen, mediante esquemas que garanticen precios accesibles y la mejor calidad posible;

II. Promover y ampliar las relaciones con productores rurales, así como con sus potencialidades y fomentar diversas formas de asociación para generar nuevas oportunidades de trabajo, ingreso y arraigo;

III. Identificar y proponer tecnologías apropiadas para generar innovaciones y mejoras en la cadena de producción, acopio, almacenaje, abasto, distribución, suministro, industrialización y comercialización de productos básicos;

IV. Promover mecanismos de capacitación y favorecer la gestión del conocimiento para fortalecer y potenciar las competencias de los actores clave en la cadena producción-comercialización de artículos básicos alimenticios y de fertilizantes;

V. Realizar la planeación estratégica y cooperar con las demás direcciones para la atención de los asuntos que le señale el Director General;

VI. Fomentar la vinculación con centros de investigación, instituciones de educación superior (IES), organismos sociales y otros agentes económicos y de conocimiento que puedan aportar, fortalecer y ampliar mejoras a las estrategias, programas y proyectos establecidos por SEGALMEX;

VII. Desarrollar e implementar estrategias que permitan mejorar la posición de las marcas, empresas e imagen de SEGALMEX a través de la difusión, mediante campañas de información y orientación a consumidores, para mejorar hábitos alimentarios y nutricionales;

VIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

IX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

X. Las demás acciones que requiera la Dirección General para innovar, fortalecer, apoyar y alcanzar los objetivos y las metas establecidas en SEGALMEX;

XI. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX y ordene el Director General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE DICONSA.

Las funciones de este Director se llevarán a cabo siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo Tercero de este Estatuto Orgánico.

Son las siguientes:

I. Determinar la validez de las propuestas para la apertura y cierre de almacenes y someterlas a la autorización del Director General;

II. Dirigir la integración del presupuesto de ventas y gastos de operación, así como del costo de distribución de las entregas de productos del Programa de Abasto Rural (PAR), de los apoyos de programas sociales e institucionales convenidos por la entidad, y controlar su ejercicio;

III. Establecer estrategias para la supervisión, control y optimización del inventario de bienes para comercializar y verificar su cumplimiento;

IV. Dirigir los procesos de almacenamiento, distribución, venta y cobranza de los productos del PAR, y establecer estrategias para asegurar su cumplimiento y la mejora continua de los mismos;

V. Dirigir las acciones para la promoción, participación y vigencia de las instancias de representación social (Comités de Abasto, Consejos Comunitarios y sus Mesas Directivas) del PAR, así como determinar las estrategias para que dichas instancias participen en la operación y supervisión del PAR;

VI. Fungir como enlace entre SEGALMEX y las instancias de representación social, conducir las negociaciones de las bases de contratación del personal comunitario, y dar seguimiento a su cumplimiento;

VII. Dirigir el proceso para la conversión de tiendas en unidades de servicio a la comunidad;

VIII. Establecer lineamientos y políticas para asegurar el cumplimiento de los programas de ventas, de apertura de tiendas y de supervisión a almacenes y puntos de venta;

IX. Garantizar la correcta implementación de la estrategia de apertura de tiendas en localidades rurales y urbanas marginadas;

X. Dirigir las acciones para asegurar el cumplimiento de los aspectos operativos del PAR y los programas sociales e interinstitucionales conforme a la normatividad vigente;

XI. Dirigir las gestiones de contratación, entrega-recepción y pago de adquisiciones, arrendamientos y servicios para las partidas presupuestales que administre la dirección;

XII. Autorizar las necesidades de recursos humanos operativos, servicios de transporte, bienes muebles e inmuebles, para la distribución, almacenamiento, venta y/o entrega de productos para garantizar la adecuada operación de DICONSA;

XIII. Determinar y vigilar el proceso de supervisión operativa del PAR, y asegurar su cumplimiento;

XIV. Coordinar la elaboración, integración y cumplimiento del Programa Institucional de Mediano Plazo y del Programa Anual de Trabajo, y dirigir el ejercicio de planeación estratégica anual de la entidad y el mecanismo de monitoreo para su cumplimiento mediante objetivos, indicadores y metas;

XV. Dirigir el proceso para la autorización de los documentos normativos y de apoyo a la operación interna;

XVI. Integrar el proyecto anual de DICONSA para la actualización de las Reglas de Operación del PAR;

XVII. Coordinar la integración y revisión de la información de DICONSA para los programas e informes que solicitan las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal;

XVIII. Establecer los mecanismos para la evaluación de la operación de DICONSA y asegurar la mejora continua de su operación;

XIX. Coordinar la integración de los informes institucionales de la entidad;

XX. Dirigir el proceso de cálculo del margen de ahorro que transfiera el PAR, así como la competitividad de los precios que maneja DICONSA en sus diferentes programas;

XXI. Verificar el correcto funcionamiento de los almacenes y tiendas de DICONSA, así como mejorar constantemente la imagen de estos puntos de servicio;

XXII. Coadyuvar con el Director General en la operación de la entidad e informarlo permanentemente;

XXIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, los Estatutos Sociales de DICONSA, las disposiciones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y su Reglamento, las Reglas de Operación vigentes y las demás leyes aplicables;

XXIV. Coordinar todas las acciones operativas de DICONSA, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de sus instalaciones, observando una eficaz coordinación con las direcciones de SEGALMEX;

XXV. Auxiliar al Director General de manera oportuna y permanente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, respecto a todo lo relacionado con contrataciones, adquisición de bienes y productos, precios, ventas, garantizando la canasta de los productos básicos, insumos, procedimientos relevantes a proponer, modificar y ejecutar, para lograr mejoras y óptimo funcionamiento de la entidad;

XXVI. Apoyar al Director General en la implementación de las medidas pertinentes, a fin de que las operaciones de DICONSA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XXVII. Conocer, recibir, tramitar y dar seguimiento con las direcciones de SEGALMEX sobre cualquier asunto interno o externo que sea competencia de DICONSA y que incida en su operación y buen funcionamiento;

XXVIII. Proponer, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la prestación del servicio;

XXIX. Conocer, depurar y mantener actualizadas las listas de las localidades beneficiadas por DICONSA, indicando la región, municipio y entidad federativa y compartirlo, en tiempo real, con las direcciones de SEGALMEX a efecto de llevar a cabo las acciones que más convengan, en beneficio de la población objetivo;

XXX. Coordinar, modificar, crear, sustituir, dar seguimiento e informar oportunamente al Director General, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, de la evaluación del desempeño gerencial, de los centros de trabajo y distribuidoras y almacenes que operan en DICONSA y proponer la mejora y eficiencia de éstos;

XXXI. Auxiliar al Director General en obtener información actualizada y permanente;

XXXII. Presentar al Director General oportunamente, la información necesaria y suficiente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, para la formulación de programas de DICONSA de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad;

XXXIII. Consultar con el Director General, previo conocimiento de las direcciones de SEGALMEX, los asuntos y negocios que por su naturaleza, relevancia o cuantía considere que lo ameriten conforme a su criterio y responsabilidad;

XXXIV. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

XXXV. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XXXVI. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX, ordene el Director General, así como las que deriven de los estatutos de LICONSA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LICONSA.

Las funciones de este Director se llevarán a cabo siguiendo las directrices que le señale Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, de conformidad con lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo Tercero de este Estatuto Orgánico.

Son las siguientes:

I. Coordinar las acciones, a nivel nacional, de acopio de leche fresca a productores sociales; de industrialización de leche pasteurizada y ultra pasteurizada y de la comercialización y distribución de leche y sus derivados, para atender a la población beneficiaria del Programa de Abasto Social;

II. Coadyuvar e informar al Director General, respecto de la operación de la entidad;

III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Decreto de Creación de SEGALMEX, los Estatutos Sociales de LICONSA, sus Reglas de Operación, las disposiciones de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables;

IV. Coordinar todas las acciones operativas de LICONSA, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de sus instalaciones, y mantenerlas en permanente y creciente producción, acopio y transporte, observando una eficaz coordinación con las direcciones de SEGALMEX;

V. Auxiliar y apoyar al Director General, de manera oportuna y permanente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, respecto a todo lo relacionado con el sistema de centros de acopio, la producción y distribución de leche, además de constituir un apoyo para las ventas institucionales;

VI. Apoyar al Director General en la implementación de las medidas pertinentes, a fin de que las operaciones de LICONSA se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VII. Conocer, recibir, tramitar y dar seguimiento con las direcciones de SEGALMEX, a cualquier asunto interno o externo que sea competencia de LICONSA y que incida en su operación y funcionamiento;

VIII. Proponer, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de recepción que aseguren la continuidad en la distribución o prestación del servicio;

IX. Conocer, depurar y mantener actualizado y detallado permanentemente el padrón de beneficiarios de leche y sus derivados, por localidad, región, municipio y entidad federativa, y compartirlo en tiempo real con las direcciones de SEGALMEX, a efecto de llevar a cabo las acciones que más convengan al beneficio de la población objetivo;

X. Conocer, depurar y actualizar, con la periodicidad que determine el Director General, el padrón de productores sociales, entendiéndose como pequeños productores sociales todos aquellos que son poseedores de uno y hasta treinta y cinco vientres de ganado bovino y medianos los que tienen de treinta y seis a cien vacas;

XI. Coordinar, modificar, crear, sustituir y dar seguimiento e informar oportunamente al Director General, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, de la evaluación del desempeño gerencial de los centros de trabajo y distribuidoras que operan en la dirección y proponer la mejora y eficiencia de éstos;

XII. Auxiliar al Director General en obtener información actualizada y permanente, a efecto de formular estadísticas que reflejen la situación de LICONSA para que se dicten las medidas correspondientes para actualizar y mejorar la gestión de ésta;

XIII. Presentar al Director General, oportunamente, la información necesaria y suficiente, previa coordinación con las direcciones de SEGALMEX, para la formulación de los programas de LICONSA, de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos de la entidad;

XIV. Consultar con el Director General, previo conocimiento de las direcciones de SEGALMEX, los asuntos y negocios que, por su naturaleza, relevancia o cuantía, considere que lo ameriten;

XV. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

XVI. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la Dirección;

XVII. Las demás que establece el Decreto de creación de SEGALMEX, que ordene el Director General, así como las que deriven de los Estatutos Sociales de LICONSA.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE CONTROL DE PROGRAMAS.

Son las siguientes:

I. Atender los requerimientos de asesoría de todas las áreas de SEGALMEX;

II. Analizar los acontecimientos que se produzcan en el país, relacionados con la alimentación y los programas institucionales de la entidad, con el fin de darles una atención oportuna y eficaz;

III. Acudir a las reuniones internas de trabajo de SEGALMEX, para tomar nota de las decisiones que ahí se generen y darles seguimiento para que se cumplan;

IV. Dar opiniones fundadas y motivadas al Director General de la entidad sobre el desarrollo del trabajo y los avances de la institución;

V. Cooperar con el resto de las direcciones para la atención de los asuntos que disponga el Director General;

VI. Analizar el avance de los programas institucionales, administrativos y operativos, y dar su opinión, sobre el particular, al Director General;

VII. Realizar los estudios que se le soliciten sobre asuntos específicos;

VIII. Garantizar que se documente todo acto que derive de la operación de la dirección, a fin de atender los requerimientos de transparencia y acceso a la información que le sean solicitados legalmente;

IX. Proponer al Director General los nombramientos del personal de la dirección;

X. Las demás que establece el Decreto por el que se crea SEGALMEX y ordene el Director General;

XI. Obligaciones y Facultades como Prosecretario del Consejo de Administración.

Son las siguientes:

1. Verificar la oportuna y correcta citación a las sesiones, de las personas designadas como consejeros;

2. Elaborar el orden del día de las sesiones de los Consejos de Administración;

3. Asistir a las reuniones de los Consejos de Administración;

4. Verificar y hacer constar si existe, o no, quórum para que se sesione válidamente, cuando se realicen las sesiones de los Consejos de Administración;

5. Levantar un acta circunstanciada de las referidas sesiones, en la que se hagan constar los acuerdos tomados;

6. En ausencia del Secretario, suscribir, en unión del Presidente del Consejo de Administración, las actas correspondientes;

7. Extender copias o extractos de las actas de las sesiones de Consejo cuando sea pertinente;

8. Solicitar toda la documentación necesaria a las diferentes áreas de la entidad, para llevar a cabo las sesiones del Consejo de Administración, incluyendo estados financieros o informes de todas las áreas y de la Dirección General;

9. Elaborar toda la documentación necesaria para la celebración de las sesiones del Consejo;

10. Suplir, en su ausencia, al Secretario del Consejo; y

11. Colaborar, con el Secretario del Consejo, en todo aquello que sea necesario, para la correcta y adecuada marcha de los Consejos de Administración.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS GERENTES.

De las direcciones de SEGALMEX dependerán las gerencias que tendrán el nivel "L", del tabulador de sueldos y salarios aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que desempeñarán las funciones que les serán encomendadas.

CAPÍTULO TERCERO

VIGILANCIA DEL ORGANISMO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NOMBRAMIENTOS DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

SEGALMEX contará con un órgano de vigilancia, el que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Comisario Público Suplente, que serán designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 del Decreto de creación de SEGALMEX y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El Comisario asistirá con voz, pero sin voto al Consejo de Administración.

SEGALMEX contará, además, con un Órgano Interno de Control y Desarrollo Administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y que tendrá una estructura básica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS Y DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

Los Comisarios y el Órgano Interno de Control tendrán las facultades y obligaciones consignadas en los Artículos 60 al 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y las que les señalen otros ordenamientos aplicables.

El titular del Órgano Interno de Control será designado en términos del Artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y cuya titularidad en SEGALMEX, DICONSA y LICONSA podrá recaer en una sola persona, quien percibirá al igual que todos los funcionarios involucrados, una sola remuneración económica.

CAPÍTULO CUARTO

SITUACIÓN FINANCIERA Y RESULTADOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO FISCAL.

El ejercicio fiscal comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ESTADOS FINANCIEROS.

El organismo presentará anualmente al Consejo de Administración un informe que incluya por lo menos:

A. Un informe del titular de la Unidad de Administración y Finanzas sobre la marcha del organismo en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.

B. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidas, y en su caso sobre los principales proyectos existentes.

C. Un estado que muestre la situación financiera del organismo a la fecha de cierre del ejercicio.

D. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados los resultados del organismo durante el ejercicio.

E. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

F. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.

G. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

H. Los estados financieros deberán quedar concluidos dentro de los dos meses siguientes a la clausura de cada ejercicio. Los comisarios y el auditor externo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les entreguen los estados financieros, con sus anexos, formularán su informe correspondiente con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes.

I. Quince días después de la fecha en que el Consejo de Administración del organismo haya aprobado los estados financieros, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y se depositará copia certificada en el Registro Público de las Entidades Paraestatales.

CAPÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.

El organismo se disolverá por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 16 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Comprobada la existencia de las causas de disolución, se inscribirá en el Registro Público de Organismos Descentralizados y el organismo se pondrá en liquidación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- LIQUIDACIÓN.

En la extinción y liquidación del organismo deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación en los términos consignados en el último párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES.

El Consejo de Administración que acuerde o reconozca la disolución del organismo, nombrará a uno o más liquidadores, quienes serán representantes legales de éste y tendrán las facultades correspondientes al Consejo de Administración, a que se refiere el Capítulo Segundo del presente Estatuto Orgánico y responderán por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.

Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración continuará en el desempeño de su encargo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Estatuto Orgánico entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración debiéndose proceder conforme a lo que previene el artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto jurídico todas aquellas normas y disposiciones que se opongan al contenido de este Estatuto Orgánico.

TERCERO.- En el caso de dudas sobre la interpretación y cumplimiento de este estatuto, el Director General de SEGALMEX tendrá amplias facultades para decidir lo que considere conveniente o necesario para la institución.

Con fundamento en los artículos 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, Noveno y Décimo Segundo del Estatuto Orgánico de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, el suscrito Presidente Suplente del Consejo de Administración, así como el Secretario Técnico del Órgano de Gobierno, hacen constar, para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar: **Que este Estatuto Orgánico de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, fue aprobado en la sesión del Consejo celebrada el martes 11 de junio de 2019. También firma el Director General de la entidad, para que proceda a su difusión y aplicación, toda vez que entra en vigor.**

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019.- Consejero Presidente Suplente del Consejo de Administración: el Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Arturo Puente González.-** Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo de Administración: el Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Francisco Conzuelo Gutiérrez.-** Rúbrica.- Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX: el Director General, **Ignacio Ovalle Fernández.-** Rúbrica.

(R.- 486433)

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

TERCERA Modificación y ampliación del periodo de vigencia al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la reconstrucción, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos denominada Puerta Maya, que se encuentra localizada en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 1993, PRIMERA MODIFICACIÓN DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2008 Y SU SEGUNDA MODIFICACIÓN DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2010, QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL ING. JAVIER JIMÉNEZ ESPRIÚ, EN FAVOR DE LA EMPRESA "COZUMEL CRUISE TERMINAL, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAFAEL GONZÁLEZ VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, PARA USAR Y APROVECHAR BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CONSISTENTES EN LA RECONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA TERMINAL PORTUARIA DE USO PÚBLICO PARA CRUCEROS TURÍSTICOS DENOMINADA "PUERTA MAYA", QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL PUERTO DE ISLA COZUMEL, EN EL MUNICIPIO DE COZUMEL, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **Título de Concesión.-** El día 22 de julio de 1993, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de la empresa "Consortio de Desarrollos y Promociones Inmobiliaria H, S.A. de C.V.", un Título de Concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de una superficie de 51,465.297 m² de la zona federal marítima del Puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, para la construcción, operación y explotación del muelle de la terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos en Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una vigencia de 22 años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, obligándose "La Concesionaria" a construir como parte de la terminal portuaria en una superficie de 15,439.314 m² del terreno a que se refiere el Antecedente IV de la Concesión y en 4,704.747 m² de la zona federal marítimo terrestre, un edificio terminal para pasajeros, el acceso de la terminal al muelle de cruceros turísticos, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera a Chan-Kanaab, documento que se agrega como Anexo Uno.
- II. **Cambio de denominación de La Concesionaria.-** "La Concesionaria" acreditó por conducto de la Escritura Pública No. 11,634 de fecha 8 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 218 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, haber efectuado conforme a derecho un cambio de denominación de la originalmente constituida Consortio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., por la de Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., modificación que fuera autorizada por la Dirección General de Puertos, mediante oficio No. 115.1551.01 de 1 de octubre de 2001, quedando por tanto reconocida la referida empresa como titular de los derechos y obligaciones otorgados por el Gobierno Federal, en virtud de tratarse de la misma persona moral. Consecuentemente con lo anterior, los documentos antes indicados, pasarán a formar parte del presente instrumento como Anexo Dos.
- III. **Primera Modificación al Título de Concesión.-** El día 9 de junio de 2008, "La Secretaría" otorgó a favor de "La Concesionaria", el título modificatorio No. 1.07.08, que sustituye íntegramente el contenido de la Concesión original, con el objeto de usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva de 51,465.297 m², afectando 29,035.645 m² para la reconstrucción de una terminal portuaria de uso público denominada "Puerta Maya", que comprende un muelle para cruceros en 7,803.701 m², un muelle para botes livianos en 1,087.883 m², una superficie terrestre de 15,439.314 m² y un área federal marítimo terrestre de 4,704.747 m² para la construcción de un edificio terminal para pasajeros, el acceso de la terminal al muelle de cruceros, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, con vigencia hasta el día 21 de julio de 2028, documento que se agrega como Anexo Tres.

- IV. Segunda Modificación al Título de Concesión.-** El día 13 de agosto de 2010, “La Secretaría” otorgó a favor de “La Concesionaria”, un segundo título modificatorio No. 1.03.10, el cual adicionó al objeto y a las condiciones Primera, Segunda, Tercera y Décima, la construcción de un nuevo muelle, y se agrega la Condición Primera Bis, quedando de la siguiente manera:
- “OBJETO. “La Secretaría” otorga el presente título a “La Concesionaria” para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en: una zona federal marítima operacional no exclusiva de 61,758.36 m², afectando 33,088.70 m² para la reconstrucción y operación de una terminal portuaria de uso público, denominada “Puerta Maya”, que comprende un muelle para cruceros en 7,803.70 m², muelle para botes livianos en 1,087.34 m², un muelle adicional en 4,053.60 m², una superficie terrestre en 15,439.314 m², y un área de zona federal marítimo terrestre de 4,704.747 m², para la construcción de un edificio terminal para pasajeros el acceso de la terminal al muelle de cruceros, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera a Chankanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, localizado en el Estado de Quintana Roo. Anexo cuatro.
- V. Autorización de Impacto Ambiental.-** El día 12 de diciembre de 2008, mediante oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/4142/08 la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de “La Concesionaria” una autorización en materia de impacto ambiental, con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto “Ampliación del muelle de cruceros de la terminal marítima Puerta Maya”, promovido por la sociedad Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V. a la altura del Km. 4.5 de la carretera a Chankanaab (sic), en la intersección de la vialidad interurbana Avenida Rafael E. Melgar y la vialidad primaria Avenida Claudio Canto Anduce, sita en el interior de la Terminal Marítima Puerta Maya, con una vigencia de 15 (quince) años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, la construcción, operación y mantenimiento del proyecto, documento que se agrega como Anexo Cinco.
- VI. Representante Legal.-** El C. Rafael González Vázquez, acreditó su personalidad jurídica como representante legal de “La Concesionaria”, con poder general para actos de administración, sustentando la capacidad y facultades necesarias para aceptar y suscribir en nombre de su representada, el presente instrumento de Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, como aparece en la copia certificada de la Escritura Pública No. 58,619 de fecha 11 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público número Uno del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Roberto Núñez y Bandera, Escritura que se agrega como Anexo Seis.
- VII. Domicilio.-** “La Concesionaria” señala como su domicilio, el ubicado en la Carretera Chankanaab Km. 4.5, Cozumel, C.P. 77600, Quintana Roo, y en el área concesionada.
- VIII. Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre.-** Título de Concesión DZF-1322/93 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la empresa Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., sobre una superficie de 8,664.275 m² de zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como Playa Paraíso, exclusivamente para área de recreación, servicios turísticos múltiples y operación de muelle, por un término de 22 años.
- Mediante Recurso de revisión No. 75/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, resolvió autorizar la prórroga de la vigencia del Título de Concesión DZF-1322/93 de fecha 15 de diciembre de 1993 a nombre de Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., sobre una superficie de 8,664.275 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el lugar conocido como “Playa Paraíso, Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo, con una vigencia de 22 años, contados a partir del día 1° de enero de 2016, documentos que se agregan como Anexo Siete.
- IX. Autorización de inicio de construcción de puente de acceso al muelle.-** Por oficio 510.353.95 de fecha 14 de junio de 1995, el entonces Director General de Puertos autorizó a la empresa Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., la construcción de un puente de acceso al muelle, documento que se agrega como Anexo Ocho.
- X. Autorización de inicio de construcción de un área comercial en la pasarela o puente de acceso al muelle de cruceros turísticos.-** Con diverso 115.371.97 de fecha 26 de febrero de 1997, la Dirección General de Puertos, autorizó a la mencionada empresa, la construcción de las obras consistentes en área comercial en la pasarela o puente de acceso al muelle de cruceros turísticos, documento que se agrega como Anexo Nueve.

- XI. Autorización de inicio de construcción de obras de urbanización.-** Mediante oficio No. 115.540 de 17 de marzo de 1997, el entonces Director General de Puertos autorizó a la empresa Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., el inicio de construcción de las obras de urbanización del estacionamiento y plaza de la terminal de pasajeros en la Isla de Cozumel, Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Diez.
- XII. Autorización de inicio de construcción del edificio de la terminal portuaria.-** Con diverso 115.1335.97 de 3 de julio de 1997, el entonces Director General de Puertos autorizó a la empresa mencionada anteriormente el inicio de construcción del edificio para la terminal portuaria en la Isla de Cozumel, Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Once.
- XIII. Autorización de inicio de operación del muelle de la terminal.-** Por diverso 115.3025/97 de fecha 16 de diciembre de 1997, la Dirección General de Puertos, autorizó a la empresa Consorcio de Desarrollos y Promociones Inmobiliarias H, S.A. de C.V., el inicio de operación del muelle de la terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos, documento que se agrega como Anexo Doce.
- XIV. Autorización de inicio de construcción de las obras que consistirán en la primera etapa de la terminal portuaria.-** Con diverso 115.1979.00.-12022 de 21 de noviembre de 2000, el entonces Director General de Puertos autorizó a la empresa mencionada anteriormente el inicio de construcción de las obras que consistirán en la primera etapa de la terminal portuaria en la Isla de Cozumel, Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Trece.
- XV. Autorización de inicio de construcción de un muelle para botes livianos.-** Por oficio 7.3.4110.07.-08092 de 9 de octubre de 2007, la Dirección General de Puertos autorizó a “La Concesionaria”, el inicio de construcción de un muelle para botes livianos dentro del área concesionada de 51,465.297 m², afectando una superficie de 1,087.34 m² y un área de operación de 5,630 m², localizado en Isla de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Catorce.
- XVI. Autorización de inicio de operación.-** Mediante oficio No. 7.3.4330.08.-8288 de 4 de noviembre de 2008, el entonces Director General de Puertos autorizó a “La Concesionaria”, el inicio de operación del muelle para botes livianos al amparo del título de concesión de 22 de julio de 1993, su modificación de 9 de junio de 2008, para la reconstrucción, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público denominada “Puerta Maya” para cruceros, localizado en el Puerto de Isla de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Quince.
- XVII. Autorización de inicio de construcción del muelle adicional.-** Por oficio No. 7.3.304.14 de 7 de febrero de 2014, el entonces Director General de Puertos autorizó a “La Concesionaria”, el inicio de construcción del muelle adicional, materia de la Segunda Modificación al Título de Concesión No. 1.03.10 de 13 de agosto de 2010, localizado en el Puerto de Isla de Cozumel, en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Dieciséis.
- XVIII. Autorización de inicio de construcción de duques de amarre y pasarela metálica.-** Con diverso 7.3.2647.15.-4971 de 31 de agosto de 2015, el entonces Director General de Puertos autorizó a “La Concesionaria”, el inicio de construcción de tres duques de amarre, dos de ellos localizados en el muelle original y el tercero en el brazo adicional, así como la colocación de un tramo más de pasarela metálica en el mencionado brazo adicional, dentro del área concesionada en el Título de Concesión, estructuras localizadas en la Carretera a Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Diecisiete.
- XIX. Autorización de inicio de operación del brazo adicional de cruceros.-** por diverso 7.3.2841.15.-5277 de 25 de septiembre de 2015, la Dirección General de Puertos autorizó a “La Concesionaria”, el inicio de operación del muelle adicional de cruceros, el cual se encuentra integrado por las siguientes instalaciones: cuatro duques de amarre, una pasarela y dos duques de amarre uno interior y otro exterior, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 20,372.505 m², al amparo del título de concesión, localizados en el Puerto de Isla Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Dieciocho.
- XX. Autorización de inicio de operación de duques de alba y pasarela metálica.-** Mediante oficio 7.3.2099.16.-4146 de 12 de agosto de 2016, la Dirección General de Puertos autorizó a “La Concesionaria”, el inicio de operación de los tres duques de alba y pasarela metálica sobre el nuevo brazo, ocupando dichas instalaciones una superficie total de 40.06 m² al amparo del título de concesión, localizados en el Puerto de Isla Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, documento que se agrega como Anexo Diecinueve.

- XXI. Solicitud de Ampliación del Período de Vigencia de la Concesión para la reconstrucción del muelle de cruceros.-** Si bien en la Condición Vigésima de la Modificación al Título de Concesión a que se alude en el Antecedente III, se estableció que la Concesión estaría vigente hasta el día 21 de julio de 2028, “La Concesionaria” solicitó a “La Secretaría” por conducto de la Dirección General de Puertos, mediante escritos de fechas 2 de septiembre, 5 de diciembre de 2013, 27 de enero, 23 y 26 de mayo, 8 de agosto y 22 de septiembre de 2014, 11 de junio de 2015, 7 de marzo, 18 de mayo, 3 de junio, 15 de agosto y 27 de septiembre de 2016 y 10 de enero de 2017, la ampliación del período de vigencia de la Concesión por un periodo adicional de 14 (catorce) años, es decir hasta el año 2042; solicitudes que se agregan como Anexo Veinte.
- XXII. Pago de derechos por expedición de la Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión.-** Con fecha 5 de septiembre de 2013, “La Concesionaria”, realizó el pago de derechos conforme al artículo 167 fracción I de la Ley Federal de Derechos, por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición, de la modificación del Título de Concesión, documento que se agrega como Anexo Veintiuno.
- XXIII. Justificación de la ampliación del periodo de vigencia del Título de Concesión.-** Por conducto del oficio No. 7.3.0.2.-027.2017.-01571 de 27 de febrero de 2017, la Dirección de Finanzas y Operación Portuaria dependiente de la Dirección General de Puertos, manifestó que una vez analizada la documentación original y complementaria se realizó el análisis económico y el estudio financiero con los flujos de efectivo descontados que “La Concesionaria” remitió para justificar la obtención de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de la terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos en Isla de Cozumel. De acuerdo con el análisis, se concluye que dicha solicitud está justificada desde el punto de vista económico-financiero, para el proyecto que se comenta.
- Con base en los datos proporcionados por la solicitante, el Valor Presente Neto en el año 17 es positivo en \$2,565,880 pesos y una Tasa Interna de Retorno de 10.96% superior a la WACC de 10.82%. Cabe señalar que en el año 16 los indicadores financieros arriba indicados son aún negativos ya que el VPN es de -\$4,693.331 y la TIR es de 10.50% inferior a la WACC, por lo que el periodo que le permite la recuperación de sus inversiones, gastos administrativos y de operación, considerando el nivel de ingreso del negocio reportado es de por lo menos 17 años.
- Lo anterior se deriva del informe financiero que sustenta los preceptos del análisis financiero relativo a los ingresos, costos e inversiones. De igual manera, se integra la justificación de las variables utilizadas y elementos incorporados en el análisis financiero, que permite observar cuáles fueron las consideraciones realizadas por la empresa en comentario.
- Por lo anterior, desde el punto de vista financiero, esta Dirección de Área no tiene inconveniente en que se continúe con los trámites para otorgarle la ampliación del título de concesión a dicha empresa, por un periodo de 17 años; documento que se agrega como Anexo Veintidós.
- XXIV. Autorización de la Ampliación del Periodo de Vigencia del Título de Concesión.-** De conformidad con la documentación aludida en el párrafo anterior, y con los resultados financieros obtenidos por la citada Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, se acredita desde el punto de vista financiero, la necesidad de obtener la Ampliación del Período de Vigencia del Título de Concesión referido en el Antecedente I, de por lo menos 17 (diecisiete) años, de acuerdo a lo solicitado por “La Concesionaria”, motivo por el cual “La Secretaría” autoriza a través del presente instrumento, el otorgamiento del referido periodo.
- XXV. Solicitudes de Modificación del Título de Concesión para la Ampliación del Muelle de Cruceros.-** Mediante escritos de fechas 28 de octubre de 2013, 28 de octubre, 13 de noviembre de 2014, 11 de febrero, 27 de mayo y 11 de junio de 2015, “La Concesionaria”, solicitó ante la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, solicitó la modificación de la concesión de fecha 22 de junio de 1993, para realizar la modificación mínima a las dimensiones de la pasarela, así como el ángulo de las bitas de amarre; documento que se agrega como Anexo Veintitrés.
- XXVI. Justificación para el otorgamiento de la Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión.-** La Dirección de Obras Marítimas y Dragado dependiente de la Dirección General de Puertos, a través del oficio 7.3.1.1.441.15.-3627 de 25 de junio de 2015, manifestó que la solicitante remite dos planos denominados “PLANTA GENERAL DEL PROYECTO” Y “PLANO DE CONCESIÓN PLANTA MUELLE PRINCIPAL” y su archivo electrónico en Autocad 2010, desahogando lo requerido en el oficio 7.3.1.1.223.15 de fecha 25 de marzo de 2015.

Al respecto, las modificaciones que pretende realizar son las siguientes:

- Reducción en el ancho de la pasarela ya que el plano autorizado D.G.P.-E.01, Exp. COZU.-10.02.18 de fecha 22 de abril de 2010, considera un ancho de 12.192 m, misma que se reducirá en 3.048 m, para quedar con un ancho total de 9.144 m.
- El orden en que están colocados los cuatro duques de alba en el lado sur de la estructura, se modificarán y se colocará un duque adicional quedando un total de cinco, asimismo se anexarán dos duques en el muelle existente, adyacentes a la pasarela.
- Con respecto a la extensión del muelle, la longitud del mismo se reducirá de 238.50 m a 235.78 m.
- La superficie del muelle existente aumentó debido a la ampliación de la primera pasarela, localizada al final del mismo, incrementándose de 7,803.701 m² a 8,017.943 m².
- Reducción del área operacional del muelle de tenders que corresponde a 5,630.00 m², se reduce a 5,381.988 m².

No obstante, las adecuaciones mencionadas, el área total no se modifica quedando en 61,758.36 m², que corresponden a 51.465.297 m², originalmente otorgados más el incremento del 20% (10,293.06 m²), documento que se agrega como Anexo Veinticuatro.

- XXVII. Justificación y Autorización de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión.-** Con la finalidad de actualizar el Título de Concesión a que se alude en el Antecedente IV, y a efecto de dar debido cumplimiento a la legislación vigente, se autoriza la incorporación en el presente instrumento, de todas aquellas condiciones necesarias tendientes a la ejecución de su objeto.
- XXVIII. Aprovechamientos.-** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 349-B-968 de fecha 5 de septiembre de 2017, emitido por el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de febrero de 2018, dio a conocer al Director General Adjunto de Finanzas en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que autorizó cobrar para el ejercicio fiscal 2017 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, bajo el esquema de aprovechamientos, los conceptos y montos que enterarán las distintas Administraciones Portuarias Integrales, así como los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones para las Administraciones Portuarias Integrales (API's), en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Puertos, mismo que se agrega como Anexo Veinticinco.
- XXIX. Expediente administrativo.-** En el expediente administrativo de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones de la Dirección General de Puertos de "La Secretaría", obran las constancias relativas a los instrumentos que se precisan en este capítulo de Antecedentes, por lo que se refiere al procedimiento de otorgamiento de la Concesión original, la Primera Modificación, la Segunda Modificación y de la presente Tercera Modificación para la reconstrucción, operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso Público, materia del presente instrumento.
- XXX. Continuidad del trámite.-** El trámite de otorgamiento de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia de la concesión, ha sido ininterrumpido a partir de la formalización de la solicitud efectuada por la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., por lo que se ha determinado que la misma cumple con todos los requisitos y formalidades suficientes y necesarios para su otorgamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 18, 26 renglón once, y 36 fracciones XII, XVI, XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, II, III, XI, XII y XIII, 8o., 4o., 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracciones II y IX, 3o. fracciones I, II y VI, 4o., 6o. fracciones I, II, IV y XXI, 7o. fracciones III a VI, 8o., 9o., 10, 13, 15, 16, 17 primer párrafo, 20, 28 fracción V, 42 fracciones VI y VIII, 58 fracción I, 72 a 77, 107 fracción II, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o. fracción IV, 3o., 4o., 6., 10 fracción I, 11, 14 fracción I, 16 fracciones I, II, IV, V, VI, XIII y XIV, 20 fracción II, inciso a), 21, 22, 23, 24 último párrafo, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64 al 69 de la Ley de Puertos; 1o., 3o., 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 20 del Reglamento de la Ley de Puertos y 4o. primer párrafo y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, "La Secretaría" autoriza la Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión referido en el Antecedente I de acuerdo a lo señalado en los Antecedentes XXI y XXV del presente instrumento, actualizándose también el resto de las condiciones que lo integran, en atención a lo manifestado en los Antecedentes XXIII y XXVI, a fin de quedar en los siguientes términos.

CONCESIÓN

Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona marítima operacional no exclusiva de 61,758.356 m², afectando 34,631.332 m² para la operación y explotación de una terminal portuaria de uso público, denominada "Puerta Maya", que comprende un muelle para cruceros en 8,017.943 m², muelle para botes livianos en 1,087.340 m², un muelle adicional en 5,381.988 m², una superficie terrestre en 15,439.314 m², y un área de zona federal marítimo terrestre de 4,704.747 m², para la construcción de un edificio terminal para pasajeros el acceso de la terminal al muelle de cruceros, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, localizado en el Estado de Quintana Roo. Se acompañan como Anexo Veintiséis los planos D.G.P.-G-01 y E-01 de fecha 24 de junio de 2015, Exp. COZU.-15.06.11.-9.73 en el que se detallan las medidas, colindancias y localización de la Terminal Portuaria de uso Público concesionada.

La presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión queda sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Señalamiento marítimo.

"La Concesionaria" se obliga a instalar el señalamiento marítimo que determinen, las autoridades competentes, para lo cual, deberá acreditar de inmediato su comparecencia por escrito ante dichas autoridades y la resolución que recaiga sobre el particular.

SEGUNDA.- Conservación y mantenimiento.

"La Concesionaria" será responsable de la conservación y mantenimiento de los bienes de dominio público de la Federación concesionados, de las obras ejecutadas o que ejecutare, durante la vigencia de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, debiendo presentar ante "La Secretaría" un reporte y fotografías de los trabajos correspondientes en el mes de enero de cada año, cuyas características no podrá modificar o alterar, como tampoco podrá construir obras nuevas o adicionales sin la autorización previa y por escrito de "La Secretaría".

Asimismo, "La Concesionaria" deberá de presentar en un término de 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, un programa de mantenimiento e inversión que garantice la correcta operación de la terminal, mismo que será aprobado y verificado por "La Secretaría".

Así también, "La Concesionaria" será directamente responsable por cualquiera de los daños que, con motivo de la remodelación, mantenimiento, operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso Público, le ocasione al ambiente marino, encontrándose por tanto obligada a restaurar todos los daños causados al equilibrio ecológico, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos que resulten aplicables.

TERCERA.- Medidas de seguridad.

"La Concesionaria" deberá adoptar las medidas conducentes para garantizar la seguridad de la Terminal Portuaria de uso Público, las instalaciones portuarias, de las embarcaciones y, en general, de las personas y los bienes, para lo cual se encargará de:

- I. Cuidar que la reconstrucción, operación y explotación de las obras e instalaciones construidas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, se efectúen de manera que no se obstruyan las áreas navegables, ni se afecte el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias;
- II. Instalar por su cuenta, dar mantenimiento y operar las ayudas a la navegación y las señales marítimas que la Secretaría de Marina estime necesarias para la seguridad en la operación portuaria y en la navegación;
- III. Establecer un sistema de vigilancia para evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación de las instalaciones;
- IV. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuentan con la accesibilidad necesaria para su eficaz desplazamiento por ellas, así como para hacer uso de los servicios que en éstas se presten, incluyendo las especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 19 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

- V. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VI. No almacenar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten, fuera del objeto y servicios de la Terminal Portuaria de uso Público, sin la autorización previa y por escrito de “La Secretaría” y de la Secretaría de Marina;
- VII. Llevar a cabo la recepción y demás maniobras particulares que se requieran para la reconstrucción, operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso Público, y demás bienes de dominio público de la Federación concesionados con estricto apego a la normatividad aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;
- VIII. Establecer condiciones de amarre o fondeo que garanticen la seguridad de las embarcaciones;
- IX. Instalar en lugares de fácil acceso equipos y sistemas contra incendios, verificar su buen funcionamiento y disponibilidad para su uso inmediato, así como capacitar a las personas que deban operarlos;
- X. Contar con un programa para casos de siniestros o emergencias en los bienes de dominio público de la Federación concesionados;
- XI. Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso a la zona federal marítima;
- XII. Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o dragado, que no haya sido autorizado previamente por escrito por “La Secretaría” o en su caso cuando “La Concesionaria” no tenga o le sea revocado o suspendido: I.- El correspondiente dictamen favorable de impacto ambiental, emitido por parte de las autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias; o bien II.- El proyecto ejecutivo y/o las demás autorizaciones requeridas, cuya expedición corresponda a “La Secretaría” o a otras autoridades competentes. Los documentos respectivos formarán parte integrante del presente Título;
- XIII. Garantizar el libre tránsito por las zonas federales de tierra o de agua, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que “La Secretaría” podrá determinar los que considere necesarios;
- XIV. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá los accesos específicos, en el entendido de que “La Secretaría” podrá determinar los que considere necesarios;
- XV. Conservar en óptimas condiciones de limpieza e higiene los bienes de dominio público de la Federación concesionados y, observar el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), así como las enmiendas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de marzo de 2007 y 25 de noviembre de 2013;
- XVI. Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la descarga de aguas residuales, así como para ejecutar las obras e instalaciones que para este fin se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación de las zonas federales de agua;
- XVII. Gestionar y obtener en general todos los permisos, licencias y autorizaciones, necesarios, así como los que se requieran para la reconstrucción, operación y explotación de las instalaciones destinadas a la Terminal Portuaria de uso Público, siendo también responsabilidad de “La Concesionaria” las omisiones en que pudiese haber incurrido, de conformidad con la legislación de la materia y las demás disposiciones que resulten aplicables;
- XVIII. No permitir o tolerar en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la Ley, la moral o las buenas costumbres;
- XIX. Informar a “La Secretaría” de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufran los bienes de dominio público de la Federación concesionados, inmediatamente que tenga conocimiento de ellas;
- XX. Observar las normas que, en materia de impacto ambiental, señale la autoridad competente para la reconstrucción, operación y explotación de las obras que deriven de ellas, localizadas dentro de los bienes de dominio público de la Federación concesionados;

- XXI.** Cuidar que las obras de la Terminal Portuaria de uso Público materia de la Concesión y las instalaciones que deriven de ellas, se mantengan en condiciones óptimas de seguridad para las personas que hagan uso de las mismas, y
- XXII.** Cumplir con las demás obligaciones que en materia de seguridad de las instalaciones establezcan los Tratados y Convenios Internacionales, las disposiciones legales, administrativas, la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, “La Secretaría” y las demás autoridades competentes.

CUARTA.- Responsabilidad frente a terceros.

“La Concesionaria” responderá por su única y exclusiva cuenta, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al Gobierno Federal, los trabajadores, usuarios y cualesquiera otros terceros, así como de los daños o perjuicios que se les ocasione ya sea con motivo de la reconstrucción, operación y explotación de las obras e instalaciones localizadas en los bienes de dominio público de la Federación concesionados.

QUINTA.- Seguros.

“La Concesionaria” deberá contratar y mantener en vigor, durante la vigencia de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, los seguros que cubran la responsabilidad civil por los daños que pudieran ser ocasionados debido a las obras de reconstrucción, o bien a la operación de las instalaciones en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, seguros contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros y accidentes de personas, también por daños a las construcciones e instalaciones materia del título, y en general a los bienes propiedad de la Nación.

“La Concesionaria” deberá acreditar fehacientemente ante “La Secretaría”, el cumplimiento de las obligaciones antes precisadas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, para lo cual, exhibirá ante esta Dependencia copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios, el Gobierno Federal en primer lugar y “La Concesionaria” en segundo término, que cubran los daños a terceros, así como las renovaciones de dichas pólizas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

SEXTA.- Garantía de cumplimiento.

“La Concesionaria” se obliga a presentar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, la póliza original que acredite fehacientemente el otorgamiento de una garantía por la cantidad de \$269,949.85 M.N. (doscientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 85/100 Moneda Nacional), correspondiente al 7% del valor de la inversión de la obra marítimo portuaria, conforme al artículo 26 fracción IX inciso a), de la Ley de Puertos, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de “La Secretaría”, mediante la cual se garantice expresamente el cumplimiento de todas las obligaciones que se especifican en las presentes condiciones y, en su oportunidad, la reversión de los bienes concesionados.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución de las obras. Al terminar la ejecución de las obras la garantía a que se refiere esta Condición se sustituirá por otra, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, cuyo monto será equivalente a seis meses de la contraprestación fiscal que deba pagarse al Gobierno Federal conforme al artículo 26 fracción IX inciso b) de la Ley de Puertos, por el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados.

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, aplicable a créditos fiscales.

SÉPTIMA.- Funciones de autoridad.

“La Concesionaria” se obliga a dar a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia de la reconstrucción, operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso Público, cuyas obras y operación le son concesionadas, el acceso a sus instalaciones y en general las máximas facilidades que requieran para el ejercicio de sus funciones, por sí o por terceros que al efecto se autorice.

Asimismo, dará aviso inmediato a la autoridad competente, sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales o administrativas aplicables.

OCTAVA.- Aprovechamientos.

“La Concesionaria” pagará al Gobierno Federal, a partir de la entrada en vigor de la presente Tercera Modificación al Título de Concesión el aprovechamiento a que se refiere el artículo 37 de la Ley de Puertos, por concepto de única contraprestación por el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados en los términos del oficio que se precisa en el Antecedente XXVIII de acuerdo con lo siguiente:

- I. El monto a pagar será equivalente al 7.5% del valor del área de agua e instalaciones concesionadas, en los términos del oficio de fecha 5 de septiembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cual se alude en el antecedente XXVIII del presente Título o bien, del documento que al efecto emita dicha Dependencia.
- II. Será independiente del pago que “La Concesionaria” debe efectuar al Gobierno Federal, con motivo de la diversa Concesión que le haya otorgado la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o la Dependencia que la sustituya, respecto de la Zona Federal Marítimo Terrestre o, en su caso, de los terrenos ganados al mar.
- III. Se causará durante el presente ejercicio y en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no emita un nuevo documento que deba regir en esta materia y en los siguientes ejercicios, de acuerdo con los lineamientos que establezca dicha Dependencia.
- IV. Se calculará por ejercicio fiscal.
- V. Se causará mensualmente y será cubierto mediante pagos que se efectuarán a más tardar el día 17 (diecisiete) del mes al de su causación, por una cantidad equivalente a un doceavo del monto total anual de la contraprestación correspondiente.
- VI. La contraprestación del ejercicio, deducidos los pagos provisionales, se pagará mediante declaración, que se presentará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al cierre.
- VII. “La Concesionaria” podrá optar por realizar el pago del aprovechamiento respecto de todo el ejercicio en la primera declaración mensual y posteriormente, presentar la declaración anual, o en su caso, efectuar el pago conforme a lo señalado en la fracción V precedente.
- VIII. En el caso de incumplimiento o de cumplimiento extemporáneo en el pago del aprovechamiento, “La Concesionaria” está obligada a cubrir la actualización y los recargos correspondientes, por los montos adeudados. La actualización de las contribuciones se determinará conforme lo señala el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, y por lo que se refiere a la causación de los recargos por mora para los contribuyentes, éstos, se calcularán según lo establecido en el artículo 21 del mismo ordenamiento legal.
- IX. Se actualizará en la cantidad que resulte de multiplicar la contraprestación por los factores que, en su caso, establezca el Congreso de la Unión, mismos que se obtendrán de conformidad con el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.
- X. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o en cualquier sucursal bancaria con cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación, utilizando el esquema de pago electrónico “e5cinco”, hasta en tanto la citada Dependencia modifique el formato y la clave respectiva.
- XI. “La Concesionaria” remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de “La Secretaría”, de manera inmediata una vez que se efectúe.
- XII. El aprovechamiento podrá ser objeto de modificaciones, cuando así lo disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las modificaciones surtirán sus efectos, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación o cuando sea notificado a “La Concesionaria”.
- XIII. El aprovechamiento se determina en función del valor de los terrenos concesionados, del área de agua concesionada, entendiéndose ésta la descrita en el apartado B del oficio referido en el Antecedente XXVIII del presente instrumento, independientemente de que la Concesión esté o no en operación, en cumplimiento a lo dispuesto por el apartado H del citado oficio, y
- XIV. En el caso de que varíe la naturaleza fiscal del aprovechamiento a que se refiere esta condición, “La Concesionaria” deberá pagar a la Federación la tasa o cuota que esté vigente conforme a la legislación aplicable en el ejercicio de que se trate.

NOVENA.- Obligaciones fiscales.

Independientemente de la contraprestación establecida en la condición anterior, "La Concesionaria" pagará a la Tesorería de la Federación, los derechos por los servicios que le presta el Estado en sus funciones de derecho público, relativos al otorgamiento, registro, señalamiento marítimo y cualesquiera otras obligaciones de carácter fiscal que establezcan las leyes aplicables. Asimismo conforme a lo previsto en el artículo 167 fracción I de la Ley Federal de Derechos "La Concesionaria" ha cubierto en fecha 5 de septiembre de 2013, el pago de los derechos por el estudio y trámite de la solicitud y, en su caso, expedición por el otorgamiento de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, como lo acreditó mediante el original de la factura con folio 662130002123 presentada ante la Ventanilla Única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante el mismo día, mes y año; y por lo que se refiere a las demás obligaciones fiscales, éstas últimas las acreditará "La Concesionaria" ante "La Secretaría", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen los respectivos pagos.

Asimismo "La Concesionaria" se obliga a pagar los derechos por la autorización y la determinación del señalamiento marítimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169-A de la Ley Federal de Derechos o la disposición que rija en su momento.

DÉCIMA.- Reconstrucción, operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso Público concesionada.

"La Concesionaria" podrá reconstruir, operar y explotar la Terminal Portuaria de uso Público, directamente o por conducto de terceros, que lo hagan por cuenta y orden de aquélla, sin que se requiera de permiso específico, pero en todo caso, "La Concesionaria" será responsable solidaria ante las autoridades y los demás operadores.

"La Concesionaria" y el operador de la Terminal Portuaria de uso Público deberán asumir y cumplir los compromisos de mantenimiento y aprovechamiento de las instalaciones que con posterioridad sean construidas, los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura si los hubiere, mismos que propondrán previamente a "La Secretaría" para su autorización.

DÉCIMA PRIMERA.- Contratos con terceros.

"La Concesionaria" podrá celebrar contratos con terceros, en los términos previstos por la ley de la materia y su Reglamento, los cuales no podrán exceder de la vigencia del presente instrumento, y en los que se estipule una contraprestación por el uso de la infraestructura construida en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, mismos que se presentarán a "La Secretaría" para su conocimiento, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su formalización.

Por otra parte, los cobros aludidos por el uso de la infraestructura y los servicios necesarios se fijarán en dichos contratos que celebre "La Concesionaria" con terceros, siempre y cuando lo anterior no contravenga lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Puertos.

Por lo que se refiere a los contratos de arrendamiento que pretendan celebrar "La Concesionaria" con terceros, respecto de los bienes de dominio público de la Federación y obras de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, esta última deberá obtener previamente a la suscripción del mismo, la aprobación por escrito de "La Secretaría", así como también su posterior inscripción en el Registro respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXI, 76 fracción IV y 77 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- Verificación.

"La Secretaría" podrá, en todo tiempo, verificar el estado físico y el funcionamiento de los bienes de dominio público de la Federación y obras concesionadas, así como el de las instalaciones construidas por "La Concesionaria", y el grado de cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, hacer la evaluación correspondiente y, en su caso, ordenar las medidas que estime necesarias.

Para tales efectos, "La Concesionaria" deberá dar las máximas facilidades a los representantes de "La Secretaría", quienes intervendrán en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. Lo mismo se observará cuando se trate de la intervención de las unidades de verificación e inspección a que se refiere el artículo 64 de la Ley de Puertos, 126 y demás aplicables de su Reglamento, en cuyo caso, los gastos de verificación serán cubiertos por "La Concesionaria".

DÉCIMA TERCERA.- Cumplimiento de las obligaciones.

En el supuesto de que "La Concesionaria" se abstenga de cumplir o de acreditar que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, particularmente las de carácter fiscal, así como las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables, queda expresamente establecido que cualquier solicitud presentada por ésta será denegada por lo anteriormente expuesto hasta en tanto no se actualice en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA CUARTA.- Información estadística y contable.

“La Concesionaria” se obliga a mantener registros estadísticos sobre las operaciones y movimientos portuarios en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, incluidos los relativos al volumen y frecuencia de las operaciones y a darlos a conocer a “La Secretaría” en los términos y formatos determinados por ésta.

Asimismo, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Concesionaria” en todo tiempo, la información contable que al efecto requiera.

DÉCIMA QUINTA.- Procedimiento administrativo de ejecución.

“La Concesionaria” se someterá al procedimiento administrativo de ejecución, establecido en el Código Fiscal de la Federación, para el caso de incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones de carácter fiscal, derivadas de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, sin perjuicio de que “La Secretaría” ejerza los demás actos de autoridad que tenga atribuidos o haga valer las pretensiones de que sea titular.

En caso de adeudos fiscales o multas administrativas a cargo de “La Concesionaria” que resulten derivados del incumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, “La Secretaría” enviará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información y documentación respectiva, para su cobro coactivo y ejecución, en los términos que dispone el Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento a lo previsto en la fracción XI del artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA SEXTA.- Derechos reales.

Esta Concesión no crea a favor de “La Concesionaria” derechos reales, ni le confiere tampoco acción reivindicatoria o de posesión provisional o definitiva sobre los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación que le han sido concesionados, sino que únicamente le otorga el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en el objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes respectivas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Regulación de participación de extranjeros.

“La Concesionaria” conoce y acepta que todo extranjero que en cualquier tiempo ulterior al otorgamiento de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, que si tuvieren o llegaren a tener uno o varios socios extranjeros que adquieran un interés o participación accionaria en los bienes del dominio público de la Federación objeto de la misma, o bien una participación en los derechos que deriven de ésta, se considerarán por ese simple hecho como mexicanos respecto de los mismos, y se entenderá que se obligan a no invocar la protección de sus gobiernos, bajo la pena, de perder dicho interés o su participación accionaria, así como los demás derechos que deriven de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción I del párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

DÉCIMA OCTAVA.- Autorización para la transmisión de la Concesión o de sus derechos.

“La Concesionaria” en ningún caso podrá transferir la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión o los derechos que deriven de la misma a un tercero, sea cual fuere el instrumento jurídico utilizado para ello, inclusive tratándose de una transmisión de las acciones que integren el capital social de “La Concesionaria” sin la aprobación previa y por escrito de “La Secretaría”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; lo anterior, sin perjuicio de la obligación de “La Concesionaria” de cumplir con las disposiciones que en materia de concentraciones sean aplicables en términos de la Ley Federal de Competencia Económica.

DÉCIMA NOVENA.- Substitución del presente instrumento por un Contrato de Cesión Parcial de Derechos.

En caso de que “La Secretaría” otorgue a una sociedad mercantil mexicana, una concesión para la Administración Portuaria Integral, que comprenda los bienes materia de este título, “La Concesionaria” deberá celebrar con aquélla un Contrato de Cesión Parcial de Derechos, mismo que substituirá a la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, y que deberá otorgarse dentro de un periodo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que inicie operaciones la citada sociedad.

En el contrato a que se refiere el párrafo anterior, se respetarán los derechos de realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones consignados en el objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, así como los plazos, condiciones y contraprestación establecidos en el mismo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 51 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMA.- Ampliación del Período de vigencia.

De conformidad con la autorización otorgada por “La Secretaría”, para ampliar el periodo de vigencia de la Concesión a que se hace mención en el Antecedente I, por un periodo de 22 (veintidós) años, según se estipula en el Antecedente XXIII del presente instrumento, el Título de Concesión se encontrará vigente por un periodo total de 49 (cuarenta y nueve) años, contados a partir del día 22 de julio de 1993, pudiendo ser prorrogado con posterioridad en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación.

La presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como por causas de interés público e interés social que a juicio de “La Secretaría” hagan imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o bien por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, en caso de resultar necesario el rescate de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión que nos ocupa por causa de utilidad pública o de seguridad nacional, el procedimiento correspondiente para la recuperación de los bienes de dominio público de la Federación concesionados, deberá ser implementado por el Ejecutivo Federal, mediante la indemnización que corresponda, debiendo ser publicada la declaratoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y determinándose la indemnización conducente en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracción IV de la Ley de Puertos, 20 de su Reglamento y 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Causas de revocación.

La presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión podrá ser revocada mediante declaración administrativa que emita “La Secretaría”, en los términos establecidos por los artículos 34 de la Ley de Puertos y 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, en cuanto se actualicen cualquiera de las causales contenidas en el artículo 33 de la citada Ley de Puertos, o por cualquiera de las causas que a continuación se indican:

- I. No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones establecidas en el presente título;
- II. No ejercer los derechos conferidos en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, durante un lapso mayor de 6 (seis) meses;
- III. Interrumpir la reconstrucción de las obras concesionadas y su posterior operación de la Terminal Portuaria de uso Público, ya sea total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de su operación;
- V. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros operadores, prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VI. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión o los derechos conferidos en la misma, sin autorización previa y por escrito de “La Secretaría”;
- VII. Ceder, hipotecar, gravar o transferir la Concesión, los derechos conferidos en la misma o los bienes de dominio público de la Federación concesionados, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios;
- VIII. No conservar y mantener debidamente los bienes de dominio público de la Federación concesionados y las obras materia de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión o no presentar el reporte anual de conservación y mantenimiento en el término previsto en el presente instrumento;
- IX. Modificar o alterar sustancialmente la naturaleza o condiciones de los bienes de dominio público de la Federación u obras objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, o ejecutar obras nuevas o complementarias sin autorización previa de “La Secretaría”;
- X. No instalar las señales marítimas a que se refiere la Condición Primera de este instrumento, y las que “La Secretaría” estime necesarias, así como no darles mantenimiento, en cumplimiento a lo dispuesto por la Condición Segunda de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión;
- XI. No obtener y no mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para la ejecución y operación de las posibles obras adicionales que le sean concesionadas tal como la autorización de impacto ambiental a que se refiere el Antecedente V del presente instrumento;

- XII.** No cubrir puntualmente al Gobierno Federal la contraprestación o incumplir las obligaciones fiscales establecidas en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión o en la Ley;
- XIII.** No otorgar o no mantener en vigor y actualizada la garantía de cumplimiento de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, o bien los seguros a que se refiere este instrumento;
- XIV.** Incumplir las disposiciones legales o administrativas aplicables en materia ecológica y las determinaciones de la autoridad competente y, en su caso, las que se refieren a las áreas naturales protegidas y parques marinos nacionales;
- XV.** Dar a las obras e instalaciones construidas, así como a los bienes de dominio público de la Federación objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, un uso distinto al autorizado o no usarlos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley;
- XVI.** No obtener la Manifestación de Impacto Ambiental a que se refiere el Antecedente V de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión;
- XVII.** Celebrar actos o contratos con los usuarios, sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de éstos;
- XVIII.** Incumplir las Condiciones Décima Séptima y Décima Octava del presente instrumento, y
- XIX.** Incumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las disposiciones legales o administrativas aplicables y las consignadas en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión.

VIGÉSIMA TERCERA.- Reversión.

Al concluir la vigencia o en caso de terminación anticipada o revocación del presente instrumento, los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión revertirán a favor de la Federación en buen estado operativo, sin costo alguno y libres de todo gravamen, responsabilidades o limitaciones, en apego a lo dispuesto para el caso por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Puertos, así como por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales.

No se requerirá declaratoria previa para que opere la reversión, de manera que en los casos antes precisados, "La Concesionaria" entregará a "La Secretaría" los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras ejecutadas objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, lo que se asentará en el acta administrativa que al efecto se levante dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la conclusión del periodo de vigencia del presente instrumento o antes, si existe causa de terminación anticipada. En caso contrario, "La Secretaría" tomará posesión de los bienes de dominio público de la Federación, instalaciones y obras revertidas en forma directa, sin perjuicio de las responsabilidades penales, fiscales o de otra índole en que pudiera incurrir "La Concesionaria", conforme a los artículos 28 fracciones II y VI y 149 de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGÉSIMA CUARTA.- Transferencia de dominio.

Las construcciones e instalaciones portuarias adicionales o distintas a las concesionadas que llegara a ejecutar "La Concesionaria", previa autorización de esta Dependencia, se considerarán de su propiedad durante la vigencia de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, pero al término de ésta o inclusive por terminación anticipada o revocación, pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libres de todo gravamen, como se indica en el primer párrafo de la condición anterior.

Las obras e instalaciones que se hubiesen construido en los bienes de dominio público de la Federación concesionados, distintas de las consignadas en el objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión y respecto de las cuales no se haya emitido una autorización previa por parte de "La Secretaría", se perderán en beneficio de la Nación en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMA QUINTA.- Gravámenes.

"La Concesionaria" podrá constituir gravámenes a favor de terceros siempre que no sean Estados o gobiernos extranjeros, sobre las obras o instalaciones que autorice "La Secretaría", que se ejecuten al amparo de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, en los términos del artículo 31 de la Ley de Puertos y de las demás disposiciones legales aplicables.

En ningún caso podrán gravarse los bienes de dominio público de la Federación, que se confieren a "La Concesionaria" para su uso y aprovechamiento, o las obras ejecutadas que pasen al dominio de la Nación una vez revertidas éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del preindicado ordenamiento legal.

VIGÉSIMA SEXTA.- Obras no útiles.

Al término de la vigencia de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, o en su caso, de su prórroga, "La Concesionaria" estará obligada previamente a la entrega de los bienes y, por su cuenta y costo, a demoler y remover las obras e instalaciones que hubiese ejecutado, sin la autorización de "La Secretaría", o bien aquellas otras que habiéndole sido concesionadas con posterioridad al presente instrumento, no sean por sus condiciones de utilidad a juicio de "La Secretaría", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Puertos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Notificación.

Cualesquiera diligencia o notificación que se relacione con lo establecido en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, se entenderán válidas y eficaces si se practican en el domicilio de "La Concesionaria" que se precisa en el apartado de Antecedentes del presente documento, en tanto no dé conocimiento a "La Secretaría" de manera fehaciente, de que hubiese cambiado de domicilio.

"La Concesionaria" acepta que las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas se realicen mediante oficio entregado por mensajero, correo certificado con acuse de recibo, telefax, instructivo, medio de comunicación electrónica o cualquier otro medio de comprobación fehaciente, en los términos previstos por los artículos 35 fracción II y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Legislación aplicable.

La reconstrucción, operación y explotación de la Terminal Portuaria de uso Público, objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, estará sujeta, enunciativa y no limitativamente a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los Tratados y Convenios Internacionales celebrados y que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado; por los Acuerdos Interinstitucionales, por la Ley de Puertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Ingresos de la Federación y los Reglamentos que deriven de ellas; por los Códigos de Comercio, Civil Federal y Federal de Procedimientos Civiles; por las demás prevenciones técnicas y administrativas aplicables en la materia que dicte "La Secretaría"; por lo dispuesto en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión y por los anexos que la integran; así como por las Normas Oficiales Mexicanas, que por su naturaleza son aplicables a esta Concesión, por las disposiciones sobre mitigación del impacto ambiental que dicten las autoridades competentes; y por las demás disposiciones jurídicas que por su naturaleza y objeto le son aplicables. "La Concesionaria" se obliga a observarlas y cumplirlas.

"La Concesionaria" acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior fuesen derogados, modificados o adicionados, quedarán sujetas, en todo tiempo, a la nueva legislación y a las nuevas disposiciones administrativas que en la materia se expidan, a partir de su entrada en vigor y que el contenido de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, se entenderá reformada en el sentido de las mismas, sin necesidad de que "La Secretaría" modifique su texto, aunque podrá hacerlo si lo estima conveniente, siempre y cuando dichas disposiciones no menoscaben sus derechos, en apego a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ningún motivo podrá "La Concesionaria" celebrar contratos con los usuarios que no se sujeten a las leyes mexicanas o que permitan de algún modo la aplicación directa o indirecta de leyes extranjeras o el sometimiento a autoridades distintas de las mexicanas.

VIGÉSIMA NOVENA.- Revisión de condiciones.

Las condiciones establecidas en la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, podrán revisarse y modificarse cuando I. Se actualice el supuesto previsto en el segundo párrafo de la condición anterior, II. Cuando se solicite prórroga de la Concesión, o bien de la ampliación de su objeto y la modificación del presente título y III. Por acuerdo entre "La Secretaría" y "La Concesionaria".

Lo anterior, siempre que no se altere el uso o aprovechamiento que es objeto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión y que “La Concesionaria” acredite que está al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, particularmente las de carácter fiscal, así como de las que se deriven de las disposiciones legales o administrativas aplicables.

TRIGÉSIMA.- Publicación.

“La Concesionaria” deberá tramitar a su costa, la publicación de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión en el Diario Oficial de la Federación y acreditar fehacientemente el pago ante “La Secretaría”, dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento del presente instrumento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Jurisdicción.

Para las controversias que no corresponda resolver administrativamente a “La Secretaría” respecto de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, “La Concesionaria” se someterá a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Subsistencia de la Concesión, de su Primera Modificación y su Segunda Modificación.

Con excepción de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión, en su Primera Modificación y en su Segunda Modificación referidos en los Antecedentes I, III y IV, se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que este documento constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por “La Concesionaria”.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Integración de la Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión y obligación de su publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión, referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de “La Concesionaria”, dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

TRIGÉSIMA CUARTA.- Inscripción de la Concesión en el Registro Público.

Para los efectos del artículo 2o. fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, “La Secretaría” es la Dependencia administradora del inmueble concesionado y “La Concesionaria” se encuentra obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal, la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, su inscripción y las anotaciones marginales necesarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditar “La Concesionaria” ante “La Secretaría” las gestiones conducentes para ello, dentro de un plazo no mayor de 90 (noventa) días naturales, mismo que se computará a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Para los fines antes indicados, “La Concesionaria” emprenderá los trámites conducentes ante las instancias competentes, como lo son “La Secretaría” en la esfera de sus respectivas facultades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 3o. fracción IX de la Ley de Vías Generales de Comunicación, así como la Secretaría competente en el ámbito de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido por los artículos 2o. fracción IX y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

TRIGÉSIMA QUINTA.- Aceptación.

La firma de la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión por parte de “La Concesionaria”, implica la aceptación incondicional del mismo en todos sus términos y condiciones.

Se emite por duplicado la presente Tercera Modificación y Ampliación del Periodo de Vigencia al Título de Concesión, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Esprú.-** Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Representante Legal de la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., **Rafael González Vázquez.-** Rúbrica.

(R.- 486501)

SECRETARIA DE SALUD

INVENTARIO vigente de normas internas del Hospital General Dr. Manuel Gea González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital General Dr. Manuel Gea González.- Director de Administración.

En cumplimiento al artículo Segundo último párrafo y artículo Tercero del Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y reformado el 21 de agosto de 2012, se complementa la Relación Única de Normatividad en materia de Auditoría; Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Control Interno; Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Recursos Financieros; Recursos Humanos; Recursos Materiales; Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y Transparencia y Rendición de Cuentas, del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", publicada el pasado 9 de septiembre de 2010 y el 9 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

No.	Denominación de la Norma	Fecha de emisión*	Materia a la que corresponde
1	Manual de Procedimientos del Departamento de Gestión Tecnológica	9 mayo 2013	Tecnologías de la Información y Comunicaciones
2	Manual de Procedimientos del Departamento de Mantenimiento	9 mayo 2013	Recursos Materiales
3	Manual de Procedimientos del Departamento de Servicios de Apoyo	9 mayo 2013	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
4	Manual de Procedimientos del Departamento de Control y Normatividad	9 mayo 2013	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
5	Manual de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Materiales	9 mayo 2013	Recursos Materiales
6	Manual de Procedimientos del Departamento de Compras	9 mayo 2013	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
7	Manual de Procedimientos del Departamento de Obras	9 mayo 2013	Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
8	Manual de Procedimientos de la Subdirección de Servicios Generales	9 mayo 2013	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

* Fecha de publicación en medio institucional.

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2019.- La Directora de Administración del Hospital General Dr. Manuel Gea González, **Beatriz Eugenia Herrera Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 486503)

AVISO AL PÚBLICO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación vigentes son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$ 4,080.00
4/8	\$ 8,160.00
8/8	\$ 16,320.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

MODIFICACIÓN a la Normateca Interna de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

Al margen un logotipo, que dice: Notimex.- Agencia de Noticias del Estado Mexicano.- Comunicación Global.

MODIFICACIÓN A LA NORMATECA INTERNA DE NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

En cumplimiento al "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, así como al Acuerdo que lo modifica, publicado en el mismo medio de difusión de fecha 21 de agosto de 2012; Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano informa la actualización de las siguientes normas internas:

No.	Denominación	Emisor	Fecha De Emisión	Fecha De Última Actualización	Materia
1.	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	02 de diciembre de 2010	14 de diciembre de 2017	Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
2.	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia	Comité de Transparencia	13 de diciembre de 2016	No aplica (nueva norma)	Transparencia y Rendición de Cuentas

Tales ordenamientos se ubican dentro del supuesto de la fracción II del Artículo Segundo del primer Acuerdo en mención.

Para su consulta, el texto íntegro de las normas referidas se encuentra dentro del portal de Internet: <http://institucional.notimex.gob.mx/> en la "Normateca Interna".

Las normas referidas podrán consultarse en el portal del DOF en: www.dof.gob.mx/2019/NOTIMEX/POBALINES_2017.pdf y www.dof.gob.mx/2019/NOTIMEX/Manual_Comite_Transparencia_2016.pdf

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2019.- La Directora General de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano, **Sanjuana Martínez Montemayor**.- Rúbrica.

(R.- 486689)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2016.
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE
LA REPÚBLICA.**

**MINISTRA PONENTE: NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO: SULEIMAN MERAZ ORTIZ.**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al dieciocho de junio de dos mil diecinueve emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 86/2016 promovida por la Procuradora General de la República en contra del artículo 195 bis, párrafo penúltimo, del Código Penal de Colima, adicionado mediante Decreto número 139, publicado en el periódico oficial de esa Entidad el diez de septiembre de dos mil dieciséis.

TRÁMITE

- 1. Presentación de la acción.** Mediante oficio presentado el siete de octubre de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,¹ Arely Gómez González, Procuradora General de la República,² promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez del artículo 195 bis, párrafo penúltimo, del Código Penal de Colima, que es del contenido siguiente:

“Artículo 195 BIS. Para los supuestos de abigeato calificado, se estará a lo dispuesto de la siguiente manera:

(...)

Si en los actos mencionados participa algún servidor público o empleados públicos que tengan a su cargo funciones de prevención, persecución, sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará la pena de prisión en una mitad más, destitución definitiva e inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

(...).”

- 2. Autoridades emisora y promulgadora.** La norma general impugnada se emitió por el Congreso y se promulgó por el Gobernador, ambos del Estado de Colima.
- 3. Artículos señalados como violados.** La representación social señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, párrafo segundo, 22, párrafo primero y 116, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 4. Conceptos de invalidez.** En sus conceptos de invalidez, la Procuradora General de la República adujo en lo sustancial lo siguiente:
 - Las autoridades demandadas al determinar una sanción fija de cuatro años de inhabilitación, sin prever un límite mínimo y uno máximo, impiden tanto al agente del Ministerio Público como al órgano jurisdiccional realizar una ponderación razonable respecto de la solicitud e imposición de la sanción decretada una vez que alguna persona se coloque en dicho supuesto, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada asunto que conozcan.

¹ Fojas 1 a 20 del expediente en que se actúa.

² Personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento, visible a fojas 22 y 23 ídem.

- En atención al principio de proporcionalidad, el legislador debe contemplar en la ley tanto las penas como el sistema para su imposición; esto, ya que aun cuando en ejercicio de la libre configuración legislativa con que cuenta para determinar el contenido de los tipos penales y sus consecuencias jurídicas, no puede inobservar los mandatos constitucionales, como en el caso lo constituye el principio de proporcionalidad.
 - De la tesis de jurisprudencia de rubro: “**INHABILITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 129, 131, 133, 136 Y 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECEN DICHA PENA POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS SIN SEÑALAR LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO DE APLICACIÓN, VIOLAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 22 (ESTE ÚLTIMO VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA DE 2008) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**”, se advierte que cuando algún precepto legal contiene una pena fija de inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, es violatorio de los preceptos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - La imposición de la pena fija de la norma impugnada impide que el órgano jurisdiccional al aplicarla tome en cuenta, entre otros factores, el daño al bien jurídico tutelado, la posibilidad para que se individualice entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo del ilícito.
 - La sanción impugnada no respeta los principios de proporcionalidad y de certeza jurídica, en tanto que las autoridades demandadas no establecieron un límite mínimo y máximo para que tal sanción pudiera determinarse dentro de dicho margen, generando como consecuencia que todos los servidores públicos que se encuadren en ese ilícito sean sancionados con la inhabilitación por cuatro años, con independencia de las circunstancias que se generen en torno a su comisión.
 - El órgano jurisdiccional al determinar la gravedad del delito y el grado de culpabilidad de la persona a sentenciar, debe tomar en consideración las circunstancias que giraron en torno a la comisión del ilícito; sin embargo, en el caso concreto, el artículo impugnado al contemplar que los servidores o empleados públicos que se coloquen en tal supuesto serán inhabilitados por cuatro años, no permite que el tribunal de enjuiciamiento realice el ejercicio de razonabilidad al que está obligado.
 - La norma impugnada transgrede el artículo 116 constitucional, pues existe una invasión de competencias, en el entendido de que en términos del numeral 21 de la norma fundamental, la imposición de las penas, su modificación y duración son propias de la autoridad judicial.
 - En ese sentido, el accionante considera que la norma impugnada al prever una pena fija *-inhabilitación de cuatro años para desempeñar cualquier cargo público-* genera una violación al principio de división de poderes, toda vez que el hecho de que se determine una pena fija en la ley, genera un efecto por el cual el órgano legislativo termina por sustituir al órgano jurisdiccional, ya que éste, de tener por acreditada la culpabilidad del inculpado, no tendrá más opción que imponer la sanción fija.
5. **Registro y turno.** Mediante proveído de diez de octubre de dos mil dieciséis,³ el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad con el número **86/2016**; y, por razón de turno, tocó fungir como instructora a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández.
 6. **Admisión.** Por auto de once de octubre de dos mil dieciséis,⁴ la Ministra instructora admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima, para que rindieran sus respectivos informes.
 7. **Informe de la autoridad emisora.** El Poder Legislativo del Estado de Colima al rendir su informe sostuvo que coincidía con los conceptos de invalidez emitidos por la Procuradora General de la República, en el sentido de que la porción normativa impugnada era violatoria de los principios de proporcionalidad de la pena y seguridad jurídica en función de que, al no establecerse un mínimo y un máximo en la pena de inhabilitación, se priva a la autoridad judicial de la facultad de individualizarla y hacer una valoración pormenorizada de los hechos y condiciones particulares del sujeto activo del delito que permitan imponer una pena proporcional a la afectación del bien jurídico tutelado en cada caso que se somete a su conocimiento.

³ Foja 23 ídem.

⁴ Fojas 30 y 31 ídem.

8. **Informe de la autoridad promulgadora.** El Poder Ejecutivo del Estado de Colima en su informe no se pronunció respecto a la validez o invalidez de la norma, ya que precisó que el grado de intervención de esa autoridad se constriñó a la promulgación del decreto origen del precepto impugnado.
9. **Cierre de instrucción.** Recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, mediante proveído de veintiocho de febrero de dos mil diecisiete,⁵ quedó cerrada la instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

10. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10, fracción I y 11, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una porción normativa de un dispositivo de carácter estatal y la Constitución Federal.
11. **SEGUNDO. Oportunidad.** Es oportuna la presentación de la acción de inconstitucionalidad, pues se hizo dentro del plazo legal establecido en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la norma impugnada.
12. Efectivamente, el decreto por el que se adicionó el artículo 195 bis del Código Penal para el Estado de Colima, fue publicado en el periódico oficial de esa Entidad el sábado diez de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción **transcurrió del domingo once de septiembre al lunes diez de octubre de dos mil dieciséis**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la citada Ley Reglamentaria.
13. En el caso, según consta en el sello asentado al reverso de la foja veinte del expediente, **la demanda se presentó el viernes siete de octubre de dos mil dieciséis**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es oportuna la presentación de la demanda.
14. **TERCERO. Legitimación.** La demanda fue suscrita por Arely Gómez González en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acreditó con la copia certificada de su designación en ese cargo por el Presidente de la República.
15. De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable,⁶ el Titular de la Procuraduría General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad respecto de leyes estatales que contraríen el orden constitucional; luego, en el caso, la funcionaria promovió la acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 195 bis, párrafo penúltimo, del Código Penal de Colima, de manera que al encontrarse ese precepto inmerso en una ley de naturaleza estatal, la actora tiene legitimación para impugnarlo.
16. Apoya esta conclusión la jurisprudencia P./J.98/2001, de rubro: **"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA TIENE LEGITIMACIÓN PARA IMPUGNAR MEDIANTE ELLA, LEYES FEDERALES, LOCALES O DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO TRATADOS INTERNACIONALES."**⁷

⁵ Foja 696 ídem.

⁶ Norma vigente en virtud del artículo décimo sexto transitorio del decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del dos mil catorce, que dispone que la norma citada perderá vigencia en los siguientes términos: **"DÉCIMO SEXTO.** Las adiciones, reformas y **derogaciones** que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; **105, fracciones II, incisos c) e i) y III;** 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, **entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República. [...]"**

Lo anterior, porque en el momento en que esta acción de inconstitucionalidad se inició, no se habían reunido las condiciones precisadas en la disposición transitoria para que el artículo 105, fracción II, inciso c), constitucional, perdiera su vigencia.

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIV, septiembre de 2001, p. 823.

17. **CUARTO. Procedencia.** Las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada no hacen valer causas de improcedencia, ni este Tribunal Pleno advierte de oficio que se actualice alguna. Por lo tanto, lo procedente es analizar los conceptos de invalidez planteados por la promovente.
18. Resulta conveniente destacar que por Decreto número 183 del Congreso del Estado de Colima, de quince de noviembre de dos mil dieciséis,⁸ se reformó el artículo 195 bis, párrafo penúltimo, del Código Penal de Colima *-porción normativa impugnada en la presente acción de inconstitucionalidad-* para establecer como elemento para individualizar la sanción de inhabilitación, un rango de dos a cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.
19. No obstante lo anterior, no se actualiza la causa de improcedencia por cesación de efectos, pues el presente asunto es de naturaleza penal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede dar efectos retroactivos a la declaración de invalidez que emita en relación con la impugnación de normas legales de esa naturaleza, los cuales tendrán eficacia desde la entrada en vigor de la legislación declarada inconstitucional y bajo la estricta condición de que la expulsión de la norma tienda a beneficiar, y nunca a perjudicar, a todos los individuos directamente implicados en los procesos penales respectivos.
20. Además, debe tenerse presente que uno de los principios que rigen en la materia penal obliga a aplicar la ley vigente al momento en que se cometió el delito, lo que implica que aun cuando una norma impugnada se haya reformado, modificado, derogado o abrogado, sigue surtiendo efectos respecto de los casos en los que el delito se hubiera cometido bajo su vigencia. Por ello, cuando en una acción de inconstitucionalidad se impugne una norma penal que posteriormente se modifica, reforma, abroga o deroga *-como en la especie sucede-* este Alto Tribunal deberá analizarla en sus términos y bajo los conceptos de invalidez hechos valer, ya que una potencial declaratoria de inconstitucionalidad puede llegar a tener impacto en los procesos en los que dicha norma haya sido aplicada durante su vigencia.
21. Cobra aplicación la tesis P. IV/2014 (10a.), emitida por este Tribunal Pleno, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA.”**.
22. **QUINTO. Análisis de fondo.** Dentro de sus conceptos de invalidez la Procuradora General de la República aduce que el artículo 195 bis, párrafo penúltimo, del Código Penal de Colima, en la porción normativa que dispone: *“... inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos...”*, resulta inconstitucional, en virtud de que establece una pena fija de cuatro años de inhabilitación, sin prever un límite mínimo y uno máximo, lo que impiden tanto al agente del Ministerio Público como al órgano jurisdiccional realizar una ponderación razonable respecto de la solicitud e imposición de la sanción decretada una vez que alguna persona se coloque en dicho supuesto, tomando en consideración las circunstancias particulares de cada asunto que conozcan.
23. En ese tenor, considera que se invadió la esfera competencial de la autoridad judicial en cuanto a su facultad exclusiva para imponer penas.
24. Es **fundado** este argumento, en atención a las consideraciones que se desarrollan a continuación.
25. En principio, es menester precisar que el contenido del artículo impugnado es del tenor siguiente:

“Artículo 195 BIS. Para los supuestos de abigeato calificado, se estará a lo dispuesto de la siguiente manera:

(...)

Si en los actos mencionados participa algún servidor público o empleados públicos que tengan a su cargo funciones de prevención, persecución, sanción del delito o de ejecución de penas, además de las sanciones a que se refiere este artículo, se le aumentará la pena de prisión en una mitad más, destitución definitiva e inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos. (...).”
26. Asimismo, debe recordarse que los numerales 14 y 22 constitucionales, prevén:

“Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

⁸ Fojas 218 a 220 del expediente en que se actúa.

En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho.

“Artículo 22.- *Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.*

(...)”

27. Sentado lo anterior y tomando en cuenta el sentido que regirá el presente asunto, es de señalar que la pena: a) es un acto coercitivo, esto es, un acto de fuerza efectiva o latente; b) es un acto privativo (de la libertad personal o de la propiedad, por ejemplo); c) debe estar prevista en una ley y ser impuesta por autoridad competente; d) es una reacción del Estado ante una determinada conducta humana considerada como dañina de bienes que la sociedad, a través de la Constitución o de la ley, considera valiosos; e) presupone y debe ser impuesta con relación a la culpabilidad del sujeto; f) debe perseguir, simultáneamente fines retributivos (se establece en función de la gravedad del delito), de prevención especial (se organiza a partir de la necesidad de resocializar al sujeto) y de prevención general (busca generar un clima de confianza jurídica en la comunidad).
28. En ese tenor, el legislador tiene un amplio margen de libertad configurativa para crear o suprimir figuras delictivas, introducir clasificaciones entre ellas, establecer modalidades punitivas, graduar las penas aplicables, fijar la clase y magnitud de éstas con arreglo a criterios de agravación o atenuación de los comportamientos penalizados. Todo ello de acuerdo con la apreciación, análisis y ponderación que efectúe acerca de los fenómenos de la vida social y del mayor o menor daño que ciertos comportamientos puedan estar causando o llegar a causar en el conglomerado social.
29. En tal sentido, el legislador está facultado para emitir leyes que inciden en los derechos fundamentales de los gobernados, estableciendo penas para salvaguardar diversos bienes *-también constitucionales-* que la sociedad considera valiosos (vida, salud, integridad física, entre otros).
30. Sin embargo, las facultades del legislador no son ilimitadas. La legislación penal no está exenta del control constitucional, tal como se estableció en la jurisprudencia P./J. 130/2007,⁹ sustentada por el Pleno este Alto Tribunal, del tenor siguiente:

“GARANTÍAS INDIVIDUALES. EL DESARROLLO DE SUS LÍMITES Y LA REGULACIÓN DE SUS POSIBLES CONFLICTOS POR PARTE DEL LEGISLADOR DEBE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD JURÍDICA.- *De los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación se advierte que el cumplimiento de los principios de razonabilidad y proporcionalidad implica que al fijar el alcance de una garantía individual por parte del legislador debe: a) perseguir una finalidad constitucionalmente legítima; b) ser adecuada, idónea, apta y susceptible de alcanzar el fin perseguido; c) ser necesaria, es decir, suficiente para lograr dicha finalidad, de tal forma que no implique una carga desmedida, excesiva o injustificada para el gobernado; y, d) estar justificada en razones constitucionales. Lo anterior conforme al principio de legalidad, de acuerdo con el cual el legislador no puede actuar en exceso de poder ni arbitrariamente en perjuicio de los gobernados.”*

31. De conformidad con el principio de legalidad constitucional, el legislador debe actuar de forma medida y no excesiva al momento de regular las relaciones en ese ámbito, porque su posición como poder constituido dentro del Estado constitucional le impide actuar de forma arbitraria y en exceso de poder.
32. En este aspecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha precisado que el legislador en la materia penal tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal, es decir, para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo a las necesidades sociales del momento histórico respectivo; sin embargo, al configurar las leyes penales debe respetar el contenido de diversos principios constitucionales, dentro de los cuales se encuentran el de proporcionalidad y razonabilidad jurídica, a fin de que la aplicación de las penas no sea infame, cruel, excesiva, inusitada, trascendental o contraria a la dignidad del ser humano.

⁹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXVI, Diciembre de 2007, Novena Época, p. 8.

33. Por esa razón, el juez constitucional al examinar la validez de las leyes penales, debe analizar que exista proporción y razonabilidad suficiente entre la cuantía de la pena y la gravedad del delito cometido, para lo cual debe considerar el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que sea individualizada entre un mínimo y un máximo, el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo, la idoneidad del tipo y de la cuantía de la pena para alcanzar la prevención del delito, así como la viabilidad de lograr, mediante su aplicación, la reinserción social del sentenciado.
34. Esto permite advertir la importancia que tiene que el Poder Legislativo justifique en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, tal como se precisa en la tesis 1a. LXIX/2006,¹⁰ sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

“PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY. El legislador al crear las penas y el sistema para la imposición de las mismas, no cuenta con libertad absoluta para su establecimiento en la ley, sino que debe atender a diversos principios como lo es el de la proporcionalidad entre delito y pena, ya que de ello dependerá si su aplicación es no humanitaria, infamante, cruel o excesiva, o por el contrario, es acorde a los postulados constitucionales. La proporción entre delito y pena, en el caso del Poder Legislativo, es el de hacer depender la gravedad de la pena en forma abstracta, lo cual se encuentra relacionado con la naturaleza del delito cometido, el bien jurídico protegido y el daño que se causa al mismo. Esto permite advertir la importancia que tiene el que el Poder Legislativo justifique, en todos los casos y en forma expresa, en el proceso de creación de la ley, cuáles son las razones del establecimiento de las penas y el sistema de aplicación de las mismas, para cuando una persona despliega una conducta considerada como delito. Lo anterior, permitirá que en un problema de constitucionalidad de leyes, se atienda a las razones expuestas por los órganos encargados de crear la ley y no a las posibles ideas que haya tenido o a las posibles finalidades u objetivos que se haya propuesto alcanzar. Así, lo relatado adquiere relevancia si se toma en consideración que al corresponderle al legislador señalar expresamente las razones de mérito, el órgano de control constitucional contará con otro elemento valioso cuyo análisis le permitirá llevar a cabo la declaratoria de constitucionalidad o inconstitucionalidad del precepto o preceptos impugnados.”

35. El cumplimiento de esa relación de proporcionalidad entre los fines de la pena y su cuantía, puede cumplirse en diferente grado por parte del legislador, que es quien en primer lugar debe establecer el orden de prevalencia de tales objetivos a través de sus decisiones legislativas, siempre que guarde un equilibrio adecuado y suficiente entre ellos, que de ninguna manera implique hacer nugatorio alguno de tales fines.
36. En ese orden de ideas, la pena es excesiva cuando la ley no señala bases suficientes para que la autoridad judicial pueda tener elementos para individualizarla;¹¹ especialmente, cuando la ley no permite establecer su cuantía con relación a la responsabilidad del sujeto infractor.
37. La culpabilidad para la medición de la pena atañe al supuesto de hecho o tipo de conexión para la medición judicial de la pena y, por tanto, al conjunto de los factores que poseen relevancia para la magnitud de la pena en el caso concreto: *nadie puede ser castigado más duramente que lo que le es reprochable*. En tal sentido, la culpabilidad del sujeto es un elemento central para la medición de la pena y el parámetro de su limitación.
38. En ese orden de ideas, las leyes penales deben hacer posible al juzgador, en cierto grado, la determinación del nivel de reproche y la eventual imposición de penas a cada caso concreto, atendiendo tanto a la magnitud del daño o puesta en peligro del bien jurídico, como a las circunstancias particulares del caso concreto.

¹⁰ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIII, Abril de 2006, Novena Época, p. 158.

¹¹ **“MULTAS. NO TIENEN EL CARÁCTER DE FIJAS LAS ESTABLECIDAS EN PRECEPTOS QUE PREVIEN UNA SANCIÓN MÍNIMA Y UNA MÁXIMA.** El establecimiento de multas fijas es contrario a los artículos 22 y 31, fracción IV, de la Constitución, por cuanto que al aplicarse a todos los infractores por igual, de manera invariable e inflexible, propicia excesos autoritarios y tratamiento desproporcionado a los particulares. En virtud de ello, los requisitos considerados por este Máximo Tribunal para estimar que una multa es acorde al texto constitucional, se cumplen mediante el establecimiento, en la norma sancionadora, de cantidades mínimas y máximas, lo que permite a la autoridad facultada para imponerla, determinar su monto de acuerdo a las circunstancias personales del infractor, tomando en cuenta su capacidad económica y la gravedad de la violación.”

Jurisprudencia P.J.J. 17/2000; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, marzo de 2000, Novena Época, p. 59.

39. Es por ello que, según lo previsto en los artículos 14 y 22 constitucionales, el legislador debe establecer un sistema de sanciones que permita a la autoridad judicial individualizar suficientemente la pena que decreta, a fin de que el juez pueda determinar justificadamente la sanción respectiva, atendiendo *-como se precisó-* al grado de responsabilidad del sujeto implicado y de conformidad con las circunstancias del asunto.
40. Tomando en cuenta esa multiplicidad de factores que deben estar presentes al momento en que el juzgador determina la pena al sujeto activo, es claro que mediante un sistema de imposición de sanciones fijas no es factible la individualización de la pena, toda vez que cualquiera que sea la conducta omitida o realizada y las circunstancias de hecho acaecidas, el lapso de la sanción será siempre, para todos los casos, invariable, con lo cual se cierra la posibilidad de justificar adecuadamente la determinación de la pena, respecto de la culpabilidad del sujeto y las circunstancias en que se produjo la conducta típica.
41. Para los efectos que interesan en este caso concreto, debe subrayarse que el principio de legalidad en materia penal:
 - a) Exige que sólo puedan ser impuestas las penas establecidas por el legislador democrático, como garantía de certeza y seguridad, en función de los derechos de libertad personal y propiedad de los gobernados.
 - b) Prohíbe que en los juicios del orden criminal se imponga, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.
 - c) Impide que se sancionen conductas con base en leyes que no se encontraban vigentes al momento en que se generaron.
42. Esas tres directrices constitucionales inciden, desde luego, en la labor del juez penal, que no puede crear tipos criminales y/o penas novedosas, a partir de sus sentencias, sin contravenir cada uno de los principios.
43. Por las razones apuntadas, de la simple lectura del artículo 195 bis, penúltimo párrafo, del Código Penal del Estado de Colima, en la parte que contempla la pena de inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, se advierte una sanción penal fija, pues dicho precepto legal al establecer las penas correspondientes por las conductas antijurídicas que describe, además de las privativas de libertad y pecuniaria, prevé la inhabilitación del servidor público que hubiere cometido el delito por el término invariable de cuatro años.
44. Como se ha visto, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 22 constitucionales, el legislador debe establecer un sistema de sanciones que permita a la autoridad judicial individualizar suficientemente la pena que decreta, a fin de que el juez pueda determinar justificadamente la sanción respectiva, atendiendo al grado de responsabilidad del sujeto implicado y de conformidad con las circunstancias del caso concreto.
45. Por tanto, mediante la imposición de la pena de inhabilitación por cuatro años, el legislador *-a través de la norma impugnada-* no proporciona los elementos indispensables que hagan posible la individualización de la pena por parte de la autoridad judicial, toda vez que cualquiera que sea la conducta omitida o realizada y las circunstancias de hecho acaecidas, el tiempo de la inhabilitación del servidor público será siempre, para todos los casos, invariable, con lo que cierra la posibilidad de justificar adecuadamente la determinación de la pena, en relación con la culpabilidad del sujeto y las circunstancias en que se produjo el injusto penal, ya que la inflexibilidad que supone un espacio de tiempo fijo genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficientes entre la gravedad del delito cometido y su imposición.
46. En tal sentido, la pena que contempla el aludido precepto legal, relativa a la inhabilitación del servidor público, al tratarse de una sanción fija por cuatro años, es inconstitucional, porque la ley cuestionada no señala bases suficientes para que la autoridad judicial pueda tener elementos para individualizarla.
47. Motivo por el cual, la pena prevista en el artículo 195 bis, penúltimo párrafo, del Código Penal del Estado de Colima, en la porción normativa relativa a la inhabilitación para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, resulta contraria a los artículos 14 y 22 constitucionales, al contemplar además de las sanciones privativa de libertad y pecuniaria, el término invariable de cuatro años de inhabilitación.

48. Similares consideraciones sostuvo el Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 31/2006 y 157/2007, las que dieron origen a las jurisprudencias P./J. 103/2008¹² y P./J. 32/2009,¹³ respectivamente, de rubro y texto:

“MULTAS PENALES FIJAS. EL ARTÍCULO 464 TER, FRACCIONES I A III, DE LA LEY GENERAL DE SALUD QUE LAS ESTABLECE, VIOLA LOS ARTÍCULOS 16 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 25 DE MAYO DE 2006).- El indicado precepto legal que describe la conducta típica antijurídica y prevé las penas pecuniarias y privativas de libertad en relación con la fabricación, adulteración, falsificación, contaminación, alteración, comercialización de medicamentos, fármacos, materias primas o aditivos para uso o consumo humanos, en los términos previstos en dicho ordenamiento, al establecer multas penales fijas equivalentes a 50,000 y 100,000 días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate, en sus respectivos casos, viola los artículos 16 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque mediante el sistema de imposición de penas pecuniarias en cantidades fijas no es posible la individualización judicial de la pena, toda vez que cualquiera que sea la conducta omitida o realizada, el monto de la sanción será siempre, para todos los casos, invariable, con lo que se cierra la posibilidad de justificar adecuadamente la determinación de la pena en relación con la culpabilidad del sujeto y las circunstancias en que se produjo la conducta antijurídica, y porque la inflexibilidad que suponen las cantidades fijas genera que no pueda existir proporción y razonabilidad suficientes entre su cuantía y la gravedad del delito cometido.”.

“MULTAS FIJAS. LAS NORMAS PENALES QUE LAS ESTABLECEN SON INCONSTITUCIONALES. El artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe, entre otras penas, la multa excesiva, lo cual impone al legislador la obligación de que al establecer los tipos penales y las sanciones correspondientes, en concreto las multas, determine un parámetro mínimo y uno máximo que, por un lado, por sí no signifique una multa excesiva en relación con el bien jurídico tutelado y, por otro, dé margen al juzgador para considerar factores sustanciales para individualizar las sanciones, tales como la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente, a fin de que esté en aptitud de imponer una menor o mayor sanción pecuniaria dependiendo de tales aspectos. Lo anterior resulta razonable si se toma en cuenta que la finalidad de toda sanción tiende a: 1) Una prevención general, dirigida a quienes no delinquieron para que no lo hagan, a través de una disuasión en la sociedad; y 2) Una prevención especial, destinada a quien delinquirió para que no reincida, de manera que sea posible alcanzar su resocialización. Así, una multa será excesiva cuando no permita al juzgador analizar la gravedad del ilícito de acuerdo con las circunstancias exteriores de ejecución, la naturaleza de la acción desplegada, los medios para cometerlo, la magnitud o el peligro al bien tutelado, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión del hecho realizado, la forma y grado de intervención del agente en su comisión, entre otros factores de individualización de sanciones, así como el grado de culpabilidad del activo conforme a su edad, educación, costumbres y condiciones sociales, económicas y culturales, entre otras. En ese sentido, el establecimiento de normas penales que contengan multas fijas que se apliquen a todos los sujetos por igual, de manera invariable e inflexible son inconstitucionales, en tanto traen como consecuencia el exceso autoritario y un tratamiento desproporcionado a quienes cometan el ilícito.”.

49. En los mismos términos se ha pronunciado la Primera Sala de este Alto Tribunal al resolver la contradicción de tesis 147/2008, de la que derivó la jurisprudencia 1a./J. 42/2009,¹⁴ de rubro y texto:

“INHABILITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LOS ARTÍCULOS 129, 131, 133, 136 Y 259 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE ESTABLECEN DICHA PENA POR UN TÉRMINO DE VEINTE AÑOS SIN SEÑALAR LÍMITES MÍNIMO Y MÁXIMO DE APLICACIÓN, VIOLAN LOS ARTÍCULOS 14 Y 22 (ESTE ÚLTIMO VIGENTE HASTA ANTES DE LA REFORMA DE 2008) DE LA CONSTITUCIÓN

¹² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVIII, Septiembre de 2008, Novena Época, p. 600.

¹³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXIX, Abril de 2009, Novena Época, p. 1123.

¹⁴ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, Julio de 2009, Novena Época, p. 218.

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. De la interpretación estricta (propia de la materia penal) de los citados artículos del Código Penal del Estado de México (vigentes antes de la entrada en vigor del Decreto publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 2 de enero de 2006), en la parte que contienen la pena de inhabilitación por veinte años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos, se concluye que prevén una sanción penal fija y excesiva y, por tanto, violatoria de los artículos 14 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que al señalar las penas correspondientes por las conductas antijurídicas que describen, además de las privativas de libertad y pecuniaria, establecen la pena de inhabilitación del servidor público que hubiere cometido el delito, por el término invariable e inflexible de veinte años. En efecto, la pena de inhabilitación prevista en los aludidos preceptos legales es excesiva y, por ende, inconstitucional, porque no señalan bases suficientes para que la autoridad judicial la individualice; y especialmente porque no permiten establecer su determinación en relación con la responsabilidad del sujeto infractor. Además, al estar configurada dicha pena en un lapso fijo, la inflexibilidad que ello supone no permite que exista la proporcionalidad y razonabilidad suficientes entre su imposición y la gravedad del delito cometido, habida cuenta que el establecimiento de un plazo fijo impide que para su aplicación judicial se tomen en cuenta, entre otros factores, el daño al bien jurídico protegido, la posibilidad para que se individualice entre un mínimo y un máximo, así como el grado de reprochabilidad atribuible al sujeto activo.”

50. Por lo expuesto, lo procedente es declarar la invalidez del artículo 195 bis, penúltimo párrafo, del Código Penal para el Estado de Colima, en la porción normativa que dispone: “... *inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.*”, en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Entidad, esto es, el once de septiembre de dos mil dieciséis, en atención al artículo transitorio único del Decreto número 139 por el que se adicionó -entre otros- ese precepto legal.¹⁵
51. **SEXTO. Efectos.** En términos del artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la invalidez del artículo 195 bis, penúltimo párrafo, del Código Penal para el Estado de Colima, en la porción normativa que dispone: “... *inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.*”, surtirá efectos retroactivos al once de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor el Decreto número 139 en comento, correspondiendo a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia.
52. La anterior declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.
53. Para el eficaz cumplimiento de esta sentencia también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Trigésimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima y a la Fiscalía General de esa Entidad.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 195 bis, párrafo penúltimo, en su porción normativa: “... *e inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.*”, del Código Penal para el Estado de Colima, adicionado mediante Decreto No. 139 en el periódico oficial de dicha Entidad el diez de septiembre de dos mil dieciséis, por las razones expuestas en el quinto considerando de esta ejecutoria y para los efectos precisados en el último considerando. En la inteligencia de que la referida declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

¹⁵ “ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima.’”

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo y tercero relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando cuarto, relativo a la procedencia. El señor Ministro Laynez Potisek votó en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando quinto, relativo al análisis de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 195 BIS, párrafo penúltimo, en su porción normativa "e inhabilitación por cuatro años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos", del Código Penal para el Estado de Colima.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaración de invalidez decretada surta efectos retroactivos al once de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor el Decreto 139 en cuestión, 3) determinar que la declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá efectos una vez que sean notificados los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima, y 4) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Colima, a los Tribunales Colegiados y Unitarios del Trigésimo Segundo Circuito, a los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima y a la Fiscalía General de esa Entidad.

Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a los efectos, consistente en: 2) determinar que corresponderá a los operadores jurídicos competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia. Los señores Ministros Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Firman el Ministro Presidente y la Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de catorce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 86/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5775 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil setecientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.1625, 8.0150 y 7.8225 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO del Acuerdo INE/JGE98/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE96/2015.

EXTRACTO DEL ACUERDO INE/JGE98/2019 DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO DE CONTROL INTERNO DEL INE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO INE/JGE96/2015.

ANTECEDENTES

- V. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del INE (CG), aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2019.

Al respecto, el Punto de Acuerdo Octavo del Acuerdo de referencia señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este CG y a la Junta General Ejecutiva (JGE) las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del INE, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE96/2015, el cual se anexa al presente Acuerdo junto con su Guía de Apoyo, los cuales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, su Anexo y su Guía de Apoyo entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por la JGE.

TERCERO.- Quedarán sin efecto, todas aquellas disposiciones que se contrapongan al Marco Normativo de Control Interno al que se refiere el Punto de Acuerdo Primero del presente.

CUARTO.- Debido a que, a la fecha de autorización de las presentes disposiciones, el procedimiento de aprobación mediante firma electrónica institucional se encuentra en vías de implementación, la firma en los documentos se hará de manera autógrafa, hasta que se inicie con la implementación, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones específicas de firma electrónica avanzada del INE.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para que haga del conocimiento de todas las unidades administrativas del INE el presente Acuerdo.

SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, de las disposiciones contenidas en el Marco Normativo de Control Interno del INE, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la DEA.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la Norma INE, y en la página web del INE, así como un extracto del mismo, con la liga electrónica para la ubicación del Marco Normativo de Control Interno del INE en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la JGE celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ing. René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Mtro. Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Lic. María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Lic. Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la JGE, Lic. Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la JGE, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez.

El Consejero Presidente del CG y Presidente de la JGE del INE, **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo y Secretario de la JGE del INE, **Lic. Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

El Acuerdo y su Anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF: www.dof.gob.mx/2019/INE/JGEex201905_31_ap_2_3.pdf

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/110030/JGEex201905-31-ap-2-3.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INE MNCI: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/110030/JGEex201905-31-ap-2-3-a1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

INE Guía: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/110030/JGEex201905-31-ap-2-1-a2.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2019.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna.**- Rúbrica.

(R.- 486708)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E501-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 20 de septiembre de 2019, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000999-E501-2019.
Objeto de la Licitación.	Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a la seguridad interior y en apoyo a la seguridad pública" (Adquisición de camiones de 6.5 Tons.).
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	20 de septiembre de 2019.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 9 Oct. 2019
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 31 Oct. 2019
Fallo:	12:00 P.M., 19 Nov. 2019

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M. ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 486706)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000999-E527-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 20 de septiembre de 2019, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-E527-2019.
Objeto de la Licitación	Equipamiento y obra pública del Cuerpo de Policía Militar para contribuir a la seguridad interior y en apoyo a la seguridad pública" (Adquisición de camiones Cisterna).
Volumen a Adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de septiembre de 2019.
Visita a Instalaciones:	Ninguna.
Junta de Aclaraciones:	08:00 A.M., 18 Oct. 2019
Presentación y Apertura de Proposiciones:	08:00 A.M., 4 Nov. 2019
Fallo:	12:00 P.M., 22 Nov. 2019

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. BRIG. D.E.M. ARTURO CORONEL FLORES
RUBRICA.

(R.- 486705)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-E103-2019
Descripción de la licitación	Estudio de monitoreo de especies silvestres susceptibles de aprovechamiento sustentable en al menos 3 ejidos ubicados en los corredores biológicos de Jaguar (<i>Panthera onca</i>) y sus áreas de influencia en la Selva de Campeche y Quintana Roo, así como la propuesta de estructura del Plan de Manejo Regional de especies silvestres susceptibles de aprovechamiento sustentable
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/09/2019, 17:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 14:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	10/10/2019, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. GUADALUPE EDGAR PAREDES ILLESCAS
RUBRICA.

(R.- 486688)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27201, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 07-2019

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. LA-010000999-E161-2019 y No. Interno de Control 00010051-07-2019
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio integral de reservación, venta, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/septiembre/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/octubre/2019 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2019 a las 10:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	16/octubre/2019 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MARIO ALVARADO DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486747)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E8-2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012000999-E8-2019, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Marina Nacional N° 60 Onceavo Piso, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 01(55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Conservación y mantenimiento menor al inmueble del Hospital General de México, ubicado en Dr. Balmis No. 148, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México; al inmueble del Hospital Juárez de México, ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México; al inmueble del Hospital General Dr. Manuel Gea González, ubicado en Av. Calzada de Tlalpan No. 4800, Colonia Belisario Domínguez, Sección 16, Demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México; al inmueble de la Dirección General de Epidemiología, ubicado en Calle Francisco de P. Miranda, Cto. 2-177, esquina Lomas de Plateros, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01480, Ciudad de México; al inmueble del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia La Fama, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14269, Ciudad de México; Hospital Psiquiátrico "Fray Bernardino Alvarez", ubicado en Av. San Buenaventura No. 2, Col. Barrio del Niño Jesús, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México y al inmueble del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, ubicado en Calle Vasco de Quiroga No. 15, Colonia Sección XVI, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2019
Junta de aclaraciones	26/09/2019 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	26/09/2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE NORMATIVIDAD DE OBRAS Y PROYECTOS DE LA DIRECCION
GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

ING. ARQ. JUAN MANUEL LOPEZ REYES

RUBRICA.

(R.- 486681)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 127

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 primer párrafo, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 34 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales en Avenida Paseo de la Reforma 26, Torre B, Piso 25, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06600, email: obra.dac@sedatu.gob.mx, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E1300-2019

Descripción de la licitación	Programa Parques y Jardines (Jardín Vecinal A), en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 13:00 horas
Visita al sitio de la obra	27/09/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 13:00 horas

La Obra Motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria, misma que podrá consultar en la dirección electrónica y/o domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ANGEL EDUARDO VARGAS CABRERA

RUBRICA.

(R.- 486750)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas Nacionales referidas a continuación cuyas convocatorias contienen las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020, Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México, teléfono: 2000-3000 ext. 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LA 027000002 –E811- 2019	LA 027000002 –E810- 2019
	MTTO. A LA INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE DATOS	ADQUISICION DE BIENES DE MATERIAL PARA AIRE ACONDICIONADO, MATERIAL ELECTRICO Y MATERIAL DE RECUBRIMIENTO Y PINTURA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2019	23 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	27 de septiembre de 2019 11:00 hrs	27 de septiembre de 2019 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	03 de octubre de 2019 11:00 hrs	03 de octubre de 2019 09:00 hrs
Fallo	09 de octubre de 2019 17:59 hrs	09 de octubre de 2019 17:00 hrs

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRA. MARIA DE LA LUZ PADILLA DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 486702)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Central Guillermo González Camarena N° 735, Col. Anexo a Residencial Poniente, los días 26, 27, 30 de septiembre y 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14 de octubre de 2019 del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional de Servicios N° LA-006E00042-E22-2019
Objeto de la Licitación	Servicio de mantenimiento a inmuebles ocupados por el SAT en el Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	02/10/2019, de 09:00 a 15:00 hrs.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/10/2019, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019, 12:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ADMINISTRADORA DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS 7
LIC. KARLA DENIA GUZMAN LOZOYA
 RUBRICA.

(R.- 486738)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico, sita en Héroes del Cañonero N° 304 esquina Aduana, Primer Piso, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos: 833-229-0650 y 833-229-0617, de las 8:30 a 17:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N° de Licitación	Nacional Electrónica N° LA-006E00045-E25-2019
Descripción de la licitación	“Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado central tipo chiller, manejadoras de aire, fan and coil y minisplits, de los inmuebles de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Tampico”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Visita a instalaciones	01/10/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la junta de aclaraciones	03/10/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/10/2019, 17:00 horas

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBADMINISTRADORA DE RECURSOS Y SERVICIOS EN TAMPICO
C.P. MA. TRINIDAD GARZA AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 486741)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCION REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/19

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No.- LA-016F00005-E4-2019 la convocatoria de la licitación contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Elías Calles No. 176, esq. Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, en Hermosillo, Sonora, los días del 26 de Septiembre al 04 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016F00005-E4-2019 Licitación Pública Nacional Mixta
Objeto de la Licitación	Servicios de Limpieza y Servicios de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre del 2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04 de Octubre del 2019 a las 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre del 2019 a las 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de Octubre del 2019 a las 10:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTORA REGIONAL NOROESTE Y ALTO GOLFO DE CALIFORNIA
M. EN C. ANA LUISA ROSA FIGUEROA CARRANZA
 RUBRICA.

(R.- 486714)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO - 048D00004 - E43 - 2019; INAH OP MFMSZAT 028/2019 - LPN**, cuya Convocatoria que contiene las bases de Licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Hamburgo 135, 9° piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono: 4166 0780 ext. 416540, las cuales estarán disponibles del jueves 26 de septiembre al miércoles 9 de octubre de 2019, de las 9:00 AM a las 06:00 PM.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a fachadas, iluminación y sanitarios del Museo de Sitio de la Zona Arqueológica El Tajín, Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	08/10/2019, 11:00 AM en el Museo de Sitio de la Zona Arqueológica El Tajín, ubicado en: Zona Arqueológica El Tajín, C.P. 93479, Papantla, Veracruz.
Visita a instalaciones	08/10/2019, 10:00 AM en el Museo de Sitio de la Zona Arqueológica El Tajín, ubicado en: Zona Arqueológica El Tajín, C.P. 93479, Papantla, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019, 11:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 COORDINADOR NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAH
ARQ. SILVESTRE LOPEZ PORTILLO CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 486711)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 1000-4622 ext. 1663 y 1676, los días: de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-048E00994-E15-2019
Objeto de la licitación	Trabajos de impermeabilización y sellado de filtraciones en bóvedas y losas planas de azoteas en el Centro Cultural Ignacio Ramírez "El Nigromante", en San Miguel de Allende, Guanajuato.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	30 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2019, a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2019, a las 11:00 horas.
Acto de notificación de fallo	14 de octubre de 2019, a las 12:00 horas.

No. de Licitación	LO-048E00994-E16-2019
Objeto de la licitación	Trabajos de restauración y mantenimiento en fachadas de ajaracas y elementos de carpintería en la Escuela Superior de Música plantel Fernández Leal en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	30 de septiembre de 2019, a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2019, a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de octubre de 2019, a las 14:00 horas.
Acto de notificación de fallo	16 de octubre de 2019, a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA Y MANTENIMIENTO
FRANCISCO VAZQUEZ RUIZ
 RUBRICA.

(R.- 486736)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E23-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y de encuentran disponibles para consulta en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación	Adquisición de Vestuario, Equipo Deportivo y Prendas de Protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/09/2019
Visita a instalaciones	27/09/2019 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2019 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

C.P. RICARDO VILLEGAS ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 486676)**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E127-2019 cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Gestión de Base de Datos mediante Oracle Database Cloud y contenedor de aplicaciones mediante Oracle Java Cloud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	24 de septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	03/10/2019 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/10/2019 a las 10:00 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. DIR. ADMTVO.

SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES

RUBRICA.

(R.- 486716)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2019

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL009-E13-2019 y LA-009JZL009-E14-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LO-009JZL009-E13-2019

Descripción de la licitación	Bacheo, calafateo y riego de taponamiento en rodaje "A" y cambio de carpeta asfáltica en calles de Hangares, de acuerdo a Observaciones de DGAC y supervisores de certificación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	04/10/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional. LA-009JZL009-E14-2019

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Equipos de Ayudas Visuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	04/10/2019, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 15:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO

LIC. FEIRE ONTIVEROS LOYA

RUBRICA.

(R.- 486770)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de Obra Números ASA-PBC-LPN-REH-36/2019 y ASA-PBC-LPN-REH-37/2019 con Claves CompraNet LO-009JZL982-E36-2019 y LO-009JZL982-E37-2019, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles, para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km 91.5 Carretera Federal México Puebla S/N, C.P. 74160, Huejotzingo, Puebla, teléfono: 01 (55) 5133.1000 ext. 8412, de lunes a viernes de las 09:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-REH-36/2019.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación de cercado perimetral con rodapié en el Aeropuerto de Puebla
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 11:00 horas
Visita a las instalaciones	04/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número ASA-PBC-LPN-REH-37/2019.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Rehabilitación de tapanco en Anexo A y apertura de puerta en Sala Ultima Espera
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	04/10/2019, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019 10:00 horas

HUEJOTZINGO, PUEBLA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL "HERMANOS SERDAN" PUEBLA

LIC. JOSE DE JESUS QUINTERO SEOANE

RUBRICA.

(R.- 486781)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la: Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E36-2019**

Descripción de la licitación	Conformación de Franja de Pista, Reubicación de Canal a Cielo Abierto Después de los 75 m en Franja de Pista y Sustitución de Cableado en Pista, Rodaje y Plataforma en el Aeropuerto Internacional de Chetumal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-NET	24/09/19
Visita a las instalaciones	30/09/19 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/19 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/19 12:30 horas
Fallo	17/10/19 17:30 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E37-2019**

Descripción de la licitación	Mantenimiento de Diques de Contención de Tanques de Almacenamiento en la Estación de Combustibles de los Aeropuertos de Reynosa, Tamps., Tepic, Nay., y Mazatlán, Sin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-NET	24/09/19
Visita a las instalaciones	30/09/19 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/19 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/19 11:45 horas
Fallo	21/10/19 17:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: **LO-009JZL001-E38-2019**

Descripción de la licitación	Supervisión del Mantenimiento a Diques de Contención de Tanques de Almacenamiento en la Estación de Combustibles de los Aeropuertos de Reynosa, Tamps., Tepic, Nay., y Mazatlán, Sin.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-NET	24/09/19
Visita a las instalaciones	30/09/19 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/19 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/19 11:00 horas
Fallo	17/10/19 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
C.P. ENRIQUE ENDOQUI ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 486791)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CD. DE CANCUN, Q. ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales siguientes, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono: (998) 8860118 ext. 6001 y 6002, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs.

Número de Licitación: LA-009JZL030-E36-2019

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES CANCUN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Visita a instalaciones	07/10/2019 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/2019 11:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL030-E37-2019

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS DE SERVICI Y APOYO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN, Q. ROO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Visita a instalaciones	08/10/2019 12:00 horas
Junta de aclaraciones	08/10/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2019 12:00 horas

CANCUN, Q. ROO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN
ING. FRANCISCO ALVAREZ PERALES
RUBRICA.

(R.- 486787)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD OBREGON, SONORA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2019
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL009-E15-2019 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Carretera Internacional Km 1840, número s/n, Colonia s/c, Código Postal 85000, en Ciudad Obregón, Sonora, teléfonos 4450004, 4450018, extensiones 3202 y 3203, y fax extensión 3200, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional. **LA-009JZL009-E15-2019**

Descripción de la licitación	Mantenimiento a reguladores de corriente constante, selectores de cabeceras, instalación y reubicación de lámparas de borde de plataforma y luces rojas para pista cancelada en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Obregón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/10/2019, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO
LIC. FEIRE ONTIVEROS LOYA
 RUBRICA.

(R.- 486775)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E22-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, Código Postal 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 5557296000 Extensiones 65011 y 65038 y Fax 5557296300 Extensión 65011, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-011L6H002-E22-2019 "SERVICIO DE AMPLIACION DE LA CAPACIDAD Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN SITIO DEL SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO Y LOS SERVIDORES DE VIRTUALIZACION PARA LA COFAA-IPN"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	24 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	01 de octubre de 2019 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2019, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 486754)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA SENCILLA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx> y en las instalaciones de la convocante ubicadas en Paseo Totoltepec No. 339, Colonia Santa María Totoltepec; Toluca, Estado de México, en apego al Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-051GYN036-E18-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico
Volumen a adquirir	12 equipos
Fecha de publicación en CompraNET	26 de septiembre de 2019
Visita a las instalaciones	30 de septiembre de 2019 a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	03 de octubre de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de octubre de 2019 a las 09:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2019 a las 13:00 horas

TOLUCA DE LERDO, MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ARQ. CECILIA HERNANDEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 486737)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Núm. **LA-051GYN035-E74-2019**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, Tabasco, teléfono/Fax: (01993) 3124249 y 3150603, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LA-051GYN035-E74-2019

Descripción de la licitación	SERVICIO DE VIGILANCIA1, ISSSTE-TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 10:00 AM

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
LCP. CORAZON DE MARIA MADRIGAL
RUBRICA.

(R.- 486722)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 8

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **No. LO-051GYN009-E16-2019**. La convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para consulta en Internet en la siguiente liga electrónica <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma **No. 45** (entrada principal calle José María Lafragua **No. 18-7o. piso**), Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. **06030**, Teléfono **51409617**, extensión **22084** y **22025**, del 26 de septiembre al 01 de octubre del año 2019, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. De la Licitación	No. LO-051GYN009-E16-2019
Objeto de la licitación	“Mantenimiento y Conservación en diferentes Centros de Trabajo adscritos a la Subdelegación Médica y Administración en la Delegación Regional del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	02/10/2019 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del ISSSTE Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45 (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7o. piso), Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P 06030, Teléfono 51409617 , extensión 22084 y 22025 .
Procedimiento y apertura de proposiciones	08/10/2019 a las 11:00 hrs. en la Sala de juntas del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Delegación Regional Norte del I.S.S.S.T.E. Zona Norte en la Ciudad de México, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 45 (entrada principal calle José María Lafragua No. 18-7o. piso), Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Teléfono 51409617 , extensión 22084 y 22025 .

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES EN LA DELEGACION REGIONAL
DEL ISSSTE ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA

RUBRICA.

(R.- 486721)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a participar de la Convocatoria de las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números: **LO-051GYN010-E13-2019**, **LO-051GYN010-E14-2019**, **LO-051GYN010-E15-2019** y **LO-051GYN010-E16-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que está disponible para consulta en internet <http://compranet.gob.mx>

Descripción de la licitación LO-051GYN010-E13-2019	“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2019
Envío del Resumen de la Convocatoria al D.O.F.	24 de septiembre 2019
Visita a las Instalaciones	27 de septiembre 2019 a las, 10:00, horas
Junta de aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2019 a las 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-051GYN010-E14-2019	“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2019
Envío del Resumen de la Convocatoria al D.O.F.	24 de septiembre 2019
Visita a las Instalaciones	27 de septiembre 2019 a las, 10:00 y 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2019 a las 11:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2019 a las 13:00 horas

Descripción de la licitación LO-051GYN010-E15-2019	“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2019
Envío del Resumen de la Convocatoria al D.O.F.	24 de septiembre 2019
Visita a las Instalaciones	27 de septiembre 2019 a las, 10:00, 14:00 Y 17:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2019 a las 12:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2019 a las 16:00 horas

Descripción de la licitación LO-051GYN010-E16-2019	“TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EN DIVERSAS UNIDADES MEDICAS DEL INSTITUTO”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de septiembre de 2019
Envío del Resumen de la Convocatoria al D.O.F.	24 de septiembre 2019
Visita a las Instalaciones	27 de septiembre 2019 a las, 9:00, 10:00 Y 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	11 de octubre de 2019 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
ING. HIDALGO BORGHIO RUIZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 486763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 6

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35.36, 36 bis fracción II, 37 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 del RLAASSP y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente: Servicio Médico Integral de Digitalización e Imagen.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E266-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Digitalización e Imagen
Volumen a adquirir	MINIMO 26,800 Estudios Y MAXIMO 67,000 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	26/Septiembre/2019
Junta de aclaraciones	01/Octubre/2019, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/Octubre/2019, 09:00 horas.

- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 “Luis Castelazo Ayala”, sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.
- La reducción de plazo para la Licitación Pública Nacional LA-050GYR036-E266-2019, es autorizada por el Director de la UMAE, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con oficio número 37.13.01.200.200.101/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 486778)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

EN OBSERVACION AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis FRACCION I, 45, 46 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICADAS EN LA MATERIA; SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) Y SERAN GRATUITAS O BIEN SE PONDRÁ EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN "GENERAL MANUEL AVILA CAMACHO" HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE PUEBLA, SITA EN DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPUBLICA ESQUINA 6 PONIENTE S/N, COLONIA AMOR, PUEBLA, PUEBLA, CP. 72140, TELEFONO Y FAX (01 222) 249 30 99 EXTENSIONES 151 Y 156, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR091-E156-2019
CARACTER DE LA LICITACION	INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS INTERNACIONALES
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION ULTRASONOGRAFOS
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VISITA A INSTALACIONES	SI HABRA VISITA
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE OCTUBRE DE 2019
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07 DE OCTUBRE DE 2019, 09:00 HORAS

LA REDUCCION DE PLAZOS REFERENTE AL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS DE LAS LICITACIONES PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-050GYR091-E156-2019, FUE AUTORIZADA POR LA MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN APEGO AL ARTICULO 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

PUEBLA, PUEBLA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 486772)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 29/2019

Número de Licitación	LA-050GYR013-E285-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición Instrumental, Accesorios y Consumibles de Equipo Médico
Volumen a adquirir	15,421 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E287-2019
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición Equipo Médico
Volumen a adquirir	6 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 18 de Septiembre del 2019, por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DELEGADA ESTATAL EN OAXACA

C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 486784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-050GYR066-E6-2019

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34 y 35 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional siguiente; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México, teléfono: 53 58 81 53, en un horario de 9:00 A 15:00 horas de Lunes a Viernes.

No. Licitación	LO-050GYR066-E6-2019
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO INTEGRAL Y OPTIMIZACION DE ESPACIOS EN OBRA CIVIL Y ACABADOS, INSTALACIONES HIDRAULICAS, ELECTRICAS Y CANCELERIA DE ALUMINIO PARA LAS GUARDERIAS DEL ESQUEMA ORDINARIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DESCRITO EN LOS ESTANDARES DE SEGURIDAD EN GUARDERIAS DEL IMSS, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS No. 37, 45, 47, 36, 44, PERTENECIENTES A LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Volumen a adquirir	1800 m2
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	8 de octubre de 2019; 12:00 horas
Visita a instalaciones	3 de octubre de 2019; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2019; 12:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la convocatoria, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en: Carretera México – Querétaro km. 26.5 entronque camino a Lago de Guadalupe, Colonia Tequesquináhuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, C.P. 54020, Estado de México.
- El Lugar de reunión para la visita a las instalaciones será en la Guardería No. 36, ubicada en: Paseo de los Jinetes Esq. Cerrada del Gorrión, las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 486780)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR048-E70-2019
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la Licitación	REMODELACION Y AMPLIACION DEL AREA DE CONSULTA, DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44, CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEON.
Volumen a adquirir	AMPLIACION Y REMODELACION DE 346.09 M2
Fecha de publicación en CompraNet	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Junta de Aclaraciones	02 DE OCTUBRE DE 2019
Visita a instalaciones	01 DE OCTUBRE DE 2019
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE OCTUBRE DE 2019

- La convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64010, teléfono (81) 83-43-01-36 ext. 41092, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones será en la Unidad de Medicina Familiar No. 44, sita en calle Independencia No. 800, Colonia Centro, C.P. 61550, Ciénega de Flores, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicada en calle Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, N.L., código postal 64010.

MONTERREY, N.L., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DELEGACION DEL IMSS EN NUEVO LEON
TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ
RUBRICA.

(R.- 486771)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II; así como el artículo 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E179-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Consumibles para Equipo Médico, Grupo de suministro 379, (Placas Secas) para el ejercicio 2019
Volumen a adquirir	550 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	2/10/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	9/10/2019, 09:00 horas
Fallo	14/10/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E180-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico, para el ejercicio 2019
Volumen a adquirir	11 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	4/10/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 09:00 horas
Fallo	16/10/2019, 11:00 horas

- La reducción de plazos de las licitaciones LA-050GYR008-E179-2019, LA-050GYR008-E180-2019, fue autorizada por L.C. José Andrés Martínez Aguilar, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de fecha 11 de septiembre de 2019.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento delegación Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: 01 (983) 832 0047, 01 (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegación Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C. JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 486786)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción II**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 fracción IX 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	LA-050GYR075-E202-2019
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL INSUMO IDENTIFICADO DENTRO DEL GRUPO DE LOS CONSUMIBLES PARA TOMA DE SIGNOS VITALES DE ESTA DELEGACION ESTATAL QUERETARO.
Volumen a adquirir	24840 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	30/09/2019 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019 10:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Qro.
- La reducción al plazo fue autorizada por el C.P. Héctor Enrique Vargas Reyes; Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 18 de Septiembre del 2019.

QUERETARO, QRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

C.P. HECTOR ENRIQUE VARGAS REYES

RUBRICA.

(R.- 486782)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 44, 45, 46, 48, 49 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR032-E206-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento e instrumental Médico.
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 31 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 10:00 Horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 Horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dra. Ana Luisa Robles Rivera. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha de 11 de Septiembre de 2019.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA
RUBRICA.

(R.- 486785)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En exacta observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27,28 fracción I y II 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39,42,46, 47 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR043-E278-2019
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados (Electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico (Videobroncoscopio)
Volumen a adquirir	Mínimo. 2 Piezas Máximo. 2 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	03 de Octubre de 2019 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de Octubre de 2019 10:00 horas

- Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Departamento de Abastecimientos primer piso, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza.
- La reducción de plazos fueron autorizados por el Lic. Jorge Jesús Resendiz Rosales, Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General "Dr. Gaudencio González Garza" del Centro Médico Nacional La Raza, Ciudad de México, 13 de Septiembre del 2019.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE JESUS RESENDIZ ROSALES
RUBRICA.

(R.- 486773)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR031-E299-2019
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de tóners de impresión
Volumen a adquirir	568 tóners
Fecha de publicación en Compranet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	25 de octubre de 2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de noviembre de 2019, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. CARLOS JAVIER SALAZAR ROMO

RUBRICA.

(R.- 486774)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su **Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 39, 42, 43 Primer Párrafo, 44, 45, 46 y 48 de su Reglamento**, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR069-E301-2019
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SUSTITUCION DE EQUIPO MEDICO EN UNIDADES DE LOS TRES NIVELES DE ATENCION A LA SALUD DEL IMSS 2019 DELEGACION CAMPECHE.
Volumen a Adquirir Máximo	14 bienes
Fecha de Publicación en CompraNet	26 de Septiembre del 2019
Junta de Aclaraciones	03 de Octubre del 2019
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre del 2019

- Las convocatorias de licitación estarán disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, teléfono 019818112421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.
- La Licitación LA-050GYR069-E301-2019 se realiza con tiempos recortados, siendo autorizados el día 17 de Septiembre del 2019.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.A.E. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 486777)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR018-E403-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado
Volumen a adquirir	63 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	30/09/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E404-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de lavandería
Volumen a adquirir	4 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	30/09/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E405-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a refrigeradores biomédicos
Volumen a adquirir	30 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019, 09:30 horas

Número de Licitación	LA-050GYR018-E406-2019
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento a plantas de emergencia
Volumen a adquirir	4 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Israel López Camacho, Coordinador de abastecimiento y equipamiento, el día 13 de septiembre del 2019.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 486779)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, Colonia Sección XVI, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LA-012NCD001-E258-2019

Descripción de la licitación	Medallas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	09/10/2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019 a las 11:00 horas
Lugar de los eventos	Electrónica

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. ELIZABETH RIQUE MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 486744)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-29-19

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-012NCE999-E29-2019, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No.: LO-012NCE999-E29-2019	Trabajos Generales de Obra para las Redes de Distribución Primaria, Eléctrica e Hidráulica y Sanitaria del Instituto Nacional de Geriatria.
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	24/09/2019
Visita a Instalaciones	30/09/2019 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	01/10/2019 13:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	08/10/2019, 10:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
RUBRICA.

(R.- 486794)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ**

INN-SERVICIOS GENERALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCK002-E39-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Colonia la Fama, C.P. 14269, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 56063822 ext. 4042 y fax 56062907, los días lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Laboratorio y de Refrigeración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	10/10/2019, 02:00 PM
Visita a instalaciones	08/10/2019, 09:00 AM En el Departamento de Bioingeniería Hospitalaria
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2019, 10:00 AM

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
ARQ. HECTOR FLORES TAFOLLA
RUBRICA.

(R.- 486752)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIROLOGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14269, Ciudad de México, teléfono 5606-4657, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

LPI-12230001-004-19 CompraNet: LA-012NCK-001-E64-2019

Descripción de la Licitación	MATERIAL DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS PARA LAS AREAS DE INVESTIGACION Y MEDICA
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	24/09/19
Junta de Aclaraciones	09/10/19 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15/10/19 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN LOPEZ ANAYA
RUBRICA.

(R.- 486709)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-009J2X002-E30-2019**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km 6.5 S/N, Colonia Ejido la Calzada, C.P 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 Ext. 72725, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J2X002-E30-2019

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE TALUDES DE LA ESCOLLERA NORTE, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Visita a instalaciones	04/10/2019, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 12:00 horas

TUXPAN, VER., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. DAGOBERTO RODRIGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 486703)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA: 05
LICITACION PUBLICA MIXTA DE CARACTER NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-E139-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver., C.P. 91700, teléfono: (229) 923-2170 ext.72935, del 24 de septiembre al 09 de octubre del año en curso de 09:00-14:00 y de 16:00-19:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Lancha Patrulla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. A. ARACELI LUNA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 486765)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HBW001-E55-2019
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES UNIX
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/10/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/10/2019, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 486679)

CFE DISTRIBUCION

VALLE DE MEXICO SUR
ADMINISTRACION DIVISIONAL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICION 30, PARRAFO CUARTO INCISO I., DE LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y EJECUCION DE OBRAS DE LA CFE Y SUS EPS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN EL CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE SE INDICA A CONTINUACION, CUYO PLIEGO CONTIENE TODOS REQUISITOS DE PARTICIPACION Y ESTA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE ADQUISICIONES Y TRAFICO, UBICADO EN AV. SAN JERONIMO NO. 218, 4° PISO, COL. LA OTRA BANDA, C.P. 04519, DELG. COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO, TEL: 54 81 92 00 EXT. 18444, 18437 Y 18440.

NO. DE CONCURSO	CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL (BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS) EN MICROSITIO CFE-0100-CAAAT-0015-2019
DESCRIPCION DEL CONCURSO	"ADQUISICION DE RESTAURADORES MONOFASICOS LOCALES"
PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS	08 DE OCTUBRE DE 2019

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES Y TRAFICO DIVISIONAL
ING. DIANA YARELI GARCIA SERRANO
RUBRICA.

(R.- 486793)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA MULTIPLE

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en los siguientes Concursos Abiertos Internacionales:

1. CFE-0001-CASAA-0001-2019 Servicio de Actualización y Soporte de Sistema MPLS-TP
2. CFE-0001-CAAAT-0050-2019 Adquisición de Nodos y Módulos MPLS-TP

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Estos procedimientos de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHAS DE LOS EVENTOS DE LOS CONCURSOS		LUGAR
	1	2	
Disponibilidad del Pliego de Requisitos en el Micrositio de Concursos	20 de septiembre de 2019	20 de septiembre de 2019	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 20 de septiembre al 25 de septiembre de 2019 13:00 hrs.	Del 20 de septiembre al 25 de septiembre de 2019 10:00 hrs.	
Aclaración a los documentos del concurso	25 de septiembre de 2019 14:00 hrs.	25 de septiembre de 2019 11:00 hrs.	
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	1 de octubre de 2019 10:00 hrs.	1 de octubre de 2019 12:00 hrs.	
Apertura de Ofertas Técnicas	1 de octubre de 2019 11:00 hrs.	1 de octubre de 2019 13:00 hrs.	
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	7 de octubre de 2019 14:00 hrs.	8 de octubre de 2019 11:00 hrs.	
Fallo	11 de octubre de 2019 14:00 hrs.	11 de octubre de 2019 17:30 hrs.	
Firma del contrato	La fecha, horario y lugar de formalización del contrato se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.		

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en cada pliego de requisitos según corresponda.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son Karina Tavera Franco, con Clave de Agente Contratante A1A0A17 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: karina.tavera@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
 CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A17
KARINA TAVERA FRANCO
 RUBRICA.

(R.- 486704)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio No. PEP-CAT-B-GCP-500-56619-19-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Adquisición de válvulas de aguja, refaccionamientos y accesorios de bombeo neumático para pozos de los Activos Integrales de Producción Bloques Sur
Inicio del servicio:	A partir de la fecha de formalización del contrato, concluyendo el 31 de diciembre de 2021, conforme a las órdenes de suministro que emita PEP.
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas:	08 de noviembre de 2019.
Los interesados deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS1968190910+75ms@ansmtp.ariba.com y/o daniel.ramon.chan@pemex.com	

- Los Concursos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- La manifestación de interés en participar, así como las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP)
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
S.A.T. DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION REGION SUR
OFICIO DCAS-SA-CAEP-GCP-089-2019 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019
LIC. RAUL MEDINA CORTES
RUBRICA.

(R.- 486729)

PETROLEOS MEXICANOS
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA TRANSFORMACION INDUSTRIAL
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y CONFIABILIDAD
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES
CONVOCATORIA A CONCURSO ABIERTO ELECTRONICO INTERNACIONAL

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos: 13, fracción I, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral II.8.1 inciso a) de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Logística convoca a los interesados a participar en el **Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscrito por los Estados Unidos Mexicanos**, plazos recortados, No. PMX-DCAS-SA-PC-PLOG-CAI-B-GCPCC-PCON-73577-2019, para la contratación de los bienes consistente en: “Contratación de Sustancias Químicas, Materiales, Consumibles, Equipo de Protección Personal Específico, Mantenimiento Preventivo/Correctivo y Verificaciones de la Calibración de los Equipos de Ensayo Para los Laboratorios de Control de Calidad de Hidrocarburos de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria”

Los eventos se llevarán a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora	
Primer evento de aclaraciones a las bases - Recepción de preguntas.	01 de octubre de 2019	18:00 horas
Presentación de proposiciones y Apertura Técnico Comercial.	14 de octubre de 2019	16:00 horas
Notificación del Resultado Técnico Comercial y Apertura Económica.	17 de octubre de 2019	16:00 horas
Notificación del fallo del concurso.	28 de octubre de 2019	18:00 horas

- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de los países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con disposiciones en materia de compras del sector público, y no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76 inciso VI de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP), en el cual los participantes sólo podrán participar en forma electrónica en todos los eventos programados.
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/default.aspx> en la dirección electrónica de la convocante.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en Pesos Mexicanos, Dólares Americanos.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA LA CONFIABILIDAD DE DUCTOS Y TERMINALES
ING. REY FERNANDO HERNANDEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 486759)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/18/2019	"Suministro y sustitución de equipos de aire acondicionado y obras complementarias del inmueble de Dr. Paliza en Hermosillo, Son." en el inmueble propio ubicado en Doctor Paliza No. 44 y Londres, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora y "Suministro y sustitución del sistema de aire acondicionado incluye cambio de plafón, luminarias y obras complementarias del inmueble de Luis Encinas en Hermosillo, Son." en el inmueble propio ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson No. 253, Colonia San Benito, Hermosillo, Sonora.	El 26, 27 y 30 de septiembre así como el 01 y 02 de octubre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Hermosillo, Sonora, en los inmuebles indicados en la Descripción General, iniciando en Dr. Paliza No. 44 y Londres, a las 12:30 Hrs. del 04 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:30 Hrs. del 07 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 17 de octubre de 2019.	El 27 de noviembre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	270 días naturales	\$28'674,027.00	\$54'617,194.82

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
EDIFICACION	400 (Dr. Paliza No. 54, Hermosillo, Son.) y 8,500 (Blvd. Luis Encinas No. 253, Hermosillo, Son.)

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1.- La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles antes señalados, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en esos domicilios, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486761)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de los trabajos sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGIM/LP/19/2019	"Sustitución del sistema aire acondicionado y obras complementarias en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Mazatlán, Sin." en el inmueble propio ubicado en Avenida Olas Altas No. 1300, esquina Mariano Escobedo, Colonia Centro, Mazatlán, Sinaloa y "Suministro y sustitución del sistema de aire acondicionado y obras complementarias en Puente Grande, Jalisco" en el inmueble propio ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo Km. 17.5 en el Complejo Penitenciario en Puente Grande, Jalisco.	El 26, 27 y 30 de septiembre así como el 01 y 02 de octubre de 2019

Visita a Instalaciones (obligatoria)	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Fecha estimada de inicio	Porcentaje de Anticipo	Plazo Máximo de Ejecución	Capital Contable requerido	Presupuesto Base I.V.A. incluido
En Puente Grande, Jalisco y en Mazatlán, Sinaloa, en los inmuebles indicados en la Descripción General, a las 13:00 Hrs. del 04 y 07 de octubre de 2019. Respectivamente.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 3, a las 10:00 Hrs. del 08 de octubre de 2019.	En la Ciudad de México, en el inmueble indicado en el numeral No. 5, a las 10:00 Hrs. del 18 de octubre de 2019.	El 28 de noviembre de 2019	35% (ver numeral No. 7)	270 días naturales	\$25'664,330.00	\$48'884,438.26

Especialidad Requerida	Metros cuadrado estimados a ejecutar
EDIFICACION	10,920 (Mazatlán, Sin.) y 6,000 (Puente Grande, Jal.)

Las Bases de esta Licitación se publicarán, a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal con dirección www.cjf.gob.mx, dentro de la sección "Servicios", "Licitaciones", en el apartado correspondiente "Inmuebles y Mantenimiento", "Licitaciones", "2019", para su consulta y revisión, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para inscripción", proporcionándose igual información a todos los participantes.

Requisitos:

1. La inscripción a la presente Licitación se realizará mediante el envío, al correo electrónico: maria.cortes.gutierrez@correo.cjf.gob.mx; de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse a la presente Licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes. El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado "Plazo para Inscripción".

El Consejo de la Judicatura Federal verificará que la persona física o persona moral solicitante no se encuentre inhabilitada para presentar propuestas en materia de obras públicas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, según el artículo 299, fracción I del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo o por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, según el artículo 299, fracción IV de dicho Acuerdo.

A vuelta de correo electrónico, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el "Plazo para Inscripción", la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en los inmuebles antes señalados, y la visita será obligatoria al lugar de los trabajos, tendrá verificativo en esos domicilios, en la fecha y horario indicados.
- 3.- La junta de aclaraciones de las bases de la licitación tendrá verificativo en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en la fecha y hora indicados.
- 4.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación.
- 5.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 6.- El fallo de la Licitación Pública, se dará a conocer en la sala de juntas del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en Carretera Picacho-Ajusco número 170, piso 8, ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.
- 7.- El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la firma del contrato, siempre y cuando haya entregado la fianza de anticipo correspondiente.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 486766)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA
COFECE-DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06/2019

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Avenida Revolución 725, Colonia Santa María Nonoalco, Demarcación Benito Juárez, código postal 03700, en la Ciudad de México, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-E102-2019

Descripción de la licitación	41100100-LP07-19 "Diagnóstico de los procedimientos adjetivos de la COFECE 2019"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019.
Junta de aclaraciones	El día 3 de octubre de 2019 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de octubre de 2019 a las 09:00 hrs.

Para la licitación número LA-041A00001-E103-2019

Descripción de la licitación	41100100-LP08-19 "Adquisición del licenciamiento de un sistema que permita el uso del oficio electrónico en los procesos administrativos"
Volumen que adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/09/2019.
Junta de aclaraciones	El día 3 de octubre de 2019 a las 16:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10 de octubre de 2019 a las 16:00 hrs.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 486715)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonios propios, ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1138, Barrio de Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las convocatorias que se mencionan a continuación:

• **Convocatoria a la Licitación Pública Internacional mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos Estados Unidos Mexicanos, Número LA-040100999-E3-2019, para la Adquisición de Material para Equipo de Cómputo, Material Eléctrico y Electrónico, Herramientas Menores y Llantas**, da a conocer el nombre y domicilio de los licitantes ganadores: **Partidas 62, 63, 64, 73, 76, 95, 96 y 101**, con un monto de **\$46,605.18** (Cuarenta y seis mil, seiscientos cinco pesos 18/100 M.N.), **“Mariana Siller Ramírez.”**, con domicilio en Arista número 165, Colonia Centro, Código Postal 78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partidas 1, 10, 23, 24, 25, 40, 41, 113, 114 y 115**, con un monto de **\$111,206.50** (Ciento once mil doscientos seis pesos 50/100 M.N.), **“Synolotek, S. de R.L. de C.V.”** con domicilio en Circonio número 305, Fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal 78399, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partidas 66, 68, 78, 79 y 111**, con un monto de **\$22,767.59** (Veintidós mil setecientos sesenta y siete pesos 59/100 M.N.) **“Aceros Lámina y Cercados, S.A. de C.V.”** con domicilio en Blvd. Antonio Rocha Cordero número 691, Colonia Simón Díaz El Aguaje, Código Postal 78380, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.; **Partidas 8, 9, 13, 14, 26, 29, 30, 32, 38, 39, 42, 44 y 58**, con un monto de **\$126,973.00** (Ciento veintiséis mil novecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) **“MC Microcomputación, S.A. de C.V.”** con domicilio en la Avenida Universidad Pte. número 332-A, Colonia Centro, Código Postal 76000, en la ciudad de Querétaro, Qro.; **Partidas 116, 117, 118, 119 y 120**, con un monto de **\$183,580.00** (Ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos, 00/100 M.N.) **“Bodega de Llantas La Viga, S.A. de C.V.”** con domicilio en Calzada de la Viga número 1399, colonia El Retoño, Código Postal 09440, en la Delegación Iztapalapa, en la ciudad de México, Distrito Federal; **Partidas 90, 91 y 112**, con un monto de **\$45,639.00** (Cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) **“Digitcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V.”**, con domicilio en calle de las Américas número 303, Colonia Américas, Código Postal 50130, en Toluca, Estado de México; **Partidas 2, 12, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 45, 46, 57, 61, 83, 100 y 109**, con un monto de **\$164,734.00** (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), **“Eficiencia en Ingeniería, S.A. de C.V.”**, con domicilio en la calle Santa Anita número 54, Colonia Metropolitana 3a. sección, Código Postal 57750, en la Delegación Nezahualcóyotl en el Estado de México; **Partidas 60, 65, 67, 69, 74, 75, 77, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 102, 103, 104, 105 y 106** con un monto de **\$51,822.14** (Cincuenta y un mil ochocientos veintidós pesos 14/100 M.N.), **“Euroeléctrica, S.A. de C.V.”**, con domicilio en la Avenida Año de Juárez número 253, Colonia Granjas San Antonio, Código Postal 09070, en el Municipio Iztapalapa, en el Distrito Federal; **Partidas 3, 4, 5 y 11**, con un monto de **\$9,610.00** (Nueve mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.) **“Fridmay, S.A. de C.V.”** con domicilio en Avenida Universidad número 461-102, Colonia Narvarte, Código Postal 03020, en el Municipio de Benito Juárez, en el Distrito Federal; **Partidas 70, 71, 72, 89 y 107**, con un monto de **\$14,131.22** (Catorce mil ciento treinta y un pesos 22/100 M.N.) **“Mayoreo Electromecánico, S.A. de C.V.”** con domicilio en calle José Guadalupe Montenegro números 1683 1687 y 1689, Colonia Moderna, Código Postal: 044190, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; **Partida 37**, con un monto de **\$6,821.25** (Seis mil ochocientos veintiún pesos 25/100 M.N.) **“Oficinas y Papelería, S.A. de C.V.”** con domicilio en la calle Atlaltunco número 94-A, Colonia San Miguel Tecamachalco, Código Postal 53970, en el Municipio de Naucalpan, en el Estado de México; se declararon desiertas las partidas Nos. **15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 43, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59 y 110**, los montos no incluyen I.V.A.; fallo que se dio a conocer el **23 de Agosto de 2019**.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
LIC. ANTONIO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 486725)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la prestación del servicio de "Toma de fotografía, firma digitalizada, huella digital y elaboración de credenciales" requerido por la Dirección General de Administración Escolar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-026/2019				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	Del 26 de septiembre al 07 octubre de 2019	08 de octubre de 2019 12:00 hrs.	14 de octubre de 2019 11:00 hrs.	22 de octubre de 2019 12:00 hrs

Lote único	Partida	Descripción del bien	Cantidad		Unidad de Medida
			Mínima	Máxima	
	1	Toma de fotografía, firma digitalizada y huella digital.	164,391	253,460	Servicio
	2	Elaboración de credenciales para alumnos de primer ingreso al ciclo escolar 2020-2021, en los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado.	82,320	102,000	Servicio
	3	Toma de fotografía, firma digitalizada, huella digital, emisión y entrega de credencial en sitio para alumnos de primer ingreso al ciclo escolar 2020-2021, de nivel posgrado e iniciación universitaria y movilidad estudiantil nacional e internacional.	6,000	8,800	Servicio

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040, 1er. Piso, Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 26 de septiembre al 06 de octubre con horario 09:30 a 14:30 y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 07 de octubre con un horario de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la Licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
M. EN C. FRANCISCO ALFREDO ADAM DAJER
RUBRICA.

(R.- 486756)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-19-0250-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. BM-SACRH-19-0250-1** con el objeto de contratar el servicio de transporte terrestre para el traslado de diversos bienes propiedad de Banco de México. El volumen de los servicios materia de licitación se considerará para la partida 1 un presupuesto mínimo \$2'800,000.00 M.N., y un presupuesto máximo \$7'000,000.00 M.N.; para la partida 2 un presupuesto mínimo \$110,000.00 M.N., y un presupuesto máximo \$275,000.00 M.N.; y para la partida 3 un presupuesto mínimo \$500,000.00 M.N., y un presupuesto máximo \$1'000,000.00 M.N.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 3 de octubre de 2019.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de octubre de 2019.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 30 de octubre de 2019.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 24 de septiembre de 2019, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
 RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE
 LA OFICINA DE CONTRATACIONES PARA
 CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. JOSE MANUEL CABRERA MONTES DE OCA
 RUBRICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios

(R.- 486745)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
 ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 34
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organó Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E36-2019**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de 2 arrancadores electrónicos, arranque suave, media tensión, en 4160 volts, para 700 HP
Volumen a adquirir	02 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	03 de octubre de 2019, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de octubre de 2019, 14:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2019, 12:00 horas
Acto de fallo	21 de octubre de 2019, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS
LIC. LUIS CORRAL ZAVALA
 RUBRICA.

(R.- 486758)

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-907049991-E4-2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia maya, c.p. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Se describen en los anexos de la convocatoria
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019 11:00 horas
Visita a instalaciones	No existe visitas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019 10:00 horas

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. DANIEL BAUTISTA ESCOBAR
RUBRICA.

(R.- 486683)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ
COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES, CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONVOCATORIA No. 007
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Adquisición de equipo para Ciencias Biomédicas", cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Jefatura de Función de Licitaciones ubicada en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 26 de septiembre de 2019, de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional E7-2019

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de presión para Ciencias Biomédicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	Viernes 04 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a sitio
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 14 de octubre de 2019 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
RUBRICA.

(R.- 486768)

USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MODULO 1 ESTACION CONCHOS DEL DISTRITO DE RIEGO 05 DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA No. 001/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Usuarios de la Unidad de Riego Módulo 1 Estación Conchos del Distrito de Riego 05 de Delicias, Chihuahua, A.C., con Domicilio en Calle Ing. Mauro López Velarde 1 Est. Concho Saucillo, C.P. 33627, Tel. (621)475-10-44, Correo: usuariosmodulo1@hotmail.com					
RM-O-CHIH-005-(M1)-LP-001-19	MODERNIZACION MEDIANTE ENTUBAMIENTO DE 1,811.53 M DE CANALES: EN CSL K-41+912-1, DEL K-0+000 AL K-0+292.78; EN CR K-41+912-2-1, DEL K-0+000 AL K-0+398.03; EN CSL K-34+952-6, DEL K-0+000 AL K-0+277.47; DEL CSL K-17+600-3, DEL K-0+000 AL K-0+161.38; DEL CR K-21+630-1-1, DEL K-0+000 AL K-0+557.91 Y EN CSL K-21+630-4 DEL K-0+000 AL K-0+123.96; EN EL MODULO 1 DEL DISTRITO DE RIEGO 05 DELICIAS, EN ESTACION CONCHOS, MUNICIPIO DE SAUCILLO, ESTADO DE CHIHUAHUA	03 de Octubre de 2019 a las 09:00 am Horas	03 de Octubre de 2019 a las 11:00 am Horas	17 de Octubre de 2019 a las 09:00 am Horas	90 Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$2,500 (Dos mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de **Usuarios de la Unidad de Riego Módulo 1 Estación Conchos del Distrito de Riego 05 de Delicias, Chihuahua, A.C.**, ubicadas en **Calle Ing. Mauro López Velarde 1 Est. Concho Saucillo, C.P. 33627**, siendo atendidos por el **C. César Alonso Villanueva Reyes**, con número telefónico **(621)475-10-44** y Correo Electrónico usuariosmodulo1@hotmail.com.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Usuarios de la Unidad de Riego Módulo 1 Estación Conchos del Distrito de Riego 05 de Delicias, Chihuahua, A.C.**, sita en **Calle Ing. Mauro López Velarde 1 Est. Concho Saucillo, C.P. 33627**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE
EST. CONCHO SAUCILLO, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MODULO 1
ESTACION CONCHOS DEL DISTRITO DE RIEGO 05 DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A.C.
C. CESAR ALONSO VILLANUEVA REYES
RUBRICA.

(R.- 486726)

USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO MODULO 5, LAS DELICIAS DEL DISTRITO DE RIEGO 05 DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A.C.

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA No. 002/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Usuarios de la Unidad de Riego Módulo 5, las Delicias del Distrito de Riego 05 de Delicias, Chihuahua, A.C., con Domicilio Conocido Km 3.5 Carretera a la Presa las Virgenes, Cd. Delicias, Chih., Mx, C.P. 33000, Tel. (639)474-00-47, Correo: uurm5@hotmail.com					
RM-O-CHIH-005-(M5)-LP-010-19	MODERNIZACION DE DOS PLANTAS DE BOMBEO OFICIALES, DEL DREN "Q" Y DREN "LAS GALERAS", EN EL MODULO DE RIEGO MODULO 5 DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE ROSALES, CHIHUAHUA.	09 de Octubre de 2019 a las 09:00 am Horas	09 de Octubre de 2019 a las 11:00 am Horas	23 de Octubre de 2019 a las 09:00 am Horas	90 Días Naturales
Asociación de Agricultores Octavio Legarreta Soto Seg Unid Dist Riego 05 AC, con Domicilio Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte., Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131, Tel. (639)466-04-11, Correo: modulo7@live.com.mx					
RM-O-CHIH-005-(M7)-LP-015-19	TECNIFICACION DEL RIEGO EN 61.7 HA, MEDIANTE INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION EN 18 HA EN LOS LOTES 7206 Y 7207, EN LA COMUNIDAD LA REGINA MUNICIPIO DE JULIMES Y SISTEMA DE RIEGO POR GOTEIO EN 43.7 HA EN LOS LOTES 6521 Y 6556, EN LA ASOCIACION DE AGRICULTORES OCTAVIO LEGARRETA SOTO SEGUNDA UNIDAD, EN EL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS, EN EL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.	11 de Octubre de 2019 a las 09:00 am Horas	11 de Octubre de 2019 a las 11:00 am Horas	25 de Octubre de 2019 a las 09:00 am Horas	90 Días Naturales

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta dos días hábiles previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones, el costo de éstas será de **\$2,500 (Dos mil Quinientos pesos 00/100 M.N.)**, la forma de pago podrá ser en cheque, depósito o transferencia electrónica a favor de la "Convocante".

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de **Usuarios de la Unidad de Riego Módulo 5, Las Delicias del Distrito de Riego 05 de Delicias, Chihuahua, A.C.**, ubicadas en **Domicilio Conocido Km 3.5 Carretera a la Presa Las Vírgenes, Cd. Delicias, Chih., Mx, C.P. 33000**, siendo atendidos por el **C. Gustavo Villa Rivera** Presidente del Módulo, con número telefónico **(639)474-00-47**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Agricultores Octavio Legarreta Soto Seg Unid Dist Riego 05, A.C.**, sita en **Domicilio Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte., Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33000**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será: en las oficinas de **Asociación de Agricultores Octavio Legarreta Soto Seg Unid Dist Riego 05, A.C.**, ubicadas en **Domicilio Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte., Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131**, siendo atendidos por el **C. Raúl Vázquez Chavarría** Presidente del Módulo, con número telefónico **(639)466-04-11**.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas de **Asociación de Agricultores Octavio Legarreta Soto Seg Unid Dist Riego 05, A.C.**, sita en **Domicilio Calle Alvaro Obregón No. 107 Pte., Col. Lázaro Cárdenas, Meoqui, Chih., Méx., C.P. 33131**, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

CD. DELICIAS, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE USUARIOS DE LA UNIDAD DE RIEGO

MODULO 5, LAS DELICIAS DEL DISTRITO DE RIEGO 05 DE DELICIAS, CHIHUAHUA, A.C.,

REPRESENTANTE DE LAS ACU DEL DISTRITO DE RIEGO 005 DELICIAS

DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA

C. GUSTAVO VILLA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 486730)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-910007998-E7-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta C.P. 34180, teléfonos: 618 1376214 y 618 1376215, los días del **26 de septiembre al 3 de octubre 2019**, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas

Descripción de la licitación	CERTIFICACION INTERNACIONAL DEL DOMINIO Y ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLES Y ADQUISICION DE MATERIALES EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	4 de octubre de 2019, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.A. OMAR ALBERTO CORTEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 486717)

H. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE CUENCAME DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 001/2019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: las oficinas de la Presidencia Municipal, sita en Calle Constitución No. 109, zona Centro, Cuencame, Durango, Teléfonos (659) 736 0137 – 763 0138, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	LO-810004958-E1-2019
Descripción general de la obra:	CONSTRUCCION DE 11,000 M2 DE CALLES CON CONCRETO HIDRAULICO COLONIA EL REBOTE EN LOCALIDAD DE VELARDEÑA, MUNICIPIO DE CUENCAME, DURANGO
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	26 de septiembre de 2019
Visita de obra:	30 de septiembre de 2019, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones:	30 de septiembre de 2019, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones:	07 de octubre de 2019, 09:00 horas

CUENCAME, DURANGO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
LIC. CARLOS ALBERTO LOMAS GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 486685)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E6-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO, DURANGO, C.P. 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN	CONSUMIBLES DE COMPUTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	3/10/2019, 9:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 9:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL
M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA
RUBRICA.

(R.- 486530)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E7-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO DURANGO, C.P. 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ARTICULOS DE PAPELERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	3/10/2019, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 486551)**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO**

COLBACH-39071001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-E8-2019**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO DURANGO, C.P. 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373985 ext. 73985, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A LAS 15:00 HRS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	3/10/2019, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2019, 13:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL

M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA

RUBRICA.

(R.- 486552)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50090, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020, en un horario de: 9:00 a 14:00.

N° de licitación	LO-915114882-E75-2019
Descripción de la licitación	Introducción de red de alcantarillado sanitario en la localidad de San Nicolás Tultenango (La Lomita), Municipio de El Oro (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	30/09/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 09:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E76-2019
Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico y civil de pozo profundo para las localidades de barrio la Venta, El Progreso y Enguindo en Isidro, Municipio de Jocotitlán (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	30/09/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 11:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E77-2019
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje y alcantarillado sanitario etapa 1 de 3 (Segundo Barrio Sector Aguacaliente), Municipio de Temascalcingo (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	30/09/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 13:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E78-2019
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario en la comunidad de Santa María Endare, Municipio de Jocotitlán (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	01/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019, 09:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E79-2019
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en la localidad de El Divisadero Zapata, Municipio de Soyaniquilpan (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	01/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019, 11:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E80-2019
Descripción de la licitación	Introducción del sistema de drenaje sanitario, Municipio de Morelos (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	01/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	01/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2019, 13:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E81-2019
Descripción de la licitación	Desazolve y sobre elevación de bordos en el Río Lerma, Municipio de San Mateo Atenco (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	02/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 09:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E82-2019
Descripción de la licitación	Desazolve y formación de bordos de protección en el Río Viejo, Municipio de San Mateo Atenco (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	02/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 11:30 horas

N° de licitación	LO-915114882-E83-2019
Descripción de la licitación	Desazolve y formación de bordos de protección en el Río Tejalpa, Municipio de Zinacantepec (Obra Nueva)
Fecha de publicación en Compranet	26/09/2019
Visita a instalaciones	02/10/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/10/2019, 13:30 horas

TOLUCA, MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE INVERSION

L. EN D. MARTHA ALICIA ORTEGA VILLA
RUBRICA.

(R.- 486789)

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, MEXICO

2019-2021

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMENES DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Plaza Benito Juárez No. 1 Col. Centro Temascalcingo, Estado de México. C.P. 50400, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, con teléfono 718 690 06 85.

Licitación Pública Nacional	MTM/DOP/CIOP/PROII-FISM/2019-LP-002
Descripción de la licitación	"AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO. ETAPA 3"
Localidad:	SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEX.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Visita al sitio de los trabajos	03/10/2019; 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2019; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019; 10:00 horas

TEMASCALCINGO, MEX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

ING. BELIA MARTINEZ SALDIVAR

RUBRICA.

(R.- 486719)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2019-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: LPN/006/19

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 1 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial Número: LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/ADQ/2019-09-08/2019**; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTAMUNDF/ADQ/2019-09-08/2019
No. De Concurso	
Descripción de la licitación	Adquisición de cemento, arena y grava
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019.
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 09:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 09:00 horas.
Fecha de fallo	14/10/2019, 09:00 horas

Los eventos se desarrollarán en la Subdirección de Administración, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.N.I. SUSANA VILCHIS MORA

RUBRICA.

(R.- 486687)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO

2019-2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No.: LPN/007/19

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 1 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número: LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTASEG/ADQ/2019-09-09/2019; cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LPN-IXTA/DAYF/SA/FORTASEG/ADQ/2019-09-09/2019
No. De Concurso	
Descripción de la licitación	Adquisición de 7 vehículos tipo pick up, estándar, equipadas y balizadas para patrulla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019.
Junta de aclaraciones	04/10/2019, 16:00 horas
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 16:00 horas.
Fecha de fallo	14/10/2019, 16:00 horas

Los eventos se desarrollarán en la Subdirección de Administración, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Colonia Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-1395.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION

L.N.I. SUSANA VILCHIS MORA

RUBRICA.

(R.- 486746)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA: 004

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134 Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA PARA EL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	LP-915084914-E4-2019
COSTO DE BASES	SIN COSTO
FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	30/09/2019
JUNTA DE ACLARACIONES	04/10/2019 A LAS 10:00 HORAS
PRESENTACION DE PROPUESTAS, APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	10/10/2019 A LAS 10:00 HORAS

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO, TELEFONO 5864-3170, DE LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 A 17:00 HORAS, LA FORMA DE PAGO ES SIN COSTO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS, EN: SALA DE JUNTAS DE EX DIRECTORES DEL EDIFICIO DE GOBIERNO DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI, UBICADO EN AV. NOPALTEPEC S/N, FRACCION LA COYOTERA DEL EJIDO DE SAN ANTONIO CUAMATLA, C.P. 54748, CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. JORGE RODRIGUEZ JACOBO

RUBRICA.

(R.- 486748)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 005

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Presencial No. 40004001-005-19 para la Contratación del Servicio para la Red de Laboratorios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-005-19
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Contratación del Servicio para la Red de Laboratorios, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2020
Junta de aclaraciones	31/10/2019 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	07/11/2019 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, extensión 1655 o al correo electrónico: **mcolmenero@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet con el **número de expediente 1988061**, **procedimiento LA-911002976-E15-2019** en las direcciones electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán conforme a lo establecido en las bases y anexos de la licitación.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EL COMITE
SECRETARIO DEL COMITE
C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS
RUBRICA.

(R.- 486723)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), dentro del apartado (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013", se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-911053969-E29-20197	Suministro e instalación de 949 micromedidores, incluye adecuación al cuadro de medición en la cabecera municipal del municipio de Valle de Santiago, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de septiembre de 2019
Visita al sitio de los trabajos	01 de octubre de 2019 en las Oficinas del Organismo Operador de Valle de Santiago, Gto., a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	02 de octubre de 2019 a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de octubre de 2019 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36256, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 25 de septiembre del 2019 y hasta un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTORA GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DE GUANAJUATO

ING. ANGELICA CASILLAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 486797)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
ADQUISICIONES
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz No. 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E20-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	9 de Octubre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E21-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	9 de Octubre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E22-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	8 de Octubre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E23-2019

Descripción de la licitación	Capacitación a Servidores Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	1 de Octubre de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E24-2019

Descripción de la licitación	Congresos y Convenciones
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	1 de Octubre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E25-2019

Descripción de la licitación	Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	8 de Octubre de 2019; 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E26-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	9 de Octubre de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Octubre de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E27-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de Octubre de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E28-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de Octubre de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E29-2019

Descripción de la licitación	Instrumental Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de Octubre de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E30-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	10 de Octubre de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Octubre de 2019; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E31-2019

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Tamiz Neonatal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	1 de Octubre de 2019; 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de Octubre de 2019; 12:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ
 RUBRICA.

(R.- 486743)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LA-913018952-E86-2019**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: 71 89870, 71 41799, del 23 de septiembre al 07 de octubre de 2019 de las 09:00 a las 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Seguro de vida para los trabajadores del COBAEH.
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2019
Junta de aclaraciones	01 de octubre de 2019 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08 de octubre de 2019 a las 10:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
HECTOR PEDRAZA OLGUIN
RUBRICA.

(R.- 486699)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 84

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-E84-2019
Descripción de la licitación	Perforación y aforo de pozo profundo para agua potable en el municipio de Tlalnepantla.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlalnepantla Municipio: Tlalnepantla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Lunes, 26 de septiembre de 2019
Visita a instalaciones	Viernes, 02 de octubre de 2019 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	Lunes, 03 de octubre de 2019 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 09 de octubre de 2019 10:00 a.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR
DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES
XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 486749)

ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO LAZARO CARDENAS, A.C.

SUBPROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. MICH 001/19

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Usuarios del Canal Zacapendo, A.C. del Distrito de Riego 020 Morelia Querendaro y la Asociación de Usuarios de Riego Lázaro Cárdenas, A.C. del Distrito de Riego 087 Rosario Mezquite, invitan a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Lugar, Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-R-MICH-020(IV)-LP-001-19	Partida 1.- Rehabilitación de una (1) Excavadora de Largo Alcance	Av. Capitán Roviroza No. 1586, colonia Tierra y Libertad de Morelia, Michoacán. 9 de Octubre de 2019, 12:00 horas	60 días
EQ-R-MICH-087(AULC)-LP-001-19	Partida 2.- Rehabilitación de un (1) tractor agrícola con equipo ligero	Merino Rabago No. 3, colonia Guamúchil Grande de Yurécuaro, Michoacán. 10 de octubre de 2019, 12:00 horas	60 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas del Distrito de Riego 087 Rosario Mezquite de la CONAGUA, ubicadas en Calle Merino Rabago No. 3, colonia Guamúchil Grande de Yurécuaro, Michoacán. C.P. 59259, al teléfono 01(443)159730 ext. 1322 y 1351.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. El Primer y único Acto de Junta de Aclaraciones el día 4 de octubre de 2019 a las 12:00 hrs, sita en Calle Merino Rabago No. 3, colonia Guamúchil Grande de Yurécuaro, Michoacán. C.P. 59259.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

VISTA HERMOSA, MICHOACAN, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO LAZARO CARDENAS, A.C.

ING. GERARDO ORTEGA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 486677)

H. AYUNTAMIENTO DE TECUALA, NAYARIT**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-818016986-E1-2019, misma que contienen las bases de participación, y que se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle México y Escobedo, colonia Centro, código postal 63450, en Tecuala, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-818016986-E1-2019	Construcción de Pavimentación y Obras Complementarias en Camino de Acceso a la Localidad de Atotonilco (2da. Etapa), Municipio de Tecuala.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	26/09/2019
Junta de aclaraciones	07/10/2019, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	07/10/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 11:30 horas

TECUALA, NAYARIT, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO LOPEZ ROJAS

RUBRICA.

(R.- 486783)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, fracción I, inciso f) de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la contratación de Adquisiciones, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación y se encuentra disponible para consulta, y la obtención será gratuita, en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Depto. de Precios Unitarios y Licitaciones de la Comisión Estatal del Agua ubicado en el nivel 3 del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés, Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295, teléfono: (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas a partir del **26 de septiembre al 11 de octubre de 2019**.

1.- ADQUISICION E INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA DE ULTRA O NANO FILTRACION EN 17 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA; 2.- REPOSICION DE HIPOCLORADOR EN 5 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, COMO SE DETALLA EN ANEXO RELACION DE LOCALIDADES INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA, de conformidad con lo siguiente:

Núm. de licitación	Fecha límite para adquirir la convocatoria	Junta de aclaraciones	Recepción de Propuestas y Apertura Técnica-Económica	Notificación de fallo
LA-920024998-E029-2019	05 DE OCTUBRE DE 2019	02 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 HRS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	11 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:00 HORAS SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2	18 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 14:30 HRS EN LA SALA DE JUNTAS 1 DEL NIVEL 2

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	ADQUISICION E INSTALACION DE PURIFICADOR DE AGUA DE ULTRA O NANO FILTRACION EN 17 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA. *incluye suministro e instalación de acuerdo al listado de comunidades incluida en la convocatoria.	EQUIPOS	24
2	REPOSICION DE HIPOCLORADOR EN 5 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA. *incluye suministro e instalación de acuerdo al listado de comunidades incluida en la convocatoria.	EQUIPOS	05

- Las Bases de Licitación para participar en estos concursos no tienen costo.
- Los interesados a participar en la presente convocatoria, deberán acreditar su personalidad jurídica, capacidad técnica, financiera y comercial.
- El medio para presentación de esta propuesta será presencial, por lo que la junta de aclaraciones, acto de recepción de documentos, apertura de ofertas técnicas y económicas, así como el acto de fallo se llevarán a cabo en las Salas detalladas en cada uno de los eventos de esta Comisión Estatal del Agua, sita en el Edificio "C" José López Alavés, tercer nivel, del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71295.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Moneda Nacional.

Lugar de entrega:

- **La convocante requiere que los suministros sean entregados y suministrados como se indica en la CONVOCATORIA de licitación.**

Condiciones de pago:

- El pago será en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

Forma y fecha de entrega:

- La convocante requiere que los suministros sean entregados en las localidades y municipios descritos en las Bases de licitación a partir de la fecha indicada.
- Fecha de inicio del suministro: Como se detalla en las Bases de cada licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocatoria que contiene las Bases de participación se publicó en CompraNet el 26 de septiembre de 2019.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 486547)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE CONTRATACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA
DIRECCION DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, de conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 42 y 43 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III, 34 fracción XXII y décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 10 fracción III y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 4137, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). Se tramitarán con reducción de plazos a tiempos cortos.

LA-921002997-E6-2019 (GESALF-002-468/2019)	Servicio de representación teatral de diversas temáticas y presentaciones de comedia para el Instituto Poblano de las Mujeres
Descripción de la Licitación	
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 10:00 horas

LA-921002997-E8-2019 (GESALF-003-477/2019)	Servicio de contención emocional, elaboración de un diagnóstico y diversas capacitaciones, cursos y mesas de trabajo para el Instituto Poblano de las Mujeres
Descripción de la Licitación	
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/09/2019
Junta de Aclaraciones	01/10/2019, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2019, 11:00 horas

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS
SERGIO RUIZ MARTINEZ
 RUBRICA.

(R.- 486795)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JONOTLA, PUEBLA
COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. LP-MJP-PROII 2019/21/088/03

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 Y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se convoca a los interesados a participar en la **convocatoria NO. LP-MJP-PORII 2019/21/088/03**, las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la PRESIDENCIA MUNICIPAL, ubicadas en calle independencia No. 1, col. Centro del Municipio de JONOTLA, PUEBLA, C.P. 73530, teléfono: 2333170072, de lunes a viernes; con el horario de 9:00 a 14:00, **(Los detalles se determinan en la propia convocatoria)**, Fondo **PROII 2019**, Municipio de JONOTLA, Puebla.

Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura de Proposiciones económica	Fecha del Fallo
01/10/2019 08:00 Horas	01/10/2019 11:300 Horas	07/10/2019 08:00 Horas	07/10/2019 14:30 Horas	08/10/2019 14:00 Horas

Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
CONSTRUCCION DE LA LINEA PRINCIPAL DE AGUA POTABLE EN SAN ANTONIO RAYON, EN EL MUNICIPIO DE JONOTLA	10/10/2019	60 DIAS	\$1,500,000

JONOTLA, PUE., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JONOTLA, PUE.
 Y PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. DIOGENES GERARDO MENDEZ BARRERA
 RUBRICA.

(R.- 486720)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CANCUN
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LA-923055981-E4-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en SM 299, MZA 5 Lote 1, Carretera Cancún-aeropuerto km 11.5, C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono: (998) 881-19-00 y fax (998) 886-20-75, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales propiedad de la Universidad Tecnológica de Cancún
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	El día 02/10/2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 10/10/2019, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del edificio "A" de la Universidad en carretera Cancún-Aeropuerto km 11.5, SM 299, Mza 5, Lote 1, C.P. 77560.

ATENTAMENTE
 CANCUN QUINTANA ROO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 RECTOR
M. EN C. JULIAN AGUILAR ESTRADA
 RUBRICA.

(R.- 486684)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COORDINACION GENERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales número LPN-51105001-003-19 y LPN-51105001-004-19, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro., Teléfono 442-2-13-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial 51105001-003-19

Descripción de las licitaciones	Medicinas y Productos Farmacéuticos.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/Septiembre/2019
Junta de aclaraciones	04/Octubre/2019 a las 12:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	11/Octubre/2019 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

Licitación Pública Nacional Presencial 51105001-004-19

Descripción de las licitaciones	Subcontratación de Pruebas de Laboratorio.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	26/Septiembre/2019
Junta de aclaraciones	04/Octubre/2019 a las 13:00 horas en: las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de propuestas	10/Octubre/2019 a las 10:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en la calle Bolonia No. 103, Fraccionamiento Residencial Italia, C.P. 76179, Santiago de Querétaro, Qro.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QUERETARO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. MARINA CECILIA RUIZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 486678)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION DE ADMINISTRACION
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
 ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) No. LA-924016995-E053-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, LOMAS DE LA VIRGEN, C.P. 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Junta de aclaraciones	03/10/2019, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 PRESIDENTE EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES
C.P. ANTONIO ALBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 486710)

INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES

RESUMEN CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las y los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-926016949-E2-2019, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección de Admisnitración y Finanzas, adscrita a la Convocante, ubicadas en Periferico Norte No. 328, esquina con Ignacio Romero, Col. Balderrama, C.P. 83180 en Hermosillo, Sonora, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en días hábiles, teléfonos 01 (662) 213 54 29.

Licitación Pública Nacional No. LA-926016949-E2-2019

Descripción de la licitación	PROEQUIDAD: Programa de Capacitación para Fortalecer la Salud Sexual, Derechos Sexuales y Reproductivos con Perspectiva de Género dirigido a niñas, niños y adolescentes en Sonora 2019.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2019
Junta de aclaraciones	27/09/2019, 10:00 horas en la Sala de Juntas de La Convocante
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2019, 10:00 horas, en la Sala de Juntas de La Convocante
Fallo	08/10/2019, 10:00 horas, en la Sala de Juntas de La Convocante

HERMOSILLO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 COORDINADORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES
 COORDINADORA EJECUTIVA
LCDA. BLANCA LUZ SALDAÑA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 486788)

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-826055984-E3-2019

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 26, 28, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los aplicables su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en las Licitaciones Públicas Nacional es Presenciales, pudiendo consultar la convocatoria a través del sistema electrónico Compranet mediante su portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

Descripción de la Licitación:	“PARTIDA UNO” Uniformes Tácticos 506 CAMISOLAS, 506 PANTALONES, 506 BOTAS.	“PARTIDA DOS” 70 chalecos balísticos como mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV.”
No. de Licitación	LA-826055984-E3-2019	
Fecha de Publicación en Compranet	26 de Septiembre de 2019	
Junta de Aclaraciones	08 de Octubre de 2019, a las 10:00 hrs , se llevará a cabo en Av. Guerrero y Calle 34, Col. Campestre, C.P. 83499, San Luis Río Colorado, Sonora.	
Presentación y Apertura de Propuestas	14 de Octubre de 2019 a las 10:00 hrs , se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y Calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad	
Fallo	21 de Octubre de 2019 a las 14:00 Hrs	

MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-826055984-E4-2019

Descripción de la Licitación:	“ELABORACION DE PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA”
No. de Licitación	LA-826055984-E4-2019
Fecha de Publicación en Compranet	26 de Septiembre de 2019
Junta de Aclaraciones	09 de Octubre de 2019, a las 10:00 hrs , se llevará a cabo en Av. Sala de Cabildo, Planta alta edificio del Ayuntamiento, Av., Juárez y Calle cuarta Col. Comercial, C.P. 83400, San Luis Río Colorado, Sonora.
Presentación y Apertura de Propuestas	15 de Octubre de 2019 a las 10:00 hrs , se llevará a cabo en la Sala de Cabildo, que se ubica en la planta alta de Palacio Municipal, en Av. Juárez y Calle 4ta, Col. Comercial de esta ciudad
Fallo	21 de Octubre de 2019 a las 12:00 Hrs

ATENTAMENTE
 SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COMITE DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
 DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
C.P. J REFUGIO ZAVALA BUENO
 RUBRICA.

(R.- 486727)

COMITE HIDROAGRICOLA DEL ESTADO DE SINALOA
CONVOCATORIA No. DR-004/2019

De conformidad con las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, y el Manual de Operación de la Componente Riego por Gravedad Tecnificado (RIGRAT) y Rehabilitación, Modernización y Tecnificación de Distritos de Riego vigentes, en Distritos de Riego, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
RESPONSABLE CONCURSO RG-NT-SIN-075 (I-2)-LP-001/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RIO FUERTE, MODULO I-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE OBELISCOS NO. 246, ENTRE NOCHEBUENA Y AMAPOLAS, COL. LAS BUGAMBILIAS, GUASAVE, SINALOA, TEL 01 687 87 2 80 78, CORREO aupa_riofuerte@hotmail.com .					
RG-NT-SIN-075 (I-2)-LP-001/19	TRABAJOS DE NIVELACION DE TIERRAS EN UNA SUPERFICIE DE 150.00 HECTAREAS DENTRO DEL RIGRAT, UBICADAS EN LA A.U.P.A. RIO FUERTE, MODULO 1-2 A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075, RIO FUERTE	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00	07 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO RG-NT-SIN-075(II-3)-LP-002/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS BATEQUIS, MODULO II-3, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN AV. SINALOITA S/N ENTRE CALLE UNO Y DOS JUAN JOSE RIOS, GUASAVE, SINALOA, TELEFONO No. (687) -896-09-87. CORREO batequis_soc@prodigy.net.mx					
RM-O-SIN-075(II-1)-LP-002/19	TRABAJOS DE NIVELACION DE TIERRAS EN UNA SUPERFICIE DE 150.00 HECTAREAS DENTRO DEL RIGRAT, UBICADAS EN LA A.U.P.A. "BATEQUIS", MODULO 11-3 A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075, RIO FUERTE.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00	07 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO RG-NT-SIN-075(II-2)-LP-003/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES, MODULO II-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE CERO S/N ENTRE G. H. ESPINOZA Y PABLO MACIAS, AMPLIACION ADOLFO RUIZ CORTINES, SINALOA, TEL 01 687 89 7 05 24, CORREO modulo2@prodigy.net.mx .					
RG-NT-SIN-075(II-2)-LP-003/19	TRABAJOS DE NIVELACION DE TIERRAS EN UNA SUPERFICIE DE 150 HECTAREAS, DENTRO RIGRAT, UBICADAS EN LA A.U.P.A. RUIZ CORTINES MODULO II-2 A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075, RIO FUERTE	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00	07 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO RG-NT-SIN-075(IV-2)-LP-004/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS PASCOLA MODULO IV-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SITA EN AQUILES SERDAN No 65, VILLA DE AHOME, SINALOA, TEL 01 668 8 63 00 30, CORREO contapascola@gmail.com					
RG-NT-SIN-075(IV-2)-LP-004/19	TRABAJOS DE NIVELACION DE TIERRAS EN UNA SUPERFICIE DE 150 HECTAREAS, DENTRO RIGRAT, UBICADAS EN LA A.U.P.A. PASCOLA MODULO IV-2 A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075, RIO FUERTE.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00	07 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS

RESPONSABLE CONCURSO RM-O-SIN-075(II-2)-LP-018/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES, MODULO II-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE CERO S/N ENTRE G. H. ESPINOZA Y PABLO MACIAS, AMPLIACION ADOLFO RUIZ CORTINES, SINALOA, TEL 01 687 89 7 05 24, CORREO modulo2@prodigy.net.mx.					
RM-O-SIN-075(II-2)-LP-018/19	INSTALACION DE DRENAJE PARCELARIO EN UNA SUPERFICIE DE 107.84 HAS, LOCALIZADAS DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA AUPA "RUIZ CORTINES" MODULO II-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA	01 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	01 DE OCTUBRE DE 2019 12:00	08 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO RM-O-SIN-075(II-1)-LP-024/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS LEYVA SOLANO, MODULO II-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN BLVD. SANCHEZ CELIS S/N, GABRIEL LEYVA SOLANO, GUASAVE, SINALOA. TEL 01 687 87 7 04 24, CORREO aupa_ls@prodigy.net.mx.					
RM-O-SIN-075(II-1)-LP-022/19	REHABILITACION MEDIANTE EL REVESTIMIENTO DEL CAMINO DE OPERACION DE 6.00 KMS, DE LA CALLE 5 DEL KM 6+000 AL KM 12+000, EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA AUPA LEYVA SOLANO, MODULO II-1, A.C., LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE RIEGO No. 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00	07 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS
RESPONSABLE CONCURSO RM-O-SIN-075(VII-1)-LP-025/19: ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS JUNCOS, MODULO VII-1, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA, SITA EN CALLE BENJAMIN HILL Y CALLE CERO, EDIFICIO SARH S/N, RUIZ CORTINES, GUASAVE, SINALOA TEL 01 687 89 7 08 48, CORREO aupajuncos@prodigy.net.mx.					
RM-O-SIN-075(VII-1)-LP-023/19	MODERNIZACION MEDIANTE EL ENTUBAMIENTO DE 1.90 KMS. DE LA LINEA DE CONDUCCION Y PLANTA DE BOMBEO UBICADA EN EL KM. 60+500 DEL CPVF, DEL KM. 1+250 AL KM. 3+150, LOCALIZADO EN EL MODULO DE RIEGO VII-1 AUPA JUNCOS, DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 10:00	28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 12:00	07 DE OCTUBRE DE 2019 10:00	47 DIAS

Las bases de concurso se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de la publicación de la convocatoria hasta la fecha y hora de la visita a la obra, el costo de estas será de \$2,500.00 (Dos mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), la forma de pago podrá ser en cheque, depósito, efectivo o transferencia electrónica a nombre del responsable de cada concurso”

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado.

El sitio de reunión para la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de cada una de las Asociaciones de Usuarios Productores Agrícolas responsables de cada concurso, en las direcciones particulares asentadas, siendo atendidos por el representante de cada Asociación.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la dirección que se especifica en las bases de licitación, en las fechas y horarios indicados para cada procedimiento.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ATENTAMENTE

LOS MOCHIS, SINALOA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS RUIZ CORTINES,
MODULO II-2, A.C., DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE, MUNICIPIO DE GUASAVE, ESTADO DE SINALOA,
DESIGNADO PARA LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA

C. CARLOS MARTINEZ LEON

RUBRICA.

(R.- 486718)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 030

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E98-2019, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E98-2019

Descripción de la licitación	Desarrollo de infraestructura (agua, drenaje y electrificación) del fracc. Los Pescadores en Matamoros, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	25 de septiembre de 2019.
Junta de aclaraciones	2 de octubre de 2019, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	2 de octubre de 2019, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2019, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 25 de septiembre al 10 de octubre de 2019.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
SECRETARIA DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA
RUBRICA.

(R.- 486796)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, a partir del **26 de septiembre de 2019** y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la calle Soconusco No. 31, Col. Aguacatal de la ciudad de Xalapa, Ver.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-021-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las localidades de Mazumiapan, Juan Jacobo Torres [Bodega de Totontepec], Buena Vista y Sochiapa de Alvaro Obregón Municipios de San Andrés Tuxtla, San Andrés Tuxtla, Soteapan y Tatahuicapan De Juárez, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-022-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, Impermeabilización, Mantenimiento en Instalaciones, Eléctrica, Hidráulicas y Sanitaria, Señalización Interior y Exterior en las Localidades de Acultzingo, Vista Hermosa, Adolfo López Mateos y Nuevo Ixcatlán, municipios de Acultzingo, Acultzingo, Sayula de Alemán y Playa Vicente, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-023-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las Localidades de las Blancas (Palo Gordo), Tepoxteco, La Pimienta y Los Organos, Municipios de Huayacocotla, Chicontepec, Chinampa de Gorostiza y Chinampa de Gorostiza, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-024-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un centro de salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las Localidades de Ohuapan, Ixpila, Huapango y San Cristóbal, Municipios de tlaltetela, huatusco, astacinga y Huiloapan de Cuauhtémoc, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-025-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, Pintura, Impermeabilización, Mantenimiento en Instalaciones Eléctrica, Hidráulicas y Sanitaria, Señalización Interior y Exterior en las Localidades de Chumatlán, Francisco Villa, Cerro del Carbón y Joloapan, Municipios de Chumatlán, Papantla, Papantla y Papantla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-026-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las Localidades de Plan de las Hayas, San Pedro Buenavista, El Arco y Jalacingo, Municipios de Juchique de Ferrer, Atzalan, Jalacingo y Jalacingo, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-027-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, Mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las localidades de El Morro, Hermenegildo Galeana, Rafael Valenzuela y El Remolino, municipios de Gutiérrez Zamora, Gutiérrez Zamora, Gutiérrez Zamora y Papantla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVER-DIS-2019-028-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las localidades de Felipe Carrillo Puerto, Paso Blanco, Vicente Guerrero y Salvador Díaz Mirón, municipios de Martínez de la Torre, Misantla, Misantla y Misantla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVR-DIS-2019-029-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las localidades de Ursulo Galván uno (El Limonar), Sombrerete Grande, Las Flores Cinco Poblados y Cazones de Herrera, municipios de Alamo Temapache, Alamo Temapache, Alamo Temapache y Cazones de Herrera, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVR-DIS-2019-030-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento de un Centro de Salud, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las Localidades de Poza Azul de Los Reyes, Antonio M. Quirasco, Tecolutla y Paso del Progreso, Municipios de Tihuatlán, Tihuatlán, Tecolutla y Tecolutla, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVR-DIS-2019-031-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento del Hospital de la Comunidad, pintura, impermeabilización, mantenimiento en instalaciones eléctrica, hidráulicas y sanitaria, señalización interior y exterior en las localidades de La Laguna (Poblado Seis Almanza), Ixhuatán del Sureste y Suchilapan del Río, municipios de Uxpanapa, Ixhuatán del Sureste y Jesús Carranza, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.

Número de licitación	LPN-SESVR-DIS-2019-032-U013
Descripción de la licitación	Mantenimiento del Hospital de la Comunidad, Pintura, impermeabilización, Mantenimiento en Instalaciones Eléctrica, Hidráulicas y Sanitaria, Señalización Interior y Exterior en las Localidades de Tempoal y Vista Hermosa, Municipios de Tempoal y Tlaquilpa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	26 de septiembre de 2019.
Visita a instalaciones	01 y 02 de octubre de 2019
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2019 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de octubre de 2019 a las 17:00 horas.

ATENTAMENTE
 XALAPA, VERACRUZ, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
 DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD
 DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
ARQ. KARLA PEREGRINA BERMUDEZ
 RUBRICA.

(R.- 486757)

H. AYUNTAMIENTO DE OMEALCA, VERACRUZ

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se difunde la presente del proceso de Licitación en su modalidad de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, estando disponibles en la página de internet: <http://www.omealca.gob.mx>, <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> a partir de las fechas indicadas y su obtención será gratuita. Así mismo la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Omealca, ubicadas en Altos del Palacio Municipal de la Avenida Hidalgo No. 1 Col. Centro, Omealca, Veracruz en horario de 8:30 a 16:00 horas.

Licitación Número:	LPN-INPI-FISM-DF 2019301170047
No. De Obra:	2019301170047
Descripción de la Licitación:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO MIXTO EN EL CAMINO COATICA - RINCON DE BUENA VISTA, DEL KM 5+455.92 AL KM 8+055.92, EN EL MUNICIPIO DE OMEALCA, ESTADO DE VERACRUZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación de las bases en la página web del H. Ayuntamiento de Omealca, Ver. y CompraNet	27 de Septiembre del 2019
Visita de Obra:	28 de Septiembre del 2019, 09:00 hrs.
Junta de Aclaraciones:	30 de Septiembre del 2019, 10:00 hrs
Entrega y Apertura de Propuestas:	07 de Octubre del 2019, 12:00 hrs.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

ATENTAMENTE
OMEALCA, VER., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE OMEALCA, VER.
LIC. PEDRO MONTALVO GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 486734)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

SECRETARIA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-931055979-E1-2019

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los **artículos 1, 24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 Fracción I, 29, 30** y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Secretaría de la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Administración y Finanzas convoca a los interesados a presentar su propuesta en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Abierta No. LA-931055979-E1-2019**, relativa la **Contratación de servicios de audio, iluminación, gran soporte y video, para el desarrollo del Otoño Cultural 2019**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta y adquisición en el portal CompraNet, <http://compranet.hacienda.gob.mx> y en la **Secretaría de la Cultura y las Artes**, sita en la calle 18 No. 204 entre 23 y 25, Col. García Ginerés de la Ciudad de Mérida, Yucatán, tel.: 999 942 38 00 de 09:00 a 15:00 horas, del 24 de septiembre del 2019 al 9 de octubre del 2019.

Licitación Pública Nacional Abierta No.	LA-931055979-E1-2019
Descripción de la Licitación	Contratación de servicios de audio, iluminación, gran soporte y video para el desarrollo del Otoño Cultural 2019
Volumen a Adquirir	Detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de septiembre del 2019
Junta de Aclaraciones	3 de Octubre del 2019 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	9 de Octubre del 2019 13:00 horas
Fallo	11 de Octubre del 2019 13:00 horas

MERIDA YUCATAN, A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LA. MARIA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA
RUBRICA.

(R.- 486776)**CONSEJERIA JURIDICA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle 20-A No. 284-B por 3-C, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-931026973-E2-2019
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo de cómputo para la Dirección del Registro Civil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/10/2019, 11:00 am.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/10/2019, 11:00 am.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/10/2019, 11:00 am.

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SANDRA CAROLINA JIMENEZ TEJADA
RUBRICA.

(R.- 486731)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 01
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-932032998-E1-2019, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Avenida Paseo de La Encantada No. 102, Colonia La Encantada, C.P. 98088, Zacatecas, Zacatecas, teléfono: 01 (492) 9256813; 01 (492) 925 68 00 EXT. 1046,1047, 1051 y 1075, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 A 15:00 HORAS.

Descripción de la licitación	Adquisición un vehículo con accesibilidad para las personas con discapacidad dentro del programa "FOTRADIS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2019.
Junta de aclaraciones	08/10/2019, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2019, 12:00:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia domicilio Av. Paseo de la Encantada 102, La Encantada, Zacatecas, Zacatecas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
 SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
 INTEGRAL DE LA FAMILIA
L.A.E. OMAR ACUÑA AVILA
 RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
 DEL GOBIERNO DEL ESTADO
 DE ZACATECAS
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 486707)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas; teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: MARÍA ELENA OROZCO GODÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo 499/2019-IV promovido por Jerónimo Orozco Mejía, contra actos del Juez Trigésimo Segundo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y actuario de su adscripción, en auto de seis de junio de dos mil diecinueve, se admito la demanda señalada, en proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez

Rúbrica.

(R.- 485459)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Campeche, Campeche
EDICTO

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1066/2018-II-A promovido por Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de Teresa de Jesús Barrón García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, Presidente y Actuario de su adscripción, se ordenó emplazar a la tercera interesada "Italian Coffe", por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercero interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Grissell Rodríguez Febles

Rúbrica.

(R.- 485606)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

1. **Á. P. B. Z.**, tercero interesado en el juicio de amparo **142/2019-E**, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por José Ángel Díaz Hernández, contra actos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla, y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, ampliación de demanda, del auto admisorio, proveídos de trece y veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, y acuerdos de dieciséis y veintidós de agosto de la citada anualidad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de agosto de 2019.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Romina Ortiz Avila
 Rúbrica.

(R.- 485882)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

"Laura Angélica Villaseñor Santacruz".

"Cumplimentando auto de dieciséis de julio de dos mil diecinueve, dictado por el licenciado Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 507/2019, promovido por Víctor Ulises Mateos Huerta y José Guadalupe Araiza Gallardo, por conducto de su defensor, contra actos del Juez Décimo Octavo de Control y Juicio Oral del Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado a Laura Angélica Villaseñor Santacruz, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere, se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Zapopan, Jalisco, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve
 Las Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Laura del Rosario Cabanillas Mata
 Rúbrica.

(R.- 485886)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Primer Tribunal Unitario del 6º Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Fernando Baruch Caballero Lázaro, Zacil Ha Méndez Ortega, José Humberto Caballero Lázaro, María Irma Méndez Lozano y José Aurelio Caballero Lázaro.

Terceros interesados.

En el juicio de amparo indirecto 35/2019-4, promovido por Fabiola Juárez Torres, por conducto de su defensor particular Crispín Castro Cazarez, contra actos del magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y del Director del Centro de Reinserción Social de Puebla, se ordenó emplazarles a juicio con el carácter de terceros interesados. Además, la citada quejosa señaló con la calidad de acto reclamado el auto de formal prisión dictado en su contra dentro de la causa penal 19/2016 por su probable responsabilidad penal

en la comisión del delito de robo agravado, previsto y sancionado por los artículos 367, 371, párrafo tercero y 381, fracción IX del Código Penal Federal; y, como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la copia simple de la demanda queda a su disposición en la secretaría de este tribunal constitucional, en el entendido que cuentan con treinta días después de la última publicación para comparecer ante este órgano de control constitucional, bajo el apercibimiento que de no hacerlo ni señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el área conurbada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicarán en los estrados de este tribunal.

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de agosto de dos mil diecinueve
Secretario del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

Lemuel Alonso Chico

Rúbrica.

(R.- 485885)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

VIAJES NOSANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RAÚL GARDUÑO CHAVERO
Y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

En los autos del juicio de amparo 2471/2018-III, promovido por JAIME ESPINOZA ÁLVAREZ, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Faviola Ramírez Franco.

Rúbrica.

(R.- 485942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
"EDICTO"

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL **D.C.213/2019**, PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA **JOSÉ SAÚL GUTIÉRREZ VILLARREAL**, CONTRA EL ACTO DE LA **DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA PARTE TERCERA INTERESADA **IGNACIO SOLIS FLORES**, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES -AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL- SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 486172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Randy o Randi Eduardo Salinas

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.141/2019 de este índice, promovido por el quejoso **Darío Gaytán Hernández**, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de septiembre de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 486294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO:

Ernestina Osorio Albin

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.107/2019 de este índice, promovido por el quejoso **José Guadalupe Ibarra Galarza**, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 6 de septiembre de 2019.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 486296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Amparo Indirecto 282/2019-V

EDICTO

VARE FAST CASH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

En el lugar donde se encuentre.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **282/2019-V**, PROMOVIDO POR **MARIA DE LOURDES ARRIAGA CERVANTES y ARMANDO DAVID GAVIÑO MONTER**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES**, ACTOS QUE SUSTANCIALMENTE CONSISTEN EN LA **"LA NEGATIVA DE CANCELAR LOS EMBARGOS QUE CONSTAN EN LOS FOLIOS REALES 320425-1 Y 320430-I CORRESPONDIENTES A LOS LOTES 15**

Y 17, QUE FORMAN PARTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO AGRÍCOLA 1, UBICADO EN EL CAMPO DE SAN PABLO, UBICADO EN LA COLONIA DIEGO RUIZ, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS”; SE EMPLAZA A USTEDES Y SE LES HACE SABER QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA EDIFICIO “B”, TERCER NIVEL, BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y AUTO ADMISORIO, Y SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

Cuernavaca, Morelos, 4 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.
Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.
Rúbrica.

(R.- 486222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo 793/2019-IV

Tercero Interesado de Identidad Resguardada de Iniciales O.O.E.N.

En los autos del juicio de amparo número 793/2019-IV, promovido por Francisco Manuel Lúa Domínguez, se ha señalado a usted como tercero interesado, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, se le hace saber además, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 3 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl.
Lic. Rafael Jiménez Carlos.
Rúbrica.

(R.- 486299)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 479/2019-IV, promovido por Antonio de Jesús Hernández Vargas; José Leonel Mata Martínez Y Miguel Adolfo Gómez González, se ordena emplazar al tercero interesado Luis Omar Fraijo Salcido, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos para que comparezca a este tribunal a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra la resolución de fecha ocho de mayo del año dos mil diecinueve, dictada por el Titular de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en el toca 28/2019-O, derivado de la causa penal 1P2019-252, instruida en contra de los quejosos por el delito que fueron vinculados a proceso.

León, Guanajuato, a 11 de septiembre de 2019
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Bertha Patricia Orozco Hernández
Rúbrica.

(R.- 486564)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): a la sucesión tercera interesada de Miguel Hernández Álvarez representada por su albacea Juan Miguel Ramón Hernández Reyes.

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo 252/2019-II, promovido por Carlos Navarro de la Luz por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario de su adscripción, se hace del conocimiento que por auto de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en la sentencia de siete de junio de dos mil dieciocho, dictada en el expediente 159/2010 del índice del Juzgado Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México así como todas y cada una de las consecuencias de ello; asimismo, mediante diverso proveído de catorce de junio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por EDICTOS a la sucesión tercera interesada de Miguel Hernández Álvarez representada por su albacea Juan Miguel Ramón Hernández Reyes, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, la autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Abraham García Bocardo.

Rúbrica.

(R.- 485461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Terceros Interesados:

Armand Thomas Cimino, y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Armand Thomas Cimino, y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 1331/2018, promovido por José Alvarado Hortelano, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO.- La resolución definitiva dictada en el expediente de tercería No. 1914/2010/L1/CE/IND T.E.P.C., emitida por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Irapuato, Gto., consistente en la resolución que se dictó en la tercería de preferencia de crédito, de fecha 25 de septiembre de 2018.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 1º, 14, 16, 17, 29 y 123 de la Constitución General de la República.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publiquense los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de agosto de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

Lic. Reyna María López Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 485614)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Erick Israel Martínez Ávila.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. A: Erick Israel Martínez Ávila. En los autos del juicio de amparo indirecto 136/2019-IV promovido por María Teresa Calderón González, por sí y en representación de su hijo menor de edad de iniciales S. M. C. , en el que reclama: la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Juez Civil Especializada en Materia Familiar con sede en esta ciudad, dentro de la audiencia celebrada en el expediente F2916/2018, en la que admitió la prueba pericial en psicología a practicarse sobre el menor de iniciales S. M. C.. En auto de esta fecha se acordó lo siguiente: “[...] hágase saber al tercero interesado Erick Israel Martínez Ávila [...] que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá este juicio conforme a derecho corresponda y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin previo acuerdo, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo”.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.
La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Karla María Macías Lovera.

Rúbrica.

(R.- 485862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O**. Para emplazar a: Silvia Cruz Ortiz. En el juicio de amparo número 406/2019-VI, promovido por Clotilde Manuel Espinosa Terrón y/o Cleotilde Manuel Espinosa Terrón, por propio derecho contra actos del **Juez Primero Penal del Sistema Tradicional de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Silvia Cruz Ortiz. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 406/2019-VI.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Gustavo López Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 485870)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: Ernesto Santa Rosa Alvarado.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. En los autos del juicio de amparo 342/2019-I, promovido por Vicente Osorio González, en el que se reclama: a) La orden verbal dada a los custodios para que éstos inflijan actos de tortura física, psicológica y tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como su ejecución. b).- Omisión de brindarle atención médica adecuada en relación con las enfermedades que le fueron diagnosticadas y señala son las siguientes: 1.- Insuficiencia venosa periférica o insuficiencia vascular periférica. 2.- Síndrome de intestino irritable post traumático. 3.- Vértigo por probable laberintitis. 4.- Alteración de la circulación por probable trauma antiguo bilateral de miembros inferiores. 5.- Mala circulación de la sangre al circular por los vasos sanguíneos. c) Omisión de suministrar alimentos prescritos o diagnosticados por los médicos del Centro de Reclusión, por razón de las enfermedades que padece. d) Prohibición de la autoridad penitenciaria de introducir y utilizar el calzado tenis con tacones de cápsulas de aire, prescritos por los médicos del centro de reclusión por razón de las enfermedades que padece, en contra del Director, Coordinador de Custodios del Centro Estatal de Reinserción Social, custodio Juan Carlos Olvera, Custodio Nacho "N", Comandante Ramón, Comandante Rentería, Custodio Yair Castañeda, Coordinador del Área Médica, todos del Centro Estatal de Reinserción Social de Salamanca, Guanajuato. Notifíquese por medio de edictos a Ernesto Santa Rosa Alvarado, en su carácter de autoridad responsable, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 485876)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Israel Díaz Zavala y Johana Díaz Zavala, dentro del juicio de amparo 473/2019-III, promovido por Verónica Cruz Rentería y Alfredo Flores Salas, por conducto de su defensora particular Diana Salazar Ramírez, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, capital, y el Juez Segundo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: La resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 3/2019, en la que el Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en Guanajuato, capital, dejó insubsistente la sentencia condenatoria dictada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por la Juez Segundo Penal de Partido de esta ciudad, dentro del proceso penal 119/2018, instruido en contra de los aquí quejosos y ordenó la reposición del procedimiento.

Preceptos constitucionales violados: artículos 14, 16, 19 y 20 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como "excélsior", "universal" y "reforma".

León, Guanajuato, 26 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Yéssica Tamayo Roldán
Rúbrica.

(R.- 486550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

CÁNDIDA LEONOR MUÑOZ HERNÁNDEZ
 TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 531/2019, promovido por Héctor Ortiz Tamayo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, como tercera interesada resulta ser Cándida Leonor Muñoz Hernández, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de abril de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 23-B-2P01/2017, en la que confirmó la sentencia definitiva de nueve de enero de dos mil diecisiete, emitida por el Juez del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tonalá, Chiapas, en la causa penal 5/2004, en la que consideró al enjuiciado penalmente responsable del delito de violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tiene derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 04 de septiembre de 2019
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Humberto Zavala Calderón
 Rúbrica.

(R.- 486597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

MARIANO PÉREZ DE LA CRUZ, CATALINA MONTEJO CRUZ Y MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LOS OCCISOS ANTONIO RIGOBERTO PÉREZ MONTEJO Y MARIANO HERNÁNDEZ PÉREZ

TERCEROS INTERESADOS, EN EL
 LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 304/2019, promovido por Antonio de la Cruz Pérez y otros, contra actos del Juez Primero del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de siete de agostos del año en curso, que ordenó emplazarlos al presente juicio por medio de edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las nueve horas con catorce minutos del quince de octubre de dos mil diecinueve.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 06 de septiembre de 2019.
 Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo
 y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ricardo Coutiño Gordillo
 Rúbrica.

(R.- 486599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 844/2019.

QUEJOSO: MODESTA LÓPEZ RAMÍREZ.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de julio de dos mil diecinueve, se acordó:

“... se ordena emplazar a la tercero interesada Verónica Jara Guevara (...) por medio de edictos a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación...”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veinte de agosto de dos mil diecinueve.
 Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de
 Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios
 Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Magali Romero Solís.
 Rúbrica.

(R.- 486680)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Mayra Yanette Hernandez (Tercera interesada)

Por ignorarse el domicilio de la tercera interesada Mayra Yanette Hernandez, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, incisos c), Ley de Amparo, 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Sexto de Distrito del Estado de Aguascalientes, del juicio de amparo 268/2019-4, promovido por Juan Gerardo Rosales Martínez y Edgar Iván González, contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Segundo Partido Judicial con sede en el Municipio de Calvillo, Aguascalientes, consistentes en el Auto de Vinculación a proceso, de fecha siete de febrero de del año dos mil diecinueve, dentro de la carpeta de digital número 009/2019; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, cuatro de septiembre de 2019.
 Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Fabián Chávez Campos
 Rúbrica.

(R.- 486579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

José Cárdenas Ortiz; Avisanjo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada;
 y, Nave de Pollos Granja Avícola San José.

(terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 453/2019 laboral, promovido por los quejosos Juvencio y Gilberto, ambos de apellidos Vargas Ayala, a través de su apoderado legal, licenciado Juan Carlos Baca García, en contra del laudo de ocho de abril de dos mil diecinueve, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Gómez Palacio, Durango, en el juicio laboral de origen expediente número 1/796/2012; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto de admisión a trámite de once de junio de dos mil diecinueve, a los terceros interesados siguientes: José Cárdenas Ortiz; Avisanjo, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada; y, Nave de Pollos Granja Avícola San José, por medio de

edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surtan sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 29 de agosto de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 486581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
DEMANDADO: ISAÍAS BORBÓN FRAGOSO.

En los autos del **juicio ejecutivo mercantil 270/2018**, promovido por Cartones y Tubos del Sur, sociedad anónima de capital variable en contra de Isaías Borbón Fragoso, se dictó el auto de dos de septiembre de dos mil nueve, en el que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, en términos del numeral 1054, se ordenó citar por medio de edictos al demandado Isaías Borbón Fragoso, para que comparezca en el local del juzgado citado al rubro a las **ONCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, con el fin de que absuelva las posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibiendo que de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las mismas, de conformidad con el dispositivo 1232 de la legislación mercantil en cita.

Ciudad de México, 05 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Pablo César Pérez Negrete.
Rúbrica.

(R.- 486658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Amparo Indirecto 1028/2017
"EDICTO"

EXPEDIENTE LABORAL 1/13/1064 DE LA RESPONSABLE JUNTA ESPECIAL UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN ESTA LOCALIDAD, EN CONTRA DE ADA LUZ FERNÁNDEZ OGAZ, EN SU CARÁCTER DE TERCERA INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1028/2017-VI-A

El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se radicó en este **Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la localidad**, el Juicio de Amparo 1028/2017-VI-A, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. GRUPO FINANCIERO HSBC, contra actos de la **Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, a quienes reclamó, esencialmente, todas y cada una de las actuaciones y autos dictados por la responsable dentro del expediente correspondiente al juicio laboral **1/13/1064**, del cual la parte quejosa nunca ha sido notificada así como la omisión de emplazamiento al juicio laboral en cuestión, del índice de la Junta responsable, dentro del juicio laboral en contra de **ADA LUZ FERNÁNDEZ OGAZ**, con el carácter

de tercero interesado, sin poder ser localizada, pese a la investigación ordenada por este Juzgado, por lo que mediante auto de **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, en términos del numeral 27, fracción III, inciso b), último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles.

Se le informa a la referida tercero interesada, que deberá presentarse ante este Tribunal, con domicilio en **Avenida Tecnológico, mil seiscientos setenta, fraccionamiento Fuentes del Valle, en esta ciudad**, en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de la mesa **VI**, de la Sección de Amparos de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio de dos mil diecinueve.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua.

La Secretaria.

Lic. Verónica Uranga Luviano.

Rúbrica.

(R.- 486700)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1618/18-EPI-01-2
Actor: Grupo Aceites del Mayo, S.A. de C.V.
“EDICTO”

LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1618/18-EPI-01-2, promovido por SAUL SANTOYO OROZCO apoderado legal de la empresa GRUPO ACEITES DE MAYO, S.A. DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio con número de barras pi/s/2018/033606 de fecha 24 de julio de 2018, por el cual el Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, declaró administrativamente la caducidad del registro marcario 886723 LEICO, se dictó un acuerdo con fecha 22 de marzo de 2019 en donde se ordenó emplazar a LEKO INTERNATIONAL, S.A. DE C.V. al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México 710, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 485983)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora en el Sistema Tradicional
EDICTO

Al dueño del bien mueble consistente en: **Un vehículo de Marca Nissan, tipo Tsuru, color vino, con placas de circulación REJ-14-79, del Estado de Nayarit y con número de serie 3NIEB31S01K282073, corresponde a un vehículo de Manufactura Nacional y año-Modelo 2001**, se le notifica que con fecha ocho de octubre del dos mil nueve, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/ACA/79/2009**.

Por tal razón se le apercibe para que se abstengan de ejercer cualquier acto de dominio sobre el bien asegurado antes citado, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación dicho bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 13 de septiembre del 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Investigadora del Sistema Tradicional

Licenciado Raúl Iván Vicente Martínez

Rúbrica.

(R.- 486691)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora en el Sistema Tradicional
EDICTO

Al dueño del bien mueble consistente en: **Un vehículo automotor marca FORD 250, tipo pick Up, color blanco, con placas de circulación RER-95-85, del Estado de Nayarit, con número de serie 1FTZX18W5XKB17802**, se le notifica que con fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/NAY/UMAN-A/55/2009**.

Por tal razón se le apercibe para que se abstengan de ejercer cualquier acto de dominio sobre el bien asegurado antes citado, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación dicho bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 13 de Septiembre del 2019.
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Investigadora del Sistema Tradicional

Licenciado Raúl Iván Vicente Martínez

Rúbrica.

(R.- 486692)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora en el Sistema Tradicional
EDICTO.

Al dueño bien mueble consisten en: **Un Vehículo automotor de la marca Ford, Tipo Pick Up, modelo 1991, color blanco, placas de circulación PA22617 de servicio particular para el Estado de Nayarit, con Número de Serie AC35JYD65241, con caja refrigerada color blanco;** Se le notifica que con fecha 21 de abril de 2002, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la Indagatoria número **AP/PGR/NAY/ACA/31/2002**.

Por tal razón se le apercibe para que se abstenga de ejercer cualquier acto de dominio sobre el bien asegurado antes citado, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificaciones dicho bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Tepic, Nayarit, 22 de julio del 2019
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Lic. Evaristo Chan Soria
Rúbrica.

(R.- 486694)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora en el Sistema Tradicional
EDICTO.

Al dueño bien mueble consisten en: **Un vehículo de marca International, Tipo Torton, modelo 1998, color blanco, caja metálica, con placas de circulación ET-32-341, particular del estado de Coahuila, número de serie 3HTSCAAR2WG101440;** Se le notifica que con fecha 19 de febrero de 2009, se decretó el aseguramiento ministerial del bien en comento dentro de la Indagatoria número **AP/PGR/NAY/TEP-I/61/2009**.

Por tal razón se le apercibe para que se abstenga de ejercer cualquier acto de dominio sobre el bien asegurado antes citado, apercibido también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de las notificaciones dicho bien causara abandono a favor de la Fiscalía General de la República.

Atentamente
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Tepic, Nayarit, 19 de julio del 2019
C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora del Sistema Tradicional
Lic. Evaristo Chan Soria
Rúbrica.

(R.- 486697)

Estados Unidos Mexicanos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora número Cuatro
Guadalajara, Jal.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: 1.- MARCA DODGE, TIPO 2500, PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 2004, DOS EJES, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN JL-57-914, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 1D7HU16N24J280008; 2.- MARCA TOYOTA, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 1989, DOS EJES, DOS PUERTAS, 4X4, PLACAS DE CIRCULACIÓN JG-93-635 DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO DE SERIE JT4RN02P9K0000276; Y 3.- MARCA TOYOTA, COLOR GRIS, MODELO 1987, DOS EJES, DOS PUERTAS, 4X4, PLACAS DE CIRCULACIÓN JF-95-334, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE JT4RN63R5H5024797; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MV/2091/2009, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHS BIENES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 591, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Guadalajara, Jalisco, a 18 de julio de 2019.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta del Sistema Procesal Penal
Inquisitivo Mixto de Procedimientos Penales "A".
Licenciada Rosa Martha Maldonado Delgado.
Rúbrica.

(R.- 486698)

Estados Unidos Mexicanos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora número Tres
Guadalajara, Jal.
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITEN LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS VEHÍCULOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

1.- VEHICULO, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 2500, AÑO 2003 COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, 4x4, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T53Z243877.

2.- VEHICULO, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO CHEYENNE LT, AÑO 2008, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, 4x4, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14J38Z181868.

3.- VEHICULO, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 2500 SILVERADO, AÑO 2003, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, 4x4, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T53Z138028.

4.- VEHICULO, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 2500, AÑO 2005, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, 4x4, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T65Z204623.

5.- VEHICULO, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO SUBURBAN, AÑO 2008 COLOR BLANCO, CINCO PUERTAS, CABINA REGULAR, 4x4, CON NUMERO DE SERIE 3GNFC16J48G107834.

QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M3/1286/2011 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS VEHÍCULOS EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO GENARO MARQUEZ GONZALEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DEL SISTEMA PROCESAL PENAL INQUISITIVO MIXTO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de agosto del año 2019
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera del Sistema Procesal Penal
Inquisitivo Mixto de Procedimientos Penales "A".
Licenciado Genaro Márquez González.
Rúbrica.

(R.- 486701)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1930/18-EPI-01-11
Actor: Mariana Valencia González
"EDICTO"

C. CYNTHIA FABIOLA GUTIÉRREZ BECERRA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1930/18-EPI-01-11, promovido por MARIANA VALENCIA GONZÁLEZ, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas 'C' del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 7 de mayo de 2018, se dictó un acuerdo de fecha 8 de julio de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019.
El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 486320)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
Procedimiento: DGR/D/09/2019/R/14/172 Oficios: DGR-D-6832/19, DGR-D-6833/19, DGR-D-6828/19,
DGR-D-6834/19, DGR-D-6835/19, DGR-D-6836/19, DGR-D-6837/19,
DGR-D-6829/19, DGR-D-6830/19 y DGR-D-6831/19

JESÚS FABIÁN GARCÍA OSORIO, PEDRO SÁNCHEZ MEDRANO, HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A. DE C.V., JUAN VÁLDEZ BARRÓN, GILDARDO LEYVA ORTEGA, JOSÉ ÁNGEL SANDOVAL BOJÓRQUEZ, CONCEPCIÓN LÓPEZ SÁNCHEZ, UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL LAS OLLITAS, A.C., SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA LA NUEVA FLORIDA, S.C.L., UNIDAD DE RIEGO PARA EL DESARROLLO RURAL ESTACIÓN DIMAS, A.C., en sus calidades de beneficiarios y Proveedor del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente Tecnificación del Riego; respectivamente, por acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se les cita en relación con la conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen, consistentes en: *“Omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 18 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000270; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2283, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A. DE C.V., por un monto de \$326,494.40 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), que incluye la aportación federal y su contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-63, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma”; omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 17 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000271; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2281, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A. DE C.V., por un monto de \$400,191.87 (CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-64, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.”* omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 17 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000271; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2281, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A. DE C.V., por un monto de \$400,191.87 (CUATROCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 87/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-64, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma” emitió notas de crédito respecto a las facturas números: H-2606, H-2608, H2607, H2728, H2729, H2730, H2731, H2732, H2702, H2703, H2508, H2506, H2505, H2504, H2503, H2502, H2256, H2257, H2274, H2275, H2276, H2281, H2283, H2285 y H2255, las cuales fueron emitidas a favor de veinticinco beneficiarios del “Programa fomento a la Agricultura- Componente Tecnificación del Riego” mismas que fueron presentadas para acreditar la correcta aplicación de los recursos federales y las aportaciones voluntarias otorgadas al amparo de los convenios de concertación, los cuales fueron celebrados entre la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural Pesca y Alimentación y los beneficiarios lo

que hace presumir que los beneficiarios no realizaron la aportación señalada en los convenios de concertación respectivos”; “omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 9 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las Cláusulas Primera y Tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000332; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2274, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de \$316,564.27 (TRESCIENTOS DIECISES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), que incluye la aportación federal y su contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-67, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma”; “omitió devolver los recursos del referido programa y componente que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 17 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARA) a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debía destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000392; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2276, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de \$644,480.33 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 33/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-65, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.”; “Omitió devolver los recursos del referido programa y componente que le fueron ministrados al Amparo del Convenio de Concertación de fecha 17 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000396; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2275, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de \$186,530.38 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 38/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-86, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.”; “omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al Amparo del Convenio de Concertación de fecha 2 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000464; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2285, de fecha 27 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS EL MUNDO DEL AGUA, S.A DE C.V. por un monto de \$1,142,414.38 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 38/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-62, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.” “omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 09 de julio de dos mil 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000527: ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2256, de fecha 25 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A

de C.V. por un monto de \$16,835,783.84 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida; sin embargo, dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-69, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.”; “omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 09 de julio de 2014 que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000534; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2255, de fecha 25 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de \$4,262,912.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 83/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida: sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-61, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.”; “omitió devolver los recursos del referido Programa y Componente, que le fueron ministrados al amparo del Convenio de Concertación de fecha 9 de julio de 2014, que suscribió con el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de su Delegación en el Estado de Sinaloa, toda vez que no dio cumplimiento a las obligaciones pactadas en las cláusulas primera y tercera, del citado instrumento jurídico, en virtud de que no realizó la aportación de los recursos que junto con los del incentivo federal, debían destinarse a la realización del proyecto con número de folio SL1400000547; ya que para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones, presentó ante la citada delegación la factura número H-2257, de fecha 25 de septiembre de 2014, emitida por el proveedor HYDROPOLYS el Mundo del Agua, S.A de C.V. por un monto de \$13,266,050.78 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.), que incluye la aportación federal y la contrapartida: sin embargo dicho proveedor emitió una nota de crédito número I-68, ante el Servicio de Administración Tributaria por el monto al que asciende la aportación del beneficiario, aunado a que en el estado de cuenta proporcionado por el proveedor no se identificó la misma.” respectivamente, por lo que infringieron los artículos 69-B del Código Fiscal de la Federación; 38, fracción I, inciso d; 56, fracción II, incisos a y b y 69 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013; 1, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y las cláusulas Tercera y Octava, fracciones I, III y IV de los respectivos Convenios de Concertación celebrados con la SAGARPA, conductas con las que causaron un daño a la Hacienda Pública Federal por los montos de **\$163,247.00, \$159,200.00, \$32,391,286.00, \$158,282.00, \$245,700.00, \$67,200.00, \$523,500.00, \$8,020,000.00, \$1,380,000.00 y \$6,080,000.00**, que se actualizarán para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3° relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, con reformas al 13 de julio de 2018; se les cita a las personas físicas para que comparezcan personalmente y a las morales a través de sus representantes legales o por quienes tengan facultades suficientes de representación, a las audiencias a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, No. 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **9:30, 11:00, 11:30, 12:30, DEL 14 DE OCTUBRE, 9:30, 11:00, 12:30 del 15 DE OCTUBRE, y las 09:30, 11:00, 12:30 del 16 DE OCTUBRE, TODAS DE 2019**, respectivamente, para que manifiesten lo que a su intereses convengan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos su derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2019. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 486682)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A
Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B
Oficio No. 311-69049/2019
Exp. Núm. CNBV.3S.3.2,311, (5513)01-08-2019” <6>
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Asunto: Se notifica resolución.

CAJA POPULAR LA PROVIDENCIA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Francisco I. Madero No. 97, Colonia Centro,

C.P. 28450, Cómala, Colima, México.

AT’N.: C. ONOFRE RADILLO MONTES

Representante legal y Director General

La Junta de Gobierno de esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2019, en atención a sus escritos presentados los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, mediante los cuales solicitó a esta CNBV dejar sin efectos la autorización que le fue otorgada a Redfin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Redfin), para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP), con motivo de su fusión, como sociedad fusionada que se extinguió, con Caja Popular La Providencia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. (Caja Popular La Providencia), como sociedad fusionante que subsistió, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 10 de la LRASCAP y 11, fracción II, inciso f) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acordó, entre otros, lo que a continuación se transcribe en lo conducente de la certificación expedida por su Secretario Suplente:

“DÉCIMO NOVENO.- *Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitida en su sesión celebrada el 13 de junio de 2019, acordaron por unanimidad, para efectos exclusivamente declarativos y a petición de parte, que como resultado de la fusión de Caja Popular La Providencia, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante, con Redfin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada que se extingue, ha quedado sin efectos la autorización que le fue otorgada a esta última, en sesión de la Junta de Gobierno de la propia Comisión celebrada el 17 de diciembre de 2014, para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”*

El referido acuerdo se concede en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número 311-517757/2006 y 134-531857/2006 emitido por esta CNBV el 19 de abril de 2006, se informó a Federación Nacional de Cooperativas Financieras UNISAP, S.C. de R.L. de C.V., la resolución por la que la Junta de Gobierno de la CNBV, en sesión celebrada el 5 de abril de 2006, autorizó la operación como entidad de ahorro y crédito popular, bajo la figura de sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, a Caja Popular la Providencia, S.C.L. de C.V., con un nivel de operaciones III, en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular vigente en ese momento.

2. El artículo Segundo Transitorio del Artículo Primero del “Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2009, previó que las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo autorizadas para organizarse y funcionar como tales por la CNBV en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se considerarían como autorizadas conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LRASCAP, por lo que podrían continuar operando, sin que para ello requirieran de una nueva autorización, para lo cual deberían modificar sus bases constitutivas conforme a lo previsto por el referido Decreto.

3. En términos de lo dispuesto en el numeral anterior, en asamblea general extraordinaria de socios de Caja Popular La Providencia, S.C.L. de C.V., celebrada el 14 de marzo del 2010, se aprobó, entre otros, la modificación de sus bases constitutivas para apegarse a lo dispuesto por la LRASCAP, así como el cambio de su denominación a Caja Popular La Providencia, acto que quedó formalizado en la escritura pública número 4,059 de fecha 14 de junio de 2010, otorgada ante la fe del licenciado J. Jesús Guillén Cruz, notario número 5 de la Ciudad de Tecomán, Colima e inscrita en el Registro Público de Comercio de Colima, bajo el folio mercantil electrónico 22943*1, el 18 de junio de 2010.

4. Con oficio número P002/2015 de fecha 15 de enero de 2015, esta CNBV comunicó al Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores y a Redfin el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, autorizó a Redfin, continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, con un nivel de operaciones I, bajo su misma denominación, en términos de la LRASCAP.

5. El 12 de junio de 2018, Caja Popular La Providencia y Redfin celebraron un convenio de fusión por absorción en el cual acordaron que: (i) Caja Popular La Providencia, como sociedad fusionante se obligaba al pago de todas las deudas existentes en favor de los acreedores de Redfin, como sociedad fusionada; (ii) los pasivos de Redfin, en favor de sus acreedores serían absorbidos de manera simultánea por Caja Popular La Providencia en la fecha efectiva de la fusión; (iii) la fusionante pagaría dichos pasivos en su fecha de vencimiento, y (iv) los demás términos y condiciones de la fusión. Adicionalmente, se estableció que Caja Popular La Providencia quedaría como causahabiente a título universal de Redfin, adquiriendo todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de esta última.

6. Mediante instrumento público número 60,768 de fecha 9 de agosto de 2018, otorgado ante la fe del licenciado Aurelio Ortiz Gutiérrez, notario número 1 del Distrito Notarial de Hidalgo de la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero e inscrito en el Registro Público de Comercio de Chilpancingo el 29 de agosto de 2018, bajo el folio mercantil electrónico número 2990, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de socios de Redfin, celebrada el 14 de julio de 2018, en la cual se aprobó, entre otros, la fusión de dicha sociedad con Caja Popular La Providencia, subsistiendo esta última como fusionante.

7. Con escritura pública número 10,417 de fecha 24 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Michel Camarena, notario número 7 de la Ciudad de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de Comercio de Colima el 31 de agosto de 2018, bajo el folio mercantil electrónico número 22943, se hizo constar la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de socios de Caja Popular La Providencia, celebrada el 29 de julio de 2018, en la cual se aprobó, entre otros, la fusión de esa sociedad con Redfin.

8. Mediante escritos recibidos los días 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018, Caja Popular La Providencia, por conducto de su representante legal el C. Onofre Radillo Montes solicitó a esta CNBV dejar sin efectos la autorización que le fue otorgada a Redfin, en términos del artículo 10 de la LRASCAP, para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en virtud de su fusión, como sociedad fusionada que se extingue, con Caja Popular La Providencia, como sociedad fusionante.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Una vez llevado el estudio de los escritos recibidos el 30 de noviembre y 7 de diciembre de 2018 y del análisis a la documentación e información que los acompaña, así como de los reportes regulatorios que Redfin remite a esta CNBV a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información, se desprende que dicha sociedad cooperativa de ahorro y préstamo dejó de operar a partir del 1 de noviembre de 2018.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la fusión acordada entre las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de que se trata, se verificó la transmisión universal de los derechos, obligaciones, activos y pasivos de Redfin como sociedad fusionada, en favor de la fusionante Caja Popular La Providencia, así como la extinción de la personalidad jurídica de la fusionada, por haberse incorporado a la que subsiste como fusionante.

TERCERA.- En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 10 de la LRASCAP, las autorizaciones que otorga esta CNBV a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo para ostentarse y operar como tales, son intransmisibles por su propia naturaleza, por lo que al dejar de existir la persona moral que era su titular, esto es, Redfin, dicha autorización también debe extinguirse, cesando todos sus efectos.

CUARTA.- El instrumento público a que se refiere el Antecedente 7 anterior, en el que consta la protocolización del convenio de fusión por absorción entre Caja Popular La Providencia y Redfin, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Colima, el 31 de agosto de 2018 y toda vez que en dicho convenio se acordó que Caja Popular La Providencia, como sociedad fusionante se obligaba al pago de todas las deudas existentes a favor de los acreedores de Redfin, como sociedad fusionada; los pasivos de Redfin, como sociedad fusionada a favor de sus acreedores serían absorbidos de manera simultánea por Caja Popular La Providencia, como sociedad fusionante en la fecha efectiva de la fusión y la fusionante pagaría dichos pasivos en su fecha de vencimiento, se considera que la fusión de que se trata, surtió efectos frente a terceros a partir del 31 de agosto de 2018, conforme a lo previsto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73, en relación con el 12, primer párrafo y 13, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como por los artículos 222, 223 y 225 de la LGSM, aplicables supletoriamente de conformidad con lo previsto por el artículo 10, segundo párrafo del ordenamiento legal señalado en primer término.

QUINTA.- Por último, es de señalarse que no obstante que la fusión de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo no requiere de la aprobación o de la autorización de la CNBV, resulta necesario informar tal situación a la Junta de Gobierno como órgano facultado para otorgar las autorizaciones para realizar o continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, en términos de lo previsto en los artículos 10 de la LRASCAP y 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de que dicho órgano de gobierno acuerde para efectos exclusivamente declarativos que, por virtud de la fusión aludida y a petición de parte, la autorización que la citada Junta de Gobierno otorgó a Redfin para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, ha quedado sin efectos.

Por lo antes expuesto y como consecuencia de la fusión acordada entre las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de que se trata, a través del presente oficio se comunica a Caja Popular La Providencia que:

I. Con base en el acuerdo DÉCIMO NOVENO antes transcrito, ha quedado sin efectos la autorización otorgada a Redfin por la Junta de Gobierno de esta dependencia, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014 para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, en términos de la LRASCAP.

II. Caja Popular La Providencia conserva su personalidad jurídica, sin que esto resulte en un cambio o modificación alguna a la autorización que le fue otorgada por esta autoridad para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo como sociedad cooperativa de ahorro y préstamo, y que dicha persona moral es la titular tanto de los derechos y obligaciones que asumió con motivo de la fusión en calidad de sociedad fusionante que subsiste, como de aquellos que ya integraban su patrimonio.

En consideración a lo anterior, se dirige el presente a Caja Popular La Providencia, en su carácter de causahabiente de Redfin sociedad que, como quedó asentado en el antecedente 8 del presente oficio, solicitó la declaración del acuerdo que con este oficio se notifica.

III. El contenido del presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a costa de Caja Popular La Providencia, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1, fracción III y 10, antepenúltimo párrafo de la LRASCAP.

IV. El acuerdo DÉCIMO NOVENO que se le comunica en el presente oficio, se emite con base en la información y documentación proporcionada por Caja Popular La Providencia y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete conocer a esta CNBV y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que se haya llevado a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de esta autoridad financiera o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes y ordenamientos que de ella emanen.

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 120, 121 y 132, fracciones I y II de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 1, 2, 12, fracción V y 16, fracciones I y VI y antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 1, 3, 9, 11, fracción II, inciso f), 12, 13, 17, fracción XIV, 23, fracciones I, inciso a) y II, 41, fracción XII y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 15, fracción I, inciso 3) y 37, fracción I, inciso 1) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión y 1, fracciones I, IV y IX del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, 1 de agosto de 2019

Directora General de
Autorizaciones Especializadas

Lic. Erika Cristina Alvarado Fernández

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B

L.C. Luis José Arredondo Heredia

Rúbrica.

Directora General de Supervisión de
Cooperativas de Ahorro y Préstamo A

L.C. Ana de Lourdes Andrade Piña

Rúbrica.

(R.- 486690)

Estados Unidos Mexicanos
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Subdirección de Finanzas

En cumplimiento a los Oficios No.349-B-454 y 349-B-1-031 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicar las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 1° de octubre de 2019, se publica el siguiente anexo.

ANEXO
“TARIFAS PARA EL SERVICIO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN AEROPUERTOS”
SERVICIO DE SUMINISTRO Y/O SUCCIÓN DE COMBUSTIBLE POR AUTOTANQUE
TARIFAS POR CANTIDAD ENTREGADA O SUCCIONADA

ESTACIÓN	GRUPO A (pesos / metro cúbico)	GRUPO B (pesos / metro cúbico)	GRUPO C (pesos / metro cúbico)	GRUPO D (pesos / metro cúbico)
AICM	115.088	121.993	154.217	172.631
Cancún	115.283	122.200	154.480	172.925
Guadalajara	131.798	139.706	176.609	197.697
Tijuana	133.709	141.732	179.170	200.564
Monterrey	138.524	146.835	185.622	207.786
San Jose del Cabo	160.688	170.329	215.321	241.031
Puerto Vallarta	176.015	186.576	235.860	264.022
Bajío	182.232	193.165	244.190	273.347
Ciudad Juárez	192.786	204.353	258.333	289.179
Chihuahua	199.415	211.380	267.216	299.122
Querétaro	201.223	213.296	269.638	301.834
Aguascalientes	212.393	225.137	284.607	318.590
Culiacán	213.440	226.246	286.010	320.160
Toluca	216.688	229.689	290.361	325.031
La Paz	220.219	233.432	295.093	330.328
Mérida	242.197	256.729	324.544	363.295
Villahermosa	264.840	280.730	354.886	397.260
Morelia	274.048	290.491	367.224	411.072
Ciudad del Carmen	274.861	291.353	368.314	412.292
Ángel Albino Corzo	282.370	299.313	378.376	423.555
Mazatlán	284.796	301.884	381.627	427.194

SERVICIO DE SUMINISTRO Y/O SUCCIÓN DE COMBUSTIBLE POR AUTOTANQUE
TARIFAS POR CANTIDAD ENTREGADA O SUCCIONADA

ESTACIÓN	GRUPO A (pesos / metro cúbico)	GRUPO B (pesos / metro cúbico)	GRUPO C (pesos / metro cúbico)	GRUPO D (pesos / metro cúbico)
Hermosillo	305.481	323.810	409.345	458.222
Mexicali	312.743	331.508	419.076	469.115
Veracruz	312.743	331.508	419.076	469.115
Huatulco	312.743	331.508	419.076	469.115
Oaxaca	312.743	331.508	419.076	469.115
San Luis Potosí	312.743	331.508	419.076	469.115
Cozumel	312.743	331.508	419.076	469.115
Acapulco	312.743	331.508	419.076	469.115
Puebla	312.743	331.508	419.076	469.115
Zihuatanejo	312.743	331.508	419.076	469.115
Torreón	312.743	331.508	419.076	469.115
Los Mochis	312.743	331.508	419.076	469.115
Durango	312.743	331.508	419.076	469.115
Tampico	312.743	331.508	419.076	469.115
Zacatecas	312.743	331.508	419.076	469.115
Reynosa	312.743	331.508	419.076	469.115
Ciudad Obregón	312.743	331.508	419.076	469.115
Tapachula	312.743	331.508	419.076	469.115
Chetumal	312.743	331.508	419.076	469.115
Campeche	312.743	331.508	419.076	469.115
Manzanillo	312.743	331.508	419.076	469.115

**SERVICIO DE SUMINISTRO Y/O SUCCIÓN DE COMBUSTIBLE POR AUTOTANQUE
TARIFAS POR CANTIDAD ENTREGADA O SUCCIONADA**

ESTACIÓN	GRUPO A (pesos / metro cúbico)	GRUPO B (pesos / metro cúbico)	GRUPO C (pesos / metro cúbico)	GRUPO D (pesos / metro cúbico)
Uruapan	312.743	331.508	419.076	469.115
Minatitlán	312.743	331.508	419.076	469.115
Colima	312.743	331.508	419.076	469.115
Tepic	312.743	331.508	419.076	469.115
Ixtepec	312.743	331.508	419.076	469.115
Puerto Escondido	312.743	331.508	419.076	469.115
Matamoros	312.743	331.508	419.076	469.115
Nuevo Laredo	312.743	331.508	419.076	469.115
Ciudad Victoria	312.743	331.508	419.076	469.115
Cuernavaca	312.743	331.508	419.076	469.115
Loreto	312.743	331.508	419.076	469.115
Poza Rica	312.743	331.508	419.076	469.115
Guaymas	312.743	331.508	419.076	469.115
Lázaro Cardenas	312.743	331.508	419.076	469.115
Pachuca	312.743	331.508	419.076	469.115
Palenque	312.743	331.508	419.076	469.115
Puerto Peñasco	312.743	331.508	419.076	469.115
Tehuacán	312.743	331.508	419.076	469.115
Nogales	312.743	331.508	419.076	469.115
Tamuín	312.743	331.508	419.076	469.115

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR DISPENSADOR
TARIFAS POR CANTIDAD ENTREGADA**

ESTACIÓN	GRUPO A (pesos / metro cúbico)	GRUPO B (pesos / metro cúbico)	GRUPO C (pesos / metro cúbico)	GRUPO D (pesos / metro cúbico)
AICM	80.350	85.171	107.669	120.525
Cancún	80.546	85.378	107.931	120.819
Guadalajara	97.060	102.884	130.061	145.590
Tijuana	98.972	104.910	132.622	148.457
Monterrey	103.786	110.014	139.074	155.680
San Jose del Cabo	125.950	133.507	168.773	188.925
Puerto Vallarta	141.277	149.754	189.311	211.916
Bajío	147.494	156.343	197.642	221.241
Mérida	207.459	219.907	277.995	311.189
Villahermosa	230.102	243.908	308.337	345.153
Morelia	239.310	253.669	320.676	358.965
Hermosillo	270.743	286.988	362.796	406.115
Veracruz	285.744	302.888	382.897	428.616
Huatulco	285.744	302.888	382.897	428.616
Zihuatanejo	285.744	302.888	382.897	428.616

TARIFA ADICIONAL POR HORARIO EXTRAORDINARIO

ESTACIÓN	(pesos / metro cúbico)
Tijuana	62.117
Chihuahua	93.778
Culiacán	108.434
Aguascalientes	104.829
Ángel Albino Corzo	140.379
Bajío	72.933
Ciudad Juárez	106.125
Ciudad del Carmen	97.618
La Paz	113.387
San Jose del Cabo	84.938
Villahermosa	142.378
Morelia	155.932
Mexicali	210.709
Hermosillo	149.420
Los Mochis	210.709

Manzanillo	210.709
Puerto Peñasco	210.709
Huatulco	210.709
Minatitlán	210.709
Oaxaca	210.709
Durango	210.709
Reynosa	210.709
San Luis Potosí	210.709
Tampico	210.709
Torreón	210.709

TARIFA ADICIONAL POR HORARIO EXTRAORDINARIO

ESTACIÓN	(pesos / metro cúbico)
Zihuatanejo	210.709
Campeche	210.709
Chetumal	210.709
Cuernavaca	210.709
Palenque	210.709
Poza Rica	210.709
Puerto Escondido	210.709
Tehuacán	210.709
Lázaro Cárdenas	210.709
Pachuca	210.709
Puebla	210.709
Ciudad Obregón	210.709
Ciudad Victoria	210.709
Colima	210.709
Guaymas	210.709
Loreto	210.709
Matamoros	210.709
Nogales	210.709
Nuevo Laredo	210.709
Tamuín	210.709
Tepic	210.709
Uruapan	210.709
Ixtepec	210.709
Acapulco	210.709
Veracruz	210.709

Reglas de aplicación: “Tarifas para el Servicio de Expendio de Petrolíferos en Aeropuertos”

1. Para determinar el nivel de volumen suministrado al ala del avión que corresponda a cada cliente de ASA, se considerarán sus volúmenes suministrados anualmente. La referencia se revisará trimestralmente, considerando el volumen consumido en el periodo anual que concluya tres meses antes a aquel en que se realice la revisión.

Nivel de volumen suministrado al ala del avión	(Millones de litros)
A)	Más de 385
B)	Más de 140 a 385
C)	Más de 25 a 140
D)	De 0 a 25

2. Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

3. A los servicios recibidos durante el periodo de extensión de horario (horario extraordinario), se le sumará, a la tarifa de suministro de autotanque o dispensador, la tarifa adicional por horario extraordinario que aplique en el aeropuerto donde se realiza el servicio. El horario extraordinario es el tiempo comprendido entre el cierre y la apertura de operaciones de un aeropuerto.

4. Cuando una aerolínea solicite servicios durante el periodo de extensión de horario, ésta deberá notificar a ASA durante el horario oficial del aeropuerto correspondiente, en cuyo caso cubrirá la tarifa conforme a lo establecido en el numeral anterior.

5. Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$600.00 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la solicitud de cancelación del servicio de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

6. En caso de no utilizarse el servicio en el periodo de extensión de horario y no solicitarse la cancelación, el usuario pagará las cuotas por hora o fracción establecidas en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

7. En caso de que la cancelación se deba a razones no imputables al usuario, no se cobrará cargo alguno; así también, en el caso de las demoras no imputables al usuario, no se cobrará por el tiempo correspondiente a la misma.

8. En caso de que el servicio proporcionado abarque un periodo de tiempo en el cual estén vigentes diferentes tarifas, se considerará la tarifa vigente al inicio de la prestación del servicio.

9. Se establece una tarifa mínima en el servicio de suministro y/o succión de combustible de \$235.23, a la aviación sin itinerario fijo para aquellos consumos menores a 1,500 litros por operación de suministro de turbosina o bioturbosina.

10. Para efectos del numeral 9 se entiende por aviación sin itinerario fijo a: a) Las aeronaves prestadoras del servicio aéreo no regular nacional e internacional que incluyen, los servicios de taxis aéreos, fletamento, ambulancia aérea y servicios no regulares establecidos en atención al desarrollo tecnológico, de conformidad con la norma oficial mexicana correspondiente. b) Las aeronaves prestadoras de servicio de transporte aéreo privado comercial y no comercial, en ambos casos, nacionales y extranjeras. c) Las aeronaves de Estado, es decir, aquellas de propiedad o uso de la Federación; las de los gobiernos estatales y municipales, y las de las entidades paraestatales, así como las militares.

11. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por este servicio, se utilizará como fuente de datos las remisiones por suministro y/o succión de combustible, elaboradas por cada suministro, recibidas y firmadas de conformidad por el usuario.

12. Los usuarios que cuenten con un contrato de suministro y/o succión de combustible, deberán realizar el pago por dicho servicio conforme a lo estipulado en las cláusulas del mismo. En caso contrario, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la prestación del servicio en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por ASA, con cheques de caja, con cheques certificados o por medio de una transferencia electrónica.

13. Para aquellos clientes que no cuenten con contrato, en caso de que no realicen el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados.

14. La tasa de recargos que se pagará será la tasa líder más alta de mercado anualizada más diez puntos porcentuales. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días naturales transcurridos, de conformidad con lo establecido en el numeral anterior.

15. Asimismo, en caso de que un cliente no realice el pago por el servicio en el plazo mencionado en el numeral 12 y 13, ASA dejará de proporcionar el servicio hasta que haya liquidado totalmente su adeudo.

16. Para los efectos del numeral 14 se considerarán como tasas del mercado las siguientes: Tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días, Costo Porcentual Promedio (CPP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

17. Cuando se suministre combustible a cualquier aeronave, se proporcionará al tiempo de la carga un comprobante de entrega de combustible en el que se especificarán: lugar de entrega, fecha, tipo de producto, hora de inicio del suministro, número de vuelo, próxima escala, matrícula de la aeronave, número de dispensador o carro tanque, cantidad de combustible suministrado, lectura inicial y final del medidor, y firma del representante o responsable de la aeronave y de ASA.

18. En caso de que el usuario solicite el servicio de succión de combustible, ASA proporcionará un comprobante por los litros succionados y posteriormente emitirá una nota de crédito por el valor del combustible así como una factura por el importe del servicio. En caso de que por error imputable a ASA, se realice una succión de combustible, la nota de crédito deberá incluir el importe del servicio facturado con anterioridad.

19. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios de expendio una tarifa de \$0.00: Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquellas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

20. A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2019.

Subdirector de Finanzas

C.P. Enrique Endoqui Espinosa

Rúbrica.

(R.- 486537)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Conservación y Servicios Generales de la
Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. Manuel Ávila Camacho
Hospital de Especialidades Puebla
CONVOCATORIA NACIONAL ICM3P-001-HE-PUE-19

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establece el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; el Instituto Mexicano del Seguro Social y por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades, a través del Departamento Conservación y Servicios Generales y llevará a cabo Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **ICM3P-001-HE-PUE-19** para lo cual convoca a participar en la venta de un vehículo, Bienes Muebles no útiles al servicio y consumibles de impresoras, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades que se formalizará mediante contrato con vigencia de a partir del **09 de octubre al 06 de noviembre del 2019**, conforme a lo establecido en el Numeral 8.15.2.6 de la norma que establece las bases Generales para el registro, afectación, Disposición Final y Bajas del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

Descripción de los Desechos	Unidad de Medida	Cantidad	Importe a Ofertar por Partida	Depósito de Garantía	Lugar
1. Automóvil/Sedán Nissan 1991	Pieza	1	\$8,820.00	\$882.00	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
2. Bienes Muebles No Útiles Al Servicio Dictaminados Para Baja	Kilogramos	103.66	\$4,522.96	\$452.30	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
3. Bienes Muebles No Útiles Al Servicio Dictaminados Para Baja	Pieza	104	\$146,475.90	\$14,647.59	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
4. Consumibles de Impresoras	Pieza	625	\$687.50	\$68.75	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades
5. Desechos de Generación Continua	Kilogramo	2986	\$2,087.30	\$208.73	Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho Hospital de Especialidades

Los interesados podrán obtener las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas gratuitamente en la Página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>, y estarán disponible para su consulta de todos los interesados en el Departamento Conservación y Servicios Generales, sita en Calle 2 Norte No. 2004. Col Centro C.P. 72000, Tel. (01 222) 2 42 45 20, extensión 61320 del **26 de septiembre al 09 de octubre de 2019**, en el horario de 09.00 a 14.00 horas.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto junta de aclaraciones de las bases, el día 03 de Octubre del 2019 a las 10:00 horas.
- 2.- El Acto de Presentación y apertura de ofertas, el día 09 de Octubre 2019 a las 09:30 horas.
- 3.- El acto de fallo el día 09 de octubre de 2019 a las 15:00 hrs.

Calle 2 norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., El retiro de los bienes y consumibles de impresoras deberá de realizarse en los domicilios y plazos establecidos en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas; con recursos propios del adjudicado. Los participantes deberán de garantizar su oferta en moneda nacional por el importe del 10% del valor de la oferta que se adjudique de los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo, salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones

Atentamente

Puebla, Pue., 26 de septiembre de 2019

Director Administrativo

Ing. José Arturo Vargas Zenteno

Rúbrica.

(R.- 486695)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Estado de México Poniente por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-EMP-2019, el día 26 de septiembre de 2019, convoca a participar a personas físicas y morales para la enajenación de las partidas de Desechos de Generación Continua, Trape Limpio, Garrafrones 20 litros, Desecho Ferrosos de Segunda y Llantas Completas, susceptibles de baja de la Delegación Regional Estado de México Poniente.

Las cuatro partidas susceptibles para su enajenación, se ubican físicamente en unidades de la Delegación Regional Estado de México Poniente, mismas que a continuación se relacionan:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1	TRAPO LIMPIO	KG.	12,000	\$91,800.00	\$9,180.00
2	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 lts.	PIEZA	1,800	\$3,240.00	\$324.00
3	DESECHO FERROSO DE SEGUNDA	KG.	350	\$512.05	\$51.205
4	LLANTAS COMPLETAS	KG.	40	\$50.4	\$5.04

Información general del desarrollo de la Licitación y costos de las bases:

EVENTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de Bases	Del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2019		Página electrónica del IMSS, en la dirección electrónica: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende
Entrega de Bases	Del 26 de septiembre al 10 de octubre de 2019	9:00 a 14:00 hrs.	Consulta física , las bases estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000 Y en Consulta electrónica, las 24 horas en la dirección: http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende
Acto de Junta de Aclaración a las bases	11 de octubre 2019	11:00 hrs.	Sala de licitaciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, sito en calle Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	14 de octubre 2019	11:00 hrs.	
Fallo	15 de octubre 2019	11:00 hrs	
Presentación de Aclaraciones	Las preguntas que se pretendan formular en la Junta de Aclaraciones, para que puedan ser consideradas en el Evento, deberán enviarlas máximo 24 horas previas al evento, vía correo electrónico a las direcciones: jose.urbinado@imss.gob.mx , laura.osoriob@imss.gob.mx , carlos.uribeg@imss.gob.mx		

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encontrarán disponibles y bien serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Jefatura del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Josefa Ortiz esq. Hidalgo s/n, colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, en horario de 9:00 a 15:00 hrs, de lunes a viernes en el periodo comprendido del 26 de septiembre 2019 al 10 de octubre de 2019, estas bases también estarán disponibles para su consulta en internet en la siguiente dirección: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

La adjudicación se hará por cada partida otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido, en caso de empate en el valor ofertado, la adjudicación se efectuará a través de un sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto de Fallo.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo fijado de la partida o las partidas de su interés, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Desechos de Generación Continua, se deberá realizar en los domicilios donde se ubican, con recursos propios del licitante ganador, de acuerdo al Programa establecido en las bases.

Si la Licitación Pública Nacional se declara desierta en una o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de la Convocante inició en la Ciudad de México a 26 de Septiembre de 2019.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
Ciudad de México a 26 de septiembre del año 2019
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
Lic. José Alejandro Urbina Domínguez
Rúbrica.

(R.- 486693)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 002/2019

En cumplimiento con las disposiciones que establece en el Título Quinto de la “ley General de Bienes Nacionales” Artículos 131 y 132, así como el capítulo IV de las normas Generales para el registro, afectación disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la administración pública federal centralizada el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Regional en Baja California Sur, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional No. **VB-050GYR001-E2-2019** para la cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la “Enajenación por venta de los siguientes Bienes Muebles (partidas de la 1 a la 19), de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

PARTIDA No.	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA (CANTIDAD PROMEDIO ANUAL)	VALOR MINIMO DE VENTA O DE AVALUO P.U.
1	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo varios, Delegación Regional de La Paz, B.C.S.	Lote	47	\$ 3,800.00
2	Lote de Mobiliario, Subdelegación La Paz, B.C.S.	Lote	68	\$ 5,338.00
3	Lote de Mobiliario, Equipo de Cómputo e Impresoras y Equipo Médico (chatarra), Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, La Paz, B.C.S.	Lote	145	\$ 18,643.00
4	Lote de Mobiliario y Equipo de Impresión, Almacén Delegacional, La Paz, B.C.S.	Lote	37	\$ 5,350.00
5	Lote de Mobiliario varios y Equipo Médico (chatarra), Unidad Médica de Atención Ambulatoria y Unidad de Medicina Familiar Núm.34, La Paz, B.C.S.	Lote	35	\$ 2,370.00
6	Lote de Equipo Médico varios (chatarra), Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Núm. 26, Cabo San Lucas, B.C.S.	Lote	24	\$ 11,954.00
7	Lote de Mobiliario vario y Equipo de Impresión, Subdelegación Cabo San Lucas, B.C.S.	Lote	74	\$4,528.00
8	Lote de Mobiliario y Equipo de Cómputo e Impresoras, Hospital General de Subzona Núm. 38, San Jose del Cabo, B.C.S.	Lote	40	\$ 4,616.00
9	Lote de Mobiliario varios, Equipo Médico (chatarra) y Equipo de Cómputo, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Núm. 2, Ciudad Constitución, B.C.S.	Lote	9	\$ 13,400.00
10	Lote de Equipo de Impresión y Mobiliario varios, Hospital General de Subzona con Medicina Familiar Núm. 5, Guerrero Negro, B.C.S.	Lote	8	\$ 845.00
11	Ambulancia de Traslado, No. Ecco 642, Serie: 3gbjc34r47m100474, Marca Chevrolet Línea: Silverado, Modelo: 2007, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 25,200.00
12	Ambulancia de Traslado No. Ecco 2192, Serie: Wf0rs4hp2cja36622,, Marca: Ford Línea Transit Van, Modelo: 2012, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 20,000.00
13	Ambulancia de Traslado No. Ecco 2382, Serie: WF0RS4HPXCJA37419, Marca: Ford Línea Transit Van, Modelo: 2012, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 7,500.00
14	Camioneta Pick Up No Ecco 9877, No. De Serie: Nm524293, Marca: Dodge, Línea: Custom, Modelo. 1990, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 15,000.00

15	Automóvil Sedan Volkswagen No Ecco 417, No. De Serie: 3VWZZZ113VM512532, Marca: Volkswagen, Línea: Clásico, Modelo: 1997, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 7,500.00
16	Ambulancia de Traslado No. Ecco: 2191, No. De Serie: Wf0rs4hp6cja36686, Marca: Ford Línea Transit, Modelo: 2012, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 20,000.00
17	Ambulancia de Traslado No. Ecco: 2381, No. De Serie: WF0RS4HP7CJA38429, Marca: Ford Línea Transit Van, Modelo: 2012, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 20,000.00
18	Ambulancia de Traslado No. Ecco: 1690, Serie WF0RT47519JA39548, Marca: Ford Línea Transit Van, Modelo: 2009, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 20,000.00
19	Ambulancia de Traslado Ecco: B643, No. De Serie: bjc34r07m100407, Marca Chevrolet Línea: Silverado, Modelo: 2007, La Paz, B.C.S.	Pieza	1	\$ 7,000.00

Nota: Las partidas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La entrega de Bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales,(Oficina de Servicios Complementarios) sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, en días hábiles del 06 al 10 de Mayo de 2019, de 10:00 a 14:00 horas. Las Bases se entregarán de forma gratuita.

Las Bases podrán consultarse en la página del Instituto Mexicano del Seguro Social, en Internet en el domicilio electrónico: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

El evento se llevará a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales correspondiente a la Delegación Regional en Baja California Sur, sito en Calle Madero No 315 entre H. Colegio Militar y Héroes del 47, colonia Esterito, La Paz Baja California Sur, de acuerdo a las siguientes fechas:

Evento:	Fecha:
Acto a la Junta de Aclaración de las Bases	14 de Octubre de 2019
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	18 de Octubre de 2019
Acto de Fallo	18 de Octubre de 2019

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes Muebles, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los Bienes Muebles adjudicados se establece en las Bases de la presente Licitación.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria inicia el día **26 de Septiembre de 2019**.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"
26 de Septiembre de 2019
Delegación Regional en Baja California Sur
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. Jose Victor Acosta García
Rúbrica.

(R.- 486696)

INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Modificaciones al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.	2
---	---

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial ocurrida el 16 de septiembre de 2019 en el Municipio de Tapachula del Estado de Chiapas.	3
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.	4
---	---

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 28 de febrero de 2019.	9
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-18695-INNTEX-2019.	39
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-E07-INNTEX-2019.	40
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-A-105-N01-INNTEX-2019.	41
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-050-INNTEX-2019.	42
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-105-B03-INNTEX-2018. ...	43
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-013-INNTEX-2019.	44
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-123-INNTEX-2019.	45

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Estatutos Sociales de LICONSA, S.A. de C.V.	46
Estatutos Sociales de DICONSA, S.A. de C.V.	66
Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.	88

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Tercera Modificación y ampliación del periodo de vigencia al Título de Concesión otorgado en favor de la empresa Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en la reconstrucción, operación y explotación de una terminal portuaria de uso público para cruceros turísticos denominada Puerta Maya, que se encuentra localizada en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, Estado de Quintana Roo.	104
--	-----

SECRETARIA DE SALUD

Inventario vigente de normas internas del Hospital General Dr. Manuel Gea González.	119
--	-----

NOTIMEX, AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO

Modificación a la Normateca Interna de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano.	120
---	-----

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 86/2016.	121
---	-----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	131
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	131

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Extracto del Acuerdo INE/JGE98/2019 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación del Marco Normativo de Control Interno del INE, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE96/2015.	132
--	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	133
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	210
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx